BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, martes 12 de julio de 1949 — Año LVII — Número 16.395

Delegado a Congresos Internacionales de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 15.701. — Bs. As., 6|7|49.

ATENTO a la comunicación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en la que hace saber las invitaciones especiales formuladas por la Universidad de Oxford y por las mesas directivas del Congreso Lusitano de Otorrinolaringología y del Congreso Internacional de Otorrinolaringología y Broncoesofagoscopia al Profesor Manuel Tato, para que asista en el primer caso, a una reunión académica extraordinaria sobre temas de la especialidad y en los otros dos, a las reuniones congresales; actos que tendrán lugar en Oxford, Lisboa y Londres, respectivamente; Teniendo en cuenta, por otra parte, que dichas reuniones coinciden con la asamblea anual del Comité Internacional de Audiología, del que el mencionado profesional es miembro de las mesas en representación de los países sudamericanos; y CONSIDERANDO: Que los citados Congresos y Reuniones se tratarán y discutirán temas vinculados a la profilaxis, tratamiento y recuperación de las enfermedades otorrinolaringológicas, temas todos, que presentan un especial interés para el Departamento de Estado recurrente; Que estando el Ministerio de Salud Pública abocado al estudio de los asuntos relacionados con la recuperación y rehabilitación de los inválidos, cree oportuno aprovechar la gira de este especialista a los países europeos —donde estos problemas han alcanzado soluciones muy promisoras y alentadoras— para que realice un estudio sobre la organización y métodos que se emplean en la recuperación fono-audiológica; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Otorgar al profesor doctor Manuel Tato la representación honoraria del Ministerio de Salud Pública de la Nación ante el Congreso Internacional de Otorrinolaringología y Broncoesofagoscopia y el Congreso Lusitano de Otorrinolaringología a realizarse en las ciudades de Londres (Inglaterra) y Lisboa (Portugal) respectivamente y la misión de visitar en Inglaterra y Portugal los Centros e Institutos dedicados a la recuperación y rehabilitación de los incapacitados de los aparatos foniátrico y de la audición.**

Art. 2º — Los gastos que origine el viaje que proyecta realizar el profesor Tato serán costeados de su propio peculio.

Art. 3º — A su regreso al país, el profesional designado deberá dar cuenta de los resultados de las deliberaciones de los Congresos, detallando las actuaciones que haya tenido y presentará además, una información detallada de la misión que se le encomienda en el artículo 1º.

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores extenderá el pasaporte correspondiente y el Ministerio de Salud Pública de la Nación, la credencial de rigor.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo — J. Atilio Bramuglia

LEY 13.521 — IMPUESTOS

EXIMESE DEL PAGO A GESTIONES PARA EXCEPCION AL SERVICIO MILITAR

Sancionada: junio 17-1949
Promulgada: julio 5-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Exceptúase del pago del impuesto de sellos y de todo otro impuesto, tasa o contribución, a las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener el reconocimiento de excepciones al servicio militar, así como a la documentación que se requiera. En caso de denegarse la excepción, el juez resolverá si corresponde intimar el pago de los gravámenes correspondientes.

ARTICULO 2º — La exención se aplicará con efecto retroactivo a las gestiones judiciales y administrativas resueltas favorablemente o en trámite a la fecha de sanción de la presente ley, quedando condonadas las multas impuestas por falta de pago de los respectivos tributos.

En ningún caso la aplicación de esta ley dará lugar a devolución de impuestos o multas.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 17 de junio de 1949.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.521 —

Buenos Aires, 5 de Julio de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO Nº 15.589

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 15.434. — Bs. As., 2|7|49.

VISTA la necesidad de proveer el cargo de Director General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, que ha quedado vacante por renuncia del señor Teniente Coronel (SR) don Eduardo Honores; y atento lo propuesto por el señor Ministro de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Director General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, al actual Secretario General de la misma, don Victorio Mendizábal** (Cl. 1902, D.M. Buenos Aires, Mat. 197.617, C.I. 532.801. Pol. Cap.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro

REASUME FUNCIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 15.880. — Bs. As., 7|7|49.

Econtrándose de regreso en esta Capital S. E. el señor Ministro de Trabajo y Previsión, don José María Freire,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión de la cartera de Trabajo y Previsión su titular, señor don José María Freire.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

MIEMBROS DE UN COMITE PARA ESTUDIOS COMERCIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 15.853. — Bs. As., 7|7|49.

VISTO la creación del Comité Conjunto Argentino-Norteamericano para Estudios Comerciales, y Atento a lo propuesto por los Departamento de Estado respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse al señor Director General del Ministerio de Economía de la Nación, Doctor Julio Manuel Juncosa Seré, y al señor Gerente Departamental del Banco Central de la República Argentina, Doctor José Julio Brignoli, para que se trasladen a los Estados Unidos de Norte América en cumplimiento de las gestiones que deberán realizar de conformidad con las directivas que les serán impartidas oportunamente.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se extenderán los pasaportes respectivos.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la misión encomendada serán cubiertos, por lo que respecta al Doctor Julio Manuel Juncosa Seré, con fondos del Anexo 4-b), Ministerio de Economía, con las siguientes imputaciones: "Coeficiente", Inciso 1º, "Gastos en Personal" c) partida principal 1, parcial 4; "Pasajes": Inciso 2º "Otros Gastos" partida principal 3, parcial 1; "Viáticos y Movilidad": Inciso 2º "Otros Gastos" partida principal 3, parcial 2, y, por lo que respecta al Doctor José Julio Brignoli, con imputación al Anexo 4-a) Ministerio de Finanzas, Inciso 2º "Otros Gastos", partida principal 5, parcial 6 "Estudios, Comisiones o Misiones Especiales".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares. — J. Atilio Bramuglia
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro
Alfredo Gómez Morales

AGREGADO AERONAUTICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 15.635. — Bs. As., 5|7|49.

VISTO la nota Reservada Nº 618, de 24 de Mayo de 1949, del Ministerio de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Dase término a la misión del Vicecomodoro D. Ernesto Roberto Salcedo, como Agregado Aeronáutico** a la Embajada de la República **en Chile.**

Art. 2º — **Nómbrase Agregado Aeronáutico a la Embajada en Chile, al Comandante D. Alfredo Teófilo Racedo.**

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia. — César R. Ojeda

MIEMBRO DE LA DELEGACION DE INMIGRACION EN EUROPA

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 15.793. — Bs. As., 7|7|49.

VISTO el Decreto Nº 10.831|49 por el que se designa una **misión de funcionarios para estudiar en Europa los problemas migratorios**, y; CONSIDERANDO: **Que es necesario reforzarla para que pueda cumplir sus fines dentro del plazo previsto de noventa días**, Por ello y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Migraciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Desígnase integrante** de la misión destacada en Europa por Decreto Nº 10.831|49, **al Asesor Técnico del Banco Hipotecario Nacional, don Jorge Oscar Jorge** (Clase 1920, D. M. 51, M. I. 3.336.786).

Art. 2º — Los gastos que demande lo precedentemente dispuesto en concepto de pasajes, coeficiente y viático, se imputará al Presupuesto General de Gastos de la Dirección Nacional de Migraciones para el año 1949, aprobado por Decreto Nº 10.991, del 9 de mayo de 1949, en las siguientes partidas: Inciso 1º, Gastos en Personal, c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos, Principal 1, Parcial 5, Inciso 2º, otros gastos, a) Gastos Generales, Principal 1, Parciales 34 y 49, Principal 7, Parcial 22.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Políticos e Interino de Asuntos Técnicos, Relaciones Exteriores, y de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — J. Atilio Bramuglia. — Román A. Subiza

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS: 1 suplemento de 8 páginas

MODIFICASE EL PRESUPUESTO PARA 1949

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 15.553. Buenos Aires, 4 de Julio de 1949.

VISTO la necesidad de proceder a la distribución del crédito global de pesos 545.100.000 m|n. incluído en el Anexo 18 — Otras obligaciones a cargo del Tesoro del Presupuesto General de Gastos para el corriente año, y CONSIDERANDO: Que dicha distribución tiene por objeto reforzar los créditos del Inciso 1º del citado Anexo, a fin de poder hacer frente a las necesidades que en cumplimiento de la Ley Nº 13.478 deben solventarse con cargo a esa partida global; Que asimismo es imprescindible incluir el crédito para atender las pensiones a la vejez, como así también prever la partida necesaria para cubrir los gastos, que con motivo de la liquidación de esas pensiones, deban realizarse, en atención a que se trata del cumplimiento de un nuevo servicio que irrogará mayores gastos; Que las modificaciones de referencia pueden efectuarse en virtud de lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 28 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto del Anexo 18 — Otras Obligaciones a Cargo del Tesoro **para 1949**, como consecuencia de la distribución parcial del crédito de quinientos cuarenta y cinco millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 545.100.000), incluído en el citado Anexo 18, partida 1, Inciso 2º, Créditos a Distribuir.

Art. 2º — Rebájase en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.), la Partida 1, Inciso 2º, del Anexo 18 — Otras Obligaciones a Cargo del Tesoro, e incorpórase dicho importe al Anexo 4 - Hacienda, del presupuesto para 1949, en la siguiente forma:

ANEXO 4 — HACIENDA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
d) Varios				+ 1.000.000
1		Varios		+ 1.000.000
	1	Para atender todas las erogaciones que se deriven del cumplimiento del artículo 9º de la Ley Nº 13.478, (Adquisición de elementos y materiales necesarios, gastos de verificación, compilación, liquidación y otros afines), que requieran la Dirección General de Administración y la Contaduría General de la Nación	+ 1.000.000	
		Total Item 1		+ 1.000.000
		Total Inciso 2º - Otros Gastos		+ 1.000.000
		Total Capítulo I - A		+ 1.000.000

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto por los artículos precedentes el total de la partida 1, del Inciso 2º, Créditos a Distribuir del Anexo 18 — Otras Obligaciones a Cargo del Tesoro, para el ejercicio de 1949, queda fijado en la suma de cuatrocientos diez y siete millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 417.646.000).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, del Interior, de Defensa e interino de Ejército, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. Enrique B. García. — César R. Ojeda.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 18 — OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

Inciso 1º — Gastos en Personal

		m$n.
Item 1 — Ministerio del Interior	+	3.000.000.—
Item 3 — Ministerio de Hacienda	+	63.704.000.—
Item 4 — Ministerio de Ejército	+	37.850.000.—
Item 5 — Ministerio de Marina	+	20.085.000.—
Item 6 — Ministerio de Aeronáutica	+	1.815.000.—
Total Inciso 1º — Gastos en Personal	+	126.454.000.—

Déjase sin Efecto Decreto Municipal

MINISTERIO DEL INTERIOR

Exptes. Nros. 3.740-M-949 y 4.955-R-949 RESOL. Nº 1.162. — Bs. As., 27|6|49.

VISTAS estas actuaciones, relacionadas con el recurso de apelación interpuesto por Da. Angela Alejandrina Forlano de Rapela contra el decreto municipal de noviembre 28 de 1947 (fs. 66), que le denegó el pedido de pensión formulado con motivo del fallecimiento de su esposo, don Félix Francisco Rapela, y concedió asimismo a Da. Aída Rapela y Perna, hija de las primeras nupcias del causante, un subsidio de $ 28.383,30 m|n.; y CONSIDERANDO: Que corresponde intervenir a este Departamento en el recurso planteado, en virtud de las disposiciones de los Decretos números 2162 y 9381, del año 1943; Que al fallecer el jubilado municipal, D. Félix Francisco Rapela, se presentaron la viuda de sus segundas nupcias y la hija de su primer matrimonio, solicitando la pensión respectiva la primera, y gestionando esta última el subsidio que acuerdan las disposiciones en vigor; Que la Caja Municipal de Previsión Social decidió suspender el trámite de las actuaciones, en atención a las disposiciones del Art. 41 del Decreto Municipal 7.802|46, reglamentario de la Ordenanza 5.936, hasta tanto se estableciera por sentencia judicial definitiva a quién asistía mejor derecho; Que con motivo de haberse aprobado judicialmente la información sumaria promovida por la hija del causante, tendiente a demostrar que los cónyuges Rapela-Forlano estaban separados de hecho sin voluntad de unirse, la Intendencia Municipal dictó el decreto recurrido (fs. 66); Que, al notificarse la recurrente, interpuso los correspondientes recursos de reconsideración y apelación y, separadamente, demandó ante el Juez Civil la nulidad de la mencionada información, alegando no haber sido válidamente notificada durante su sustanciación, lo cual fué rechazado, tanto por el Juez como por la Cámara Civil, dado que la resolución cuestionada "no causa instancia ni impide a la interesada hacer valer sus derechos, conforme a las acciones que le correspondan y por la vía legal pertinente"; Que, en tales circunstancias, la Comuna decidió mantener el decreto recurrido, concediendo el recurso subsidiariamente interpuesto (fs. 108). Posteriormente la recurrente solicitó suspensión de la resolución del asunto hasta tanto se dicte declaratoria de herederos en el respectivo juicio sucesorio, formulando análoga petición ante este Departamento, extendida hasta la terminación del juicio (fs. 119); Que de todo lo actuado surge que en este asunto no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 41 del decreto municipal que reglamenta la Ordenanza 5.936, que ordena expresamente suspender el otorgamiento del beneficio, en situaciones como la presente, "hasta tanto se establezca por sentencia judicial definitiva en juicio tramitado entre las partes impugnante e impugnada, quién tiene mejor derecho al beneficio"; Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la resolución recurrida, reservándose el otorgamiento del subsidio o de la pensión, hasta que se presente testimonio judicial de la sentencia recaída sobre el derecho cuestionado; Por ello, atento a las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior Resuelve:

1º — Dejar sin efecto el decreto dictado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 28 de noviembre de 1947, que denegó el pedido de pensión formulado por Da. Angela Forlano de Rapela y concedió a Da. Aída Rapela y Perna un subsidio de $ 28.383,30 m|n., a raíz del fallecimiento del ex jubilado municipal don Félix Francisco Rapela.

2º — La Municipalidad deberá reservar el otorgamiento de la pensión o subsidio respectivo, hasta tanto se acredite por sentencia judicial cuál de las dos causantes tiene derecho a los beneficios que solicitan.

3º — Tómese razón, publíquese, notifíquese a la recurrente por Mesa General de Entradas y Salidas y, fecho, vuelva a la Intendencia Municipal de la Capital, para su conocimiento y fines pertinentes.

Borlenghi.

Tarifas del Servicio Público de Teléfonos

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 15.468. — Bs. As., 2|7|49.

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 1.231, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones, por el cual expone la necesidad y conveniencia de modificar parcialmente los artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1.863|49 que establece un nuevo régimen tarifario para los servicios que presta la Dirección General de Teléfonos del Estado y autoriza la implantación de otros nuevos; teniendo en cuenta que la Ley Nº 13.476 faculta al Poder Ejecutivo para establecer las tasas y derechos para la prestación de servicios de telecomunicaciones y para fijar las tarifas respectivas; y CONSIDERANDO: Que la tarifa de diez centavos ($ 0,10) establecida en el artículo 40 del Decreto Nº 1.863|49 para cada comunicación de salida de cinco minutos o fracción de duración que se establezca desde los aparatos afectados al servicio público o semipúblico no es equitativa, porque no representa una compensación adecuada de los gastos de explotación y operación del servicio; Que es conveniente facultar a la Dirección General de Teléfonos del Estado para acordar a título de excepción reducciones y exenciones de los cargos correspondientes a los servicios generales y especiales, de acuerdo con los cuadros tarifarios vigentes, cuando razones fundadas de manifiesto interés social o cultural así lo justifiquen; Que existe conveniencia de modificar el artículo 40 del Decreto Nº 1.863|49, en los apartados que se refieren a las tarifas para "Central Privada Automática Mayor", incisos a) y b); "Central Privada Automática Menor" y "Central Privada Manual", sustituyendo las palabras "oficinas" por las palabras "áreas de servicios" en los subtítulos de las leyendas "Tarifa mensual por cada línea general", para concordar el citado artículo con los artículos 14 y 15 del mismo decreto y evitar en esa forma toda posible duda sobre la interpretación de las disposiciones citadas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Dirección General de Teléfonos del Estado para percibir la tarifa de veinte centavos ($ 0,20) en lugar de la tarifa de diez centavos ($ 0,10) fijada por el artículo 40 del Decreto Nº 1.863|49 por cada comunicación urbana de "salida" de cinco minutos o fracción de duración que se establezca desde las estaciones telefónicas afectadas al servicio público o semipúblico y modifícase, en consecuencia, el artículo 40 del Decreto número 1.863|49, sustituyendo los párrafos 2º y 3º de los rubros "Servicio Público" y "Servicio Semipúblico", respectivamente, por los siguientes: "Por comunicaciones de "salida" de cinco minutos o fracción de duración veinte centavos ($ 0,20)". "Por comunicación urbana de "salida" de cinco minutos o fracción de duración veinte centavos ($ 0,20)".

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Teléfonos del Estado para acordar reducciones y exenciones de los cargos correspondientes a los servicios telefónicos generales y especiales de acuerdo con las tarifas en vigor, cuando las excepciones se justifiquen por razones fundadas de manifiesto interés social o cultural y modifícase, en consecuencia, el artículo 42 del Decreto número 1.863|49, agregándose el siguiente inciso, que llevará la letra e): "e) La Dirección General de Teléfonos del Estado queda facultada para acordar reducciones y exenciones de los cargos correspondientes a los servicios urbanos, interurbanos y especiales cuando razones fundadas de manifiesto interés social o cultural así lo justifiquen".

Art. 3º — Modifícase el artículo 40 del Decreto Nº 1.863|49, en sus apartados "Central Privada Automática Mayor", incisos a) y b); "Central Privada Automática Menor" y "Central Privada Manual", sustituyéndose las palabras "oficinas" por las palabras "áreas de servicios" en los subtítulos de las leyendas "Tarifa Mensual por cada Línea General".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

PERON

Oscar L. Nicolini

Renuncias en el M. de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 15.370. — Bs. As., 1º|7|49.

Acéptanse las renuncias Oficial 8º, Doctor en Medicina, Carlos Gregorio Landívar; Jefe Divisional, Ingeniero Agrónomo, Pedro Courreges; Auxiliar 2º, Elsa Beatriz Iturralde de Castelletta, Eduardo Jorge Lapadú, Saúl Quiroga; Auxiliar 1º, Lydia Esther Prat; Auxiliar 2º, Eduardo Apolinario Puccio; Auxiliar Mayor, Gustavo Adolfo Castellanos; Auxiliar Principal, Luis Juan Perazzo.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 15.455. **Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.**

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 5.586 de fecha 3 de Marzo de 1949, se aprobó el ordenamiento de los créditos de las Cuentas Especiales del citado Departamento de Estado, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley Nº 12.961; Que constituye una necesidad ineludible la modificación de los presupuestos de varias de las Cuentas Especiales de dicho Ministerio, a fin de obtener que los servicios y establecimientos atendidos con los fondos de ellas, se desenvuelvan en forma eficaz, impidiendo de esta manera la obstaculización de las tareas normales; Que por Decreto Nº 27.068|48, se aprobó el escalafón de sueldos para el personal del Ministerio de Salud Pública de la Nación, motivo por el cual resulta indispensable arbitrar los recursos necesarios para abonar las correspondientes bonificaciones al personal cuyos sueldos se atiendan con fondos de cuentas especiales, y que aún no han podido percibir los citados beneficios; Que tal medida permitirá beneficiar a un gran número de servidores del Estado, haciendo efectivos los propósitos perseguidos por el Superior Gobierno de la Nación y ella puede ser dispuesta con los recursos propios de cada servicio, de acuerdo con las posibilidades de recaudación para el ejercicio actual; Que, en igual forma, se hace imprescindible incrementar la mano de obra y reajustar las previsiones del presupuesto de la Cuenta Especial "Ministerio de Salud Pública — Servicios Especiales", a fin de dotar a las dependencias dedicadas a la fabricación de productos medicinales, del personal necesario para cumplir con su cometido, en concordancia con el plan de producción trazado, y con los recursos de la propia cuenta; Que todo ello significa una medida de buen gobierno y se encuadra estrictamente dentro de lo previsto por el artículo 15º de la Ley Nº 13.249, que faculta al Poder Ejecutivo para introducir en el presupuesto y cálculo de recursos de las cuentas especiales, las ampliaciones o rebajas que razones financieras o económicas hagan indispensables; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación y según detalle que figura en planillas anexas, **los presupuestos y cálculos de recursos de las siguientes Cuentas Especiales:** "Ministerio de Salud Pública — Servicios Extraordinarios de Sanidad"; "Ministerio de Salud Pública — Ley Nº 11.843, Artículo 10º"; "Ministerio de Salud Pública — Lucha Antipalúdica"; "Ministerio de Salud Pública — Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" — Pensionado"; "Ministerio de Salud Pública — Servicios Especiales"; "Ministerio de Salud Pública — Hospicio de las Mercedes — Pensionado"; "Ministerio de Salud Pública — Dirección de Ayuda Escolar — Fondos Art. 16º de la Ley Nº 12.558"; "Ministerio de Salud Pública — Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar — Decreto Nº 7.867|45, Artículo 8º, Inciso A)", y "Ministerio de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Instituto Agrícola "Angel T. de Alvear", incorporadas al Anexo 11 (Ministerio de Salud Pública), Capítulo I — Administración Central, b) a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2º Con recursos de Cuentas Especiales, del Presupuesto General de la Nación para 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249, ordenada por Decreto Nº 5.586 de fecha 3 de Marzo de 1949.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas por el artículo anterior, los presupuestos y cálculos de recursos de las citadas Cuentas Especiales, que dan fijados en las siguientes cantidades, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente decreto:

GASTOS

CONCEPTO	Gastos en Personal	Otros Gastos	Total
Ministerio de Salud Pública — Servicios extraordinarios de sanidad	600.000	——	600.000
Ministerio de Salud Pública — Ley número 11.843, art. 10º	90.040	1.160	91.200
Ministerio de Salud Pública — Lucha antipalúdica	373.462	500.000	873.462
Ministerio de Salud Pública — Sanatorio Nacional para Tuberculosos "Santa María" — Pensionado	54.000	——	54.000
Ministerio de Salud Pública — Servicios especiales	2.879.560	892.574	3.772.134
Ministerio de Salud Pública — Hospicio de las Mercedes — Pensionado	—	422.849	422.849
Ministerio de Salud Pública — Dirección de Ayuda Escolar — Fondos artículo 16º de la Ley Nº 12.558	—	10.120.000	10.120.000
Ministerio de Salud Pública — Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar — Decreto 7.867|45, art. 8º, Inciso a)	—	25.000.000	25.000.000
Ministerio de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Instituto Agrícola "Angel T. de Alvear"	15.000	85.000	100.000

RECURSOS

	m$n
Ministerio de Salud Pública — Servicios extraordinarios de sanidad ..	600.000
Ministerio de Salud Pública — Ley Nº 11.843, Art. 10º	91.200
Ministerio de Salud Pública — Lucha Antipalúdica	873.462
Ministerio de Salud Pública — Sanatorio Nacional para tuberculosos "Santa María" — Pensionado	54.000
Ministerio de Salud Pública — Servicios especiales	3.772.134
Ministerio de Salud Pública — Hospicio de las Mercedes — Pensionado	422.849
Ministerio de Salud Pública — Dirección de Ayuda Escolar — Fondos Art. 16º de la Ley Nº 12.558	10.120.000
Ministerio de Salud Pública — Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar — Decreto Nº 7.867|45, Art. 8º, Inciso a)	25.000.000
Ministerio de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Instituto Agrícola "Angel T. de Alvear"	100.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. José C. Barro. — Roberto A. Ares.

TAREAS EN ESCUELAS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 15.485. — Bs. As., 4|7|49.

VISTO: Que es necesaria e impostergable la intensificación del aprendizaje manual en las Escuelas Técnicas dependientes del Ministerio de Educación; y CONSIDERANDO: Que el elevado costo del plantel y equipo de los talleres de las Escuelas Industriales debe ser aprovechado en su máximo rendimiento, procurando que los establecimientos en actividad completen su dotación por medios propios y contribuyan a la habilitación de los nuevos que se creen en lo sucesivo; Que ello permitirá intensificar las prácticas de taller por parte de los alumnos aplicándolas a tan elevados objetivos, sobre todo en estos momentos en que para la economía nacional resulta inconveniente la adquisición en mercados extranjeros, de máquinas y herramientas que pueden producirse en el país; Que corresponde asimismo contribuir a facilitar el perfeccionamiento docente y profesional del personal de referencia, con cursillos especiales que deben crearse con ese fin; Que correlativamente es justo mejorar la situación económica del personal afectado a estas enseñanzas para posibilitar la dedicación exclusiva a la tarea escolar en sus aspectos de enseñanza, producción y perfeccionamiento; Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Técnica y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El personal de talleres de las Escuelas Industriales de Ciclo Básico, Medio, Superior y Regionales, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación, gozará, además de las retribuciones establecidas por las Leyes 12.914 y 13.343, del siguiente suplemento en sus haberes mensuales:

Contramaestre Jefe de Taller	$ 225.—
Maestro de Taller	„ 150.—
Dibujante de Taller (con sueldo de $ 500)	„ 100.—
Maestro Auxiliar de Taller . .	„ 150.—

Art. 2º — Para disfrutar de los beneficios determinados en el artículo 1º, el personal de talleres de las Escuelas Industriales Ciclo Básico, Medio, Superior y Regionales, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación, debe realizar una tarea efectiva de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, dentro de las cuales cuatro (4) horas semanales deberán destinarse a su perfeccionamiento docente.

Art. 3º — El personal mencionado en los artículos anteriores del presente decreto, además de las tareas que le corresponde frente a los alumnos, está obligado a realizar, dentro del máximo de horas establecido en el artículo anterior, todos los trabajos de su respectiva especialidad, que se le encomienden.

Art. 4º — Oportunamente y con arreglo a lo determinado por el artículo 18 de la Ley 12.961, el Ministerio de Educación someterá a consideración del Poder Ejecutivo las modificaciones de créditos necesarios para ajustar el presupuesto del Anexo 14 —Secretaría de Educación— para 1949, a las disposiciones del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales

Promociones en la Subsecretaría de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 15.296. — Bs. As., 1º|7|49.

Promuévese en el Despacho de la Subsecretaría de Justicia, Jefe de Sección, Alberto Elías Arambarri; Oficial 1º, Horacio Alberto Falco; Oficial 3º, Antonio Ulises García; Oficial 6º, Mario Francisco Argerich; Oficial 7º, Héctor Adolfo Castelli; Oficial 8º, Julián José Justo Pablo del Campo Wilson; Oficial 9º, María Catalina Del Intento, Auxiliar Mayor, Manuel Alfredo Torres Cabrera; Auxiliar Principal, Hernán Seguez Ocantos; Auxiliar 1º, Rodolfo Carlos Ramos.

Venta de Semilla Fiscalizada de Arroz

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOL. Nº 1.280. — Bs. As., 24|6|49.

VISTO el Expediente Nº 123.813|49, en el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas propone se fijen las tolerancias máximas y mínimas de pureza física para aplicar a la semilla fiscalizada de arroz obtenida en el período agrícola 1948|49 y atento a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 39.617 del 31 de agosto de 1939,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º — **Las tolerancias máximas y mínimas para la venta de semilla fiscalizada de arroz** que se haya obtenido de los cultivos practicados durante el período agrícola 1948|49, **quedan establecidas en los siguientes términos:**

A Tolerancia mínima:

(1) Poder germinativo ... 90.—% (1)

B Tolerancias máximas:

a) en granos:

(2) Arroz colorado ...... 0,2 °/oo

(3) Echinochlea crus-galli . libre

b) En peso:

(4) Cuerpos inertes, granos vanos y quebrados .. 1,25%

(5) Granos dañados por ardido, brotado, etc. ... 1.—%

(6) Granos picados por gorgojos, isoca, etc. 0,50%

(7) Granos no maduros .. 1.—%

(8) Granos desnudos ..... 3.—% (3)

(9) Granos manchados 2,50%

(10) Semillas extrañas .... Prácticam. libre

(11) Humedad .... 14.—%

La semilla que se presente para la venta deberá corresponder a los caracteres de la variedad denunciada, ser sana, seca, llena, limpia y de aspecto normal.

OBSERVACIONES: (1) En el caso de que una semilla tuviera el poder germinativo inferior al 90% y esté dentro de todas las otras tolerancias exigidas, el "Criadero" o "Semillero" podrá venderla siempre que haga conocer previamente a los compradores el porcentaje de germinación que tuviere, haciéndolo constar en la Boleta Oficial de Venta, y en ningún caso podrá venderse semilla con menos del 80% de poder germinativo. — (2) La determinación de arroz colorado deberá hacerse con una muestra no menor de 500 granos. — (3) El "Criadero" o "Semillero" podrá —en los casos que la semilla sobrepase el porcentaje establecido y hasta un límite del 5%— vender su producción fiscalizada siempre que haga la constancia respectiva en la Boleta Oficial de Venta.

2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección de Producción de Granos y Forrajes, pase al Tribunal de Fiscalización de Semillas a sus efectos.

Emery

DICTASE LA REGLAMENTACION DE LA LEY 13.254

INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION AGROPECUARIA

Ministerio de Agricultura

DECRETO Nº 15.582. — Bs. As., 5|7|49.

VISTO, las disposiciones de la Ley 13.254, y CONSIDERANDO: Que es necesario dictar la reglamentación respectiva con el fin de poner en marcha de inmediato las disposiciones contenidas en la citada ley; Por todo ello, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **La investigación y experimentación agropecuaria estarán a cargo de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas y de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas del Ministerio de Agricultura.**

Art. 2º — Las tareas a que se refiere el artículo 1º se llevarán a cabo en los siguientes Centros:

a) **Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Castelar,** constituído por los Institutos dependientes de las Direcciones Generales de Investigaciones Agrícolas y de Investigaciones Ganaderas.
El Director General de Investigaciones Agrícolas y el Director General de Investigaciones Ganaderas coordinarán los trabajos que en la respectiva rama se realicen en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Castelar. — En dicho Centro se realizará principalmente la investigación general y los planes especiales de trabajo serán elaborados por cada instituto;

b) **Centros Regionales de Investigaciones Agropecuarias.** Funcionarán en las cinco siguientes regiones naturales del país: Andina, Correntina-Misionera-Chaqueña, Pampeana, Patagónica y Tucumana-Salteña.
Se ubicarán en los sitios más adecuados a las respectivas especialidades de agricultura y ganadería, no siendo imprescindible en consecuencia, que funcionen en un lugar común.
Estarán constituídos por las Estaciones Experimentales Agrícolas, Estaciones Experimentales Zootécnicas y Subestaciones y Laboratorios Regionales, dependientes de las Direcciones Generales de Investigaciones Agrícolas y de Investigaciones Ganaderas.
Los Centros Regionales tendrán un Director en la sección relacionada con la agricultura y otro Director en la relacionada con la ganadería, que dependerán, según el caso, del Director General de Investigaciones Agrícolas y del Director General de Investigaciones Ganaderas.
Los Directores de los Centros Regionales, a su vez, serán los superiores jerárquicos de los Directores de Estaciones Experimentales Agrícolas, Estaciones Experimentales Zootécnicas y Laboratorios Regionales.
En los Centros Regionales se realizará la investigación y experimentación regionales para resolver los problemas locales de interés fundamental para el campo.

Art. 3º — En el Centro Nacional de Castelar y Centros Regionales se organizará una administración común para los servicios generales.

Art. 4º — La orientación de la investigación agropecuaria, la planificación de los trabajos y la supervisión del desarrollo de las tareas, se realizará mediante la acción de los siguientes Consejos:

a) **Consejo General de Investigaciones Agropecuarias.**
Será presidido por el Ministro de Agricultura, quien podrá delegar sus funciones, y estará integrado por los Subsecretarios de Agricultura y de Ganadería, que se alternarán anualmente en el ejercicio de la vicepresidencia, los Directores Generales de Investigaciones Agrícolas, Investigaciones Ganaderas, Agricultura, Producción Animal, Sanidad Vegetal, Sanidad Animal y Economía Agropecuaria, y un representante de los agricultores y otro de los ganaderos;

b) **Consejo Científico de Investigaciones Agrícolas y Consejo Científico de Investigaciones Ganaderas.**
Serán presididos respectivamente, por el Director General de Investigaciones Agrícolas y el Director General de Investigaciones Ganaderas.
El primero estará integrado por los Directores correspondientes de los Centros Regionales y un representante único de los Institutos de investigación agrícola que funcionen en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Castelar.
El segundo estará integrado por los Directores de los Institutos de investigación ganadera que funcionen en el citado Centro Nacional y los Directores correspondientes de los Centros Regionales.
Los Consejos Científicos elaborarán los planes generales de investigación y supervisarán el desarrollo de los trabajos;

c) **Consejos Asesores de la Investigación Agropecuaria Regional.**
En cada uno de los Centros Regionales de Investigaciones Agropecuarias se constituirá un Consejo Asesor, presidido por uno de los Directores del Centro, e integrado por los Directores de las Estaciones Experimentales, personal científico de los organismos que integran el Centro y un representante de los productores agrícolas y otro de los ganaderos.
Estos Consejos coordinarán los planes especiales de trabajos elaborados por las Estaciones, Subestaciones, Laboratorios Regionales, etc., de los Centros Regionales.

Art. 5º — El Ministerio de Agricultura determinará la forma en que se designará el Presidente de los Consejos Regionales y la elección de los representantes de los productores agrícolas y ganaderos, y reglamentará el funcionamiento de los diversos Consejos.

Art. 6º — El lugar donde funcionará cada una de las dependencias a que se refiere el artículo 2º, inciso b) de este decreto, será determinado por el Ministerio de Agricultura, con intervención del Consejo Científico que corresponda.

Art. 7º — Los resultados, material y productos que se obtengan del desarrollo de la labor de investigación y experimentación agrícola o ganadera, pertenecen al Ministerio de Agricultura y no podrá disponerse de los mismos sin previa autorización de dicho Ministerio.

Art. 8º — El personal científico responsable en tareas de investigación y experimentación agrícola o ganadera y con consagración absoluta al cargo, será objeto de una carrera administrativa especial, conforme lo reglamente el Ministerio de Agricultura.

Art. 9º — Hasta tanto se organice la Dirección General de Investigaciones Ganaderas y sus Centros Regionales, las Estaciones Zootécnicas dependerán de la Dirección General de Producción Animal.

El Ministerio de Agricultura dispondrá en su oportunidad el pase de las Estaciones a la Dirección General de Investigaciones Ganaderas, como así también la organización de cada Centro Regional de Investigaciones Agropecuarias (Sección Ganadería).

Art. 10. — Se hace extensivo a los Directores Generales de Investigaciones Agrícolas y de Investigaciones Ganaderas, además de las facultades que les acuerda el Decreto Nº 25.665 del 26 de agosto de 1947, las que en el mismo se confieren al Director General de Administración.

Art. 11. — Para el cumplimiento del plan de obras que se dispone llevar a cabo en el artículo 3º de la Ley número 13.254, desígnase una Comisión Asesora del plan de obras, presidida por el Ministro de Agricultura o por el funcionario que el mismo designe, integrada por dos representantes de cada uno de los Ministerios de Agricultura y de Obras Públicas, designados por los respectivos Ministros. — Esta Comisión nombrará un Secretario Ejecutivo, quien será el Jefe directo técnico y administrativo del desarrollo del plan de obras.

Art. 12. — La Comisión Asesora a que se refiere el artículo anterior tendrá a su cargo el estudio, proyecto, preparación de planos, cálculos, cómputos, y especificaciones para la realización de las construcciones y su habilitación, de conformidad con la Ley Nº 13.254. — Asimismo realizará todos los trabajos necesarios para las licitaciones y contratos que correspondan, de acuerdo con las reglamentaciones en vigor, para ejecutar las obras y realizar el debido contralor. — Como caso de excepción y en vista de las circunstancias mencionadas en el Decreto Nº 30.027 del 30 de septiembre de 1948, tendrá las facultades y obligaciones de la Ley 13.064 de acuerdo con lo que prevé el artículo 2º de esta última ley. — A estos efectos el Ministerio de Obras Públicas tomará la intervención que establece el artículo 4º de la Ley Nº 13.254 por intermedio de sus representantes en la Comisión Asesora a que se refiere el artículo anterior.

Art. 13. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las del presente decreto.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Obras Públicas.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Carlos A. Emery. — Juan Pistarini.

VENTA DE SEMILLA FISCALIZADA DE MAIZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOL. Nº 1.281. — Bs. As., 24|6|49.

VISTO el Expediente Nº 123.788|49, en el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas propone se fijen las tolerancias de pureza física para aplicar a la producción de semilla fiscalizada de maíz obtenida en el período agrícola 1948|49 y atento a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 39.617 del 31 de agosto de 1939,

El Ministro de Agricultura Resuelve:

1º — **Las tolerancias máximas y mínimas de pureza física para la venta de semilla fiscalizada de maíz** que se haya obtenido de los cultivos efectuados durante el período agrícola 1948|49, **queden establecidas en los siguientes términos:**

A) Tolerancia mínima:
1) Poder germinativo ..... 92.—% (1)
B) Tolerancia máxima:
2) Cuerpos inertes y granos quebrados .... 1.—%
3) Granos dañados por ardidos, fermentados, etc. 2.—%
4) Granos dañados por verdín y brotados .... 1.—%
5) Granos picados .... 2.—% (2)
6) Color (que no corresponde a la variedad) ...... Pract. libre
7) Humedad .... 15,5 %

OBSERVACIONES: (1) En caso de que una semilla tuviera el poder germinativo inferior al 92% y esté dentro de todas las otras tolerancias exigidas, el criadero o semillero podrá venderlas siempre que haga conocer previamente a los compradores el porcentaje de germinación que tuviese, haciéndolo constar en la Boleta Oficial de Venta y, en ningún caso, podrá venderse semilla con menos del 80% de poder germinativo. — (2) Se admite la venta de las semillas que excedan la tolerancia establecida hasta un límite del 4%, siempre que se incluya el porcentaje que acusa el análisis, en la Boleta Oficial de Venta.

2º — Autorizar a la Dirección General de Agricultura, previo acuerdo con el Tribunal de Fiscalización de Semillas, a ampliar en caso necesario la tolerancia máxima indicada para el rubro "granos picados".

3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección de Producción de Granos y Forrajes pase al Tribunal de Fiscalización de Semillas a sus efectos.

Emery

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA PODA DE FRUTALES EN SAN JUAN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 157. — Bs. As., 9|6|49.

VISTO: El acuerdo Nº 7 adoptado por la Comisión Paritaria Nº 18 con asiento en la Ciudad de San Juan, suscripto por los Representantes Obreros Señores Antonio Carlos Pedroza y Félix Antonio Barrera, y los Representantes Patronales Señores Manuel Gómez Martín y José Asencio, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de poda invernal de vides, olivos y otros frutales, ciclo 1949, para el territorio de la Provincia de San Juan. Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros rurales especializados que efectúen la poda invernal de las vides, olivos y otros frutales, en el territorio de la Provincia de San Juan, ciclo 1949, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

I — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: El horario de trabajo será de sol a sol, debiendo guardar las siguientes pausas: 20 (veinte) minutos para el desayuno, 2 (dos) horas para el almuerzo y 20 (veinte) minutos para la colación de la tarde.

Art. 3º — Obligaciones del Podador: Son las que se enumeran a continuación:

a) Tener conocimientos mínimos sobre principios de poda, características vegetativas de las plantas y manera de frutificar de las mismas.

b) El corte debe ser limpio y a bisel, quedando la parte más larga del corte hacia el lado de la última yema. Cuando tenga que cortar ramas más gruesas, el corte debe efectuarlo sobre la rama madre o el tronco, para cuyo objeto debe emplear el serrucho y emparejar el corte con la tijera.

c) Sacar todos los gusanos o bichos de cestos que quedaran en la planta después de podada, o en los alambres cuando se trate de viñedos. Cuando la poda se efectúe por tanto o a destajo, la desgusanada deberá tenerse en cuenta entre las partes para convenir la remuneración que debe percibir el obrero.

d) No trepará a las plantas para podarlas, debiendo hacer uso siempre de la escalera, evitando en todo momento la rotura de rama, dardos, lamburdas o ramilletes.

e) En las plantas donde haya ramas rotas, secas o atacadas por parásitos, éstas deben ser eliminadas por el podador. Asimismo tendrá que retirar los sarmientos o ramas después de cortada y que quedan enredados en los alambres o en el árbol.

f) Acatar las órdenes del patrón o encargado, respetándolo y realizar sus tareas con diligencia, cuidando de las herramientas que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Art. 4º — Si el obrero no diese cumplimiento a las obligaciones comprendidas en el artículo 3º o el patrono o principal comprobase que su capacidad y conocimientos no le permite desempeñarse como podador, el patrono tendrá derecho a rescindir del contrato de trabajo.

Art. 5º — Idoneidad del personal: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono, encargado o capataz, pudiendo rechazar al o a los obreros que a su juicio no fueren competentes para el trabajo, sin que ello importe obligación alguna. Los obreros en tales casos podrán apelar ante el delegado del sindicato.

Art. 6º — Obligaciones de la patronal: Las obligaciones del patrón serán las siguientes:

a) Suministrar las herramientas necesarias o, en su defecto, abonar $ 1.— m|n. (un peso moneda nacional) más por día.

b) Suministrar asistencia médica y farmacéutica de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Peón, pudiendo esta obligación transferir a terceros (compañías de seguros).

c) Disponer de un botiquín para curaciones y desinfecciones de emergencia para cada cuadrilla de podadores.

d) Efectuar el pago quincenalmente con moneda nacional y en el lugar donde realizan sus tareas los obreros.

II — SALARIOS

Art. 7º — Los obreros percibirán los siguientes salarios:

Podadores .... m$n. 12 diarios
Aprendices podadores ...... „ convencional

Art. 8º — Los salarios fijados precedentemente son sin casa ni comida; en caso de que se suministrase la co-

mida, la patronal descontará del jornal $ 2.50 m|n. (dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional) por día a los obreros que realicen sus tareas en la zona "A", que comprende los Departamentos: Capital, Santa Lucía, Angaco, San Martín, Albardón, Caucete, 25 de Mayo, 9 de Julio, Pocito, Sarmiento, Rawson, Rivadavia, Chimbas, Zonda y Ullun, y $ 2.— (dos pesos moneda nacional) por día a los obreros que lo hagan en la zona "B", que comprende los Departamentos de: Jachal, Iglesia, Calingasta y Valle Fértil. Se entiende por comida el desayuno, almuerzo, colación de la tarde y cena; cuando le suministre casa, les descontará $ 0.50 (cincuenta centavos moneda nacional) por día en ambas zonas.

Art. 9º — El personal permanente que se ocupe en la tarea de poda percibirá además de su retribución habitual la diferencia de jornales que resulte de la aplicación de la presente resolución.

Art. 10. — Cuando la poda se efectuase por tanto o a destajo, la retribución que percibirá el podador no podrá ser inferior al mínimo que se determina en el artículo 7º, debiendo tenerse en cuenta el valor de la comida determinada en el artículo 8º.

III — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020; no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Art. 12. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 13. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 18, sita en la calle Rivadavia Nº 522 de la Ciudad de San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 14. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afectan el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 15. — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que altere, anule o modifique los derechos y obligaciones en el mismo.

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente.

Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara.

Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.

Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Relaciones Exteriores

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento.

15.301—1|7|49. — Funcionario de la categoría "I" Agregados y Vicecónsules, D. Iván Pedro Ivanissevich, D. Carlos Alberto Rodríguez Babuscio y Jaime Augusto Joy.

Promociones.

15.290—1|7|49. — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Zohar Ramondel Campo.

15.291—1|7|49. — Funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. Carlos Alberto Ibazeta.

VIAJE DE UN FUNCIONARIO

14.750—24|6|49. — Desígnase a Manuel Scheisohn, para que viaje a los Estados Unidos, con el objeto de efectuar estudios sobre el comercio interamericano.

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

15.426—1|7|49. — Déjase sin efecto el de la Embajada en la República Oriental del Uruguay al Consulado General en la Paz, del funcionario de la categoría "D", Consejero de 1ra. clase D. José Carlos Ponti, y trasládaselo a Austria, y de ésta a la de Grecia al Consejero de 2ª clase Ernesto Jorge Piaggio.

Nombramientos.

15.415—1|7|49. — Auxiliar 2do. Alberto Eduardo Moroni.

15.416—1|7|49. — Funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul) D. Juan Carlos Freire Señorans.

15.417—1|7|49. — Auxiliar Principal D. Santiago Américo Galli y destínasele a la Embajada en Costa Rica.

15.422—1|7|49. — Funcionario de la Categoría "I" (Agregado y Vicecónsul) a D. Sidney Tamayo.

Confirmaciones.

15.049—28|6|49. — La promoción a Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Dr. Pascual La Rosa.

Licencia.

15.423—1|7|49. — Al funcionario de la Categoría "I", Vicecónsul de la República en Pamplona D. Antonio Víctor Rodríguez Soto (3) meses de conformidad a lo establecido en el art. 56 de la ley 12.951.

Justificaciones.

15.419—1|7|49. — La permanencia en la República, del Secretario Gremial de la Embajada en Ecuador D. Carlos Quinto Monza de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del Decreto Nº 5.182|48, en el período comprendido entre el 3|3 y el 2|6|49.

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

15.424—7|1|49. — Déjase sin efecto del Consulado General de la República en México al Consulado en Veracruz del funcionario de la categoría "H" Cónsul de tercera clase D. Alberto César Grippo, y traslădase a dicho consulado al Vicecónsul Tebemaco R. R. R. González.

15.425—1|7|49. — De la Legación de la República en Líbano a la Legación en Siria, al Auxiliar Mayor D. Antonio Meri.

Destinos.

15.420—1|7|49. — A la Embajada de la República en México al funcionario de la Categoría "I" Agregado D. Isidoro Pablo Ventura y Mayoral.

15.427—1|7|49. — A la Legación de la República en Suiza al funcionario de la categoría "I" Agregado D. Fernando Julio Herraiz Guyot

DECRETOS

Ministerio de Industria y Comercio

Designaciones

15.401—1|7|49. — A los Contadores Públicos Nacionales, Gustavo Enrique González y Juan Antonio Alvarez, con sueldos mensuales de $ 2.000 m|n.

AUTORIZACION

15.482—2|7|49. — A la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, a abonar, con carácter provisorio, los sueldos, jornales y bonificaciones que haya devengado el personal de esa Repartición, durante el mes de junio en curso.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

15.402—1|7|49. — Orden de pago Número 44|49, páguese previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección Gral. de Administración, la cantidad de $ 2.000 m|n., importe destinado a cancelar el Cargo Nº 1.385 que le fuera formulado a la firma "Viuda de Serón e Hijo", por infracción al Dec. Nº 17.115|43.

15.403—1|7|49. — Orden de pago Número 45|49, páguese previa intervención de la Contaduría Gral. de la Nación a "Coinor S. A.", la suma de pesos 10.000 m|n. en concepto de devolución de multa por infracción a la Ley 12.591.

15.404—1|7|49. — Orden de pago Número 46|49, páguese previa intervención de la Contaduría Gral. de la Nación a "Jacinto Balbiani", la suma de pesos 5.000 m|n. en concepto de devolución de multa.

15.405—1|7|49. — Orden de pago Número 51|49, páguese previa intervención de la Contaduría Gral. de la Nación a "Petrini y Cía. S. R. L.", la suma de $ 1.000 m|n. en concepto de devolución de multa por infracción a la Ley 12.591.

15.477—2|7|49. — Orden de pago Número 50|49, páguese a la Dirección Gral. de Administración del M. de Industria y Comercio, la cantidad de pesos 2.794,26 m|n. para que en diversos conceptos abone al personal del mencionado Departamento.

APRUEBANSE LICITACIONES

15.479—2|7|49. — Pública, para adquisición de diversas máquinas solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, para la instalación de un taller de carpintería en la ciudad de Catamarca, adjudicándose la provisión a diversas firmas por la suma total de $ 69.000 m|n.

15.480—2|7|49. — Pública, para adquisición de lanzaderas y canillas de madera, solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, adjudicándose a diversas firmas por la suma total de $ 50.000 m|n.

15.481—2|7|49. — Pública, para adquisición de 2 equipos de soldadura eléctrica, solicitados por la Dirección General de Industria Minera, adjudicando su provisión a "Lumex S. R. L. e Ind.", por la suma de $ 47.300 m|n.

15.487—1|7|49. — Pública, Nº 002|49, realizada por la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentina - Uruguaya para el estudio del aprovechamiento del Río Uruguay en la Zona Salto Grande, para la impresión litográfica de 15.000 eejmplares del levantamiento aerofotogramétrico del Río Uruguay, en el tramo Concordia-Monte Caseros, adjudicándolo a "Guillerme Kraft Ltda.", la confección de la impresión litográfica por la suma de $ 43.000 m|n.

ACLARACIONES

15.488—4|7|49. — Respecto al alcance del Decreto Nº 33.637|48, hácese constar que las excepciones que fija el art. 1., se refieren solamente a Reparticiones centralizadas del M. de Industria y Comercio.

DIRECCION GRAL. DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Renuncias

15.475—2|7|49. — Auxiliar 2do., Jorge Alberto Saccone.

15.476—2|7|49. — Oficial 4º, Faustino Bossette.

DIRECCION GRAL. DEL GAS DEL ESTADO

Cesantía

15.478—2|7|49. — Empleado, D. José Romano.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Autorizaciones para operar.

1.586—29|4|49. — A el "Comercio del Norte, Compañía de Seguros S. A.", en el territorio de la República en los riesgos adicionales denominados: "Incendio causado por tumulto o alboroto ppuiar y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños Materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres".

1.587—29|4|49. — A "Atlas Assurance Company Limited" en el riesgo denominado "Pérdidas de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados".

1.590—30|4|49. — A "Touring Cooperativa de Seguros para Automovilistas Limitada" en el denominado "Seguro de Automóviles".

1.592—5|5|49. — A "Sanco", Cooperativa de Seguros Limitada, en el denominado "Seguro de Automóviles".

1.593—9|5|49. — A "Sud América Terrestre y Marítima", Compañía de Seguros Generales" en los riesgos denominados, "Seguro de Carros", "Seguro de Alhajas y Pieles", "Fidelidad de Empleados" y "Seguro de Daños por Agua".

1.594—9|5|49. — A "Victoria" Compañía Argentina de Seguros, en el denominado "Daños Materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres".

1.596—12|5|49. — A "The Guardián Assurance Company Limited" en "Seguros de Incendio".

1.597—12|5|49. — A "Concordia", Cía. Argentina de Seguros S. A. en "Seguros Marítimos (mercaderías, flotante y cascos).

1.601—14|5|49. — A Cía. Argentina de Seguros "Industriales Unidos" en "Seguro de Robo (Locales de Comercio).

1.605—17|5|49. — A "The Prudential Assurance Company Limited" en "Seguros de Incendio".

1.607—18|5|49. — A Caja Nacional de Ahorro Postal en "Seguro de "Automotores del Estado".

1.608—19|5|49. — A "Scottish Unión and National Insurance Company" en "Seguros de Incendio".

1.609—19|5|49. — A "La Porteña" Argentina de Seguros S. A., a establecer una "Agencia en España", para operar en el ramo de Seguros Marítimos.

1.610—19|5|49. — A "British Traders" Insurance Company Limited" en "Seguros de Incendio".

1.611—20|5|49. — A "Atalaya" Seguros en General S. A. en "Seguro de Garantía de Fidelidad de Empleados".

1.613—20|5|49. — A "La Primera" Cía. de Seguros" en el ramo de Asistencia

Médica y Farmacéutica para los Trabajadores Rurales.

1.636—9|6|49. — A "Fata", Soc. de Seguros Mutuos, en Seguro de Automotores (Autos, camiones. ómnibus, micro-ómnibus y colectivos).

1.615—21|5|49. — A "The Guardián Assurance Company Limited" en "Seguro de Fidelidad de Empleados".

1.617—31|5|49. — A "Agricultura Argentina", Cía. de Seguros en "Incendio", "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños Materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres".

1.621—8|6|49. — A "El Cóndor", Cía. Argentina de Seguros en "Seguro de Automóviles".

1.623—8|6|49. — A "Providencia S. A." en "Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo para el Personal de Establecimientos Agrícola-Ganaderos".

1.625—8|6|49. — A "La Central del Plata S. A. de Seguros" en "Seguros Marítimos (mercaderías flotante y cascos).

1.626—8|6|49. — A "Aconcagua" Cía. Sudamericana de Seguros S. A. en "Seguros de Robo (Locales de Comercio y Casas de Familia).

1.627—8|6|49. — A "El Surco" Cía. de Seguros S. A." en "Daños Materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres".

1.631—9|6|49. — A "Chaco Argentino" Cía. de Seguros Generales S. A. en "Seguro contra Granizo".

1.633—9|6|49. — A "Scottish Unión and National Insurance Company" en "Seguros Marítimos (flotante).

1.634—9|6|49. — A "Febo Cía. de Seguros S.A." en "Riesgos Varios".

1.637—13|6|49. — A "Sun Insurance Office Limited" en "Daños Materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres.

Cancélase Inscripción.

1.585—29|4|49. — En el Registro de Entidades de Seguros a "La Constancia" Sociedad A. Limitada de Seguros.

Aprobar propuesta de Seguro.

1.595—9|5|49. — A "La Holando Sudamericana" Cía. de Seguros S. A.

Aprobación de opciones de Liquidación.

1.600—14|6|49. — A "La Agrícola Cía. de Seguros".

Apruébanse Modificaciones de Tarifa.

1.614—21|5|49. — En forma provisoria a "Cíclope, Cía. Interamericana de Seguros Generales. S. A.

1.603—17|5|49. — A "Belgrano" Sociedad Coperativa Limitada de Seguros.

Autorizaciones.

1.604—17|5|49. — A Sud América Cía. de Seguros de Vida, a aceptar del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, retrocesiones de reaseguros en el ramo de Seguros de Incendio.

1.630—8|6|49. — A "Litoral" Cía. de Seguros Generales S. A. con sede en Gualeguay (Entre Ríos), a instalar su casa central en la Cap. Fed.

Inscripciones en el Registro de Entidades de Seguros.

1.606—18|5|49. — A Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo el Nº 245.

1.612—20|5|49. — Las reformas de estatutos de "La Mercantil Santiagueña Cía. de Seguros.

1.616—28|5|49. — Las reformas de estatutos de "El Cóndor" Cía. Argentina de Seguros S. A.

1.619—8|6|49. — Las reformas de estatutos de la entidad extranjera "Compagnie D'Assurance Generales contra L'Incendio et les Explosiones.

1.620—8|6|49. — Las reformas estatutarias de "Océano" Cía. Argentina de Seguros S. A.

1.622—8|6|49. — Las reformas estatutarias de "La Territorial de Seguros Sociedad Anónima".

1.624—8|6|49. — Las reformas estatutarias de "La Tandilense" S. A. Cía. de Seguros.

1.628—8|6|49. — Las reformas estatutarias de "La Previsión" Soc. de Cooperativa de Seguros Ltda.

1.629—8|6|49. — Las reformas estatutarias de "Patria" Cía. de Seguros Generales.

1.635—9|6|49. — Las reformas estatutarias de "La Ibero Platense" Cía. de Seguros.

ADUANAS Y PUERTOS

Sobreseimientos

134—4|5|49-**R.F.** — D'Angelo & Calegari, sumario 258-P-1947, declarando bien manifestada la mercadería de que se trata.

135—4|5|49-**R.F.** — Julio P. Accinelli & Cía., sumario 60-H-1946, sin perjuicio de la mercadería en litigio por la partida 4.551 del arancel (kilo neto $ 2,40, al 25 %).

136—5|5|49-**R.F.** — General Electric S. A. sumario 450-M-1946, declarándose bien manifestada la mercadería.

183—9|5|49-**R.F.** — P. Ceferino Peña, sumario 119-N-1947, declarándose que la mercadería materia de denuncia, pantalla antideslumbrante de material plástico y hierro, debe despacharse por la partida 636 de la Tarifa de Avalúos.

Devoluciones

425—4|5|49-**R.V.** — Conceder la solicitada por la S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, del impuesto muelle lugar no habilitado (Vapor sueco Sveadrott).

481—9|5|49-**R.V.** — Conceder a la Agencia Marítima Johnson, S. R. L., por derechos portuarios. (Vapor sueco San Francisco).

Moldes para peines

420—4|5|49-**R.V.** — Autorizando a R. Argentino Calvo e hijo la importación temporal de moldes para fabricación de peines con materia prima nacional.

Rectifícase Resolución

430—4|5|49-**R.V.** — La Nº R.V. 753|47 referente a derecho de importación.

Clasificación

472—4|5|49-**R.V.** — Apruébase la clasificación de triciclos con motor a nafta para el transporte de carga en general con y sin carrocería.

Sal doble de potasio

480—9|5|49-**R.V.** — Dispone el despacho del producto (sal doble de potasio y zinc del acido crómico) por la partida 4.270 de la tarifa de avalúos, manifestando que siendo impuro corresponderá el tratamiento por su valor declarado al 25 %.

Franquía de importación

492—12|5|49-**R.V.** — Incluyendo a los establecimientos educacionales de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional entre sus similares que gozan de franquía de importación.

Cascos desarmados

493-12|5|49-**R.V.** — Autorizando despacho en conjunto de dos partidas de cascos desarmados llegados en distintos vapores.

Protector antideslizante

508—12|5|49-**R.V.** — Aprobando clasificación protector antideslizante de goma con inserción de tela para tacos o suelas de calzado.

Hierro para fundición

515—12|5|49-**R.V.** — Aprobando clasificación material de hierro usado para fundición.

Tránsito de mercaderías

548 — 16|5|49-**R.V.** — Informando sobre tránsito de vehículos y materiales desde Comodoro Rivadavia a Chile, y se autoriza la operación solicitada por la firma Paul de Smet Kervyn.

Cuajo en cuñetes

522—12|5|49-**R.V.** — Estableciendo que al cuajo en cuñetes le alcanza el beneficio de la merma del 2 al 5 %, según procedencia.

Importación de un buque

536—12|5|49-**R.V.** — Estableciendo la forma en que debe efectuarse el despacho fraccionado de un barco adquirido en EE. UU. por la firma Francisco Reich.

"Palanquilla" o "billet"

537—16|5|49-**R.V.** — Estableciendo que la mercadería denominada "palanquilla" o "billet" se despache por su valor en depósito, no superior al aforo de la partida 1.149 de la Tarifa de Avalúos, con el derecho del 17 % que fija la ley de aduana en el Art. 2º inc. i) para el acero en barras ,o acero de calidad inferior.

Cobro de derechos

496—12|5|49-**R.V.** — Aprobando Resolución Nº 19|949 referente a cobro de derechos y servicios en determinadas dependencias de la aduana de la capital.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Licencias

428—5|3|49. — Déjase sin efecto la concedida a Omar Antonio Breglia.

429—5|3|49. — Oficial 9º Roberto Mjoil, con el 50 % de su sueldo mientras dure su incorporación al ejército.

450—9|3|49. — Seis meses, sin goce de sueldo, al Auxiliar 2º Jorge Oscar Emiliano.

458—12|3|49. — Auxiliar Mayor Luis Jorge Canesa con el 50 % de su sueldo mientras dure su incorporación al ejército.

Cesantías

430—5|3|49. — Auxiliar 8º Ernesto Castro.

439—8|3|49. — En la Administración General de Aduanas y Puertos: Auxiliar 6º Eladio Gaudencio Funes; Auxiliar 4º José Ignacio Alejandro Greco y Auxiliar 6º Ernesto Dantón Centeno.

444—9|3|49. — Auxiliar 6º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, Celestino Felipe Porretti.

452—9|3|49. — Auxiliar 4º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, Carlos Alberto Alvarez.

453—9|3|49. — Auxiliares 6º de la Administración General de Aduanas: Lorenzo Italiano y Alberto Ramón Castiglione.

454—9|3|49. — Auxiliares 6º de la Administración General de Aduanas de la Nación, José María Milla, Adolfo Narciso González, Miguel Alberto Aslan, Pascual Leonardo Ortiz y Ciro Humberto Biscardi.

Renuncias

432—5|3|49. — Auxiliar 6º Agustín Bravo.

436—8|3|49. — Auxiliar 2º de la Casa de Moneda, Eduardo Héctor Mouriño.

445—9|3|49. — En la Casa de Moneda: Auxiliar Principal Salvador Félix Casella; Auxiliares 6º: Luis Mauricio Rivero, José Manuel Fierro, Roberto Pedro Govino y Máximo Eugenio Aguirre.

484—14|3|49. — Auxiliar 2º Luis Angel Di Lullo; Auxiliar 4º Nicolás Ramón Martín Paladino; Auxiliar 6º Alfredo Rosario Salvador Girimonti; Casa de Moneda: Auxiliar 4º Adelina Gavotti de Sánchez; Auxiliar 6º Mario Celestino Corrales. En la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación: Auxiliar 2º Guillermo Romero.

Ministerio de Agricultura

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Infracciones a la Ley 12.979 — Lucha contra la fiebre aftosa.

988—19/5/49. — Multas: Pedro Casabone, $ 100; Francisco P. y Eduardo E. Zubeldía, $ 100; Ordoñez y Rodríguez, $ 200; Francisco Rodríguez Cortina, $ 100, y Jesús Rendo, pesos 50. Declárase exentos de responsabilidad a: Francisco Rodríguez Cortina y Jesús Rendo. Sobreséese definitivamente a: Capdevielle, Kay y Compañía.

989—19/5/49. — Multas: Antonio Levratto, $ 50; Sucesión de Roberto Esquerra, $ 100; Juan Gazzotti, pesos 100; Martín Pereyra Iraola, pesos 100; Pedro Jacquelin e Hijos $ 100; Francisco D'Alessandro, pesos 150; Alberto Montane, $ 150; José Salera, $ 150 y Héctor I. Acuña S. R. L., $ 1.000; Declárase exentos de responsabilidad a: Martín Pereyra Iraola; Félix Lupani, Julio Domínguez, Antonio Mugica, Nicandro Jáuregui Lorda, Bengochea Hnos. y Olaeta Hnos. Sobreséese definitivamente a: Alberto Ricci, José Bardines y Juan Riera.

1.073—31/5/49. — Multas: Pedro E. Etchart, $ 200; Gallo y Arana, pesos 100; Fischenich, Giacoma y Compañía, $ 100; Pastore y Compañía, $ 100; Luis Lanzillotta, $ 50; David Nimin, $ 50; Declárase exentos de responsabilidad a: Frigorífico La Blanca S. A.; Luis R. Martínez y José María Liers (hijo). Sobreséese definitivamente a: Luis R. Martínez; Frigorífico La Blanca S. A. y Frigorífico Anglo S. A.

Lucha contra la sarna

987—19/5/49. — Multas: Simoni, Alvarez y Compañía, $ 170; Aureliano R. Bosch y Susana Mayol de Bosch, $ 150; Mario C. Alvarez, $ 260; Juan Pérez, $ 173; Azcarate y Compañía, $ 146; Gregorio F. Arana, pesos 275; Rubén Sagarzazu, $ 280 y José Zabalza, $ 263. Declárase extinguida la acción penal a: San Miguel y Compañía.

1.069—31/5/49. — Multas: Tomasa G. de Calderón, $ 21.40; Carlos Alberto Botta, $ 271; Juan y Alberto Ozafran, $ 312; Galar Hnos, $ 310; Próspero Vitale, $ 295; Daniel Sandoval, $ 76; Leopoldo A. Cardozo, $ 104; José del Valle, $ 27; Margarita Pérez, $ 36; Hugo C. Alargón, $ 26.50 y Santo Susco, $ 42.

1.071—31/5/49. — Multas: Pío Jaureguialzo, $ 100; José Manuel Cabrera, $ 100; Juan M. Tournour, pesos 100.

1.072—31/5/49. — Multas: Alejo Haure (hijo), $ 94; Declárase prescripta la acción penal contra Francisco M. Ayerua.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Exención de responsabilidad

992—19/5/49. — Sabino M. Bonserio, Silverio Rea, Francisco Cordero, José M. San Juan, Francisco Di Luca, La Salvina S. A., Onega y Compañía, Luis P. Cosentino. Sobreséese definitivamente a: Estanislao F. y Carlos A. Picado; Frigorífico Armour de La Plata S. A.

993—19/5/49. — Ramón Santamaría, Eduardo Delasay, Martín Urteaga, Tortone Hnos., Víctor M. Geny y Sucesión Julio Méndez. Sobreséese definitivamente a: Federico Méndez Lynch.

994—19/5/49. — Efraín Schteimberg, Nazareno Tombetta, Cándido Morete, Florentino Cobo, Justino García, Lino Sampietro, Domingo Vicente, José Antonio Villar, Davir Kosack y Ramón Santamaría. Sobreséese definitivamente a: Juan Bergese.

1.070—31/5/49. — Ignacio García, Roy J. Watson, Sucesión Antonio Querol, Lucía T. D. de Alfaro y Sucesión Elisa de Martínez.

1.074—31/5/49. — Héctor Ezcurra, Compañía Swift de La Plata, S. A. Compañía Inmobiliaria "La Candelaria" S. A., Corporación Argentina de Productores de Carnes, S. A. Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífico La Blanca, José Lorenzo Olaverría, González Hnos., Esteban R. Lassalle, Catalina Celia Bintana de Sarciat, Manuel Villarino, Julio Rodríguez, Segundo Scally, Mario S. Orgeira e Hijos, S. A. Frigorífico Anglo. Lanusse y Olacireghi Ltda., Efraín Schteimberg, Ernesto Durán, Luis Arabarco, Adolfo Silver, Aron Bimbad, Brebbia Hermanos, Gallo y Arana, Carlos A. Miro, Valentín Vicentini, Luis Roberi, Ramón Gotelli. Sobreséese definitivamente a: Rafael Gonel (hijo), Frigorífico y Matadero Municipal, Compañía Swift de La Plata S. A., Enrique P. Bisso, Miguel Fiore (hijo), S. A. Frigorífico Armour de La Plata, Compañía Sansinena, S. A., Frigorífico La Blanca, José Lorenzo Olaverría, César Giordani, Luis P. Cosentino, Neta y Greco, Saldungaray y Compañía, Ulises y Abel Carrafanco y Compañía S. R. L., M. D. González Martínez, Lanusse y Olacinegui Ltda. S. A., Friforífico Anglo, Francisco A. Biurrarena, S. A. Frigorífico La Blanca, José L. Iturralde, Diez Hnos. y Compañía S. R. L., Grondona y Compañía, Segundo S. Scally, Lanusse y Olaciregui Ltda., Lorenzo de Uriarte y Compañía, Ulises y Abel Carrafancq S. R. L., Hacendados del Sud S. A., Juan y Evaristo Huarte, Julianelli, Arhex, Oroquieta y Compañía.

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL

Premios

873—6/5/49. — Acuérdanse varias plaquetas como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949", para su adjudicación en la 13ª Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio. 7ª Exposición Feria Regional de Equinos para la Remonta del Ejército y 10º Concurso de Corderos Gordos y Lamb-Test, que organiza la Sociedad

Rural de Venado Tuerto (Santa Fe) para el 10/9/49.

875—6/5/49. — Acuérdanse plaquetas como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949", para su adjudicación en la Sexta Exposición-Feria de Reproductores Lecheros, que ha realizado la Sociedad Rural de Magdalena (Bs. As.), desde el 21 al 24/4/49.

995—19/5/49. — Acuérdanse plaquetas y diplomas de honor, como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949", para su adjudicación en la 6ª Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial y Concurso de Ganado Gordo, que organiza la Sociedad Rural de Bragado (Bs. As.), para el día 6/8/49.

996—19/5/49. — Acuérdanse plaquetas y diplomas de honor como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949", para su adjudicación en la Novena Exposición Rural, que organiza la Asociación de Fomento Rural de Pueblo Torres (Córdoba), para el 17/7/49.

997—19/5/49. — Acuérdanse plaquetas y diplomas de honor, como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949", para su adjudicación en la 6ª Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio y 3er. Concurso de Productividad Lechera de Vacas, que organiza la Sociedad Rural Chañar Ladeado (Santa Fe), para el 24 al 26/9/49.

930—12/5/49. — Acuérdanse plaquetas como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949", para su adjudicación en el "Concurso de Vacas Lecheras y Exposición de Terneros y Terneras nacidos de Vacas servidas en forma artificial" que organiza la Cooperativa de Inseminación Artificial Hacendados Unidos Limitada de Devoto (Córdoba), para el mes en curso.

1.060—31/5/49. — Acuérdanse diplomas de honor, como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949", para su adjudicación en la 8ª Exposición Anual de Canarios "Roller", que organiza la Sociedad Criadores de Canarios "Roller" de la Capital Federal para el 16 al 27|6|49.

1.062—31/5/49. — Acuérdase un diploma de honor como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación —Año 1949", para su adjudicación en la 5ª Exposición Avícola, que organiza la Sociedad de Granjeros y Avicultores de Junín (Bs. As.) para el 11/6/49.

1.063—31/5/49. — Acuérdanse plaquetas y diplomas de honor, como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949", para su adjudicación en la XXIV Exposición de Avicultura-Cunicultura e Implementos, que organiza la Sociedad Rural de Necochea (Bs. As.), para el 6 y 7/8/49.

1.064—31/5/49 — Acuérdanse plaquetas y diplomas de honor como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949", para su adjudicación en la 5ª Exposición de Ganadería, que organiza la Sociedad Rural de Sunchales (Santa Fe), para el 19/6/49.

Permiso de exportación

1.065—31/5/49. — Autorízase a la Dirección de Zootecnia, a otorgar a Lotario Behrend, permiso para exportar con destino al Jardín Zoológico de Ciudad Trujillo, República Dominicana, 2 ejemplares de oso hormiguero.

DIRECCION DE PISCICULTURA, PESCA Y CAZA MARITIMA

Permiso de pesca

1.068—31/5/49. — Déjase sin efecto el acordado a Andrés Erdodi, para que efectuara pesca comercial en las lagunas La Dulce y La Amarga (La Pampa) y se le acuerda para realizarla en Lago Pellegrini (Río Negro) y Río Neuquén.

Permisos de exportación

902—10/5/49. — Autorízase a Emilio Baquerizo Valenzuela, para exportar a Guayaquil (Ecuador), por vía aérea y con intervención de la Aduana de la Capital, 50 peces ornamentales de su propiedad.

1.006—19/5/49. — Autorízase a Arturo Olavarría Bravo, para exportar a Santiago (Chile) por vía terrestre y con intervención de la Aduana de la Capital, 23 peces ornamentales de su propiedad.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

D. G. DE AGRICULTURA

Premios

998—19/5/49. — Sociedad Rural del Centro Oeste de Santa Fe: Inclúyense nuevos en los acordados por "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949" para su adjudicación en la Tercera Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias, que organiza la Sociedad para los días 10 y 12/9/49.

1.028—24/6/49. — Adjudícase como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949", en la Jornada Agraria que se realizará en Tío. Departamento San Francisco (Córdoba), una plaqueta y 10 diplomas para los mejores expositores.

1.061—31/5/49. — Acuérdase al Club A. y B. "Mitre" de General Baldissera (Córdoba), para que como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1949" sea adjudicado en el "Octavo Gran Certamen del Maíz en Mazorca", una plaqueta al mejor conjunto de espigas de maíz que se haya presentado.

DIRECCION GRAL. DE ENSEÑANZA Y FOMENTO AGRICOLA

Designación

1.109—6|6|49. — Déjase sin efecto la del Sr. Daniel Ribeiro Taborda, como Auxiliar 2do.

1.036—31|5|49. — Con jornal de $ 14.—, a Paride Muti.

Promociones

1.057—31|5|49. — Oficial 9º, en reemplazo de Valentín Venzón (fallecido), a Atilio Félix Romagnoli.

DIRECCION GRAL. DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS

Designaciones

1.050—31|5|49. — Déjase sin efecto la del siguiente personal: Auxiliar 2º, Luis Eduardo Sperling y Juan Andrés Garrone, Andrés Armando Calicanton, Juan Celiz, Héctor Lorenzo Ferrando, Rafael Francisco González, Roberto Osvaldo Miche, Antonio Pérez, Manuel Angel Sánchez y Osvaldo Torrent.

1.223—21|6|49. — Auxiliar 2º, José Alfredo Micone (Dirección Gral. Agric.), Auxiliar 2º, Luis Lindauro Gómez.

Renuncias

1.052—31|5|49. — Auxiliar 2º, Santiago Avila, Auxiliar Mayor, Ramón Santoro. D. G. Produc. Animal, Aux. 2do., Máximo Lamas y Luciano Amato.

1.206—15|6|49. — Difiérese hasta su oportunidad, la de Jefe de Laboratorio de Fitopatología de San Juan, Ingeniero Agrónomo D. Enrique Esteban López Mansilla.

Licencias

1.055—31|5|49. — Con goce del 50 % (sobre Servicio Militar Obligatorio), al Auxiliar Mayor, Sr. Daniel Bernardino Ghizzo, Aux. 2º, Félix Martins de Maltoz, Jorge P. N. Babil y de la D. G. Sanidad Vegetal, Héctor Balfonso y Héctor Hugo Ghietto.

Bajas

1.043—31|5|49. — A contar del 25|4|49, a los Auxiliares 2dos., Ricardo Quintanilla Erquicia y Angel Pérez Ramos.

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Designaciones

1.054—31|5|49. — Prorrógase por el término de 3 meses a contar del 27|4|49 la de Alejandro Loster, Aux. 1º.

1.177—11|6|49. — Al Sub-Administrador Gral. de Bosques, Ingeniero Agrónomo Jorge N. F. Carmelich para integrar, en carácter de Delegado de este Departamento, ante Comisión Min. Educación.

Aclaraciones

1.176—11|6|49. — Déjase establecido que, en caso de ausencia o impedimento en sus tareas, el Administrador Gral. de Bosques, Ing. Agrónomo Lucas Andrés Tortorelli, será reemplazado por el Sub-Administrador Gral. Ing. Agrónomo, Jorge N. F. Carmelich.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1.121 (Cambios) Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y por su intermedio al comercio exportador o importador, con referencia al Convenio Comercial y de Pagos concertado el 14 de abril ppdo. entre el Gobierno de la República Argentina y los Gobiernos Militares norteamericano, británico y francés de Alemania.

Llevamos a su conocimiento que, en virtud de los términos de dicho Convenio, a partir de la fecha, los pagos y cobres con las Zonas Occidentales Unidas de Alemania —que en adelante denominaremos Alemania Occidental— deberán efectuarse en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, sujetos a las disposiciones que se expresan a continuación:

I. — OPERACIONES DEL MERCADO OFICIAL

A) **Compras de dólares estadounidenses por exportaciones.**

1) Las Instituciones Autorizadas continuarán adquiriendo a los exportadores al contado y a término declarado los dólares estadounidenses correspondientes al valor F.O.B. puerto Argentino de sus ventas de productos nacionales que se efectúen a Alemania Occidental. Los fondos correspondientes a dichas operaciones deberán ingresar en la cuenta del Banco Central de la República Argentina en The Guaranty Trust Co. of New York, Nueva York, bajo aviso telegráfico con indicación de la Institución Argentina por cuenta de la cual se efectúa el depósito.
2) Las compras de los dólares estadounidenses provenientes de estas operaciones se anotarán por separado y serán numeradas en forma correlativa bajo el rubro ''Convenio con Alemania Occidental'', en la planilla de Compras (fórmula 109) del Mercado Oficial.
3) En la certificación de compra de cambio (fórmula 202) deberá dejarse constancia de la leyenda ''Convenio con Alemania Occidental''.
4) Los exportadores autorizados deberán declarar sus operaciones con Alemania Occidental en su posición mensual de cambios (fórmula 210) en columna por separado.

B) **Instrucciones relativas a las exportaciones.**

1) Para efectuar embarques a Alemania Occidental, a partir de la fecha, los exportadores deberán declarar bajo juramento en los certificados de embarque, que por el valor F.O.B. de las mercaderías les ha sido abierto un crédito documentario irrevocable por intermedio de una Institución Autorizada, o que se ha recibido el pago por anticipado.
Las leyendas que deberán consignarse en estos casos serán las siguientes:
''Declaro bajo juramento, que por el valor F.O.B. de las mercaderías consignadas en el presente certificado, ha sido abierto un crédito documentario irrevocable a mi favor por intermedio del Banco ....''.
''Declaro bajo juramento que el valor F.O.B. de las mercaderías consignadas en el presente certificado me ha sido abonado por anticipado por intermedio del Banco ...., el ....''.
2) Las Instituciones Autorizadas deberán informarnos diariamente por fórmula Nº 1.037 cuyo ejemplar se acompaña, con numeración correlativa, el detalle de todas las sumas en dólares ingresadas en la cuenta del Banco Central en The Guaranty Trust Co. of New York por compras efectuadas a los exportadores al contado y las a término declarado que se transformen a contado, por operaciones imputables al Convenio.

C) **Venta de dólares estadounidenses por importaciones.**

1) Los certificados de despacho a plaza correspondiente al valor de las mercaderías originarias de Alemania Occidental importadas en el país con permisos previos de cambio otorgados a partir de la fecha, así como al de los gastos relativos al transporte de las mismas hasta puerto argentino, en los cuales la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, haya dejado constancia de la leyenda: ''El presente certificado es imputable al Convenio con Alemania Occidental'', que liquiden las Instituciones Autorizadas, se anotarán por separado, numeradas en forma correlativa bajo el rubro ''Convenio con Alemania Occidental'', en la planilla de ventas (fórmula 110) del Mercado Oficial.
2) Por las tranferencias correspondientes a la liquidación de estos certificados de despacho a plaza no es necesario requerir el previo permiso de este Banco Central en fórmula 1.723.

D) **Instrucciones relativas a las importaciones.**

1) Las Instituciones Autorizadas quedan facultadas para proceder a la apertura de créditos documentarios en dólares estadounidenses en los casos en que el importador cuente con un permiso previo de cambio en fórmulas números 315, 316 ó 317, extendido por este Banco Central con imputación al Convenio con Alemania Occidental. El vencimiento de estos créditos no podrá ser posterior al de los respectivos permisos previos.
2) Deberán, asimismo, informarnos diariamente por fórmula Nº 1.038 cuyo ejemplar se anexa, con numeración correlativa, el detalle de todos los pagos efectivamente realizados a Alemania Occidental por operaciones imputables al Convenio.

II. — OPERACIONES DEL MERCADO LIBRE

1) Por este mercado podrán efectuarse únicamente compras de dólares estadounidenses con imputación al Convenio con Alemania Occidental, por los conceptos que se detallan a continuación:
   a) Pagos en concepto de fletes por el transporte en barcos argentinos de mercaderías que se exporten a Alemania Occidental; y
   b) Pagos en concepto de seguros contratados en compañías argentinas, de mercaderías que se exporten a Alemania Occidental.
2) Las compras de dólares estadounidenses provenientes de estas operaciones se anotarán por separado y con numeración correlativa bajo el rubro ''Convenio con Alemania Occidental'' en la planilla de compra (fórmula 109 M.L.) del Mercado Libre.
3) Los dólares estadounidenses que perciban las Instituciones Autorizadas por tales operaciones también estarán sujetos en lo que a su ingreso se refiere, a las normas expuestas en el Capítulo I —apartado A— punto 1.
4) Diariamente deberán remitir a este Banco Central la fórmula Nº 1.037 ajustándose a lo establecido en el Capítulo I. — apartado B. — punto 2.

III. — POSICION DE CAMBIO

Las compras y ventas de dólares estadounidenses por operaciones del Convenio con Alemania Occidental, serán registradas por separado en las fórmulas 111 A y 111 M.L. de posición general de cambios.

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Para todas las operaciones de cambio que se realicen en virtud de la presente circular y que no estén previstas en ella, regirán las disposiciones generales comunicadas por este Banco Central para los dólares estadounidenses.

V. - NORMAS PARA LAS IMPORTACIONES DE ALEMANIA OCCIDENTAL

El Banco Central dará a conocer en breve las normas y régimen a que se ajustará el otorgamiento de los permisos previos de cambios para artículos originarios de Alemania Occidental.

Al solicitarles quieran tener a bien dar la mayor difusión a estas disposiciones, saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

ORIGINAL PARA EL BANK DEUTSCHER LANDER

AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(Cambios)

Nº ....

Institución Autorizada .... Nº .... de .... de 19....

Llevamos a conocimiento de Uds. el detalle de las sumas en dólares efectivamente cobradas e ingresadas en la cuenta del Banco Central de la República Argentina por operaciones imputables al Convenio con Alemania Occidental.

Nº de operación	Nombre del beneficiario de los fondos en la Argentina	Nombre del remitente de los fondos desde Alemania	Nombre del corresponsal alemán	Importe en dólares

....
Firma Autorizada

Fórm. 1.037

ORIGINAL PARA EL BANK DEUTSCHER LANDER

AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(Cambios)

Nº ....

Institución Autorizada .... Nº ...... de .... de 19....

Llevamos a conocimiento de Uds. el detalle de los pagos efectivamente realizados por operaciones imputables al Convenio con Alemania Occidental.

Nº de la operación	Nº del permiso previo de cambio	Nombre del remitente argentino de los fondos	Nombre del beneficiario de los fondos en Alemania	Nombre del corresponsal alemán	Importe en dólares

....
Firma Autorizada

Fórm. 1.038

e.12|7.-Nº 4.246-v.12|7|49.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 125|49 - bis, para el día 26 de julio de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Maderas (de pino Brasil, de algarrobo, de guayaibí blanco y de lapacho), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.253-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 148|49 - bis, para el día 19 de julio de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Papeles y cartones, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.254-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 150|49 - bis, para el día 19 de julio de 1949, a las 9.15 horas, para la provisión de: Material radiotelefónico (transformadores, capacitores, aparatos telefónicos de pared, resistencias, resistores, potenciómetros, conectores, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.255-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 182|49, para el día 26 de julio de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: Cajas metálicas con parlante, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.256-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 190|49, para el día 5 de agosto de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Fenol anhidro, hidróxido de sodio, ácido sulfúrico, con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana" - Planta K.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.257-v.22|7|49

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 522|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el reacondicionamiento de la instalación de alumbrado perimetral, en la Fábrica Militar de Armas Portátiles, en Rosario, Provincia de Santa Fe. — Apertura de propuestas: 29 de Julio de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 14.856,— m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|7-Nº L.-4.364-v.16|7|49

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL
Licitación Pública Nº 2|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) escaleras mecánicas. — Apertura, 25 de Agosto de 1949, a las 11 hs. — Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, Secretario.

e.12|7-Nº L.-4.363-v.28|7|49

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Expediente Nº 32.836|S|49

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 29 de julio de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de trescientos (300) soportes termométricos, compuestos de base de hierro fundido gris, columna y trazos de bronce, etc.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisición), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.12|7.-Nº L-4.306.-v.22|7|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 40 vehículos livianos, nuevos, tipo "Jeep" o similar, $ 360.000, aproximadamente (material a importar o despachado a plaza). Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.12|7-Nº L-4.304-v.12|7|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.530 hasta 3 agosto 1949, 16 horas, provisión: cuatro grúas móviles, accionadas por motores Diesel, con plumas de 9 y 7,30 m. aproximado de longitud.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.12|7.-Nº L-4.307.-v.16|7|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.573 hasta 30 julio 1949, 11 horas, provisión: muebles de madera (escritorios, sillones, bibliotecas, mesitas de centro y p|máquina de escribir, armarios, perchas, sofaes, mesas de lectura, vitrinas, bancos, sillas, taburetes, escaleras plegadizas, pizarrones, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: sin cargo. — Juego de planos: $ 15,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.12|7.-Nº L-4.308.-v.22|7|49

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 392
(Expediente 45.320|1947)

Llámase a licitación hasta el 19 de agosto de 1949, a las diez y seis horas, para la construcción del edificio Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja en la ciudad de Salta.

Presupuesto oficial: $ 3.614.778,12 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal. Juzgado Federal de Salta y Distrito Jujuy, Conducción Salta, calle Caseros 577, Salta.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 7º piso, hasta día y hora indicados. — Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación, a cargo D. N. de Arquitectura.

e.12|7.-Nº L-4.309.-v.28|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
1949 - Licitación Pública Nº 26
Expediente Nº 121.162 - 49

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 22 de julio, a las 16 horas, para la adquisición de repuestos para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Jorge Figuerola (h) - Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.12|7-Nº L-4.251-v.22|7|49

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de julio de 1949, a las 12 horas, para la instalación de obras sanitarias en la Sala II del Hospital Nacional Central de la ciudad de Buenos Aires. Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto oficial: $ 56.902,80 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Licitaciones y Compras.

e.12|7.-Nº L-4.305.-v.16|7|49

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL
(Licitaciones)
Expte. 14.295-SG/49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 22 de julio de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre "Canal San Fernando" y "Arroyo Medina" (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.) o a la Sucursal Canal San Fernando (B.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12|7-Nº L. 4.247-v.22|7|49

Expte. 7.828-DC/47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 22 de julio de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Mendoza" y "Rodeo de la Cruz" (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12|7-Nº L. 4.248-v.22|7|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)
Licitación Pública Nº 22.407|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de monoblocks completos y tapas para vasos de baterías, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se cu-

siderará vencido el 27 de julio de 1949, a las 15 horas.
Buenos Aires, junio 28 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.
e.12|7-Nº L-18.926-v.14|7|49

Licitación Pública Nº 22.055|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de chapas de hierro, doble decapadas, negras, comunes y galvanizadas, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 27 de julio de 1949, a las 15 horas.
Buenos Aires, junio 28 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.
e.12|7-Nº L-18.927-v.14|7|49

Licitación Pública Nº 22.312|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de repuestos varios para ómnibus G.M.C., tipos 3207 y 4008, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 27 de julio de 1949, a las 15 horas.
Buenos Aires, junio 28 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.
e.12|7-Nº L-18.928-v.14|7|49

para la venta de ladrillos y piezas refractarias. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General. e.1|7-Nº L-4.002-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016|49, para el día 16 de Julio de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de latón. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.1|7-Nº L-4.001-v.15|7|49

cedro misionero, (precio del ejemp. m$n. 3,00).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico, (Córdoba), o en su oficina Suipacha 1225, (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones. e.11|7-Nº L-4.200-v-21|7|49.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 238, para el día 19 de Julio del año en curso, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de veinte mil (20.000) folletos y cien mil (100.000) subsiguientes, titulados "Perón Cumple. Su Plan de Gobierno", destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant. Director General de Administración.
e.7|7.-Nº L. 4.184-v.19|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 13 de Julio próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de una máquina de imprimir Offset, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Capital (piso 1º), en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.1º|7-Nº L-4.003-v.13|7|49

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 4|48
(Nuevo llamado)
Expediente D.A. 14.396

Llámase a licitación pública para adquirir útiles de escritorio, papelería e impresiones. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7,30 a 13,30 y de 14 a 20 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada el día 1º de Agosto de 1949, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.
e.8|7-Nº L.-4.194-v.20|7|49

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas para la construcción de dos bloques de viviendas, los que se ejecutan por cuenta del Instituto Municipal de Previsión Social y que se levantarán en el predio delimitado por las calles Acoyte, Ambrosetti, Mendes de Andés y San Eduardo, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado a la carpeta Nº 3.282|949 del referido Instituto, que se encuentra en esta Dirección Municipal de la Vivienda, Juncal Nº 1045, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Junio de 1949. — Director Municipal de la Vivienda. e.5|7-Nº L-4.071-v.22|7|49

GOBERNACION DE FORMOSA

Llamado de licitación

La Gobernación del Territorio Nacional de Formosa llama a licitación pública para la construcción de la "Casa Cuna Formosa". Documentaciones y pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Secretaría de la Gobernación, hasta el día 16 de Agosto del año en curso a horas 10, fecha de apertura de las propuestas. — Formosa, Junio 23 de 1949. — Carlos A. Ferreyra, Secretario Interino.
e.7|7-Nº L-4.169-v.19|7|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 517|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "fundaciones, obras accesorias y montaje de un galpón" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 2 de Agosto de 1949 a las 12.00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse u obtenerlo al precio de pesos 20.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Monto del presupuesto oficial: Pesos 41.953.32 m|n.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial (o de la propuesta). — Fdo.: Ing. Eladio J. Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7|7-Nº L-4.179-v.13|7|49

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 181|49 para el día 22 de Julio de 1949 a las 9.00 horas, para la provisión de: Hilados de algodón, con destino a la Fábrica Militar "ECA".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.7|7-Nº L-4.174-v.19|7|49

División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.018|49, para el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, para la venta de bitartrato de potasio y limadura de hierro.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1949. — El Director General. e.11|7-Nº L-4.196-v.26|7|49

Llámase a Licitación Pública número 1.017 para el día 23 de Julio de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de ácido sulfúrico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 30 Junio 1949. — El Director General. e.6|7-Nº L-4.080-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015|49, para el día 16 de Julio, a las 11 horas,

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 84|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.20, para la provisión de: vientos largos de cuerda para mochila, trabas para esquíes, filetes para atalaje, tubos de caucho, estuches de cuero y fundas de lona.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm. e.4|7-Nº L-4.057-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 85|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.35, por la reparación general de siete (7) camiones volcadores marca International.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm. e.4|7-Nº L-4.058-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 86|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.50, para la provisión de: Badanas cáscaras, vaqueta aceitada, hilo marrón, fieltro gris, lona impermeable, loneta de algodón, almohadillas, respaldos y asientos de goma pluma, cemento para pegar cueros, cinta galón y faja tipo "Eldon".
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, .. de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm. e.4|7-Nº L-4.059-v.15|7|49

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para las 10.30 horas, del día 26 de Julio de 1949, para la provisión de camisas color arena, camisetas y cascos para verano.
Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.11|7-Nº L-4.197-v.21|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para las 10 horas del día 13 de julio de 1949, para la provisión de aparatos de rayos ultravioleta, cápsulas enlozadas, sillones odontológicos, botiquines de madera, ampollas de vidrio, etc.
Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración. e.30|6-Nº L. 3.950-v.12|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para las 10.00 horas del día 26 de Julio de 1949, para el montaje de dos galpones metálicos en el Escuadrón "Puerto Nuevo", por el sistema de ajuste alzado.
La documentación correspondiente podrá solicitarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, previo pago de $ 10.00 m|n.
La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados, en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración. e.6|7-Nº L. 4.093-v.18|7|49.

Ministerio de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:
Nº 290|49: Apertura 25 de Julio de 1949, 14 horas, cobre berilio en chapa y en tubo; bimetálico en chapa; alambre constatan y de níquel; alnico en alambre; barra; tubo y en varilla y plata en alambre, (precio del ejemp. m$n. 2,00).
Nº 291|49: Apertura 26 de Julio de 1949, 14 horas, 1.000 mt3. madera de

PLAN QUINQUENAL
CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1949, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:
Licitación Nº 15|49, a las 14 horas, por pinturas y afines, (lacas, dopes, esmaltes, masilla, removedor, antióxido, minio, aceite de linaza, aguarrás mineral y vegetal, cera para lustrar, pasta para pulir y thinner).
Licitación Nº 16|49, a las 14.30 horas, por materia prima de electricidad, (alambre de plata, constatán, de niquelina y de cobre esmaltado).
Licitación Nº 17|49, a las 15 horas, por equipos de baterías de 24 V, 480 Ah.
Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material, (Departamento Administrativo), Tucumán 1427, de 12 a 17 horas. — La Dirección General. e.5|7-Nº L-4.064-v-16|7|49.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública (Obras) Nº 195 para el día 15 de Julio de 1949 a las 11,30 horas, para la contratación de "Traslado y montaje de 22 hangares metálicos en distintas bases y aerodromos". Cada concurrente podrá cotizar el número de hangares que crea convenientes, en forma separada y de acuerdo a la ubicación. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran. La documentación técnica podrá adquirirse, en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en los Juzgados Federales de Salta, Mendoza, San Luis, Córdoba y Paraná, donde podrán presentarse hasta el día 8 de Julio de 1949. — El Director General de Infraestructura.
e.24|6-Nº L. 3.903-v.13|7|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 4.889|49

Llámase a licitación pública para provisión de máquinas de imprenta. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Julio de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.
e.7|7-Nº L-4.180-v.13|7|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de julio, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1949, del siguiente empréstito:
C.A.I 3 % 1945|55........ v$n. 1.678.000
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º hasta el 31 de agosto de 1949, inclusive.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.
e.30|6-Nº L. 3.949.-v.14|7|49

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación privada
Expte. 11.065-P-1949

Arrendamiento finca destinada a oficinas de la Administración Rufino (Santa Fe). — Alq.: Hasta $ 500. — m|n. mensuales. — Radio: Colón, Catamarca, José A. Victorero, Independencia y los Boulevares Belgrano y San Martín. — Pliego: Administración Ru-

fino (Santa Fe). — Apert.: 1º Agosto 1949 a las 12, en Administración Rufino.

e.11|7-Nº L-4.202-v.21|7|49

Licitación pública
Expte. 17.266-LP-1949

Aparatos y repuestos varios para uso del Laboratorio. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 Julio 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.072-v.16|7|49

Expte. 12.871-LP-1949

Piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.075-v.22|7|49

Expte. 17.268-LP-1949

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.076-v.16|7|49

Licitación Privada
Expediente 13.341-P-1948

Arrendamiento inmueble destinado a oficinas de la Administración en Ciudadela, Partido San Martín (Buenos Aires). Alq. hasta $ 500.— m|n. mensuales. Radio: Rivadavia, Viamonte, Avda. Díaz Vélez, Venezuela, Alianza, Ing. Amoretti, V. Bosch y Avda. Gral. Paz. Pliego: Administración Morón (Buenos Aires). Apert.: Administración Morón, el 25 Julio 1949, a las 12.

e.1|7-Nº L-3.996-v.13|7|49

Licitación Pública
Expte. 15.767-LP-1949

5 equipos moto-compresores de aire, portátiles. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 Agosto 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.1|7-Nº L-3.997-v.13|7|49

Expte. 5.720-LP-1949
Licitación pública

Electrobomba para pozo profundo, transformador, tableros alta y baja tensión, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 18 Agosto 1949 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30|6-Nº L-3.956-v.12|7|49

Expte. 16.166-LP-1949

Material eléctrico para instalaciones en inmuebles. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 1º Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30|6-Nº L-3.957-v.12|7|49

Licitación Pública
Expte. 38.931-LP-1948

Provisión, transporte, montaje e instalación de grupos electrobombas, tipo vertical; cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido; medidores Venturi; tableros completos de maniobra y contro. para alta y baja tensión; puente grúa corredizo; cables de conexión, herramientas, accesorios y repuestos.

Pliego. Ofic. de Compras. Apert.: 7 Octubre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.28|6-Nº L-3.946-v.16|7|49

Licitación Pública

Azufre a granel. Expte. 16.718-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 Julio 1949, a las 15, en Secret. Gral Administrativa, Charcas 1840.

e.27|6.-Nº L. 3.936 v.15|7|49.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.567, hasta 26 Julio 1949, 16 horas, provisión acero laminado, distintas medidas y perfiles; planchuelas acero laminado, diversas medidas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.7|7.-Nº L. 4.181-v.19|7|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.542, hasta 25 Julio 1949, 16 horas, provisión: material eléctrico de instalación y artefactos incandescentes tipo estanco marino, marmol p|tableros de luz, proyector marino, fusibles americanos, aparatos de medición, tableros de distribución ventiladores, heladeras, tanques termoeléctricos, máquinas tipo Express y cocinas eléctricas; barras de cobre p|conexiones, bulones de hierro galvanizado, flejes de acero y cable eléctrico tipo marino.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.7|7.-Nº L. 4.182-v.19|7|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de leña, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 24.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de Julio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.6|7-Nº L-4.084-v.18|7|49

Licitación pública para la adquisición de 5.000 m². de material celotex o similar, $ 40.000. Presentación propuestas: 19 de Julio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.6|7-Nº L-4.085-v.18|7|49

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", pesos 850.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Julio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4|7-Nº L-4.056-v.21|7|49

Licitación pública para adjudicar el alquiler de guinche, Aerop. Nac. "Ministro Pistarini", $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2|7-Nº L-4.005-v.14|7|49

Licitación pública para la adquisición de tanques para aprovisionamiento de combustibles, $ 55.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. Capital.

e.30|6-Nº L. 3.954-v.12|7|49

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Suministros
Licitación Pública Nº 42
Expediente Nº 105.700

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 20 de julio próximo, a las 15.30 horas, para la adquisición de veintidós mil quinientos (22.500) rodrigones, y tres mil (3.000) medios postes cabeceros de algarrobo de primera calidad, requeridos en Expediente Nº 105.700|949, con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón número 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.8|7-Nº L-4.190-v.20|7|49

Licitación Pública Nº 41

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para el día 18 de Julio próximo a las 16 horas, para la confección de moldes de hierro para casas pre-fabricadas, requeridos en Expediente Nº 35.262|949, con destino a la Dirección General de Economía Agropecuaria.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.6|7-Nº L-4.081-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 40

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras requeridas en Expediente Nº 198.970|48 con destino a la Dirección de Elementos de Lucha, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón 974, 2º piso, capital. — El Director General.

e.4|7-Nº L-4.060-v.15|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 27, recaída en el Expediente Nº 137.638|49 y agregados, para el día 21 de Julio de 1949 a las 15 horas, para la adquisición de: Madera de pino nacional, madera, tablas, listones de pino argentino, hojas de madera terciada, tirantes de incienzo, lapacho, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.203-v.21|7|49

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 28, recaída en el Expediente Nº 137.630|49 y agregados, para el día 21 de Julio de 1949 a las 16.30 horas, para la adquisición de: Escuadra, fresas circulares, soldadores de cobre, embudos de latón, formones de acero, escoplos, faroles a kerosene, tenazas p|carpintero, cuchara p|albañil, candados, corcho picado, azuelas, aceiteras, baldes, arcos fijos y gatos de madera, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.204-v.21|7|49

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 24, recaída en el Expediente Nº 137.629|49 y agregados, para el día 18 de Julio de 1949, a las 15.30 horas, para la adquisición de: cascos de corcho laminado, botas de goma, correas de goma y de suela, manga de goma y tela, goma pura en plancha, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 15.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.7|7.-Nº L. 4.171-v.18|7|49.

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 23, recaída en el Expediente número 137.604-49 y agregados, para el día 16 de Julio de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de: Hornos eléctricos, estufas de acero, potenciómetro, molino a plato p|minerales, electroanalizador, planchetas, pipetas, termómetros, buretas, tubos Pirex, compases, escalímetros nacarados, microscopio binocular, balanza analítica, cámara fotográfica, etc., solicitados por la Dirección de Perforaciones dependiente de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.6|7-Nº L-4.090-v.16|7|49

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 25, recaída en el Expediente Nº 137.640|49 y agregados, para el día 16 de Julio de 1949 a las 11 horas, para la adquisición de: Alisuares de acero, lámparas para soldar a nafta, llaves tipo Stillson, reducciones galvanizadas, bujes reducidos, bulones de hierro, clavos, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.6|7-Nº L-4.091-v.16|7|49

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 22, recaída en el Expediente Nº 137.470|49, para el día 18 de julio de 1949 a las 16.30 horas, para la adquisición de: caños de acero de distintos diámetros, con y sin costura y válvulas esclusas de 100 mm. de diámetro, etc., solicitados por la Dirección de Perforaciones, dependientes de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.30|6-Nº L. 3.951-v.18|7|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.270, para el día 1º de Agosto, a las 10.00 horas, para la adquisición de registradores de caudal, válvulas, manómetros, registradores de presión, temperatura y calorímetro registrador e indicador de oxígeno.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7|7.-Nº L. 4.175-v.25|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1268, para el día 19 de Julio, a las 9.30 horas, para la adquisición de una máquina para sacar copias de planos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5|7-Nº L-4.066-v-16|7|49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 202|49, a las 14.00 horas: Máquina agujereadora a columna, juegos de fresas para asiento de válvulas, máquina perforadora, compresor de aros de pistón, extractores, soldador eléctrico, etc.

L. P. 203|49, a las 14.15 horas: Agujereadora radial.

L. P. 204|49, a las 14.30 horas: Escaleras extensibles, a soga, tipo tijera y corrediza.

L. P. 205|49, a las 14.45 horas: Tornos prismáticos monopolea caja Norton, con motor eléctrico acoplado, para corriente alternada 50 p.p.s. monofásico 220 V. o trifásico 380 V. con sus accesorios correspondientes.

L. P. 206|49, a las 15.00 horas: Tablones de pino spruce u oregón y tirantes de pino spruce o similar.

L. P. 207|49, a las 15.15 horas: Bujes de hierro galvanizado a reducción, caños con cupla, codos, curvas, cuplas, ramales T, roscas dobles, tapones macho, hembra, de hierro galvanizado, etc.

L. P. 208|49, a las 15.30 horas: Máquina impresora plana, rayadora y guillotina automática.

L. P. 209|49, a las 15.45 horas: Cañerías de hierro galvanizado y accesorios para las mismas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6|7-Nº L-4.086-v.18|7|49

Llámase a Licitación Pública número 210|49 para el día 20 de Julio de 1949 a las 15.00 horas, para la adquisición de puentes, grúas y aparejos para las Centrales de Blanco Encalada (Mendoza), San Juan y Santiago del Estero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e 6|7-Nº L-4.087-v.18|7|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 196|49, a las 14.30 horas: Rectificadores a vapor de mercurio de 100 A.

L. P. 197|49, a las 14.45 horas: Aisladores campana y de retención de porcelana.

L. P. 198|49, a las 15.00 horas: Caños fundición centrifugada a espiga y enchufes para aguas corrientes, con sus accesorios correspondientes.

L. P. 199|49, a las 15.15 horas: Equipo fijo moto-cribador.

L. P. 200|49, a las 15.30 horas: Tanque de vaporización, recipiente enfriador para agua o vapor y calorímetro de estrangulación.

L. P. 201|49, a las 15.45 horas: Medidores de tiraje indicador, tipo "Multipointer" pirómetro para medir temperatura, manómetro y termómetro patrón, medidores de caldera, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30|6-Nº L-3.961-v.12|7|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 32|49: "Detonadores eléctricos, fulminantes, máquinas eléctricas p|voladuras, etc.". Apertura: 25 de Julio a las 16 hs. El pliego de condiciones generales, los interesados deberán retirarlo en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5|7-Nº L-4.074-v.16|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.269 para el día 27 de Julio, a las 9,30 horas, para la construcción de planta de almacenaje de cilindros de gas envasado en la localidad de Boulogne. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2|7-Nº L-4.007-v.20|7|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 16, a las 9,30 horas (Pliego número 1.250): Válvulas a bridas, acero fundido y llaves de paso.

Julio 15, a las 9,30 horas (Pliego número 1.251): Herramientas neumáticas en general (rompedoras de pavimento, compresor de grasa, limpiadora de tubos de caldera, pulverizador de pintura, etc.).

Julio 18, a las 9,30 horas (Pliego número 1.252): Herramientas auxiliares (carretillas, barretas, rieles, niveles, bigornias, serruchos, cabos de madera para herramientas, tapones mecánicos).

Julio 21, a las 9,30 horas (Pliego número 1.253): Herramientas para talleres (buriles, morsas, mandriles, fraguas, cepillos de acero, martillos, cepillos para carpinteros, bancos, calafates, etc.).

Julio 25, a las 9,30 horas (Pliego número 1.254): Herramientas auxiliares de mano y para talleres (prensas de bancos, llaves para ajustes, llaves de fuerza, mordazas y morsas).

Julio 28, a las 9,30 horas (Pliego número 1.255): Herramientas comunes de mano (taladros de mano, llaves para tuercas y tornillos en general, de tubo, inglesas y extractores).

Julio 30, a las 9,30 horas (Pliego número 1.256): Herramientas comunes de mano (hojas de sierra para metales y maderas, serruchos, achas, alicates, destornilladores, etc.).

Agosto 1º, a las 9,30 horas (Pliego número 1.257): Limas y escofinas en gral. (trompos para plomeros y números y letras de acero para estampar).

Agosto 3, a las 9,30 horas Pliego número 1.258): Papel de amianto alquitranado, fieltro de amianto asfáltico, papel bituminoso.

Agosto 3, a las 10 horas (Pliego número 1.259): Materiales refractarios y aislantes térmicos (ladrillos refractarios, tierra, cemento, amianto en planchas).

Agosto 3, a las 10,30 horas (Pliego número 1.260): Piedras esmeril (ruedas, copas, limas, esmeril en pasta, telas esmeriles y polvo).

Agosto 6, a las 9,30 horas (Pliego número 1.261): Terrajas y repuestos, máquinas especiales para taladrar y roscar cañerías, cortadora para caños, criques para agujerear, machos y mechas.

Agosto 13, a las 9,30 horas (Pliego número 1.262): Herramientas de mano (terrajas y repuestos, machos, mechas, escariadores y peines).

Agosto 18, a las 9,30 horas (Pliego número 1.263): Herramientas de mano (mechos helicoidales, cilíndricas, y conos morses).

Agosto 18, a las 10 horas (Pliego número 1.264): Mechas para taladros (alfaijar, para metales y maderas, de expansión, escariadores).

Julio 18, a las 10 horas (Pliego número 1.265): Máquinas y herramientas para talleres, fijas y portátiles (tornos fresadoras, balancines, agujereadoras eléctricas, taladros, esmeriladoras, amoladoras, prensas hidráulicas) y repuestos (fresas y sierras).

Julio 15, a las 10 horas (Pliego número 1.266): Aparejos en general, gatos hidráulicos, a carrito y tipo botella, gatos a cremallera, motones y pasteca.

Julio 20, a las 10 horas (Pliego número 1.267): Máquinas en general, zanjadora y rotuladora de tierra, cintas transportadoras, auto-elevadoras, transportadoras y apiladores, guinches y lavadoras de coches.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30|6-Nº L. 3.952-v.12|7|49

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de julio a las 10,30 horas para la construcción e instalaciones domiciliarias de gas en la ciudad de Tucumán.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30|6-Nº L. 3.953-v.18|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.248 para el día 20 de Agosto, a las 9,30 horas, para la provisión y montaje de un plantel de recuperación de propano butano y pesado partiendo del gas natural a instalarse en la localidad de General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas. — Director General del Gas del Estado.

e.23|6-Nº L-3.895-v.12|7|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Avda. R. S. Peña 777

16-7-49 tierra relleno (8.234), 9.50; mat. eléct. (8.236), 10.10; caños y acc. (8.237), 10.30; caños hormigón (8.242), 10.50; baritina (8.254), 11.10; omnibuses (8.255), 11.30; acc. p|caños (8.258), 11.50; 18-7-49 muebles (8.235), 13.50; hierros (8.238), 14.10; maderas (8.239), 14.30; bulones (8.240), 14.50; mat. eléct. (8.250), 15.10; 19-7-49 piedra y arena (8.241), 14.30; caños y acc. (8.243), 14.50; caños (8.247), 15.10; 20-7-49 maderas (8.244), 14.30; acc. p|caños (8.245), 14.50; válvulas (8.246), 15.10; 21-7-49 cocinas, estufas, etc. (8.248), 14.30; clorador (8.249), 14.50; armarios (8.253), 15.10; 22-7-49 recipientes p|vapor (8.251), 15.10; mat. eléct. (8.252), 15.30; subestructura met. (8.256), 15.50.

e.5|7-Nº L-4.069-v.16|7|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1949 a las 14.10 horas, para la construcción muelle de Alba (pliego Nº 8.288).

e.5|7-Nº L-4.070-v.22|7|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 7.676|949

Se llama a Licitación Pública Nº 51 hasta las 14 horas del día 2 de Agosto de 1949, para la provisión de (100) máquinas de escribir, cien, y (40) cuarenta máquinas de coser, con destino al equipamiento de los distintos establecimientos de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), Alsina 531, Capital Federal, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes en la citada División de 11.15 a 17.45 horas, excepto los sábados, que será de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Carlos A. Bengolea. División Compras, Jefe.

e.11|7-Nº L-4.201-v.21|7|49

Expediente D. 6.479|49

Se llama a Licitación Pública Nº 45, (segundo llamado), hasta las 14 horas del día 21 de julio de 1949, para la provisión de torno, gato hidráulico, linterna sincronizada, rectificadora de pistones, soportes, espigadora, molejón, máquinas universales, fraguas, máquinas de coser, máquinas de escribir y calcular, máquina para el centrador óptico (laboratorio de química), con destino al equipamiento de las Escuelas Fábricas de esta Comisión Nacional. — Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración (División Compras), Alsina 531, Capital Federal, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones e informes, en la citada División, de 11.15 a 17.45 horas, excepto los sábados, que será de 8.30 a 13 horas. — T. del E. 33-9522.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Carlos A Bengolea - División Compras - Jefe.

e.8|7-Nº L-4.187-v.14|7|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4349

Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio del cte. año, a las 16 horas, para la provisión de 50 mesas escritorios de cedro, 100 sillas de esterilla para oficinas y 30 armarios metálicos. Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4.349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el señor Secretario General de la Institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones, cláusulas generales y particulares, serán entregados, gratuitamente, en el Departamento Administrativo (Compras), 5º piso, donde podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — El Secretario General.

e.6|7-Nº L.4.094-v.18|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 172 para el día 14 de Julio de 1949, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de 120 resmas de cartulina con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliego de condiciones generales ocurrir a División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12,00 a 17,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.1|7-Nº L-3.994-v.13|7|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1949, a las 12,15, para la provisión de maderas, caños, hierros, herramientas, etc., etc., al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes, General Rodríguez F.C.N.D.F. S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.1|7-Nº L-3.995-v.13|7|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1949, a las 10 horas, para la venta de 40 toneladas aproximadamente de papel proveniente de archivo, depositado en el archivo general de esta gerencia, Avda. Maipú Nº 4. — El pliego de condiciones, puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones (Subsuelo), Avda. Maipú Nº 4, dentro del horario de 11,15 y 17,45 días hábiles y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.8|7-Nº L.-4.192-v.20|7|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 hs.:

26 Julio 1949, 15,00 hs.: Confección mamelucos. O.C. 58|49 Ax. 26.

26 Julio 1949, 15,30 hs.: Sargas. O.C. 58|49 Ax. 23.

27 Julio 1949, 14,00 hs.: Pintura en pasta. O.C. 5|49 Ax. 16.

27 Julio 1949, 14,30 hs.: Sábanas y fundas. O.C. 41|49 Ax. 1.

27 Julio 1949, 15,00 hs.: Pinturas preparadas. O.C. 5|49 Ax. 23.

28 Julio 1949, 14,00 hs.: Plombajina, cemento y tierra refractaria. O.C. 6|49 Ax. 9.

28 Julio 1949, 15,00 hs.: Madera cedro y pino. O.C. 70|48 Ax. 41.

29 Julio 1949, 13,30 hs.: Acero común en barras y perfiles. O.C. 3|49 Ax. 4.

29 Julio 1949, 14,00 hs.: Cristalería, batería cocinas, etc. O.C. 33|49 Ax. 7.

29 Julio 1949, 15,00 hs.: Acero común en chapas. O.C. 3|49 Ax. 14.

10 Agosto 1949, 14,00 hs.: Equipos electrobombas. O.C. 50|48 Ax. 13.

10 Agosto 1949, 15,00 hs.: Equipo cargar aceite y de engrase a presión. O.C. 79|48 Ax. 10.

11 Agosto 1949, 14,00 hs.: Compresores de aire. O.C. 62|48 Ax. 9. — La Gerencia.

e.2|7-Nº L-4.006-v.20|7|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 1.227|949

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 20 de Julio de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de cobería y canastería y repuestos para máquinas de telares, destinados a atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.7|7-Nº L-4.170-v.19|7|49

DIRECCION DE ADMINISTRACION

P. 5 (804.499|49)

Llámase a licitación pública para el 18 de Julio próximo a las 16.30 horas, a efectos de resolver la impresión del Boletín de este Ministerio para el año 1949. Pliegos: Oficina de Suministros, Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310, de 11 a 17 horas. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.6|7-Nº L-4.082-v.16|7|49

P. 4 (809.680|49).

Llámase a licitación pública para el 15 de Julio próximo, a las 16.30 horas, a efectos de resolver la adquisición de prendas y artículos de vestuario.

Pliegos: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, Of. 310, de 11 a 17 horas.

Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.5|7-Nº L-4.067-v-14|7|49.

Ministerio de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, para las 15 del 20 de julio de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material de limpieza y artículos varios con destino a oficinas de la Repartición, datos: División Compras, Charcas 1670, Capital. — El Secretario General.

e.7|7-Nº L-4.183-v.19|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por 1a vez, por el término de diez días hábiles a partir del 11|7|949, para resolver con destino a este Departamento, la adquisición de: un galpón destinado para garage.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 11 a 17 ½ horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.198-v-21|7|49.

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|7|49 para resolver con destino a: Escuela Industrial (Ciclo Superior) de Bahía Blanca, la adquisición de elementos de gabinete de física y química. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Julio de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|7-Nº L.-4.195-v.20|7|49

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|7|49, para resolver con destino a: Stock de la División, la adquisición de:

MESITAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (sábados, de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del delegado de la Contaduría

General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.7|7-Nº L-4.172-v.19|7|49

Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 6|7|49, para resolver con destino a Escuela Industrial (Ciclo Medio) de Luján, la adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Julio de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.6|7-Nº L-4.088-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 66

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 5|7|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 2, (Ciclo Superior) de Avellaneda, la adquisición de: máquinas para taller.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Julio de 1949, a las 19 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.5|7-Nº L-4.062-v-16|7|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Oficina Ciudad Universitaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para adjudicar la provisión de un tractor Ferguson o tipo similar de 20 a 25 HP., con los siguientes implementos para ser accionados por el mismo: 1 (uno) arado de reja, 1 (uno) arado de disco, 1 (una) rastra de disco, 1 (uno) cultivador de uso general, 1 (uno) cultivador de láminas flexibles y 1 (una) niveladora, de conformidad al pliego de condiciones confeccionado a este efecto. — Para la maquinaria licitada con los accesorios detallados se calcula un presupuesto oficial de $ 33.000. — El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Julio próximo, a horas 11, en el local de la Oficina Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán. — Para retirar pliego de condiciones, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8,30 a 12,30 horas, en calle Ayacucho 471. — Tucumán, 23 de Junio de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.
e.8|7-Nº L.-4.191-v.20|7|49

TALLERES GRAFICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 18 de Julio de 1949, a hora 11, para la provisión de materiales de imprenta con destino a los Talleres Gráficos de la Universidad Nacional de Tucumán.

Nómina de materiales y pliego de condiciones a disposición de los interesados, en Administración de los Talleres Gráficos, calle 9 de Julio 629, Tucumán. — Miguel A. Torres Bugeau, Director Interino.
e.7|7.-Nº L. 4.185-v.18|7|49.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la impresión de tres (3) números de la Revista de la Facultad y siete (7) números del Boletín Informativo, correspondientes al año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el 15 de Julio de 1949 a las 10 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliego de condiciones y bases dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El Secretario de la Facultad.
e.6|7-Nº L-4.092-v.15|7|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expediente 47.718|49

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 20 de julio de 1949, a las 14 horas, para la construcción de un vivero y provisión de gas y agua, destinados al Registro Nacional de Patología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — El Director General de Administración.
e.8|7-Nº L-4.188-v.20|7|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 13.901|49

Llámase a Licitación Pública Nº 77 para el día 21 de Julio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Vías Respiratorias de la Capital, calle San Juan 3053, para el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Director General de Administración.
e.8|7-Nº L.-4.193-v.20|7|49

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 85.264|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 18 de Julio de 1949, a las 14 horas para contratar la adquisición de penicilina, destinada a los Centros de Higiene Social.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.
e.5|7-Nº L-4.065-v-16|7|49.

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de julio de 1949, a las 12 horas, para la provisión y colocación de un montacamillas en el Hospital Nacional Central, Sala II.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados.
e.7|7-Nº L-4.173-v.13|7|49

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la provisión de puertas interiores comunes y de armarios y marcos de madera de incienso para puertas comunes, destinada al Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados.
e.5|7-Nº L-4.077-v-16|7|49.

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Expediente Nº 41.713|49

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 29 de julio de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de zapatos de varón y niñas, destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección (Ayacucho 1037, Capital Federal), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

8 de julio de 1949. — El Director General de Administración.
e.8|7-Nº L-4.189-v.26|7|49

Expte. Nº 43.147|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 22 de Julio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección, (Ayacucho 1037, Capital), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.
e.11|7-Nº L-4.199-v-21|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 15 de julio de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Dirección del epígrafe durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 9 a 12. Expediente número 41.712|49. — Julio 2 de 1949. — El Director General de Administración.
e.2|7-Nº L-4.055-v.14|7|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 38.815|49

Llámase a Licitación Pública Nº 75 para el día 15 de Julio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital de Zona en San Carlos de Bariloche, para aprovisionamiento del año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — El Director General de Administración.
e.2|7-Nº L-4.004-v.14|7|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 558

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "cartulinas para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.11|7-Nº L-4.300-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 559

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "maderas y sillas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949 a las 16.20 horas en el local Nº 639, 6 piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.11|7-Nº L-4.301-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 560

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "200 tarimas para sacos vacíos" (Dirección Correos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949 a las 16.40 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.11|7-Nº L-4.302-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 564

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "20.000 resmas de papel para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de Agosto de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.11|7-Nº L-4.303-v.21|7|49

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 36 - P|49 y 38 - P|49

Nº 36 - P|49: Día 22-7-49, a las 9 horas, por provisión de cable suspensor de acero galvanizado.

Nº 38 - P|49: Día 21-7-49, a las 9 horas, por filmación de una película documental, sonorizada en estudios.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.8|7-Nº L-4.186-v.20|7|49

Licitación Pública Nº 35-P|49

Nº 35-P|49 — Día 18-7-49 a las 8.30 horas, por provisión de artículos metalúrgicos varios.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.6|7-Nº L-4.083-v.18|7|49

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de locación de inmuebles

Exp. 30.101-DA|49

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 4 de Julio del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 38" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones de Inmuebles, 7º piso, local 742, Corrientes 132).
e.7, 11, 18|7-Nº L-4.178-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 555

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días, para la adquisición de "materiales para instalaciones telegráficas" (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|7-Nº L-4.061-v.12|7|49

Expte. 8.012-DC-48

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Catamarca" y "Andalgalá". Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Ca-

(tamarca), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — El Secretario General.

e.1|7-Nº L-3.998-v.13|7|49

Expte. 52.071-DC-47

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Pichanal" y "Rivadavia" (Dto. 18º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — El Secretario General.

e.1|7-Nº L-3.999-v.13|7|49

Licitación Pública Nº 556

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "cables de acero para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1949 a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|6-Nº L-3.959-v.12|7|49

Licitación Pública Nº 557

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "carretillas transportadoras".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1949 a las 16 y 40 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|6-Nº L-3.960-v.12|7|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Licitación Pública Nº 22.232|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "máquinas, herramientas y accesorios para conservación y reparación de microómnibus Isotta Fraschini", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 26 de julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.6|7-Nº L-18.518-v.12|7|49

Licitación Pública Nº 22.233|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "martillos, neumáticos, puntas de acero, manguera de goma y cuplas para los mismos", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 26 de julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.6|7-Nº L-18.520-v.12|7|49

Licitación Pública Nº 22.003|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de cuero primer descarne, color granate, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la resentación de propuestas se considerará vencido el 26 de julio de 1949, a las 15 horas. — Alfredo S Narizzano - Jefe de Suministros.

e.7|7-Nº L-18.621-v.13|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.930|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.186|49.

Vapor: Higland Normand; paquete: 11.829; fecha de entrada al puerto: set. 19|48; marca L. F. E. M.; números 10; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.119 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.001/49
Legajo de Rezagos Nº 422.189/49

Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: Moise Apter; números: 2, 1, 3; envase: Val., Canasta, caja; cantidad: 1, 1, 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.120 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.007/49
Legajo de Rezagos Nº 422.190/49

Vapor: Murillo; paquete: 11.341; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: III Hojas'; s/n., envase: rollos; cantidad: 34. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.121 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.179/49
Legajo de Rezagos Nº 422.191/49

Vapor: Monte Urbasa; paquete: 11.377; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: E M.; números: 1|4; envase: cajón; cantidad: 4. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.122 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 4.655/48
Legajo de Rezagos Nº 421.836/49

Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; Fecha de entrada al Puerto: Julio 15/47; marca: A K; M A 16; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.123 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 700/48
Legajo de Rezagos Nº 421.835/48

Vapor: Uruguay; paquete: 2.230; Fecha de entrada al Puerto: Febr. 25/48; marca: Argentina N. T. S.; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1.

e.12|7-Nº 4.124 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.200/47
Legajo de Rezagos Nº 418.642/48

Vapor: Menling; paquete: 12.313; Fecha de entrada al Puerto: Nov. 9/46; marca: Y. L. G. L. S. FE; s/n; envase: piletas; cantidad: 8. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos

e.12|7-Nº 4.125 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.137/48
Legajo de Rezagos Nº 408.602/48

Vapor: Andrea Gritti; paquete: 8.477; Fecha de entrada al Puerto: Julio 24/47; marca: P E C.; número: 1/2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.126 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.003/49
Legajo de Rezagos Nº 421.686/49

Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: N. L.; número: 1 - 2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.127 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.543/49
Legajo de Rezagos Nº 421.680/49

Vapor: Amazonas; paquete: 10.937; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 31/48; marca: Attilio Fusello; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.128 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.416/49
Legajo de Rezagos Nº 421.685/49

Vapor: Río Neuquén; paquete: 11.473; Fecha de entrada al Puerto: Set. 11/48; marca: Fco. Soler; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.129 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.730/49
Legajo de Rezagos Nº 422.183/49

Vapor: Minate Man; paquete: 9.989; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 10/48; marca: Paraphalt Argentina Ltd.; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.130 s|p.p.-v.28|7|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Planilla de Rezagos Nº 12.088|49.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 421.683|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 421.683|49.

Vapor: Rynland; paquete: 13.782; fecha de entrada al puerto: Oct. 29|48; marca: Ch. S A; números: s|n.; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.111 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.887|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.682|49.

Vapor: Atlántida; paquete 11.901; fecha de entrada al puerto: 20|9|48; marca: Uszer Jusperstein C. 10 Koeslan; números: 1|2; envase: valija; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.112 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 7.002|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.678|49.

Vapor: Uruguay; paquete 2.230; fecha de entrada al puerto: feb. 25|48; marca: G.Y.C.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.113 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.365|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.840|49.

Vapor: Empire Balfour; paquete 9.087; fecha de entrada al puerto: julio 24|48; marca: F. J. C. 156; números: 2; envase caj.; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.114 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.012|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.837|49.

Vapor: Devis; paquete: 10.674; fecha de entrada al puerto: agosto 21|48; marca: J. M.; números: s|n.; envase: pieza; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.115 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.548|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.833|49.

Vapor: Montevideo; paquete: 9.460; fecha de entrada al puerto: julio 31|48; marca: Capaccioni; números: 9.949; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina. Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.116 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 12.175|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.195|49.

Vapor: Hhendio; paquete: 12.408; fecha de entrada al puerto: Oct. 1|48; marca: N. A. J.; números: 1.841; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.117 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.762|48.
Legajo de Rezagos Nº 422.184|49.

Vapor: Amstelland; paquete: 10.030; fecha de entrada al puerto: Agosto 16|1948; marca: Casa Briecer, Fca. de Env. de Papel; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.118 s|p.p.-v.28|7|49

Ministerio de Justicia
JUZGADOS CIVILES

Núm. 8

El Juez doctor C. H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME GORCHS, que tramitan por ante la secretaría a cargo del doctor Mario E. Calatayud.

Buenos Aires, Junio 10 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.12|7-Nº 4.152 s|p.p.-v.18|8|49

Núm. 19

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DONA.

Buenos Aires, Junio 4 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.12/7-Nº 4.160 s|p.p. - v.22/7/49.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BAUTISTA ROUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.12|7-Nº 4.143 s|p.p.-v.18|8|49

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a ODETTE MORRITZ de BRIN, o MARIA MORRITZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 4.144 s|p.p.-v.18|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE PALLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 4.145 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO JUTROVICH, para que comparezca a estar o derecho en esta causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.12|7-Nº 4.146 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a AQUILES O. ZAVALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e12|7-Nº 4.148 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO CICUTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.12|7-Nº 4.149 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA SCHIAVONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.12|7-Nº 4.150 s|p.p.-v.18|8|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados: DAMASO GARCIA Y PEDRO BARRERA, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en las causas que por estafas se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 4.139 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO MARTINEZ, para que dentro de treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.871, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de junio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.12|7-Nº 4.166 s|p.p.-v.18|8|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR PEREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.12|7-Nº 4.164 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELSA MENESSES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.12|7-Nº 4.165 s|p.p.-v.18|8|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUDDY PONCE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|7-Nº 4.142 s|p.p.-v.18|8|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GOAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 54|949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 27 de Junio de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.12|7-Nº 4.140 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a RIKURO SHIMIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 236|949, que se le sigue por presunta infracción al art. 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 25 de Junio de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.12|7.-Nº 4.141 s|p|p.-v.18|8|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Manuel A. Zuloaga cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA SOSA.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12|7-Nº 4.151 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO BERTONA, BERTORA, BERTOVA o BENTOVA.

Buenos Aires, 7 de junio de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.12|7-Nº 4.167 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES MARQUEZ de STILO.

Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12|7-Nº 4.168 s|p.p.-v.22|7|49

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TACCONE.

Buenos Aires, 23 Junio 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12|7-Nº 4.153 s|p.p.-v.22|7|49

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARISTIDES VICINGUERRA o ARISTIDES VINCIGUERRA.

Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranco, secretario.

e.12/7-Nº 4.154 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HORACIO RANDASO o RANDAZZO.

Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.155 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARTINO DE NAPOLI.

Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.156 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS NICHOLSON.

Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.157 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a heredores y acreedores de don AGUSTIN DOMENECH.

Buenos Aires, Junio 15 de 1949. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

e.12/7-Nº 4.158 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE GROSSI.

Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.159 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LAGOS MANCEDO o JUAN BAUTISTA LAGO.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.161 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANTOS MOCHERO.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.162 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CARRIERI de BUONO.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.163 s|p.p. - v.22/7/49.

Ministerio de Justicia

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Doctor Juan A. Gravina, se emplaza por treinta días a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI y a ELSIE M. PULESTON de GADI, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 12.830, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, ocho de Junio de 1949. — Mario T. Dragoneto, secretario.

e.21|6-Nº 3.709 s|p.p.-v.27|7|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

DOCTOR RODOLFO G. PESSAGNO

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano J. B. Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LUCIANO OLIBER, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.451, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.6|7-Nº 3.989 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno se cita y se emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SANCHEZ DE LA PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sigardi, secretario.

e.21/6-Nº 3.706 s|p.p. - v.27/7/49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correcional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RAMON DE LA LLOSA, procesado por infracción a la Ley 12.962, art. 45 inc. c, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.252 s.|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo AMADO MUSTAFA, procesado por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.253 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MERLO, Pront. Nº 3.640.725, C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raúl G. Schéller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.254 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y se emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO EMILIO GORIANZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|6-Nº 3.416 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MINOR CARLOS FREYRE, Pront. Nº 66.458 S. P. E., procesado por el delito de infracción al art. 208 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretario autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.255 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALCIRA MERCEDES GOMEZ DE MORALES, Pront. Nº 660.715 A. G. B., procesada por los delitos de arts. 239 y 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.256 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN TOMAS MOLINA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|7-Nº 3.988 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO JORGE ENRIQUEZ, procesado por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, nueve de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|7-Nº 3.813 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE KERSETTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|6-Nº 3.449 s.|p.p.-v.23|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ZUDIE GRINSBERG, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicines de la ley.

Buenos Aires, mayo 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.6|6-Nº 3.282 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ALEJANDRO FALIVELLI, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primea prublicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|7-Nº 3.986 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CELIA GNECCO o CELIA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 3.981 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.14|6-Nº 3.419 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTILLO ITALO o VITALO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|6-Nº 3.427-s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE KLEIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|6-Nº 3.250 s.|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFEO PIERINI, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|6-Nº 3.260 s|p.p.-v.14|7|49.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplazo a DIMA PASCOLET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de junio de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.1º|7-Nº 3.811 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE CLEMENTE LUEIRO y CARLOS SEVERO LUEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, compareza a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Palacios de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.14|6-Nº 3.432 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS JACOBI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 643), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|6-Nº 3.433 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALOMON GROISMAN. para que dentro de 30 días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 30 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.14|6-Nº 3.434 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO SALDIAS, chileno, de 23 años de edad soltero, obrero textil, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Jusicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6|6-Nº 3.279 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANSELMO CARCAMO SALAZAR, chileno, de 26 años de edad, casado, mecánico electricista, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6|6-Nº 3.280 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ZARATE o MACIEL, FELIPA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de mayo de 1949. Héctor Orozco, secretario.

e.6|6-Nº 3.287 s|p.p.-v.14|7|49

JUZGADO DEL CRIMEN

DOCTOR NICOLAS GONZALEZ GOYTIA

El señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Nicolás González Goytía, a cargo del Juzgado letra "C", Secretaría del doctor Francisco P. Laplaza, cita por el término de treinta días a SERAFIN SALAS LOPEZ, en la causa que se le siguió por estafa, a fin de notificarse de una liquidación, la cual asciende a la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — Francisco P. Laplaza, secretario.

e.1º|7-Nº 3.818 s|p.p.-v.5|8|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NAVAS o NARA.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1º|7-Nº 3.806 s|p.p.-v.13|7|49.

Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROSENDO FERNANDEZ.

Buenos Aires, mayo 5 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.

e.6|7-Nº 3.971 s|p.p.-v.18|7|49

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENCIA BATISTA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.

e.6|7-Nº 3.972 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 14

El Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA RAIMONDI de NOCEDA.

Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.

e.21|6-Nº 3.714 s|p.p.-v.27|7|49

Núm. 16

El Dr. Alejandro E. Correa, Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO o FRANCISCO AGIN.

Buenos Aires, junio 30 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6|7-Nº 18.492 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERRO DE D'ANGELO y don COSME o JOSE D'ANGELO.

Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6|7Nº 3.976 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS DEL VECCHIO.

Buenos Aires, 4 de junio de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6|7-Nº 3.975 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TAGLIORETTI.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6|7-Nº 3.974 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SANCHEZ.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6|7-Nº 3.973 s|p.p.v.18|7|49

Núm. 20

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Alberto M. Justo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN ACUÑA.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1949. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.6|7-Nº 3.969 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de "ENRIQUE FEDERICO HELCEOS o HELFERS".

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.6|7-Nº 3.966 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS KUNDEREWIZ o KUNDEREWIEZ o KUNDEREWICZ.

Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 3.968 s|p.p.-v.18|7|49

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CONTI.

Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 3.967 s|p.p.-v.18|7|49

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO SALGÜEIRO.

Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 3.965 s|p.p.-v.18|7|49

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña ANNA BACHMANN o ANA BACHMAN.

Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.1º|7-Nº 3.804 s|p.p.-v.13|7|49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 287|49 - SILINS HEINRICH, s|evasión, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, junio 24 de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.6|7-Nº 3.990 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 269|49 - RIOS BLANCO PEDRO NOLASCO s|defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal).

Secretaría, junio 21 de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.6|7-Nº 3.985 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 671|48 - Gómez Diego Agustín - Infracción al Art. 154 del Código Penal", a DIEGO AGUSTIN GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal)

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.982 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.215|48 - Alegre Pedro - Infracción Art. 175, inc. 1º del Código Penal", a PEDRO ALEGRE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art Nº 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.983 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONCETTO DI LUCIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (centro).

Secretaría, mayo 17 de 1949. — Guillermo I. Hunter, secretario.

e.6|6-Nº 3.283 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel Rivas Argüello, se cita y se emplaza por el término de 30 días, a ELISEO ANTUÑA GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3.

Buenos Aires, Mayo de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.14|6-Nº 3.424 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.027|46 - Molina Juan Antonio y otro - desacato", a JUAN ANTONIO MOLINA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Bs. As., 23 de Mayo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14|6-Nº 3.417 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, del doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA PINES DE BITERBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 219 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.715 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CRISTOBAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.711 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, a CARLOS VERNATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzg.: Palacio de Justicia, piso 3ero.

Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.21|6-Nº 3.708 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEXANDER REITAROWSKI, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, junio 7 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21/6-Nº 3.707 s|p.p. - v.27/7/49.

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 998|48 - García Julián, Lago Bienvenido, Bacigalupo Francisco, infracción al Decreto 536|45" a JULIAN GARCIA, BIENVENIDO LAGO y FRANCISCO BACIGALUPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 1º de Junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.21|6-Nº 3.716 s|p.p.v.27|7|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

DOCTOR ALEJANDRO J. FERRARONS

(ROSARIO)

Por dispotición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.545), Colegio Electoral de LAS ROSAS (Cto. 404 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Abriata Angel M., Acosta Roque M., Agatti Adolfo M., Agüero Tranfeg. Aguiar Mario E., Aguirre Félix A., Alcarás Antonio T., Alfei Pedro, Alvarado Bernardo, Alvarracín Francisco, Angulo Benito E., Argüello Antonio. Arias Secundino, Aurora Juan E., Barrera Esteban, Barrera Eustaquio E., Barrera Félix A., Bello Rafael, Benmaor Víctor, Flaffert Adolfo J., Boemo Julio. Borda Darío, Borda Humberto A., Bordón Deolindo M., Bosicovich Juan A., Bosio Eugenio F., Brabo Justo L., Bravo Lino F., Brioschi Norberto, Bulacio Eleuterio. Bustamante Estanislao, Bustamante Jorge. Butler Alberto, Cabral Macario, Cabral María A., Cabrera Julio, Caccia Emilio B., Calbert Oscar, Calcaterra Pedro N., Calderón Pedro A., Camilletti Guido. Capponi Nicolás, Carlucci Miguel. Castro Pedro, Castro Pedro M., Cavaille Armando J., Cavigliasso Pedro, Cepeda Dionisio, César Alfredo O., Clement Eduardo A., Córdoba Damacio, Cornejo Vicente, Corvalán Eduardo, Cresta Ceferino P., Cresta Norberto C., Cresa Luis, Crosta Luis J., Cuello Francisco R., Cuello Juan C., Curth Otto G., Degrati Juan B., Depaoli Antonio, Depaoli Pedro, Desantis José, Díaz Héctor E., Díaz José H., Dios José de, Domínguez Demetrio N., Domínguez Juan M., Domizzi Angel D. Enrique Mercedes, Escalzo Oscar H., Escolá Modesto, Espinoza Luis, Fabro Atilio F., Falciglia Juan M., Falciglia Roque, Farruggia Gaspar C., Favalli Alejandro, Favalli José C., Faidella Humberto H., Ferreyra Aníbal O., Ferreyra Eduardo, Figari Federico, Filomeni Delio, Finos Juan M., Finos Lorenzo M., Fogant Antonio, Foganti César A., Forcone Federico, Forchino Juan B., Forgia Martín E., Fossati Marcelo, Franchi Ambrosio S., Frías Bernardo, Frontera Delfín, Gaitán Andrés J., Galíndez Ramón, Galván Gumercindo, Galli Julio G., Garbuglia Vicente, García Mamerto, Garzino Juan, Gatti Guillermo, Gatti José P., Gianeristófano Nicolás, Gianeristófano Roberto, Giezendanne Walter. Giménez Florentino del R., Giovanelli Francisco, Giuliani Alfredo, Gomara Gregorio, Gómez Antonio, Gómez Florencio, Gómez Francisco, Gómez José L., Góngora Lorenzo, González Dionicio. González Felipe G., González Hugo C., González Mariano, González Ramón. Gor Guido. Gould Alfredo, Gould Santiago, Guardatti Pilar E., Gutiérrez Florentino, Guzmán Ernesto, Hildt Miguel. Hipólito Luis, Higsgen Enrique E., Hecsman Miguel, Helguin Pedro H., Holsen Jesús J., Indelángelo Antonio. Intilángelo Amalio, Jara Luis, Jerkovich Mateo S., Jerkovich Nicolás, Jiménez Francisco A., Labas Wenceslao P., Larrea Laón, Lázzaro Genaro, Leiderman Marcelo, Leineker Juan, Leiva Francisco M., Lemas Rosario, Linares Juan C., Loiedermen Miguel, López Desiderio, López Germán, López Laureano, López Obdulio, Losada Francisco, Lottici José M., Ludueña Oscar, Luna Rosas, Lupacchino Nicolás, Macheri Nicolás, Madile Domingo, Magaz Manuel, Maidana Escolástico, Malisani Leonardo, Mancini Cayetano, Mansilla Leoncio, Mansilla Mauricio, Mansilla Ricardo J., Maña Aldo A., Mañá Rubén C., Marengo José, Marone Raúl A., Marro Armando E., Martín Hipólito A., Martina Santiago. Matos Pedro, Méndez Juan, Mesa Cipriano, Monserrat Francisco T., Montecchia Dante, Montecchia Tobardo, Montechiano Armando, Mora Fausto A., Mora Isidro, Morandi Oscar, Moreira Pío, Moreno Carlos E., Moreno Flavio J., Moyano Felipe, Moyano Ricardo, Moñez Fortunato, Murphy Florencio, Nardone Cristóbal A., Natali Armando, Nazareno Luis, Neirino Dante L., Nieto Luis, Nieto Raúl R., Nievas Juan E., Ñañez Rasenio, Oliva Eulogio, Oliva Néstor G., Onendia Manuel, Ongaro Santiago, Ordóñez Isidro, Orellano Jorge, Orellano Marcelino, Orosco Onésimo, Osler Emilio, Palacio Ignacio P., Palou Juan A, Palleres Eusebio, Patrick Toribio C., Pauli Felipe, Pauli Juan, Pavoni Francisco, Pereyra Carlos N., Pereira Cirilo del R., Pereyra Eliberto, Pérez Florentino, Pérez Norberto, Pérez Santiago, Picech Américo, Piédrola Víctor, Pignolo José, Pinotti Francisco, Piola José A., Ponisio Osvaldo, Porzio Antonio, Posadas Osvaldo, Posadas Pedro, Ponza Castor, Pouza Ramón, Primo Juan, Puntonet José D., Puntonet Miguel R., Quevedo Moisés, Quintana Andrés, Rabughini Vicente, Ramos Celestino B., Rasteletti Santino, Regunaga Manuel N., Reinatti Angel, Reivero Cirilo, Ressi Guillermo, Ressi Hugo. Reynoso Carlos, Ricardi Carlos, Ricardi Nicolás, Ricardi Vicente, Ricardi Victorio, Ríos José G., Ripoll García B., Robledo Filemón, Robledo Francisco, Rocha Jorge, Rodrigo Aurelio, Rodríguez Camilo, Rodríguez Guillermo, Rodríguez Juan B., Rodríguez Oscar J., Rolando Juan A., Romero Isidro, Ron Alberto, Ross Cornelio, Rossi Francisco, Rossi Luis, Rovetto Rose M., Ruggiero Humberto, Ruiz Isidro, Ruiz Lucio, Sacco Aurelio, Saita César, Sala Guillermo, Salen Jorge, Sánchez Diego, Sánchez Felipe, Sánchez Luis, Sánchez Miguel. Sánchez Pablo, Sanduay Miguel, Santamaría Ignacio, Santane Felipe, Schipper Juan, Segarra J. D., Segovia Honorio, Serna Francisco de la, Smaldone Carlos, Sosa Abundio, Sosa José, Sosa Silvano, Sozzetti Romeo. Srhoj Desiderio, Stock José P., Tebela Antonio, Tajomioski Antonio, Tajomioski Adolfo, Tapella Carlos, Tapoa Juan, Tapia Luis, Tettamenti Arturo, Toledo Honorio, Torres Bonifacio, Torres Juan, Triacchini Roberto, Tumini Vicente, Vaccari Bartolo, Vaccari José Vaccari Juan, Vaccari Ubaldo. Veranini Antonio, Verón Marcelino, Vidal Isidro. Villa Pedro, Villagra Pedro T., Villegas José L., Yescovich Yesco, Zaccone Ovidio, Zapata Mario D., Zetto Ricardo, Zurcher Eduardo, Benítez Carlos, Boixadera Fernando, Sosa Angel, Stechli Juan, Traill Diego R.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.377 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (Expediente Nº 5569, Colegio Electoral de ALCORTA (Cto. 377 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abadie Eduardo, Aguirre Dionisio S., Aguirre Félix O., Aguirre Pedro E., Alarcón Benigno J., Aldana Hermenegildo, Alvarez Ambrosio, Andrada Ramón, Andreuzi Esteban, Angelozzi Duilio R., Aranda José R., Arevalo Antonio, Arista Felipe, Ayala Julio C., Baccari Ricardo V., Bafico Carlos A. Baumberger Guillermo S., Becerra Rufino, Bergamasco Fermín J., Bertran Manuel, Bertran Pedro, Birici Juan M., Boccoli Juan C., Bonfiglio Horacio M., Bordi Arduino, Bozza Enrique F., Bravo Rufino. Burgos Antonio F., Cabana Ernesto, Cabaña Fernández Nereo, Cabedo Juan B., Caberra Roque, Cámara Eulogio, Cantarini José J., Canterle Santiago G., Capuchinelli Vicente, Carcamo Enrique A., Carranza Juan F., Caruso Américo, Castiglione Victorio, Celso Esmo G., Cervio Ruben E., Cicarelli Alfredo C., Ciraza Antonio, Corvi Emilio J., Covacevich Emilio, Covacevich Juan P. Cuelle Manuel, Chaparro Juan A,. Dell'Elice José, Dericco Humberto, Deus Elmo R., Díaz Secundino M., Díaz Victoriano, D'Onofrio Nicolás, Duchamd Luis. Duchamd Pedro, Escobedo Raúl O., Farías Alfredo L., Fernández Fermín, Ferrero Raúl A., Ferreyra Miguel A., Fiocco Antonio, Flocco Camilo, Fortunato Antonio P., Frattini Eduardo F., Funes Ernesto, Galetto José C., Garay Angel G., García Rufino A., Gauna Ellecer, Ghelfi Luis, Gianlorenzo Domingo, Gianlorenzo José, Ghiara Dante, Ghiara Pedro. Girotti Celestino L., González

Anastacio, González Arturo, Grassi Rinaldo, Grecco Adolfo E., Gribaudo Juan M., Guerra Manuel M., Guignard Pedro A., Hatun Oscar, Kehoe Guillermo G., Labrossi Nicolás, Larramendi Ricardo A., Lasserre Juan B., Lioni Victorio C., Lombardini Carlos, Lucero Cipriano, Luciano Diego, Llanos Pantaleón, Magallanes Vicente, Mansilla Arnaldo C., Marega Modesto M., Martelli Gaudencio, Martínez José, Mena Salardi, Méndez Evelio A., Michelini Enrique C., Milaneli Ricardo O., Montanelli Francisco, Monti Angel, Navarro Ramón O., Notarpasquale Nicolás, Ongaro Aristides, Ongaro Mario A., Pace Humberto J., Pacenti Arnaldo, Pacheco Marcelo M., Pájaro Manuel, Pájaro Maximiano, Pellegrini Primo O., Peralta Juan, Pesaola Antonio, Piermatei Hipoliton N., Piermatei Pablo, Piceri Esteban F., Pita Ricardo, Ponce Guido, Príncipe Amadeo, Príncipe Audelio, Príncipe Emilio S., Quiroga Carlos, Ramos Antonio, Ricardt Ricardo, Ricci Serafín, Richezzi José O., Ripoll Rubén M., Robles Nicanor, Rocha Tiburcio, Rojas Ramos, Rotolo José, Saccone José M., Sacchetto Sebastián G., Sacchetto Antonio, Sánchez Dionisio, Sánchez Manuel, Sanz Eduardo, Saraceno Luis, Scocco Victorio C., Schnieder Guillermo, Simunovich Nicolás, Solans Juan J., Suden José, Teti Vicente, Tinaglia Angel F., Toccalino Juan, Toneguzo Antonio, Torres Francisco V., Tossoni Osvaldo, Tuffo Roberto F., Ugarte Atilio J., Urrutia Alberto, Vandale Martiniano, Van de Velde Emilio A., Van de Velde Manuel, Venderecchia Ermindo E., Vilches Nicasio V., Villafañe Antonio, Villalta Ricardo S., Viscardi Marino, Yassi Nicolás, Zabala Santos, Zancocchia Eduardo, Zancocchia Eduardo, Zancocchia Juan G., Zappettini Oscar A., Zappettini Raúl F., Zauzi Pedro A., Zingaretti Antonio, Zuccarini Casimiro.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13/6-Nº 3.378 s|p.p. - v21/7/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expedientes Nº 5.562), Colegio Electoral de Bº MATADEROS (Cto. 354), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abella Benito, Acosta Ricardo, Aguilar Gregorio, Aillo Concepción S., Alcaraz Luis, Alderete Mauricio L., Alfonso Máximo N., Alguin Carlos, Amarelo José A., Amarilla José M., Amarilla Sebastián, Amorossi Benito, Angeleri Juan, Antón José E., Antonini Esteban F., Aparicio Fabio, Aranda Lázaro, Arce Eusebio J., Argañaraz Ernesto S., Arias Rodríguez Agapito, Avila Alejo Z., Avila Constantino A., Azcurra Ruperto, Báez Francisco R., Balutto Jeremías, Barton Ricardo M., Battle Juan L. G. P., Battaglia Juan B., Bayona Bruno Bazán Isabel E., Becker Alfredo N., Becker Carlos, Benítez Lorenzo E., Bernabé Cándido L., Bertorello Alejandro, Bertorello Raúl J., Blanco Manuel, Bombechi Humberto P., Breitman Teodoro, Britos Nicolás J., Bruno Juan, Bulacio Antonio R., Bustos Eugenio P., Cabrera Benito R., Caifano Vicente, Cámara Pedro G., Camba Antonio, Cambranero Daniel R., Campana Valentín, Campos Silverio, Campusano Alejandro, Cano Tomás, Cantón Tomás, Capiele Cayetano, Carabajal Germinal, Carabajal José, Carabajal Rogelio, Carmelino José S., Carranza Ricardo A., Carrillo Maximiano, Carrizo Ricardo A., Castillo Juan O., Castillo Luis O., Castillo Ramón A., Castromán Bernabé, Cesáreo Matías A., Cisneros Alberto C., Cocca José, Cocco Juan A., Concilio Carlos, Contreras Florentino, Contreras Luis A., Cornaglia Francisco, Coronel Jorge A., Coronello Carmelo, Costello Víctor H., Covello Roque, Cristini Angel, Cruz Diego J., Curi Atilio B., Charani Manuel, Chevalier Pablo M., D'Andreta Juan B., Dantuano Blas, Dávila Francisco, Degaudio José, Delgaudio Roque, Deloy Humberto, Delzoto Galeano, Díaz Benito N., Díaz Guarino Q., Díaz Marcial P., Dibur Juan C., Diminyatza Traián, Domínguez Juan, Domínguez Cursini, Endrizzi Virgilio, Enriquez Angel A., Escobar Juan La Cruz, Escobar Porfirio, Escudero Enrique T., Espíndola Demetrio S., Esquide Luis, Fachini Domingo A., Faure Luis R., Fernández Eusebio, Fernández Hipólito O., Fernández Juan B., Ferreyra Aldo S., Ferrucci Pascual, Figueroa Juan R., Fioroni Francisco L., Flórez Fermín E., Flores Gregorio H., Flores Julio D., Flores Pedro C., Franco Lorenzo, Francolini Miguel R., Franchi Serafín, Fredes Segundo, Galoppo José D., Galli José R., Gallo Juan F. L., García Aldo, García Américo, García Francisco, García Martín, García Modesto, García Pedro, Garzotto Victorio, Gatti Dante P., Gatti Ermelindo, Gea Pedro L., Giavelli Alfonso, Giordano Oreste, Gómez Alberto J., Gómez Bernardino V., Gómez Eustaquio R., Gómez Fabio D., Gómez Higinio, Gómez Hilario, González Américo, González Daniel J., González Felipe, González Florentino, González Francisco T., González Héctor H., González José A., González Manuel, Governato Antonio, Granatta Carlos, Gutiérrez Aníbal F., Hernández Miguel A., Herrera Alonso, Herrera Claro C., Infante Alfredo O., Iraola Francisco, Jaime José, Juan Francisco, Juárez Raúl, Jurado Rosario, Kervan Oscar, Lanciotti Juan D., Lantero Manuel, Lanza Mayo, Lares José J., Ledesma Pablo, Lekini Clodomiro, Lescano Florentino, Longo Vicente, López Aparicio, López Claro, López Dalmacio F., López Domingo, López Edmundo, López Francisco del R., López Jovino S., López Nicolás, López Pedro, López Ramón V., Lórenz Pablo, Lucas Enrique J., Lucca Artemio L. P., Lugo Magín, Luna Manuel C., Luna Pedro, Machado Juan A., Maidana Pedro F., Manfredi Juan, Mangas Juan M., Mangudo Pedro V., Manno Salvador, Mansilla Cirilo, Marín Francisco, Marini Aldo A., Marino Nicolás, Marroquín Demetrio, Martí Juan, Martín Juan D., Martínez Carmelo S., Martínez Daniel E., Martino Miguel, Mata José, Mattei Félix S., Maure Rómulo, Medrano Cornelio, Melodía Juan, Méndez Deonisio W., Meneces Antonio, Molina Ernesto, Molina Fermín, Montenegro Alberto, Montenegro Eulogio, Monteni Francisco, Montes Uladimiro, Moteyga Antonio, Moreno Raúl A., Moreyra Cirilo D., Moreyra Ismael, Moris Pedro A., Moschini Rubén N., Mosquera Dalmiro, Moyano Bienvenido, Moyano Hernán, Moyano Plácido, Moyeta Santiago, Natali José A., Navarro Tolentino, Nolletti Juan, Noya Domingo, Núñez Domingo, Núñez Justo P., Odisea Diógenes, Ogas Wáshington, Olascoaga José M., Onetto Martín, Orioli Dante, Pacci Pablo G., Paccia Roque G., Paca Ignacio V., Pagani Antonio, Palavecino Mariano, Panero Antonio, Papa Carlos D., Papadisero Salvador A., Papell Juan, Papell Julio, Paredes Ibsen, Parente Domingo A., Patricelli Juan A., Patricios Ernesto J., Paúl Víctor, Paulazzo Octavio P., Pavón Ismael H., Peralta Andrés, Pereyra Bienvenido, Pereyra Graciano, Pereyra Serviliano, Pérez Julio C., Perrone José L., Pidone Angel, Pinasco Lázaro, Pino Vicente, Pistone Guillermo G., Ponce Sixto, Pouchán Arturo, Queirolo Rafael, Quilici Albino, Quintana Cándido R., Quiroga Horacio, Quiroz Antonio, Racoski Alberto E., Ramallo Roberto F., Ramírez Adrián, Ramírez Jesús, Ramis Antonio, Ramos José C., Ramos Pastor, Ramos Paulino A., Ramos Rogelio R., Rangoni Guillermo M., Ratner Aarón, Ravanelli Francisco, Ricaud Juan Ricciardi Miguel, Ridella Victorino, Riesco José, Ríos Carlos S., Robles Bernabé, Rodríguez Andrés, Rodríguez Antonio A., Rodríguez Diego D., Rodríguez Diego M., Rodríguez Jorge, Rodríguez Jorge, Rodríguez Miguel A., Rojas José, Rojas Ricardo, Roldán Exequiel, Roldán Wenceslao, Román Andrés, Romero Obdulio R., Romero Oscar P., Ronuti Antonio J., Sabanei Benito F., Saldarini Enrique, Salinas Benjamín, Salinas Sinforoso, Salomón Aurelio A., Sambucaro Juan N., Sámiz Héctor A., Samuri Luis G., Sánchez Honorio G., Sánchez Juan D., Sánchez Primo O., Sanchez Rubén A., Sánchez Oliva A., Sandoval Eugenio, Santander Gil E., San Vicente, Schlianser Isidoro, Schneider Juan G., Schnedwind Juan C., Segovia Pedro F., Sembra Julio S., Silberman Abraham, Soj Adolfo, Sorini Pedro, Sosa Ismael, Sosa Pedro, Stefanelli Alfredo, Suárez Javier A., Suárez Juan C., Sucho Basilio, Tagliavini Hugo, Tancredi José F., Tapia Luis, Tápiz Celestino M., Toledo Angel E., Torres Luis O., Torres Serviliano, Trapani Eduardo, Trapani Sebastián, Travieso Francisco, Trulls Jaime, Turrellini Héctor, Urraco Manuel R., Usberti Juan A., Valdez Ramón, Vallejos Oscar W., Vega Benjamín J., Vera Eduardo, Vera Ricardo F., Vilches Clorindo, Villa Marcelino F., Villagra Polonicio S., Villar Manuel J., Villarreal Agustín, Villarreal Luis A., Vimercati Galdino, Wilson Enrique, Yausa Enrique L., Ibarra Benjamín N., Zalazar Lorenzo, Zapata Julio T., Zárate Julio J., Zárate Miguel A., Zabala Calimerio, Zabala Joaquín, Zavala Juan E., Zeballos Eleuterio A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-N. 3.379 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley número 8.871 (Expediente Nº 5.620, Colegio Electoral de JESUS MARIA (Cto. 418 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Francisco, Arruiz José I, Avaro Domingo R., Barrios Felipe, Bernini Constancio E., Bertucci Darío A., Bongiorno Mauricio J., Boniseto Héctor B., Britos Cantalisio R., Cavallero Osvaldo, Ceppi Pedro, Cinalli Antonio, Cisneros Cándido N., Coronel Francisco, Chiodin Conrado, Elías José, Etcheverri Estanislao, Fumagalli Carlos, García Carlos, García José T., Gómez Antonio, Gómez Miguel S., González Gregorio B., Gorlaguetti Santiago, Jaime José M., Kiernan Joan, Leguizamón Antonio, Leiva Eduardo, Martin Emilio, Maturan Arturo, Milan Herminio, Pereyra Héctor, Raiano José A., Sánchez Restituto, Trivissono Angele, Vera Armando F., Ytuarte Isidoro B., Zocco Salvador.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.380 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.626, Colegio Electoral de ROLDAN (Cto. 423), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Juan, Amado Ebraín J., Antinori José N., Argento Pedro E., Banega Ramón A., Basualdo Isax, Bessone Tomás, Biscay Angel F., Biscay Miguel F., Bone Isidoro C., Bordon Venancio, Cadoni Juan M., Caillet Bois Elías F., Caillet Bois Gabriel N., Caillet Bois Oscar, Carasso Miguel J., Castañeda Ramón, Cristiani Roberto, Delpino Cleofe, Díaz Manuel C., Eugster Carlos, Ferreyra Felipe, Fiscosocco Luis Fischer Edmundo A., Flores Amado A., Flores Antonio, Flores Félix A., Flores Ramón E., Garmendia Juan, Gay Andrés P., Granet Eduardo M. A., Hegi Emilio N., Hegi Luis, Hernández José M., Herrera Alberto, Herrera Paulino, Janiselli Benjamín G., Jouve Juan A., Laffont Eduardo C., Larramendi Marcelino, Larremendy Pedro J., Lázaro Rodolfo A., Lázaro José, Ledesma Secundino A., Lescano Víctor A., Loido Zenón, López José, Madero Natividad N., Maio Fernando E., Maldonado Emilio P., Maldonado Mario, Mansilla Héctor F., Martínez Bernabé, Martínez Cantalicio, Martínez Facundo, Mateo Domingo, Mazou Atilio A., Mendoza Gregorio A., Morales Marcelino B., Moreyra Artemio, Motta Gerardo, Nunia Miguel A., Olguín Benedicto Olguín Roque, Orellano Demetrio G., Orellano Edelmiro, Ortiz Benjamín, Ortiz Estanislao, Otero Pedro, Oviedo Héctor R., Palacios Alejandro, Panario Víctor, Pavicich Esteban, Pavicich Pedro, Peralta Hipólito M., Peralta Sebastián, Ponce Sebastián, Sánchez Julio, Reyes Pedro, Ricotta Ardicondo, Rivas Tito R., Rocha Domingo R., Silva Juan R., Sosa César G., Ugarte José D., Ugarte Julián, Urraburo Celestino, Verdejo José, Verdejo Rogelio, Vidaurreta José C., Villalba Juan, Villalba Leoncio P., Villalba Osvaldo M., Vischi Antonio, Wilson Horacio E., Wilson Osvaldo E., Wisler Juan L., Urraco Valentín A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.381 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.559, Colegio Electoral de Bº GODOY (Cto. 347 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alonso Antonio, Argüello Manuel R., Banaudi Victorio, Crisci Manglio H., Chaves Agustín, Franco Norberto, Fuente Taja, Gallo Sixto T., Nonino Reynald, Romero Alberto F., Romero Francisco, Salvay Emilio, Simón Adelio.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.382 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.576), Colegio Electoral de JUNCAL (Cto. 377 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albornoz Paulino J., Allega Cayetano, Alleghe Guido, Andrada Juan R., Astellano Arnaldo, Astrólogo Máximo I., Bellavigna Guillermo, Bermúdez Roberto G.- Bernal Salvador, Gernola Agustín, Biani Juan M., Bidart Abelardo S., Visso Eduardo R., Bombechio Ricardo A., Boz Eliseo J., Branca Agustín C., Bravo Justo G., Calcaterra Juan, Canale Lázaro T., Castells Enrique A., Cecchin Natale L., Ceretani Dante L., Cerviño Eduardo, Cervio Domingo, Corpacci Ricardo, Cristófono Pablo F., Cucco Italo J., Chaparro Vital, Chavatore Blas F., Cheminet Juan P. Dallesandre Angel, Díaz Danubio B., Díaz Juan G. L., Díaz Remigio R., Díaz Saavedra Dante E., Domizi Nicolás F., Fernández Secundino A., Fratessi Celeste, Galván Güismar, García Luis, Garfagnoli Juan, Giménez Faustino, Giovagnoni Eugenio L., Giusti Juan H., Gómez Julio, Gómez Nemesio J., Gummy Juan Y., Jure Ricardo, Landa Luis C., Landa Rubén H., Ledesma Jacinto R., Lombardi Antonio, López Felipe, Lorea Juan I., Maluje Roque L., Matteoni Antonio, Matteoni Septimio, Mazzochi Juan, Mazzoni Bernardo M., Mignoni Atilio C., Olaberria Horacio O., Ortiz Francisco, Oviedo Santiago C., Palacios Benjamín, Pérez Javier, Peronia Juan P., Petrate Pedro, Pineda Tomás V., Presutti Emilio, Presutti Francisco, Presutti Juan, Prieto Remigio, Quinteros Tomás, Raggio Gerónimo, Rastaldi Juan C., Ríos Inocencio L., Rippa Vicente H., Rizzi Juan, Ruggiero Marino D., Rusconi Alfredo R., Saavedra Julio G., Saltarelli Anunciado D., Segura Adelio, Segurado Fernando, Seca Santiago D., Spedaletti Angel D., Spedaletti Ricardo P., Spedaletti Víctor H., Splivalo Juan, Steinleger Alberto F., Stevani Félix, Stradiot Juan, Tampuorri Enrique N., Tirone Cosme, Toledo Juan R., Torres Gregorio, Trebolini Julio, Valenti Basilio, Vallori Antonio R., Vallori Eugenio O., Villalta Simón P., Zallocco Florindo, Zallocco Luis, Zapata Otilio A., Zárate Mateo.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.383 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.572), Colegio Electoral de EMPALME VILLA CONSTITUCION (Cto. 384 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amuchastegui Lucas E., Armoa Félix J., Armoa Florencio M., Beltrame Juan B., Beluati Alberto E., Benavidez Atilio, Bucema Luis, Caroana Raúl E., Corallini Enrique G., Domingo Juan E., Godoy José, Graziani Pedro J., Guidoni Adolfo, Gutiérrez Bautista P., Gutiérrez Silvio, Lezcano Adalmo D., Malavolta Juan, Malugani Herminio N., Mancini Guerino R., Manzini Juan C., Mancini Pedro P., Mancini Roberto, Mantovani Alfredo E., Manzini Umberto, Marazzi Juan B., Mena Saturnino C., Nieri Basilio A., Ojeda Aitor, Paladini Miguel, Primucci Domingo J., Quiñoñez Pío U., Ramírez Tito Y., Rechioni Eduardo P. Ricci Rogelio O., Echeggia Desiderio J., Semino Juan, Silva Atilio A., Soto Pedro, Venseñi José, Vivas Isidro E., Ysola Atilio E., Ysola Bartolo, Zanetti Luis.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.384 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.595, Colegio Electoral de ARROYO SECO (Cto. 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abbonizio Domingo, Argañaraz Oscar A., Barocdelli Juan O., Bonacchi Verzio, Bonacorso Domingo, Brienzo Baniamino, Busso Francisco J., Campos Manuel U., Canzonieri Roque J., Capoulat José A., Carelli Eduardo A., Castellino Mario, Cavalli Alejandro, Cianfagna Nicolás, Cipettini Antonio, Concetti Patricio, Corsalini Victorio, Cortés Manuel, Cosalini Orlando, Cosalini Primo U., Danafrio Raúl F., Daschieri Santoa, Decristófolo Miguelino, Días Benerando, Díaz Manuel, Di Doménico José A., Di Donato Domindo, Di Santis Pascual, D'Naccio Arrue Mario, Dortone Alfredo, Escamdar Nazare, Escoyala Santiago, Fagnani Enrique A., Fagnani Osvaldo A., Falsiglio Domingo, Farace Salvador P., Feced Calvo B., Farnaciari Hugo, Francione Antonio, Frontini Ernesto J., Furlong Pedro B., Galli Atilio A., Galli Remo, Gatica Luis, Genaro Vicente, Giannico Luis, Giannico Luis, Gigli Narciso, Hernández Oscar Honoria Carlos J., Ibarra Segundo S., Imperatrice Juan, Jaime Benjamín, Lanza Alfredo J., Logrippo Roberto S., López Gregorio V., Lucci Antonio S., Lucci Domingo, Lucci Quintillo, Muffei Orlando, Maggio Miguel, Maliada Juan M., Martino Pablo, Masetro Antonio, Massagli José, Massagli Lidio, Méndez Antonio E., Méndez Isidoro, Michelozzi Eminlio, Minelli Pedro, Nallino José, Núñez Lorenzo, Paldini Roberto, Pascual Adolfo, Pensato Benedicto, Perelli Enrique, Perfecto Juan R., Pierucci Emilio, Pierucci Emilio, Pilla Salvador, Quericoni Florindo Ricart Jorge, Roberto Angel, Rodríguez Héctor O., Romanini Mario G., Romero Julio, Salaffia Domingo, Sosttini Francisco J., Sirini Décimo A., Sorini Italo, Sorini José C., Stamboni Domingo, Tarabain Julián, Travallini Guerino, Vasta Salvador, Vidini Antonio J., Viglietti Angel A., Vital Pedro C., Vitelli Francisco, Vitelli José, Vitelli Mariano.

Secretaría, Rosario, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.385 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.527, Colegio Electoral de BUSTINZA (Cto. 407), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alcacer Silvio S., Almeida Antonio R., Amundaray Faustino, Aumada Agustín, Bartollacci Guillermo, Benvenuto Héctor G., Bertogia Angel, Bissutti Rodolfo, Bosco Enrique O., Bussi Osvaldo R., Cardozo Juan P., Colombo Enrique, Conti Casimiro, Cruz Ventura N., Díaz Gómez Policarpo, Domínguez Jorge R., Domínguez Rodolfo M., Falcone Luis C. J., Falcone Francisco, Falcone Modesto, Falcone Roberto, Fedre Fortunato, Fronteras Miguel J., Garvani Juan A., Gauna Rolando C., Jiménez Juan C., González Isidro F., Guillerón Rafael, Ippoliti Victorio R., Johansen Ceferino E., Ledesma Amador, Leonardi Angel R., Lottatori Pedro O., Michia Oreste, Miranda Isabelino R., Montesis Alfredo, Neira José M., Pene Delfor, Penna Francisco, Machetti Gidio A., Marocchi Alberto, Pereira Ovidio L., Pin Gregorio, Pomatti Juan D., Santillán Modesto O., Sosa Antolín, Sosa Eusebio, Taborda Luis E., Tacca Antonio, Tontarelli Antonio P.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.386 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5578, Colegio Electoral de MAXIMO PAZ (Cto. 380) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abilés Alfonso A., Accoroni Aurelio E., Acosta Delmín E., Aguilera Basilio, Alderete Gregorio B., Alesso Luis M., Astellano Pedro A., Bacigaluppo Artemio, Barbaressi Carmen, Belasio Héctor Bergero Ricardo, Bernasconi Carlos, Bertolotto Alfredo, Biaggi Ignacio, Biasse José A., Bindelli Carlos H., Bonanno Carmelo, Bonnanno Cayetano, Burbaud Emilio A., Cabrio José F., Campitelli José, Capuchinelli Nicolás, Caravillio Severo, Carnevale Antonio V., Carrillo Pedro P., Castagnasso Juan C., Castellano Celso A., Ceriani Ramón, Cetta Pedro, Cisneros Pedro N., Curbelo Armando, Chacón Alfredo, Chacón Andrés C., De París Edardo, Domínguez Edmundo, Domínguez Humberto, Durand Oscar F., Ferraris José A., Ferrero Pedro B., Fillipini Adolfo E., Fillipini Alberto A., Franchelli Luis A., Freggiaro Juan A., Freggiaro Raúl L., Fussero Bartolo, Galletto Omar, Gallucci José A., Gómez Alberto, González Severiano, Guidi Armando, Herrera Anselmo, Ibarra Gerónimo E., Isola Emilio, Langlez Pablo, Latorre Rafael, Lavit Fernando, Lavit Francisco, Lavit Julio, Lertara Manuel, Lingiardi Domingo E., Lingiardi Sebastián J., Lucatti Raúl I., Ludueña Sixto, Lupich Antonio, Martínez Francisco A., Mattiazzi Bruno B., Medina José, Melo Teófilo, Mirada Miguel, Monzón Juan L., Nicoletti Umberto, Orse Francisco, Ottone Carlos C., Pinotti Ricardo P., Pullini Carlos, Ponti Salvador, Quiroga Faustino, Rampo Fermín M., Ratti Timoteo, Reybet Horacio R., Reybet Oscar A., Reynoso Tubal N., Risso José, Rodeiro Juan R., Rodríguez Bernardo, Rodríguez Ramón, Romero Eleuterio, Sacco Juan D., Sandín Armando, Scurti Antonio, Seirano Sebastián, Sieza Juan, Siezza Gaudencia, Soumoulou Lorenzo, Trípodi Hipólito A., Urresberueta Enrique F., Vaccari Alberto A., Vaccari Alejandro D., Vaccari Raúl L., Valdez Pedro S., Valsón Angel, Vattuone Bartolomé S., Villarroel Policarpo, Zaninovich Mariano.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13/6-Nº 3.387 s|p.p. - v.21/7/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.506, Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (LAS DELICIAS), (cto. 359 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguilera Benedicto, Aguirre Angel T., Alesio Juan J., Allail Salvador, Arévalos Jacinto, Bassino Horacio L., Bertoni Armando, Borruel Angel L., Brez Guadalupe, Buenaventura Antonio, Caballero Ernesto, Alandra Jorge, Campana Angel A., Carbonell Julio, Castagnolo Antonio, Casto José S., Ciardelli Guido, Corbino Alberto, Coria Ernesto, Chersa Luciano V., Daill Abdonur, Darnay Mario O., De la Mata Ceferino, Di Falco Mariano, Escornabaca Juan C., Fernández Manuel, Ferrante Valerio H., Ferreyra José M., Flores Pablo, Franco Carlos, García Domingo, Gauna Gregorio, Gauna José Gauna Pedro A., Giacobbe Francisco, Gil Francisco, Giufrida Salvador, Gorgona Luis N., Ledesma Martín, Leguizamón Saúl, Lekini Francisco, López Mario V., López Oscar C., Lunas Manuel A., Lunas Roberto, Maggia Atilio, Mamonde Luis A., Mansilla Francisco, Marroevich Santiago, Martín Francisco, Maza Carlos, Meyer Juan E., Meza Francisco, Mimiague Roberto, Montenegro Audelón P., Montero Raúl J., Morales Marcos, Narvaez Aniceto, Nawosat Juan A., Odello José, Ojeda Félix, Orellana José D., Oritz Héctor, Paez Tránsito, Palacios Manuel A., Paniagua Veato, Paredes Emigdio, Paz Ramón A., Pérez Leonardo, Perry Douglas, Postiglione Enrique, Quevedo Gregorio, Quiroz Octavio B., Raveglia Juan A., Rey Roberto M., Rispero Ramón H., Rispeto Luis, Rodríguez Dagoberto, Rodríguez Faustino, Rullian Francisco, Ruzzo Antonio, Salimbeni José, Sant'Angelo Francisco E., Serrano Luciano, Signorelli Dante M., Sortano Constantino, Steiman Bernardo, Tissera Rubén J., Videla Víctor S., Zamoski Edmundo, Zappa Derminio, Zaballa Juan M., Zolezzi Donato.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.388 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.549, Colegio Electoral de B. ALBERDI (LA FLORIDA), (C/342), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguirre Marteles R., Artola Agustín A., Astudillo Pedro, Ayala Ramón H., Barragán Gregorio, Battier Marcelo C. J., Bruni Armando, Buchanan Héctor Y., Budini Adolfo A., Buluvacich José R., Bustos Laureano, Cáceres Víctor, Colman Enrique, Cordoneda Alciro D., Coronado Casimiro, Cheverri Antonio R., Di Francesco Domingo, Domínguez Cayetano J., Elvira Rodríguez Agapito, Emanuele Salvador, Escobero Atilic A., Fanjul José, Fernández Narciso, Flores Cornelio, Gastrell Alfredo A., Gorosito Doroteo, Hermosi Nicolás, Juárez Vicente G., Leiva Miguel A., López Arturo, López Gabino, Mauroni Héctor, Mellano José A., Morales Enrique J., Morinico Agustín V., Pamies Alfredo A. E., Ramírez Juan A., Rodríguez Emilio J., Rodriguez Enrique, Rodríguez Manuel, Roldán Mario T., Ruiz Díaz Antonio, Ruíz Díaz Saúl, Saldaño Germán, Santillán Martín, Scipioni Félix, Silva Celedonio, Silveira Orlando S., Sosa José, Sosa Nicolás, Temón Antonio A., Ultua Irineo, Unzaga Alciviar, Velázquez Francisco, Vera Carlos, Villagra Martín P. Villagra Ramón.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.389 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.548), Colegio Electoral de Bº ALBERDI (Cto. 342), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arciadiácono Juan, Arias Alfredo A., Arias Eduardo H., Arias Patricio, Arriondo Marcos L., Baigorria Nicolás, Baltar Andrés, Barzotti Martínez A., Bassi Alberto E., Basso Lelio, Belluomini Abraham, Benítez Ernesto, Bessio Osvaldo C., Blanco Manuel, Basti Maximiliano, Cabrera Antonio, Campregher Juan J., Candevila Arturo G., Cano José A., Caballo Ernesto, Cardonatti Luis, Casanovas Ramón, Casas Pedro, Cataneo Alberto, Ceballos Benjamín, Cejas José, Cisneros Hermenegildo, Coasin Olimpio M., Cognini José P., Colombatti Angel, Conti Ignacio, Coraba Adolfo, Córdoba Juan, Cornaglia Juan A., Cornero Angel, Correa Federico M., Cufré Nicolás, Cuto Ignacio, Chappex Roberto, Chavero Juan C., De Giusti Marcelo, Denorfo Carlos, Díaz Donato M., Díaz Ricardo, Fedele José, Fernández Antonio, Fernández Carlos C., Fernández Rómulo, Fesser Santiago, Foca Fioravanti R., Galera Antonio, Garnero Heraldo P., Gesso Armando F., Ghiglione Alfredo, Giardini Juan A., Giménez Santiago, Gómez Isidoro, González Antonio, González Marciano, Goyenechea Rodolfo M., Guaschino Rinaldo, Gutiérrez Valentín, Ibáñez Juan R., Irase Alfonso O., Jalil Angel J., Ledesma Alfredo, Liljesohrom Rubén D., López Juan, López Vicente A., Lovell Oscar, Lupo Luis, Mac Pulloch E., Malone Alfredo R., Marín Salvador O., Martinez Luciano, Martínez Luis Q., Martínez Pedro, Mendoza Servando J., Miranda Guillermo M., Morcillo Mario, Olguin Carlos L., Pascuali Adolfo H., Pereyra Narciso, Pérez Norberto A., Ponce de León A. G., Prieto José A., Ramos Oscar, Retamar Teodoro, Rey Miguel A., Rey Romualdo B., Rodríguez Tomás B., Romero Alberto, Romero Jesús, Rossi Héctor H., Rouillon José F., Rubio Carlos, Ruiz Aníbal R., Sohneer Abraham, Sedon Tomás G., Stolfi Otterino J., Torres Barrios R. V., Vallejos Francisco, Varela José, Vasoon Mario, Villalba Nicanor, Wood Oyril, Zorca Carlos J., Bianchini Juan, Lucero Pedro.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.13|6-No 3.390 s|p.p.-v.21|7|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA, NISEFORO SERBANDO, clase 1930, matrícula número 6.626.647, D. M. 46, procesado por suponerlo infractor al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 13 de Junio de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1º|7-Nº 3.819 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VILLARREAL JOSE EULOGIO, clase 1903, procesado por supuesta infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del auorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 31 de Mayo de 1949. — Joaquín Tomás Bustamante, secretario.

e.14|6-Nº 3.428 s|p.p.-v.22|7|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar b, manzana 6, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 423|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.624 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.624 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote D, Sec. 14, chacra 12 N, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 232, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.625 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.625 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 253|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.626 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.626 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 13 B, San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territo-

rial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 514|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.627 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.627 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 113|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.628 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.628 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a.1.s. Reserva P. Deseado, Sección 3, Fracción B, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 122|1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.629 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.629 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del Reserva Pto. Deseado, Frac. B.a.1.s., Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 259|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.630 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.630 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar D, manzana 5, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 426|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.631 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.631 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del lote 8, Fracción D, Sección 23, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 111|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945 — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.632 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.632 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, Sección 15, Fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 243|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.633 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.633 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Pueblo de Piedra Buena, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 427|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.634 s.|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.634 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sección 15, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 102|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.635 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.635 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 121, fº 394, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.636 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.636 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 247, fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.637 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.637 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. "C", de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente número 554, fº 260, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.638 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.638 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 11, Sec. 24, Frac. B. de Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 250, fº 341, año 1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.639 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.639 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C. de Río Gallegos (Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 590, fº 549, año 1944 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.640 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.640 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21 E. p., Sección 14, Fracción B., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 114/1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.641 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.641 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 de Colonia Las Heras (Territorio de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 643/278/1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.642 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.642 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1/2 E 141 Zona Norte del Río Santa Cruz a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 264/1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.643 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.643 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222 Norte, zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz.), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 619, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.644 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.644 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, frac. B. de Santa Cruz (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 616, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.645 s|p.p.-v.1º abr
e.30 jun.-Nº 1.645 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C. Sta. Cruz (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 233, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.646 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.646 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote E. de la manzana 4 del Pueblo Jaramillo (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 421, fº 419, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.647 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.647 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote g-h, de la manzana Nº 7 de Pico Truncado (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 644, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.648 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.648 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 60 d, de la Colonia Leandro Alem (Territorio Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 642, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.649 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.649 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Frac. 2, de Santa Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 109, Fº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.650 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.650 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, de Santa Cruz (Terr. Nacional de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 234, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.651 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.651 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N E - Sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 254|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.652 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.652 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 5, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 425|42, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.653 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.653 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar 5, manzana C de Puerto Deseado (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abona. el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 422, fº 41 , año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1918. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.654 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.654 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar c-d. manzana 16, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 424|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.655 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.655 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote B., Sec. 3 de Puerto Deseado (Terr. Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 238, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.656 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.656 s|p.p.-v.18 jul.

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Dr. Fornés, en los autos caratulados "Fisco Nacional (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra Gabriel Oltramore" por cobro contribución territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble de 5000 Hás., ubicado en la sección 14, fracción A, lote 22 norte, partida guía 521.484, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley 33.405|44, ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Juan Martín.

Santa Rosa, junio 11 de 1949. — Pablo César Crespo, secretario.

e.6|7-Nº 3.962 s|p.p.-v.12|7|49
e.13|8-Nº 3.962 s|p.p.-v.20|8|49

(NEUQUEN)

El doctor David Monteverde, Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a quien o quienes sean propietarios de fracción o fracciones de la chacra Nº 104, de la Colonia Bouquet Roldán, Departamento Confluencia, de este territorio, para que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Neuquén, 17 de junio de 1949. — Ricardo M. Giaccio Nóbrega, secretario.

e.6|7-Nº 3.963 s|p.p.-v.12|7|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ARAMBURU OLAREAGA JOSE MARIA, BATALLA JUAN JOAQUIN, CAMINOS FRANCISCO, FAJARDO PABLO, FRAMBINI ADOLFO ADONIS, GALAZZO VICENTE, GERACI ANGEL, GILARDI EUGENIO, GUERRA ANICETO, HUSSAIN AHAMAD. KRECKEL ENRIQUE, KURYLEK PEDRO, MARCHICIO PASCACIO, MARTINEZ MOREIRA MANUEL, METTERLING GUILLERMO, MEYER FRANCISCO, MUSSANO JUAN, NERI MARIO, OURDANABIA JUAN BAUTISTA, STASI ALFFONSO.**

Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.7|7.-Nº 4.095-v.11|8|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBERT BENIGNO, BAROLI ANGEL, CHARRUT ADOLFO, FARINA ANTONIO, GIFUNI OSCAR, LUISONI JOSE OSCAR, MOLINA PEDRO. MONDADORI ANIBAL, MORABE EMILIO, MORIONES FERNANDO CARLOS, MURGIA SANTOS, PEREZ ROBERTO, PERSICHINI NAZARENO, SAGLIETTI ARMANDO ROBERTO, SALVADOR ANTONIO, SAUNE FRANCISCO ALBERTO, SCHLENDER ALFONSO. SUARES NICOLAS, VILLARREAL JUAN NESTOR, WOJTKIWICZ ESTANISLAO.

Heriberto A. de Seta, secretario general..

e.24|6-Nº 3.787 s|p.p.-v.30|7|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran victimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA DANIEL RAMON, ANDUEZA GUILLERMO MIGUEL, AVALOS CLEOFE, BAIS ANGEL, BORGARELLO DOMINGO ANGEL, CHANAMPA RAMON ROSA, DONAIRE MANUEL HERRERA REMIGIO, HOCQUARI JORGE, JUAREZ JOSE PEDRO LOPEZ ROSARIO. MARTINEZ CONSTANCIO LUIS, PACHECO JOSE ENRIQUE PINAL ALFREDO, RAVI CALOGERO REARTE PEDRO SALUSTIANO ROJAS ANTONIO, SENA ESTEBAN. TABDUCCI VALENTIN DONATO. TROYON JESUS. ZAPATA JOSE MARIA

e.10/6-Nº 3.354 - v.19/7/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo al señor Fernando A. Bonavia, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán y Colonia Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 135.662-49.

Buenos Aires, Junio 22 de 1949. — Vista la solicitud del señor Fernando A. Bonavia, anotada bajo el Nº 1.293 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Conceder al señor Fernando A. Bonavia, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán y Colonia Florentino Ameghino del Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de setecientas diez (710) hectáreas ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 6, dentro de los lotes 6, 7 y 14 de la Fracción C, Sección BII', del Departamento antes mencionado y lotes 18 y 19 y sin número de la Colonia y Territorio antes citado, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Nor-Este una recta de 4.000 metros de longitud en dirección Sud 40º Este que pasa por un punto B, que se halla a 2.500 metros al Norte 50º Este de otro que se encuentra a 100 metros al Oeste del puesto de Dn. Segundo Lallardo, situado en la margen derecha del río Chubut, en el lote sin número de la Colonia Florentino Ameghino; al Sud-Este una recta de 5.000 metros de longitud en dirección Sud 5º Oeste que pasa por el punto B ya mencionado. Al Sud-Oeste una recta en dirección Norte 40º Este que pasa por un punto que se halla a 5.000 metros al Sud 50º Oeste del punto B ya citado; y finalmente, al Nor-Oeste una poligonal de siete elementos que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primero es una recta en dirección Sud 50º Oeste que pasa por el extremo Norte del límite Nor-Este ya definido; el segundo elemento es una recta en dirección Norte 40º Oeste que pasa por un punto A que se halla a 2.500 metros al Norte 50º Este de un punto que se encuentra a 700 metros al Oeste del puesto Dn. Segundo Gallardo; del punto A se medirán 1.000 metros con rumbo 50º Oeste, 2.000 metros en dirección Norte 40º Oeste, 2.500 metros en dirección Sud 50º Oeste, 2.000 metros con rumbo Sud 40º Este trazándose finalmente, una recta en dirección Sud 50º Oeste. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 22 de Julio próximo y vencerá el 28 de Enero de 1950. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada, y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 3º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida para que se efectúen las anotaciones correspondientes, y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos, sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 4º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 5º De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 6º El permisionario al retirar el título de concesión manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 7º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 419-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.301, folio 171 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Fernando A. Bonavia. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12|7-Nº 4.132-v.12|7|49

Disposición concediendo al señor Francisco Gea permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 128.911-48.

Buenos Aires, junio 17 de 1949. — VISTA la solicitud del señor Francisco Gea, anotada bajo el Nº 460 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las Disposiciones Reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de junio de 1912, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Conceder al señor Francisco Gea, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 5, dentro de la legua del lote 14 y b del lote 27, Sección IX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Norte Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 14 mencionado. 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Ocho Pesos ($ 8,00 m|n.) según el inciso 3º del art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho artículo determinará "ipso facto" la caducidad de la presente concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. 3º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 17 de Julio próximo y vencerá el 13 de Mayo de 1950. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. 4º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. 6º — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. 7º — El permisionario al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. 8º — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente Disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Grá-

fico; cumplido, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 916-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires 22 de junio de 1949. Registrado bajo el Nº 474, folio 142 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº II del territorio nacional del Río Negro. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12|7-Nº 4.133-v.12|7|49.

Disposición concediendo al señor Francisco Gea, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, — Expediente Nº 128.838-48.

Buenos Aires, junio 21 de 1949. — Vista, la solicitud del señor Francisco Gea, anotada bajo el Nº 461 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, las Disposiciones reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de junio de 1912, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Conceder al señor Francisco Gea, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro por el término de doscientos cuarenta (240) días y en una superficie de mil cuatrocientas setenta y cinco (1.475) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fojas 2, dentro de la legua d del lote 8 y c del lote 7, Sección IX, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido de la manera siguiente: partiendo del punto A que se encuentra a 1.500 metros al Oeste de otro que se halla a 5.000 metros al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 8 ya mencionado, se medirán: 1.500 metros en dirección al Este, 1.500 metros al Sud, 3.500 metros al Este, 2.500 metros al Sud, 5.000 al Oeste y 4.000 metros al Norte llegándose al punto A. — 2º: Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de seis pesos ($ 6 m|n.), moneda nacional, según el inciso 3º del artículo 4º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la presente concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º: De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería el término principiará a correr desde el día 21 de Julio próximo y vencerá el 18 de mayo de 1950. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida para que se efectúen las anotaciones correspondientes, y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º: De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. —7º: El permisionario al retirar el título de concesión manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo ripresentará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º: Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 417-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 23 de junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 475, folio 142 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº II del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Francisco Gea. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12|7-Nº 4.134-v.12|7|49

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (baritina y otras sustancias similares), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Neódimos Demetrio. — Expediente Nº 128.484|48.

"Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del artículo 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido en el mismo, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º: Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º: Hágase saber y constar, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 355|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera." — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12|7-Nº 4.135-v.12|7|49

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoria, con exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Benedicto Garro. — Expediente Nº 122.904|48.

"Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del artículo 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º: Hágase saber y constar, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. — Disposición Minera Nº 358|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de industia Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12|7-Nº 4.136-v.12|7|49

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, plata, oro y zinc, en los Departamentos San Ignacio y Cainguas, Territorio Nacional de Misiones, presentada a nombre de la señora Manueia Goicoechea de Sciaroni. — Expediente Nº 203.563|47.

"Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del artículo 10, de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º: Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º: Hágase saber y constar, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. — Disposición Minera Nº 352|49. — Fdo.: Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera." — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12|7-Nº 4.137-v.12|7|49

Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar cantera de conchilla, ubicada en el paraje denominado Rada Tilly, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente Nº 129.323|37.

"Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Autos y Vistos: La presente solicitud de cantera de conchilla, y Considerando: Que a fojas 92 el Ministerio de Ejército, por intermedio de la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, manifiesta que está gestionando una superficie de aproximadamente trescientas (300) hectáreas, que comprende las peticionadas en autos como cantera, y solicita que no se dé curso a ningún pedido de concesión dentro de aquella; Que ello origina, por parte del Ministerio de Agricultura, la desestimación de la solicitud de compra de dicha superficie, formulada por don Marcelino Terraza (véase fs. 106), peticionante de autos; Que, en consecuencia, la presente solicitud debe ser objeto de un proveído concordante; Por ello, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º: Deniégase la cantera de conchilla solicitada en autos por don Marcelino Terraza. — 2º: Autorízase la devolución de la suma de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n.) moneda nacional, depositada según constancia de fojas 88, para atender los gastos de la inspección de mensura del pedimento de autos. — 3º: Hágase saber, publíquese, comuníquese al Ministerio de Ejército, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. — Disposición Minera Nº 354|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12|7-Nº 4.138-v.12|7|49

Manifestación de descubrimiento de diatomita, mina "María Elena", presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica, S. R. Ltda., en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 129.466-48.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Los que suscriben, Ricardo Luis Frangi, L. E. 213.767 y Lisardo Germán Jara 1.696.222, en representación de a Cía. Minera Patagónica, S. R. L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, ante el señor Director, se presentan y exponen que: Habiendo sido descubierto por la citada Cía. en el T. N. del R. Negro, Departamento de 25 de Mayo en yacimiento de Diatomita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto ubicado 830 metros rumbo S. 72º O., del puesto del señor José Garrido, ubicado en el lote 9, sección VIII del citado territorio y departamento. — Relacionando el lugar del descubrimiento con otro puesto del citado señor Garrido, obtenemos los siguientes datos: distancia 609 metros rumbo S. 18º Este a su vez el mencionado puesto dista de la margen S.S.O. de la laguna Carri Lafquen Grande 350 metros con rumbo S 15º Oeste. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "María Elena" — No existen minas colindantes. — Es Justicia. — Fdo.: R. L. Frangi y L. G. Jara. — Recibido en mi oficina, hoy diciembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y siete horas, cinco minutos. — Acompaña muestra. — Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a uan manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada María Elena, en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Cía. Minera Patagónica. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, lote 8 de la sección VIII, Departamento Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 350 metros Sud 15º Oeste y 600 metros al Sud 18º Este de la margen Sud Sur oeste de la Laguna Carri Lafquen Grande. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentra la manifestación de descubrimiento Manuncurá (E. 128.324-48). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de conformidad con lo prescripto por los artículos 117|9 del C. de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad a lo establecido por los artículos 117|119 del C. de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica, y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1949. — Registrado bajo el número 249, folio 105 del Registro de Minas del Territorio Nacional del R. Negro, a favor de la Compañía Minera Patagónica, S. R. L. — Conste. — Fdo.: Julio C. Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 17.972-v.28|6|49
e.5|7-Nº 17.972-v.5|7|49
e.12|7-Nº 17.972-v.12|7|49

Manifestación de descubrimiento de Diatomita Mina "María Esther" presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. L. en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.464/48.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. Los que suscriben Ricardo Luis Frangi, Libreta de Enrolamiento número 213.767, y Lisardo Germán Jara, Libreta de Enrolamiento Nº 1.690.222, en representación de la Cía. Minera Patagónica S. R. L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604/5, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo sido descubierto por la nombrada Cía., en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento 25 de Mayo, un yacimiento de Diatomita vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto ubicado 1.500 metros rumbo Oeste medidos desde el mojón de piedras colocado en el cerro conocido, por el "Morro Colorado" situado 600 metros al N de la margen NE de la laguna Carri-Lafquen Chica. El manto donde se extrajo la muestra está ubicada en la parte inferior de un corte natural producido por erosión en areniscas y que tiene una altura de 35 metros y se observa al Oeste del cerro Veteado, el descubrimiento está situado en el lote 9, legua C de la Sección VIII. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre "María Esther". No existen minas colindantes. Es Justicia. Fdos.: Ricardo L. Frangi. Lisardo G. Jara. Socios Gerentes. Recibido en mi Oficina hoy diciembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diecisiete horas cinco minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 509/49. Buenos Aires, mayo 6 de 1949. El presente expediento se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada "María Esther", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. L. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos del Registro Gráfico, dentro del lote 9, legua c Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 600 m. Norte y a 1.500 m. al Oeste de la margen Noroeste de la laguna Carri-Lafquen Chica. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1949. Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por ios Arts. 117/119. del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 9 de Mayo de 1949. Registrado bajo el Nº 255, folio 107 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor de la Compañía Minera Patagónica Soc. de Resp. Ltda. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28/6-Nº 17.971 - v.28/6/49.
e.5/7-Nº 17.971 - v.5/7/49.
e.12/7-Nº 17.971 - v.12/7/49.

Manifestación de descubrimiento de diatomita mina "Clara Alicia", presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica, S. R. L., en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 129.294-48.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: Los que suscriben Ricardo Luis Frangi, Libreta de Enrolamiento Nº 213.767 y Lisardo Germán Jara, Libreta de Enrolamiento Nº 1.690.222, en representación de la Cía. Minera Patagónica, S. R. L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604/5, ante el señor Director se presentan y

exponen: Que habiendo sido descubierto por la citada Cía., en el Territorio Nacional del Río Negro un yacimiento de Diatomita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto distante 50 metros rumbo N. 73º Este medidos desde el ángulo N. E. de la casa que fuera del señor Pedro García (hoy abandonada), la que dista a su vez 10 metros al Sud de la huella que une el cerro Veteado, faldeo Oeste, con Ingeniero Jacobacci. El cerro Veteado está ubicado en el Departamento 25 de Mayo del mencionado Territorio Nacional, en la Sección VIII, lote 9, legua C, al Norte de la laguna Carri-Laf Quen chica, relacionando el faldeo Oeste del citado cerro, en el lugar del descubrimiento, con el denominado cerro Centinela, ubicado 5.000 metros al N. 45º Este de Ingeniero Jacobacci, se obtienen los siguientes datos: visando desde el cerro Centinela N. 16º E., distancia aproximdaamente 10 kilómetros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de Clara Alicia. No existen minas colindantes. Es Justicia. Fdos.: Ricardo Luis Frangi. — Lisardo G. Jara, Gerentes Socios. Recibido en mi Oficina, hoy noviembre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas, once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 334-49. Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada "Clara Alicia", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Cía. Minera Patagónica, S. R. L. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 9, Sección VIII, Legua C, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido ubicado a 10 m. al Sud de un punto situado a 50 m. al Norte 73º Este de la cúspide del C. Veteado. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las siguientes manifestaciones de descubrimientos: "La Blanca Nieves" (Expte. 128.662-48) y "María Teresa" (Expte. 129.293-48). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director de Industria Minera. Buenos Aires, 28 de Abril de 1949. Registrado bajo el Nº 253, folio 106 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Compañía Minera Patagónica, Soc. de Resp. Ltda. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 17.970-v.28|6|49
e.5|7-Nº 17.970-v.5|7|49
e.12|7-Nº 17.970-v.12|7|49

Manifestación de descubrimiento de Diatomita, mina "María Rosa", presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.467-48.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. Señor Director de Minas y Geología: Ricardo Luis Frangi, Libreta de Enrolamiento 213.767 y Lisardo Germán Jara, Libreta de Enrolamiento 1.690.222 en representación de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604|5, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo sido descubierto por la citada Cía., en el Territorio del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, un yacimiento de Diatomita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en el lote 8, legua d, sección VIII en un punto ubicado 50 metros, rumbo S. 80º Este de la población del señor Juan Carulef. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "María Rosa". No existen minas colindantes. Es Justicia. Fdos. Ricardo Luis Frangi. Socio Gerente. Lisardo G. Jara. Socio Gerente. Recibido en mi Oficina hoy diciembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diecisiete horas cinco minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 794-49. Buenos Aires, junio 11 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada "María Rosa", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica, S. R. L. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 8, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionado y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 50 m. al Sud 80º Este de la población del señor Juan Carulef, encontrándose dicha población a 2.500 m. al Norte 45º Este del esquinero Sud-Oeste de la legua y lote mencionado. En auto consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 13 de junio de 1949. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. Registrado bajo el Nº 256, folio 107 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Compañía Minera Patagónica S. R. L. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 17.968-v.28|6|49.
e.5|6-Nº 17.968-v.5|7|49.
e.12|7-Nº 17.968-v.12|7|49

Manifestación de descubrimiento de diatomita, mina "María Luisa" presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. Ltda. en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 129.365|48.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Los que suscriben, Ricardo Luis Frangi, L. E. 213.767, y Lisardo Germán Jara, L. E. 1.690.222, en representación de la Cía. Minera Patagónica S. R. L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604|5, ante el señor Director se presentan y exponen: Habiendo sido descubierto, por la citada Cía., en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, un yacimiento de diatomita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en el lote pastoril de propiedad fiscal concedido y alambrado por el señor Maximino Rodríguez, en un punto situado 1.800 mts. rumbo N 28º E medidos desde el mojón indicador del kilómetro 617 del F.C.E. línea Patagones-Bariloche. La mina llevará el nombre de "María Luisa". No existen minas colindantes. Es Justicia. Fdo.) R. L. Frangi y L. G. Jara. Recibido en mi oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas treinta minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.) J. C. Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 314|49. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada "María Luisa" en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. Ltda. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 30, Legua a, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido ubicado a 1.800 mts. Norte 28º Este del kilómetro 617 del Ferrocarril del Estado de la línea de Patagones a Bariloche. El presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.) Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Direccion General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117 y 119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. Registrado bajo el Nº 245 folio 103 del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Cía. Minera Patagónica. Conste. Fdo.) J. C. Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 17.967-v.28|6|49
e.5|7-Nº 17.967-v.5|7|49
e.12|7-Nº 17.967-v.12|7|49

Manifestación de descubrimiento de diatomita, mina "María Teresa", presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. L. en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 129.293|48.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Los que suscriben Ricardo Luis Frangi, Libreta de Enrolamiento 213.767, y Lisardo Germán Jara, Libreta de Enrolamiento Nº 1.690.222, en representación de la Cía. Minera Patagónica S.R.L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604|5, al señor Director se presentan y exponen que: Habiendo sido descubierto por la mencionada Cía., en el Territorio Nacional del Río Negro, un yacimiento de diatomita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en el faldeo SSO del cerro Veteado en un punto retirado 450 metros al N. 58º Este de un punto que dista a su vez 600 metros al N. 12º Este de la Laguna Carri Lafquen Chica. — El cerro Veteado, está situado en el Departamento 25 de Mayo, del mencionado Territorio Nacional, en la sección VIII, lote 9, legua C, relacionando el faldeo SSO del citado cerro con el denominado Centinela, situado 5.000 metros al N. 45º Este de Ingeniero Jacobacci, se obtienen los siguientes datos, visando desde el Centinela, rumbo N. 14º Este distancia 10 kilómetros aproximadamente. — Este terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "María Teresa". — No existen minas colindantes. — Es Justicia. — Fdo.: Ricardo L. Frangi. — Lisardo Germán Jara. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas once minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Informe número 336|49. — Buenos Aires, marzo 15 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada "María Teresa", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Cía. Minera Patagónica S. R. L. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 9 Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y punto de extracción de la muestra ha sido ubicado a 600 m. Norte 12º Este de un punto situado a 450 m. Norte 58º Este de la parte más al Norte de la Laguna "Carri Lafquen Chica". — Dentro de un radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimientos "La Blanca Nieves" (Expediente 128.662|48) y "Clara Alicia" (Expte.: 129.294|48). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 28 de abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 252, folio 106 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Cía. Minera Patagónica Sbc. de Resp. Ltda. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 17.966-v.28|6|49
e.5|7-Nº 17.966-v.5|7|49
e.12|7-Nº 17.966-v.12|7|49

Manifestación de descubrimiento de diatomita, mina "Elvira", presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica, S. R. Ltda., en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 129.292-48.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: Los que suscriben: Ricardo Luis Frangi, L. E. Nº 213.767 y Lisardo G. Jara, L. E. 1.690.222, en representación de la Cía. Minera Patagónica, S. R. Ltda., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Esc. 604|5, al señor Director se presentan y exponen: Que habiendo sido descubierto por la citada Cía., en el T. del Río Negro, un yacimiento de Diatomita, vienen a hacer la correspondiente denuncia a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado 400 metros al Sur de un punto distante a su vez 375 metros al Sur 38º Oeste de la población de Juan Marileu, en el Departamento de 25 de Mayo, del mencionado Territorio Nacional. — La vía de acceso y distancia a la referida población desde Ingeniero Jacobacci, es la siguiente: tomando como punto de arranque el esquinero S.O. de la reserva que tiene el F. C. del Estado en la citada localidad. — Debe seguirse por la ruta nacional número 242 por 3 Km., se hallará a esta altura una huella que sale a la izquierda y con rumbo predominante Sur 15º Oeste. — Ella une la casa de Juan Marileu con Ingeniero Jacobacci. — La población del mencionado señor se encuentra a 3.900 km. medidos desde la unión de la huella con la ruta Nº 242. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de Elvira. — No existen minas colindantes. — Es Justicia. — Fdo.: R. L. Frangi y L. G. Jara. — Recibido en mi oficina, hoy noviembre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas, once minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio C. Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 339-49. — Buenos Aires, marzo 15 de 1949. — El presente Expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada Elvira, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica, S. R. Ltda. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a. del lote 33, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 400 metros al Sud de un punto distante a su vez 375 metros, al Sud 38º Oeste de la población de Juan Marileu. — Para llegar a la referida población se parte del esquinero Sudoeste de la reserva que tiene el F. C. General Belgrano en la Estación Ingeniero Jacobacci, siguiéndose por la ruta nacional número 242, tres (3) Km. al Sud de dicho punto y a 3.900 metros con rumbo Sud 15º Oeste se encuentra la población de Juan Marileu. — El presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo mineral. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del C. de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de Conformidad con lo establecido por los Arts. 117|119 del C. de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.:

Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 22 de 1949. — Registrado bajo el Nº 248, folio 104 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Cía. Minera Patagónica. — Conste. — Fdo.: Julio C. Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28-6-Nº 17.965-v.28|6|49
e.5|7-Nº 17.965-v.5|7|49
e.12|7-Nº 17.965-v.12|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo M. Huergo, Expediente Nº 124.407-48.

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1948. — Señor Director General de Minas, Eduardo M. Huergo, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad y con domicilio en la calle Las Heras 2451, ante el señor Director me presento y expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común) en los lotes 14, 15 y 16, de la división "A", sección G III, del departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, y se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expediente Nº 330.555-44. — Para mayor exactitud, incluyo a continuación un croquis que señala la ubicación del cateo que solicito. — Quiera el señor Director General dar a este pedido el trámite legal correspondiente y Será Justicia. — Fdo.: Eduardo M. Huergo. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas trece minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y autorización. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 824-49. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo M. Huergo, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.840 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción A, Sección G III, Departamento y Zona Militar antes mencionadas, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Norte una recta de 4.800 m. en dirección Este Oeste encontrándose su extremo Este a 4.500 m. al Sud de la desembocadura del brazo que une a los lagos La Plata y Fontana; al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente por los extremos del límite Norte ya definido y finalmente al Sud una poligonal inscripta en el límite Internacional Argentino Chileno. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.302, folio 172 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº III, Zona Militar Comodoro Rivadavia, territorio nacional del Chubut, a favor del señor Eduardo M. Huergo. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|7-Nº 18.787-v.21|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, sal, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Víctor Kubisz, Expediente Nº 128.789|48.

Gaimán Chubut, Octubre 24.1948. — Señor Director de Minas y Geología Secretaría de Industria y Comercio, Buenos Aires. El que suscribe, Víctor Kubisz, de estado casado, de 41 años de edad, profesión transportista, de nacionalidad checoeslovaco, con 37 años de residencia en el país y domiciliado en Gaimán (Chubut) ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sal, en terrenos sin cultivos ni cercados cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 100 (cien) Hectáreas situado en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Una hondonada de forma circular situada a dos mil metros en dirección Norte del Kilómetro 1.638 de la ruta Nacional número 25. En los trabajos de exploración no se ocupará personal por el momento, dado que la sustancia a explotarse aflora del terreno y dicho trabajo lo efectuará personalmente el interesado y los implementos de trabajo necesarios serán carretillas, picos y palas. — Es Justicia. — Fdo.: Víctor Kubisz. — Recibido en mi Oficina, hoy tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 772|49. — Buenos Aires, junio 7 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 2da. categoría (sal), con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Víctor Kubisz, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 100 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Fracción D, Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de cuadrado cuyo lado mide 1.000 m. en dirección Este-Oeste, encontrándose el baricentro de esta figura a 2.000 m. al Norte del Km. 1.638 de la Ruta Nacional Nº 25. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 8 de junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 10 de junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.300 folio 170 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Víctor Kubisz. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.8|7-Nº 18.703-v.20|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento somún, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt, Expediente número 127.540/48.

Pedido de cateo. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1948. Sr. Director de Minas y Geología: S/D. Los que suscriben Simón Sandler, argentino de 24 años de edad y Naum Matrajt de 24 años de edad tienen el honor de dirigirse a Vd. solicitando un permiso de cateo en busca de materiales de primera, segunda y tercera categoría (con exclusión de asfaltita y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, zinc y azufre); en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional del Neuquén que la determinó en el Departamento Picunches, lotes 32 y 29 en terrenos de propiedad fiscal que no están cercados, alambrados ni cultivados en la Sección 13 (trece) de la Fracción B en un perímetro determinado así: Tomo como punto de partida el esquinero Nor-Oeste del lote 32 y de ahí con rumbo Nor-Este mido 5.000 m. (hasta el esquinero Nor-Este del lote 29) y de este punto en ángulo de 90º con rumbo Sur-Este mido 4.000 metros y de ahí con rumbo Sur-Oeste tiro una línea de 5.000 m. y de este punto con rumbo Nor-Oeste mido 4.000 m. llegando al punto de partida de la presente solicitud formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas. Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. Las tramitaciones estarán a cargo de los suscriptos indistintamente domiciliados el Sr. Simón Sandler en la calle Cangallo 2178 tercer piso departamento G. y el señor Naum Matrajt en la calle Pampa 1750 cuarto piso, ambos en esta Capital. Es Justicia. Fdos. Naum Matrajt. Simón Sandler. Recibido en mi Oficina hoy Septiembre tres de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las dieciseis horas cincuenta y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 607/49. Buenos Aires, mayo 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Simón Sandler y Naum Matrajt en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 29 y 32 de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Oeste del lote 32 antes mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949. Registrado bajo el número 4135, folio 446 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt. Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6/7-Nº 18.542 - v.18/7/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Beatriz Knillnik de Geberovich, Expediente Número 127.511|48.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1948. Señor Director de Minas y Geología: La que suscribe, Beatriz Knillnik de Geberovich cada, de veinticuatro años. bachiller, argentina, con domicilio en Bulnes 635 piso primero Dpto. D, de esta Capital. ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivado ni labrado ni cercado, de propiedad de Marcos Catalan, con domicilio en Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Neuquén y que deberá ser ubicada en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2.000 cuyo centro geométrico estará 5.500 metros al Oeste y 1.400 metros al Sud del esquinero Noreste del lote 25 fracción B, Sección XXXIV, departamento de Loncopué. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. — Es Justicia. — Fdo.: Beatriz K. de Geberovich. — Otro si digo: para toda actuación referente a este pedido nombro indistintamente apoderados a los Sres. José e Isaac Geberocich, ambos con domicilio en Bulnes 635 de esta Capital. — Fdo.: Beatriz K. de Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas ocho minutos. Conste Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, junio 11 de 1949. — Informe Número 795|49. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. presentada por la Sra. Beatriz Knillnik de Geberovich, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad de Marcos Catalan, domiciliado en Loncopué (Neuquén). La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11, 12 y 16, de la Sección XVI y 16 y 25 de la Fracción B, de la Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2.000 metros de modo que su baricentro se encuentra a 5.500 m. al Oeste y 1.400 m. al Sud del esquinero Noreste del citado lote 25. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "La Silvita" (expediente: 128.251|48), y "La Rosita" (expediente: 131.154|46) y la manifestación de descubrimiento "Don Ricardo" (expte.: 124.371|48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones. de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.144, folio 456 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de doña Beatriz Knillnik de Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|7-Nº 18.245-v.15 7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut. presentada a nombre del señor Jerman Vogel Blaya. Expediente Número 131.105|1946.

Señor Director de Minas y Geología. Su Despacho. — Jerman Vogel Blaya, de nacionalidad chilena. casado. empleado, de 31 años de edad, ante el señor Director se presenta y expone: Que fijando su domicilio a los efectos legales en la Calle Sarmiento Nº 212, y deseando efectuar exploraciones en busca de caolines y arcillas, en terrenos fiscales no alambrados ni cultivados, de propiedad fiscal, viene en solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una

superficie de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut. Depto. Gaiman, en un rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros, que se ubicarán de la siguiente forma: Del vértice Nº 1 de la Pertenencia Nº 7 de la mina Blaya Dougnac, se medirán dos mil metros al Oeste y dos mil metros al Este, y así quedará el lado Sur del pedimento, debidamente demarcado. En cada uno de sus extremos, con ángulo de 90º se medirán cinco mil metros en dirección Norte, y unidos esos puntos formarán un rectángulo que encierra una superficie aproximada de dos mil hectáreas. En la exploración utilizaré el servicio de cinco hombres, con palas, picos y demás elementos que se requieran como necesarios. — Será Justicia. Fdo.: Jerman Vogel Blaya. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre, doce de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 616 49. — Buenos Aires, mayo 21 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateos, para las sustancias de la 2da. categoria con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Jerman Vogel Blaya, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.223 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 8, de la Fracción C. Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados, de acuerdo a la siguiente descripción. Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste trazada a 5.000 m. al Norte del esquinero Nº 1, (Norte de la pertenencia Nº 7 de la mina "Blaya Dougnac", exp. 83.511|40). Al Este y al Oeste rectas de dirección Norte-Sud, que pasan respectivamente a 2.000 m. al Este y 2.000 m. al Oeste del esquinero Nº 1 de la pertenencia Número 7 de la mina "Blaya Dougnac" ya mencionada. Al Sud una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se definen en la forma siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Este, pasa a 5.000 m. al Norte del punto de intersección del eje del camino que conduce de Trelew a Las Plumas con el eje del camino que cruzando al anterior conduce de la margen Norte del Río Chubut directamente al km. 145, del Ferrocarril del Estado de Trelew a Las Plumas; el segundo es una recta de dirección Norte-Sud trazada por un punto que se encuentra a 2.000 m. al Oeste de otro punto situado a 500 m. al Sud del km. 145 de la línea de Puerto Madryn a Las Plumas de los Ferrocarriles del Estado; y finalmente el tercero es una recta de dirección Este-Oeste trazada por el punto ya mencionado que se encuentra a 500 m. al Sud del km. 145. antes referido. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.298, folio 166 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut. a favor del señor Jerman Vogel Blaya. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|7-Nº 18.326-v.15|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eduardo Alejandro Galas, Expediente Nº 198.102|47.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — Señor Director de Geología y Minas. S|D. El que suscribe Eduardo Alejandro Galas, con domicilio en Ayacucho 134, de esta Capital, se presenta al señor Director y como mejor proceda dice: Que de conformidad con las disposiciones vigentes viene a solicitar se le otorgue un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Loncopué dentro del lote fiscal Nº VI. Este pedido lo formula por cuatro unidades es decir 2.000 hectáreas, no estando los terrenos cercados ni sembrados, ni existiendo tampoco campos de pastoreo. Para mayor ilustración acompaña un plano donde podrá apreciarse la ubicación. Partiendo del mojón oficial señalado en el plano con la letra B, que es lindero de los lotes fiscales X y VI, se recorrerán 5.000 metros sobre la línea demarcatoria de los lotes mencionados con rumbo Norte. Allí se marcará el punto A, desde el cual y con rumbo Oeste se recorrerán 4.000 metros en línea perpendicular a la anteriormente seguida marcándose el punto señalado con la letra D. Desde este punto y con rumbo Sur se recorrerán 5.000 metros en perpendicular con la línea trazada, llegando coincidentemente a la margen del río Agrio y a la línea de mensura oficial Sur del lote VI. Allí marcaremos el punto C, desde el cual y en dirección Este iremos al encuentro del punto de partida B, en el mojón oficial, recorriendo la distancia de 4.000 metros. Queda comprendida dentro de este recorrido una superficie de 2.000 hectáreas cuyo cateo se solicita. A la espera de una favorable resolución, saluda al señor Director con su consideración más distinguida. E. Galas. Otrosí digo: Completando mis datos personales, que soy casado, argentino, de 35 años de edad, comerciante. Que las sustancias por las cuales se efectúa la exploración son todas las de primera categoría, principalmente baritina y plomo, y que el personal a emplear será el de un técnico minero, con la cantidad de peones y elementos indispensables para cubrir la extensión solicitada en el más breve lapso; efectuando excavaciones y demás trabajos de minería, con utilización inclusive de explosivos. Fdo.: E. Galas. Recibido en mi Oficina, hoy enero nueve de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 646-49. Buenos Aires, mayo 28 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos. en los departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eduardo Alejandro Galas, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro del lote 6, fracción C, sección XXXIV, departamentos y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo, definido entre los siguientes límites: Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88º 40' Oeste, distanciadas 5.000 m. pasando el límite Sud por el esquinero Sud - Este del lote 6 mencionado; al Este una recta en dirección Sud 1º 20' Oeste que pasa por el esquinero Sud - Este del lote 6 definido, y finalmente, al Oeste una línea en dirección Norte 1º 20' Este trazada por el punto de intersección del límite Sud del mismo lote con la margen izquierda del río Agrio. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires 30 de mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 4 de junio de 1949. Registrado bajo el Nº 4.142, folio 453 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eduardo Alejandro Galas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey -Escribano de Minas Adsto.

e.30|6-Nº 18.111-v.12|7|49

plares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.985 — Sueño tropical. canción bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.986 — Sueño tropical. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Espriu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.987 — ¡Solo quiero!. Canción bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.988 — ¡Solo quiero!. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Espriu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

296.900 — "Kid". Seudónimo.

296.860 — "Don Saly". Seudónimo.

e.1º|7-Nº 3.621-v.13|7|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE JUNIO DE 1949

297.946 — Difusión. Periódico. Propietario y Director: Ramón Alberto Aguzzi. Rosario, 3 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

297.948 — Faltaste a la cita. Bolero rítmico, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo/949.

297.949 — Una ilusión. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.951 — Amor infiel. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.950 — Bruma. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.960 — Tornquist. Periódico. Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Buenos Aires), 28 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

297.965 — Solo así. Tango. Música. 2 págs. Autor: Marcelino Del Pilar Soulé. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22/abril/949.

297.966 — Como tu lo soñaste. Vals. Música. 2 págs. Autor: Marcelino Del Pilar Soulé. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 150 ej. Bs. Aires, 12/abril/949.

297.967 — Fiestas cuyanas. Cueca, Letra. 2 págs. Autor: Gliserio Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ej. Bs. Aires, 6/marzo/949.

297.969 — El pato Donald y otras historietas. Periódico. Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Mario Segre. Buenos Aires, 31 de mayo/949. 23.800 ejempl.

297.972 — Los derechos del trabajador. Nº 74. 24 págs. Autor: Carlos Sánchez Viamonte. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 1º de junio de 1949.

297.973 — Pregón. Periódico. Propietario: José Hernando Pedro Navas. Director: Dr. Victorio M. Tommasi. La Plata, 1º de junio de 1949. 15.000 ejemplares.

297.974 — Vida de San Roque. (San Roque). 79 págs. Autor: G. D. P. H. Traducción: E. Bassi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1949.

297.975 — Se pura. 138 págs. Autor: L. Bianchini. Traducción: Pbro. Antonino Pappalardo. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

297.976 — Leyendas. 105 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Vicentín M. S. P. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1949.

297.981 — Guapo y varón. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.982 — Guapo y varón. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.983 — ¡Centinela alerta!. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.984 — ¡Centinela alerta!. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Carlos R. De Paola. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejem-

6 DE JUNIO DE 1949

298.023 — El Padreatlas. Maesargentino. 12 págs. Autor: T. J. Biesca. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemplares. Bs. Aires 25/5/49.

298.024 — Porque... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Acilio Tucci. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ej. Rosario (Santa Fe) 2 junio de 1949.

298.025 — Porque... Bolero, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 2 junio 1949.

298.037 — Gutenberg. Periódico. Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Manuel T. López. Buenos Aires, febrero, marzo, abril, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

298.038 — Mundo Radial. Periódico. Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Buenos Aires, 3 de junio de 1949. 100.000 ej.

298.039 — Mundo Agrario. Periódico. Propietario: Editorial Democracia. Director: Carlos V. Aloe. Buenos Aires, junio de 1949. 35.000 ejemp.

298.040 — Didascalia. Periódico. Propietario: Pbro. Horacio Iovine. Director: Pbro. Victorio Bonamín. Rosario (Santa Fe), mayo de 1949 3.000 ejemplares.

298.049 — Pa los nuestros. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Desiderio E. González (Gonzalito) Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. 1 de mayo de 1949.

298.054 — El Combate. Periódico. Propietario y Director: Francisco Fusté Padros. Necochea. (Prov. de Bs. Aires), 2 de junio de 1949. 1.000 ej.

298.055 — San Pedro. Periódico. Propietario y Director: Arturo V. Celeste. San Pedro, 28 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

298.056 — Libertad Sindical. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú. S. A. Director: Norberto R. Sánchez. Gualeguaychú (Entre Ríos), 1º de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

298.062 — España musulmana. Pasodoble corrido, música. 2 págs. Autor: Amin Abuganch Bazan. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 15 de abril de 1949.

298.077 — Coplas de mi vieja guitarra. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Horacio E. Guillén. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.078 — Coplas de mi vieja guitarra. Estilo, música. 2 págs. Autor: Alberto A. Zocchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.082 — Revista de la Asociación de Farmacias.. Periódico. Propietario: Asociación de Farmacias. Director Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires 30 de abril de 1949. 1.000 ejemplares.

298.083 — Anuario Estadístico Año 1945. Período Escolar 2 de abril a 5 de noviembre. Propietario: Dirección de Informaciones, Biblioteca Estadística. Director: Manuel Villa da Achával. Buenos Aires, Repúbl

ca Argentina, 2da. quincena del mes de abril de 1949. 2.000 ejemplares.

298.085 — No me esperes más. Tango canción, letra. 2 págs. Autor Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

298.086 — No me esperes más. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

298.087 — Soñé que te quería. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 abril de 1949.

298.088 — Gladiolos. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.089 — Jazmines. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.090 — Miosotis. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.091 — Anémonas. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.092 — Alelíes. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.093 — Nardos. Vals, música 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.094 — Miriñaque. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de mayo de 1949.

298.095 — Miriñaque. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.096 — Mala Entraña. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de mayo de 1949.

298.097 — Mala Entraña. Tango, letra. 2 págs. Autor: C. Esteban Flores. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.098 — La Casa Vacía. Tango, música. 2 págs. Autores: A. Gallucci. R. Yiso, J. J. Nelson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ej. Buenos Aires. 23 de mayo de 1949.

298.099 — La Casa Vacía. Tango, letra. 2 págs. Autores: A. Gallucci, R. Yiso, J. J. Nelson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 23 de may de 1949.

298.100. — Triunfo de las provincias. Triunfo, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrum Ocampo. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

298.101. — Triunfo de las provincias. Triunfo, letra. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

298.102. — Ella no está. Cateretė, letra. 2 págs. Autores: Pepe Galá - Don Filinto - Aguariguay. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.103. — Ella no está. Cateretė, música. 2 págs. Autores: Pepe Galá - Don Filinto - Aguariguay. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.104. — Ramo de lirios. 30 págs. Autor: Ana Catalina Janneau de Vargas. Editor: Edición de la Biblioteca "Inspiración". Impresor: Imprenta Juan de la C. Vargas. 150 ejemplares. La Plata, 19 de junio 1949

298.105. — El gran entrerriano. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. Capital Federal, 10|10|47.

298.106. — Corte confección. Teórico - Práctico. Sistema Adelina. 88 págs. Autor: Rosa C. de González. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Perelló. 500 ejemplares. 2ª edición corregida. Rosario Santa Fe, 28 mayo 1949.

298.108. — El caracol sonámbulo. 96 páginas. Autor: Jorge Luis de Zarazaga Berenguer. Editor: El Autor. Impresor: Tenograf. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|5|49.

298.109. — La lucha por la vida. 144 págs. Autor: Berta Wernicke. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

298.110. — Ejercicios de aritmética. Sexto grado. Desarrollo completo del programa texto preparado para uso de los maestros. 126 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1948.

298.111. — Ejercicios de aritmética y geografía. Segundo grado. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

298.112. — Ejercicios de aritmética y geometría. Primero superior. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrurtu e hijos. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de diciembre de 1948.

298.113. — Indios de América. 126 páginas. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949.

298.114. — Para enseñar composición. Grados tercero y cuarto. 128 págs. Autor: Ana C. de Rey. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de enero de 1949

298.115. — Iniciación literaria. Quinto y sexto grados. Terto preparado para uso de los maestros. 160 págs. Autor: Eloy Fernández Alonso. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares, Bs. As., 12|4|49.

298.116. — Desarrollo gráfico del programa de naturaleza. Cuarto grado. Suplemento La Obra. Revista de Educación, 96 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra; Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1949.

298.117. — Equipo alfa. Para ilustrar clases de lectura, escritura y aritmética. Suplemento La Obra. Revista de Educación. 200 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ej. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

298.118. — El Orden. Periódico. Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. Villa María (Córdoba), 4 de junio de 1949. 1.500 ejemplares.

298.119. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. San Francisco (Córdoba), 4 de junio de 1949. 2.600 ejemplares.

298.122. — La Voz del Norte. Periódico. Propietario y Director: Héctor H. Rodríguez. Vicente López, San Isidro y Tigre (Prov. de Bs. Aires), 7 y 25 de mayo de 1949. 600 ejemplares.

298.137. — Este prócer tiene dueño. Novela. 194 págs. Autor: Carlos M. Lastra. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.144. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario y Director: Tomás Enrique Morales. Morón (Prov. de Buenos Aires), 31 de mayo de 1949. 1.000 ej.

CORREGIDAS

DICIEMBRE 7 DE 1948

285.396. — Platón - Diálogos Socráticos. Apología - Critón - Eutifrón - Fedón - Fedro - Banquete - Menón. 400 págs. Autor: Platón. Estudio preliminar: Angel Vasallo. Traducción: Juan David García Bacca y José de la Cruz Herrera. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráficos de la Editorial Jackson. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

285.414. — Grandes escritores rusos. — Púshkin - Gógol - Lérmontov - Goncharóv - Turguéniev - Korolenko - Chéjov - Búnin - Andréiev - Kuprín - Gorky. 495 págs. Autores: Púshkin, Gógol, Lermontov, Goncharov y otros. Estudio preliminar por: Pablo Schostakovsky. Traducción: Nina Maganov. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Jackson. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

285.415. — Grandes discursos. Homero - Solón - Pericles - Alcibíades - Demóstenes y otros. 448 págs. Autores: Homero, Solón, Pericles y otros. Selección estudio preliminar y notas por: Mariano Gómez. Traducción: A. García Malo, A. Rodas y otros. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Jackson. 4.000 ej. Bs. Aires, 30 abril 1948.

e.1º|7-Nº3.622-v.13|7|49

---

7 DE JUNIO

298.202. — La Provincia. Periódico. Propietario y director: José Martín Cerezo. La Plata, 6 de junio de 1949.

290.205. — La madera al servicio del arquitecto, 266 páginas. Autor: Severino Pita. Editor: Editorial Contémpora, S. R. L. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 1.500 ejemplares. — Capital Federal, abril de 1949.

298.206. — Credo. Periódico. Propietario y director: Lucía Josefina Lippechuts. — Buenos Aires, 6 de junio de 1949. 100 ejemplares.

298.225. — Previsión Patronal. Periódico. Propietario y director: Manuel Moyano. — Buenos Aires, mayo de 1949. 600 ejemplares.

298.227. — Si muere mi canción. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Santa Fe, 16 de abril de 1949.

298.228. — Ayer te mentía. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Santa Fe, 20 de abril de 1949.

298.229. — Acedeya. Periódico. Propietario: Asociación Comerciantes Empresarios de Electricidad y Afinas. Rosario. Director: Carlos Torri. — Rosario de Santa Fe, marzo-abril de 1949. 550 ejemplares.

298.231. — Toscanito - Marimón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Santiago S. Coronel. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.232. — Toscanito - Marimón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Di Santo. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.241. — Desde mi celda. 160 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1948.

298.242. — La raza cósmica. 224 páginas. Autor: J. Vasconcelos. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.199 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

298.243. — Cuauhtemoc. Vida y muerte de una cultura. 228 páginas. Autor: Héctor Pérez Martínez. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

298.244. — De la vida política y civil. 160 páginas. Autor: Francisco Guicciardini. Traducción: Felipe González Vicen. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1948.

298.245. — El arte poética. 160 páginas. Autor: Aristóteles. Traducción: Prólogo y notas de: José Goya y Muniain. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1948.

298.246. — Julio César y pequeños poemas. 160 páginas. Autor: M. Shakespeare. Traducción, notas y prólogo: Luis Astrana Marín. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

298.247. — Los piratas del Oeste. Los piratas del Oriente. (Historia de la piratería). 224 páginas. Autor: Philip Gosse. Traducción: Lino Novas Calvo. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor. Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1948.

298.248. — El Cid. Nicomedes. 160 páginas. Autor: Corneille. Traducción: Miguel Pérez Ferrero y R. Santos Torroella. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.

298.249. — Obras clásicas de la filosofía. (Análisis y comentarios). 224 páginas. Autor. Henry Joly. Traducción: Manuel Granell. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fapril Financiera. 8.200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.

298.251. — El Gladiador. Periódico. Propietario y director: Adrián Sánchez. — Lanús, (4 de Junio), 7 de junio de 1949. 2.800 ejemplares.

298.255. — Evohe. Poesías. 112 páginas. Autor: Variley. Editor: Ediciones Selva. Impresor: Imprenta Moderna. 800 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de junio de 1949.

CORREGIDAS

20 DE ENERO DE 1949

288.532. — Escritura a máquina al tacto en lecciones progresivas. Método racional y práctico. 165 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academias Pitman. Impresor: Academias Pitman. — 50.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

e.1º|7-Nº 3.623-v.13|7|49

---

11 DE JUNIO DE 1949

298.657 — Glas Sv Antuna (La Voz de San Antonio). Periódico. Propietario: Francisco Croatas. Director: P. Pascual Andrie. Buenos Aires, junio 1949. 2.400 ejemplares.

298.663 — De España vengo. Revista en dos actos. 43 hojas. Autores: Dora de Amoroso, Alberto J. Smuclir. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida el día 27 de mayo de 1949.

298.664 — La Industria. Periódico. Propietario y Director: Juan Atilio Ecignard. Buenos Aires, mayo de 1949. 3.500 ejemplares.

298.665 — Almafuerte. Pieza en tres actos. 83 hojas. Autor: Belisario García Villar. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Municipal el día 23 de mayo de 1949.

298.666 — Las Aventuras de Petipon y Valentín. Comedia en 4 actos. 33 hojas. Autor: Rafael Olivera. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, 22 de mayo de 1949.

298.667 — El Cantar de las Estrellas. Revista en un acto. 8 hojas. Autor: Roberto García Ramos. Declaración jurada. Bahía Blanca (Prov. Bs. As.) en el Teatro Municipal el día 13 de mayo de 1949.

298.668 — La Piel de la Manzana. Comedia en tres actos. 71 hojas. Autor: Arturo Berenguer Carisomo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 13 de mayo de 1949.

298.669 — Este no es mi hijo. Versión escénica de la obra radial del mismo título. 3 actos. 47 hojas. Autor: Luis M. Grau. Declaración jurada. La Emilia (Prov. de Buenos Aires) Cine La Emilia el día 23 de abril de 1949.

298.670 — El que galopa de atrás se ensucia con tierra. Pieza cómica en tres actos. 47 hojas. Autor: Andrés Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral el día 3 de mayo de 1949.

298.671 — La Fiel Milagritos. Vodevil en un acto. 31 hojas. Autor: Beatriz Cerrillo, Julio F. Escobar. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Comedia el 19 de mayo de 1949.

298.672 — ¿Cuando fué que me engañaste?. Comedia en 3 actos. 72 hojas. Autor: Julio A. Buron. Declaración jurada. Mendoza. Teatro Independencia el día 3 de mayo de 1949.

298.673 — Viejo, Sordo y Cascarrabias. Comedia en un acto. 14 hojas. Autor: Renato S. Dellacasa. Declaración jurada. Buenos Aires, Centro de Almaceneros el 28/5/49

298.674 — Irse. Comedia en tres actos. 31 hojas. Autor: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Corrientes, Teatro Juan de Vera el día 30 de abril de 1949.

298.676 — Boceto Renacentista y Monna Lisa y Leonardo. 116 págs. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

e.1/7-Nº 3.922 - v.13/7/49.

---

10 DE JUNIO DE 1949

298.513 — La Confraternidad Mutual. Revista Mensual de Divulgación Mutualista. Periódico. Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires), junio de 1949. 1.500 ejemplares

298.514 — Acción. Periódico. Propietario y Director: Pedro Secundino

Márquez. Córdoba, 16 de mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

298.515 — La Verdad. Periódico. Propietario: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Director: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Villa Ballester. (Prov. de Buenos Aires), 4 de junio de 1949. 650 ejemplares.

298.523 — Evangelisches Gemeindeblatt. Revista Parroquial Evangélica. Periódico. Propietario: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la La Plata. Director: Pastor Rodolfo Obermüller Buenos Aires, 1º de marzo de 1949. 1.050 ejemplares.

298.532 — El Telégrafo. Periódico. Propietario y Director: Domingo C. Orlandini. Bs. Aires, 9 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

298.540 — El Despertar. Periódico. Propietario y Director: Eleodoro A. Luna Porcel. General Arenales. (Provincia de Bs. Aires), 27 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

298.546 — Manual de Navegación y Atlas Estelar. 181 págs. Autor: S. S. Rabl. Traducción: Agustín R. Penas. Editor: Editorial Víctor Leru. Impresor: Tall. Gráf. Macagno Landa y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1949.

298.547 — Un pecado por mes. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Julio Porter. Principales intérpretes: Susana Canales, Norma Jiménez, Hugo Pimentel y otros. Director: Mario C. Lugones. Compuesta de 8 rollos con 2.260 metros. Música de fondo de: George Andreani. Buenos Aires, Cine Normandie, el 18 de mayo de 1949.

298.554 — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), 20 de mayo de 1949. 6.000 ejemplares.

298.555 — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Francisco Iriarte. Santa Rosa, (La Pampa), 2 de junio de 1949. 1.400 ejemplares.

298.560. — Video. Revista Mensual de Televisión y Electrónica. Propietario: Organización Cul-Tec S. R. L. Director: Eduardo E. Grinberg. Buenos Aires, junio de 1949. 10.000 ejemp.

298.563 — El Mensaje del Disco. Periódico. Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director: Roberto Lightowler Stahlberg. Buenos Aires, 2 de junio de 1949. 2.000 ejempl.

298.565 — Boletín de la Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Periódico. Propietario: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Director: Félix F. Irurzun. Buenos Aires, Capital Federal, marzo - abril 1949. 1.000 ejemplares.

298.570 — ¿Dónde está garrón?, Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. As., 11/5/49.

298.571 — ¿Dónde está garrón?. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1949.

298.572 — Guaracha Negra. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ej. Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

298.573 — Guaracha Negra. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.50? ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

298.575 — De Luna a Sol. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor e impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1949.

298.576 — De Luna a Sol. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

298.577 — Contusión abdominal. 136 págs. Autor: Arturo Angel Rossi Editor: El Ateneo. Impresor: Lorenzo y Cía. 1.000 ej. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

298.578 — Personalidad y Conducta del Niño. 228 págs. Edición 4ta. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de septiembre de 1948

298.579 — Patología del Abdomen Agudo Quirúrgico. 537 págs. Autor: Alejandro Dussaut. Editor: El Ateneo. Impresor: Fanaiti. 1.000 ejemp. Buenos Aires. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

298.580 — Semiología del aparato respiratorio. 326 págs. Autores: Francisco Martínez, Isaac Berconsky. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 5ta. Capital Federal, 30/5/49.

298.581 — Silicosis. 68 págs. Autor: Carlos Pronsato. Editor: El Ateneo. Impresor: Bruno Hermanos. 500 ej. Capital Federal, 6 mayo de 1949.

298.582 — Psiquis y soma en las enfermedades. 159 págs. Autor: Dr. Isidro Más de Ayala. Editor: El Ateneo. Impresor: Rosgal. 1.000 ejemp. Cap. Federal, 30/4/49.

298.583 — Diagnóstico histológico. Reconocimiento de los órganos por su estructura microscópica. Tomo 1. Microscópio, Técnica Histológica General, Diagnóstico etc., etc. 439 págs. Edición 2da. Autor: Mariano S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejmplares. Capital Federal, 25/2/49.

298.584 — Diagnóstico Histológico. Reconocimiento de los órganos por su estructura microscópica. Tomo II. Diagnóstico razonado de preparados histológicos de: órganos linfáticos aparato urinario. aparato genital masculino y femenino, glándulas de secreción interna, piel, sistema nervioso y órganos de la vista y del oído. Técnicas histológicas especiales. 450 págs. Autor: Mariano S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de marzo de 1949.

298.585 — Atlas de histología normal. Con 99 láminas originales en colores que reproducen campos microscópicos combinados. 196 págs. Autor: Marian S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de junio de 1949.

298.586 — El neumomediastino anterior artificial en el niño. Su importancia para el estudio de la hiperplasia tímica. 103 págs. Autores: Andrés P. H. Degoy, Sabino Di Rienzo. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de noviembre de 1948.

298.587 — Aparato digestivo. 446 págs. Edición 5ta. Autores: Ernesto A. Lombardi, Arturo J. Vitale. Marcelo Royer. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Capital Federal, 6 de junio de 1949.

298.589 — Terapéutica Clínica. Tomo IV. Parte primera. Enfermedades infecciosas. 508 págs. Autores: Carlos Alberto Alvarado, Marcelino Artigas, Héctor A. Coll, Cornelia Da Rin. Santiago Dussart y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de febrero de 1949.

298.590 — Terapéutica Clínica. Tomo IV. Parte tercera. Enfermedades infeccionsas, 601 págs. Autores: Carlos Alberto Alvarado, Juan José Beretervide. Enrique Canal Feijóo, César Cardini, Hernán D. González, Francisco F. Inda, Rodolfo Kreutzer, Américo Magalhaes y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Edición 2da. Capital Federal, 31 de mayo de 1949.

298.591 — Factores meteorológicos y enfermedades del niño de primera infancia. 81 págs. Autor: Fernando Ugarte. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

298.594 — Triste lamento. Vals clásico criollo, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: Editorial Rivarola (Juan E. Rivarola). Impresor: Rivarola. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, año 1930.

298.598 — Trompo sin piolín. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Remo, Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.599 — Trompo sin piolín. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pascual Remo, Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.600 — Soy santiagüeño. Gato, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de junio de 1949.

298.601 — Mi guarapera. Chacarera. música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de junio de 1949.

e.1/7-Nº 3.923 - v.13/7/49

---

9 DE JUNIO DE 1949

298.393. — Prontuario de Práctica Forense. 264 págs. Reedición facsimilar con apéndice documental. Autor: Manuel Antonio de Castro. Noticia preliminar de: Ricardo Levene. Editor: Instituto de Historia del Derecho Argentino. Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1945.

298.394. — El Jefe del Servicio Secreto. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949.

298.395. — El Demoníaco Mister Reeder 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949.

298.396. — Amor y Millones. 96 págs. Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949.

298.397. — La Semana Médica. Periódico. Propietario y Director: Emilio A. Spinelli. Buenos Aiers, 2 de junio de 1949. 8.500 ejemplares.

298.398. — Cumbres y Valles. Periódico. Propietario: Antonio Arturo Orquera. Director: Arturo Orquera. Buenos Aires, Junio de 1949. 1.000 ejemplares.

298.404. — Aquí Está. Periódico. Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Director: Antonio M. Podestá. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. 41.000 ejemplares.

298.406. — ¡Hijo! Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires ,24 de mayo de 1949.

298.407. — Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.408. — Balcón del Ayer. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: José Fernández Perrusini. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.409. — Balcón del Ayer. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.417. — IIº Congreso Internacional de Historia de América. 6 tomos con 3.402 págs. Tomo 1. Disertaciones, Discursos. Actas y Resoluciones Generales del Congreso.. Tomo 2º, Colaboraciones (Sección Historia Política) Tomo 3ro. Colaboraciones (Secciones: Historia Jurídica, Historia Económica, Historia Filosófica y Científica, Historia Religiosa, Historia Artística e Historia Literaria). Tomo 4to. Colaboraciones (Secciones: Historia. Diplomática, Historia Social e Historia Militar y Naval). Tomo 5to. Colaboraciones (Secciones: Concepto e Interpretación de la Historia, Metodología de la Enseñanza y Numismática). Tomo 6to. La Vida de Miranda, por William Spence Robertson. Traducción: Julio E. Payró. Autores: Ricardo Levene, Rómulo Zabala, Emilio Ravignani, Mario Belgrano, Martín S. Noel y otros. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1938.

298.428 — El enigma de las joyas. 96 páginas. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

298.429 — El misterio del Africano. 96 págs. Autor: Antony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949.

298.430 — Triunfadora. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1949.

298.431 — El vaquero turbulento. 96 páginas. Autor: Archie Joscelyn. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1949.

298.432 — Los buitres del cañadón. 96 págs. Autor: Galen C. Colin. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949.

298.433 — Slovenska Beseda (Palabra Eslovena). Periódico. Propietario y director: Carlos Skulj. Buenos Aires, 19 de junio de 1949. 3.000 ejemplares.

298.435 — Código de la Edificación, 472 páginas y 33 planos. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Peuser S. A. 12.200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

298.439 — El realismo del principio de finalidad. 282 págs. Autor: Reginald Garrigou-Lagrange. Traducción: R. P. Joaquín Ferrandis, Escolapio. Editor: Dedebec, Ediciones Deselée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1949.

298.440 — La educación del amor. 185 págs. Autor: René Biot. Traducción: Mariano Arguello. Editor: Dedebec, Ediciones Deselée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

298.441 — Historia del dogma católico. 165 págs. Autor: René Draguet. Traducción: Miguel Torres, Pbro. Editor: Dedebec, Ediciones Deselée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1949.

298.442 — Libertad de la Iglesia en Occidente. Documentos sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado en los tiempos primeros del cristianismo. 364 páginas. Autor de la selección y prolegomenado por: Hugo Rahner. Traducción: Luis Reim, Pbro. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|5|949.

298.444 — Camino al Challao. Estilo canción, música. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.445 — Camino al Challao. Estilo canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Music. Roma. Impresor: Emor 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.446 — Pregón de Cuyo. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Edic. Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ej. Capital Fed., 27|5|49.

298.447 — Pregón de Cuyo. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor: 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.449 — Boletín de la Sociedad Argentina de Oftalmología. Periódico, Propietario: Sociedad Argentina de Oftalmología. Director: Dr. Boris Malamud. Buenos Aires, enero a mayo de 1949. 500 ejemplares.

298.454 — Revista de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Municipalidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Capital Federal, febrero-mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

298.457 — La Argentina. Periódico. Propietario: La Argentina S. A. Director: Lucio Cherny. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949. 3.000 ejemplares.

298.467 — Economía y Finanzas. Periódico. Propietario y director: Carlos Alberto Padula. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. 10.000 ejemplares.

298.468 — Club Atlético Tapalqué. Marcha, letra. 1 pág. (Del "Album de Composiciones Musicales"). Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

283.158 — "Tony Panamá". Seudónimo.

297.879 — "Tito Grey". Seudónimo.

RECTIFICADOS

Fecha: 3 Febrero 1949

289.449 — Vitamina "B". Boogie-woogie, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 506 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

Fecha: 4 Febrero 1949

289.518 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Periódico. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. 40.000 ejemplares.

e.1|7-Nº 3.924-v.13|7|49

---

8 DE JUNIO DE 1949

298.290. — Pensamientos Sobre la Religión y Otros Asuntos. Las Cartas Provinciales. 803 págs. Autor: Blas Pascal. Versión española: E. D'Ors. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chio-

sino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1949.

298.291. — Personalidad y Conducta del Niño. Los Padres frente a los problemas de la educación, el desarrollo y la salud psíquica del niño. 228 págs. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948.

298.292. — El Hombre Ante el Derecho Internacional. Ensayo para una teoría de la soberanía humana. 245 págs. Autor: César Barros Hurtado. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|mayo|949.

298.293. — Historia de la Independencia Económica. Aporte a la formación de una conciencia industrial argentina. 319 págs. Autor: Eduardo B. Astesano. Editor: El Ateneo Impresor: Establ. Gráf. Molachino. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|3|49.

298.294. — Evolución e Historia en el Mundo de la Filosofía. 220 págs. Autor: José Antonio De Vita. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

298.295. — Corot. Narrado por el mismo y por sus amigos. Pensamientos y Escritos del Pintor. Sus contemporáneos la posteridad. 361 págs. Autor: Corot. Traducción Luis Eduardo Pombo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

298.296. — Legislación impositiva actualizada. Leyes, decretos reglamentarios y disposiciones complementarias. Réditos, procedimiento, etc., etc. 542 páginas. Autor de la compilación: José María Figueras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 mayo 1949.

298.297. — La defensa justa. Estudio doctrinario, legal y jurisprudencial sobre la legítima defensa. 386 págs. Autor: Luis P. Sisco. Prólogo: Alfredo J. Molinario. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1949.

298.298. — La música y los músicos. 427 págs. Autor: Albert Lavignac. Traducción: Julia Bendicente de Martín. Editor: El Ateneo. Impresor: B U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

298.302. — El accionista. Periódico. Propietario y Director: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Buenos Aires, 7 de junio de 1949. 3.000 ejemplares.

298.303. — Tratamiento de urgencia de las intoxicaciones agudas. 152 págs. Autor: Dr. Rogelio Carratalá. Editor: Productos Químicos Ciba S. A. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

298.308. — Claridad. Periódico. Propietario: María B. de Cao y José Floreal Palmeiro. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires), Mayo de 1949. 4.000 ejemplares.

298.309. — Lohengrin. Marcha y coro del 3er. acto. Grados superiores. Letra en alemán. 6 págs. Autor: Ricardo Wagner. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.

298.310. — Lohengrin. Marcha y coro del 3er. acto. Grados superiores. Música. 6 págs. Autor: Ricardo Wagner. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.311. — El Trovador. Miserere, transcripto para voces escolares. Grados superiores. Música. 6 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.312. — El Trovador. Miserere, transcripto para voces escolares. Grados superiores. Letra. 6 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.313. — El Trovador. Coro de Zíngaros. Arreglo escolar. Grados medios. Letra. 4 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.314. — El Trovador. Coro de zíngaros. Arreglo escolar. Grados medios. Música. 4 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.315. — ¡Madre! Plegaria adaptada a la serenata de Schubert. Letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.316. — ¡Madre! Plegaria adaptada a la serenata de Schubert. Música. 4 págs. Autor: Schubert. Adaptación: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.320. — Hay Mamui. (Prensa Armenia). Periódico. Propietario y Director: Museh Arcanian. Buenos Aires, 4 de Junio de 1949. 2.000 ejemplares.

298.321. — Reforma Ilustrada. Periódico. Propietario y Director: Segundo V. Núñez. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

298.322. — El Barrio de la Boca. La Boca del Riachuelo, desde Pedro de Mendoza hasta las postrimerías del siglo XIX. 81 págs. Autor: Antonio J. Bucich. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Cuadernos de Buenos Aires VII). Impresor: Tall. Gráf. Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

298.323. — El Barrio de Constitución. (Postrer rodeo de carretas porteño 1857 - 1900) Cuadernos. de Buenos Aires VI. 67 págs. Autor: José Juan Maroni. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Establecimiento Gráficos Platt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1948.

298.324. — Niños y Juegos. 1 carpeta con las láminas y prólogo. Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Autor: Hemilce M. Saforcada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

298.325 — Por que te quejas?. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor: Ediciones Musicales Argentina. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

298.326 — Por que te quejas?. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor: Ediciones Unión Musical Argentina. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

298.331 — El Estandarte Evangélico. Periódico. Propietario: Iglesia Metodista Director: Daniel P. Monti. Buenos Aires, República Argentina y Uruguay, 1º de junio de 1949. 1.400 ejemplares.

298.333 — Tierra de Amapolas. 60 págs. Autor: María Dhialma Tiberti. Editor: Ediciones del Bosque. Impresor: Héctor Omar Gadea. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires) enero de 1949.

298.334 — La noche y tú. Vals, letra. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: Edición del Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 mayo de 1947.

298.335 — La noche y tú. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 mayo de 1947.

298.336 — Sombras de amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 setiembre de 1947.

298.337 — Mi Buenos Aires. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 16 septiembre de 1946.

298.338 — Norma. Vals, música. 2 páginas. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero de 1947.

298.339 — Cincuenta abriles. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio 1948.

298.340 — Viejo Barco. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio 1948.

298.341 — Nuevo Rumbo. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. Director: Miguel Russo. Buenos Aires, febrero 1949. 10.000 ejemplares.

298.342 — Código Civil Anotado. Tomo III, Obligaciones El Vínculo (Arts. 495 a 573) 621 págs. Autor: Eduardo B. Busso, con la colaboración de: José María López Olaciregui, Manuel Araux Castex. Ernesto Krotoschin y Víctor Neppi. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de mayo de 1949.

298.346 — Noches de París. Fox-trot. música. 26 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo de 1949.

298.347 — Noches de París. Fox-trot, letra. 26 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo de 1949.

298.348 — Ciencia Atómica. Bolero. letra. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3/5/949.

298.349 — Si vas por New York. Beguine-Fox, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 8 de junio de 1949.

298.350 — Si vas por New York. Beguine-fox, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 junio de 1949.

298.351 — Ciencia Atómica. Bolero. música. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949.

298.359 — Argentina Filatélica. Periódico. Propietario y Director: Héctor Alejandro Baira. Buenos Aires, junio de 1949. 1.500 ejemplares.

298.360 — China de ojitos traviesos. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortinez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 10 de 1949.

RECTIFICADOS

289.200 — Un viejo olor a almendras amargas. Historia policial, un poco extraña inconveniente para aficionados ortodoxos. 226 págs. Autor: Abel Mateo. Tapa de: José Bonomi. Editor: Emece, Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.300 ej. Buenos Aires. 30 noviembre de 1948.

289.212 — Passeggiando per Florida. (Macanudo). Fox-trot característico, letra. 2 págs. Autor: Mario Battini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de nero de 1949.

e.4/7-Nº 3.834 - v.15/7/49.

17 DE JUNIO DE 1949

299.013 — Cuentos para leer a las 22,30. 180 págs. Autor: Mario Luis Descotte. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Balmes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de junio de 1949.

299.014 — 17 de Octubre. Periódico. Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini (Prov. de Buenos Aires), junio 1949. 800 ej.

299.023 — Tu frialdad. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Juan Davico (Tric). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1949.

299.024 — Tu frialdad. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Davico. Editor e impresor: Ediciones Musicales A .Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

299.026 — El Peronista. Periódico. Propietario: Partido Peronista de Bragado. Director: Juan Angel Merlo. Bragado (Prov. de Buenos Aires), 7 de mayo de 1949. 1.000 ej.

299.027 — Mechanises. (Parts I and II). Notes on industrial english. 70 págs. Autor: Ida Alonso - María Esther Fernández Peralta. Editor: Los autores. Impresor: A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

299.028 — Building. (Parts I and II). Notes on industrial english. 78 págs. Autores: María Esther Fernández Peralta - Ida Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

299.029 — Electricity. (Parts I and II). Notes on industrial english. 68 págs. Autores: María Esther Fernández Peralta - Ida Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A .Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 20 de 1949.

299.030 — Chemistry. (Parts I and II). Notes on industrial english. 60 págs. Autores: María Esther Fernández Peralta - Ida Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 20 de 1949.

299.034 — Resumen mensual de exportación de frutos del país de la República Argentina. Periódico. Propietario y director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, abril de 1949. 300 ejemplares.

299.066 — Amor en tiempo de tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Rogelio A. Zanoni. Editor e impresor: Ediciones Publi - Graf. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 10 de mayo de 1949.

299.067 — Esta noche. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Rogelio A. Zanoni. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, abril 3 de 1943.

299.074 — El angel infame. 249 págs. Autor: Luis S. Carrión. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 5 949.

299.075 — El Noticioso. Periódico. Propietario y director: Juan Antonio Ortiz. Buenos Aires, 15 de junio de 1949. 500 ejemplares.

299.077 — Relatos y sugerencias. 92 páginas. Autor: David Kraiselburd. Ilustró: Carmen F. Rogati. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata. abril 2 de 1949.

e.8|7-Nº 4.105-v.20|7|49

18 DE JUNIO DE 1949

299.125 — Alma peronista. Rimas y canciones. 16 págs. Autor: Abelardo Baldón (El Forastero). Editor: El autor. Impresor: Di Pierri. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, abril 26 de 1949.

299.126 — Alborada. Periódico. Propietario y director: Juan Guinjean. Alta Gracia (Córdoba), 30 de abril de 1949. 1.000 ejemplares.

299.127 — La Sagrada Familia. Periódico. Propietario: Parroquia y Escuela "La Sagrada Familia". Francisco A. Cremasco, cura párroco. Director: Pbro. Francisco A. Cremasco. Mar del Plata, 22 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

299.128 — La piedra y el musgo. 74 págs. Autor: Franklin Rúveda. Editor: El autor. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 mayo 1949.

299.135 — Oye lo que te digo. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 junio 1949.

299.136 — Oye lo que te digo. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: M. Oleese. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, junio 2 de 1949.

299.137 — Amargura. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

299.138 — Amargura. Vals peruano, letra. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

299.139 — Yo soy sacachispas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo 1949.

299.140 — Yo soy sacachispas. Milonga, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo 1949.

299.142 — El potro. Milonga. música. 2 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

299.142 — El potro. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Pintín Castellanos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 mayo 1949.

299.143 — Oye lo que te digo. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemp. Bs. As., 2|6|49.

299.156 — En casa de Juan Sosa. Gato, letra. 2 págs. Autor: Juan Suárez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ej. Capital Federal, 10 de junio de 1949.

299.157 — En casa de Juan Sosa. Gato, música. 2 págs. Autor: Juan Suárez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ej. Capital Federal, 10 de junio de 1949.

299.158 — Obra poética. 400 págs. Autor: Alfonsina Storni. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Abel R. Bignone. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de marzo de 1949.

299.159 — El hombre mediocre. 256 págs. Autor: José Ingenieros. Anotado por Aníbal Ponce. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Abel R. Bignone. 5.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1949.

299.162 — Mis rayos de sol. Canción, letra. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 18 de junio de 1949.

299.163 — Mis rayos de sol. Canción, música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor:

Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

299.166 — El Pillán. Argumento. Basado en una leyenda incaica. 2 hojas. Autor: Carlos Enrique Castelli. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Colón, el día 12 de junio de 1949.

299.167 — El Pillán. La morada del Pillán. Ballet, música. Un legajo. Autor: Alfredo A. Pinto. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Colón el día 10 de junio de 1949.

298.466 — "Bob Kennedy". Seudónimo.

e.8|7-Nº 4.104-v.20|7|49

298.805 — Esta noche me despido. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

298.806 — Esta noche me despido. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Dante. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16|mayo|949.

298.808 — Psicología de los estados nerviosos. 278 págs. Autor: Alejandro Lestchinski. Traducción: José Enrique Mosquera. Prefacio por el doctor Claparede. Editor: Editorial Beta (A. Bini & Cía) Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1949.

298.816. — La familia cristiana. Periódico. Propietario y director: Enrique Roth. Arroyo Corto (Prov. de Buenos Aires), 4 de junio de 1949. 220 ejemplares.

298.817 — Narraciones y versos de boliche. 118 págs. Autor: Crisanto Galván. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemp. Santa Fe, 20|mayo|949.

298.818 — Vocación y moralidad. Contribución al estudio de los valores morales. 176 págs. Autor: Rafael Virasoro. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 16 de abril de 1949.

298.821 — Rumbos. Periódico. Propietario: Comité de Literatura de la Iglesia Evangélica Metodista de Lomas de Zamora. Director: Beatriz Giron. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1949. 130 ejemplares.

298.836 — Clarín. Periódico. Propietario y director: Roberto J. Noble. Buenos Aires, 6 de junio de 1949. 180.000 ejemplares.

298.837 — Polonia. Periódico. Propietario: Legación de Polonia. Director: Stanislaw Ullowicz. Buenos Aires, abril de 1949. 1.700 ejemplares.

298.839 — Bochas...! Periódico. Propietario y director: José María Bulacio. Colonia Caroya (Prov. de Córdoba), 14 de abril de 1949. 500 ejemplares.

298.841 — Actas capitulares de la Villa de Concepción del Río Cuarto. 476 páginas. Autor: Anónimo. Advertencia de: Emilio Ravignani. Prólogo: Alfredo C. Vitulo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1947.

298.842 — Actas capitulares de Mendoza. Tomo 1. Años 1566 a 1609. 586 páginas. Autor: Anónimo. Advertencia de: Ricardo Levene. Introducción de: Juan Draghi Lucero. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1945.

298.843 — Actas capitulares de Corrientes. Tomo 1. Años 1588 a 1646. Tomo II, años 1647 a 1658. Tomo III, años 1659 a 1666. Tomo IV. Años 1667 a 1676. 4 tomos con 2.438 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1941, 1942, 1946.

298.844 — Actas capitulares de Santiago del Estero. Tomo 1. Años 1554 a 1747. Tomo II. Años: 1748 a 1766. Tomo III. Años 1767 a 1777. Tomo IV. Años: 1778 a 1791. 4 tomos con 2.248 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1941, 1942, 1947.

298.847 — Química elemental moderna. parte inorgánica. 383 págs. Autores: Santiago A. Celsi. Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Fallica & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo|949.

298.848 — Química elemental moderna. Parte orgánica. 382 páginas. Autores: Santiago A Celsi. Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril|949.

298.849 — Nuestro frente. Periódico. Propietario: Centro Juvenil Sionista de San Fernando. Director: Enrique Lerner y Samuel Pecar. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 31 de enero de 1949. 150 ejemplares.

298.862 — El noticiero. Periódico. Propietario: Manuel María Arza y Amer Zapillón., Director: Manuel María Arza. Matanza (Prov. de Buenos Aires), 11|junio|949. 2.000 ejemplares.

298.863 — Verdad obrera. Periódico. Propietario y director: Manuel Evaristo Reyno. Buenos Aires, diciembre de 1948. 4.000 ejemplares.

e.8|7-Nº 4.096-v.20|7|49

---

13 DE JUNIO DE 1949

298.694 — Sponsa Verbi. Periódico. Propietario y Director: Carmelo E. Federico. Estación Molinari. (Córdoba), mayo, junio de 1949. 350 ejemplares.

298.699 — Completamente solo. Bolero, música. 2 págs. Autores: Francisco Maiolo, Luis D. Maiolo, Amadeo Giustozzi. Editor: Editorial Maiolo. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de mayo de 1949.

298.701 — Penas que matan. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana-Manzi Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.702 — Penas que matan. Vals, música. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana y Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.703 — Desde entonces. (Cómo quiere la madre a sus hijos). Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana-Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.704 — Desde entonces. (Cómo quiere la madre a sus hijos). Vals sentimental, letra. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana-Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|949.

298.705 — Lagrimitas. Bolero son, música. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

298.706 — La casita pequeñita. (A casinha pequenina). Canción popular brasileña, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.707 — La casita pequeñita. (A casinha pequenina). Canción popular brasileña, letra en castellano. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|949.

298.708 — Lagrimitas. Bolero son, música. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.709 — Lagrimitas. Bolero son, letra. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo|949.

298.710 — Recordando. Milonga, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.711 — Recordando. Milonga, letra. 2 págs. Autor: H. Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.712 — Así cantaba mi madre. Vals español, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 3 junio|949.

298.713 — Así cantaba mi madre. Vals español, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3 junio|949.

298.714 — Como te quise... te quiero. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Vito Bonny. Editor: Producciones Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.715 — Como te quise... te quiero. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Vito Bonny. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

298.716 — Poco a poco. Porro son, música. 2 págs. Autor: E. Orozco. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 31 de mayo de 1949.

298.717 — Poco a poco. Porro son, letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 31 mayo|949.

298.718 — Una noche de mayo. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 31 mayo|949.

298.719 — Una noche de mayo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 31 de mayo de 1949.

298.720 — Con la misma moneda. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3 junio|949.

298.721 — Con la misma moneda. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3 de junio de 1949.

298.722 — Mi cariñito. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.723 — Mi cariñito. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo|949.

298.731 — El triunfo. Versión coral a cuatro voces. 1 hoja. Autor: Anónimo. Versión coral: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.732 — El prado. Versión coral. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión coral: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.736 — Misión de la crítica en el arte. 40 págs. Autor: Guillermo Meque. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Victoria. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

298.737 — Nuevos rumbos. Periódico. Propietario y director: Carlos V. Carvajal. Cañuelas (Prov. de Bs. Aires), 19 junio|949. 1.600 ejemplares.

298.743 — Amor, recuérdame... Bolero, letra. 2 págs. Autora: Dora Raquel Neuhaus (Raquel Paz). Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.744 — Adiós compañera. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique H. Lazarte. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.745 — Adiós compañera. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique H. Lazarte. Editor e impresor: Edic. Music. A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 24 mayo|949.

298.748 — Gaucho de a pie - Palo borracho. Figura de naipes. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo|949. (Figura de naipes Nº 12).

298.749 — Gaucho de a pie - Facón. Figura de naipes Nº 12. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.750 — Gaucho de a caballo - Palo borracho. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

298.751 — Gaucho de a caballo - Facón. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10-5-49.

298.752 — Criolla de a pie - Facón. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.753 — Criolla de a pie - Palo borracho. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

298.754 — Gaucho de a pie - Mate. Figura de naipes Nº 12. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|49.

298.755 — Gaucho de a pie - Sol. Figura de naipes Nº 12. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.756 — Gaucho de a caballo - Mate. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

298.757 — Gaucho de a caballo - Sol. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 de mayo de 1949.

298.758 — Criolla de a pie - Sol. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.759 — Criolla de a pie - Mate. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.762 — Yo soy la eterna milonga. Milonga, música. 2 págs. Autores: Roberto Costaguta y José Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Juan Malte. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

9 DE FEBRERO DE 1949

Corregidas

289.855 — El urunday. Gato, música. 2 págs. Autor: Juan Rivas. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de febrero|949.

e.8|7-Nº 4.097-v.20|7|49

JUNIO 21 DE 1949

299.189. — La Razón. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 2.500 ejemplares.

299.190. — Labrador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 800 ejemplares.

299.191. — San Justo. Periódico. Propietario: La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo, (Partido de Matanza), 18|junio|949. 500 ejemplares.

299.192. — Mariano Moreno. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 400 ejemplares.

299.193. — Mitre. Diario. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López, (Prov. de Bs. Aires), 18 de junio de 1949. 1.500 ejemplares.

299.194. — San Miguel. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. General Sarmiento, (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 450 ejemplares.

299.195. — Sarmiento. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Tigre, Part. de Las Conchas, (Bs. Aires), 18|junio|949. 1.500 ejemplares.

299.196. — Caseros. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina., Partido de Gral. San Martín. (Prov. de Bs. As.), 18 de junio de 1949. 200 ejemplares.

299.197. — Ballester. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Villa Ballester, (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 400 ejemplares.

299.198. — El Libertador. (General José de San Martín). Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Partido de Gral. San Martín. (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 2.500 ejemplares.

299.199. — Rivadavia. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 400 ejemplares.

299.200. — El Gladiador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Di-

rector: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos, (Part. de Vte. López), 18|junio|949. — 200 ejemplares.

299.219—Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Periódico. Propietario: Antonio E. Sosa de la Serna. Director: A. E. Sosa de la Serna y Santiago U. López Pelliza. Buenos Aires, 3 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

299.235. — Apuntes Sobre la Juventud de Mitre. 291 págs. Autor: Adolfo Mitre, Manuel Conde Montero y Juan A. Farini. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15|12|947.

299.236. — Biografía de Andrés Lamas. (Cincuentenario de la Academia Nacional de la Historia). 366 págs. Autor: Guillermo Furlong Cardiff S. J. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 16|noviembre|944.

299.237. — Mitre y los Estudios Históricos en la Argentina. (Cincuentenario de la Academia Nacional de la Historia). 305 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Rodríguez Giles & Cía. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1944.

299.241. — La Moda. Gacetín semanal de música, de poesía, de literatura, de costumbres 1938. 220 págs. Tomo XV. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, diciembre|938.

299.242. — El Iniciador. 441 págs. Tomo XVI. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraff. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1941.

299.243. — El Redactor de la Asamblea. (1813 - 1815). 98 págs. y 1 complemento. Autor anónimo. Dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana, en cumplimiento de la Ley 9.044. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Cía. Sudamericana de Billetes de Banco. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1913.

299.244. — Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Tres volúmenes. Tomo XVII, 421 págs. Tomo XIX, 592 págs. Tomos XX y XXI, 672 págs. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1945, 1946 y 1948.

299.245. — Historia de la Nación Argentina. (Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862). Tomo VI, 1.024 págs. Tomo IX, 772 págs. Tomo X, 910 págs. Autores: Roberto H. Marfany, Antonio Salvadores, Leopoldo R. Ornstein, Emilio Loza, Ricardo Levene, Juan C. Raffo de la Reta, Edmundo Correas y otros. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1941, 1942 y 1947.

299.246. — Ver y Estimar. Periódico. Propietario: Ver y Estimar, S. R. L. Director; Jorge Romero Brest. Avellaneda. Buenos Aires, abril de 1949. 2.000 ejemplares.

299.247. — Sarmiento, Cincuentenario de su Muerte. 5 tomos. Tomo I, 600 págs. Tomo II, 446 págs. Tomo III, 439 págs. Tomo IV, 243 y Tomo V, 468 págs. Autores: Roberto M. Ortiz, Jorge Eduardo Coll y otros. Editor: Comisión Nacional de Homenaje a Sarmiento. Impresor: Imprenta Mercatali. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1939.

299.248. — Rivadavia en el Centenario de su Muerte. 104 págs. Autores: Ricardo Levene, Mariano de Vedia y Mitre, Mario Belgrano, Emilio Ravignani y Ricardo Piccirilli. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1946.

299.251. — Hispano América. Periódico. Propietario y Director: Vicente Santos. Buenos Aires, enero de 1949. 5.000 ejemplares.

21 DE JUNIO DE 1949

299.255. — Información Administrativa. Periódico. Propietario y Director: Adolfo Jacinto Luna. Buenos Aires, junio de 1949. 1.000 ejemplares.

299.263. — Médicos y Medicinas en la Epoca Colonial de Santa Fe. 157 págs. Autor: Agustín Zapata Gollan. Editor e Impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 20|mayo|949.

299.264. — En Medio del Camino de la Vida. 289 págs. Autor: Germán Arciniegas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 5.300 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

299.265. — Todo Más Claro y Otros Poemas. 155 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.110 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

299.266. — Aquí Vivieron. Historias de una quinta de San Isidro 1583 - 1924. 318 págs. Autor: Manuel Mujica Lainez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.685 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

299.267. — Yanqui Hirsutus. Pequeñas conversaciones sin importancia sobre los habitantes del Nuevo Mundo Anglosajón. 360 págs. Autor: Manuel De La Sota. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.152 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.268. — Los Usurpadores. 239 págs. Autor: Francisco Ayala. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. Linari & Cía. 3.002 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.269. — El Porvenir del Espíritu. 307 págs. Autor: Lecomte Du Nouy. Traducción Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.330 ejemplares. Buenos Aires, 16 5|949.

299.270. — Los Caminos de las Cosas. 746 págs. Autor: William Pepperell Montague. Traducción: Demetrio Núñez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.235 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

299.271. — Catalina de Médicis. — 821 págs. Autor: Ralph Roeder. Traduccin: Ramon de la Serna. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.747 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.272. — Al compás de Bandoneones. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Luna. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

299.273. — Al Compás de Bandoneones. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan A. Almada. Editor e impresor: Edic. Mús. A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 12|abril|949.

299.274. — Susana...Ven. Marchiña brasileira, Música. 2 págs. Autor: Tito Casciani. Editor e impresor: Edic. Mús. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|mayo|49.

299.278. — Recuerdos de Catamarca. Cueca, Letra. 2 págs. Autor: Olga Avila. Editor e impresor: Edic. Músc. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 9|junio|949.

299.286. — Boletín Municipal de la Capital de Neuquén. Periódico. Propietario: Municipalidad. Director: E. Benedetti. Neuquén, marzo de 1949. 200 ejemplares.

e.11|7-Nº 4.147-v.21|7|49

22 DE JUNIO DE 1949

299.335. — El Labrador. Periódico. Propietario y director: Padre Lorenzo Mensa. Porteña (Córdoba), 15 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

299.336. — Der Landbote. (El Mensajero de Campaña). Periódico. Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), 8 de junio de 1949. 1.450 ejemplares.

299.339. — Yo no elegí mi vida. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Enrique Santos Discépolo. Guión cinematográfico: Julio Porter. Principales intérpretes: Arturo de Córdoba, Olga Zubarry, Enrique Santos Discépolo y otros. Compuesta de nueve rollos con 2.546 metros. Lugar de producción: Munro (Prov. de Bs, Aires). Director. Antonio Momplet. Música de fondo: George Andreani. Buenos Aires, 14 de junio de 1949.

299.373. — Delantales blancos. Libro de lectura para 2do. grado. 145 págs. Edición 6ta. Autor: Dora Maimó de Lachia Puig. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 18 de abril de 1949.

299.378. — Emoción del primer tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Lavaller. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.379. — Emoción del primer tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Mandes. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.380. — Barajas! Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Mandes. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 300. ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.381. — Barajas! Tango, música. 2 páginas. Autor: Jorge A. Lavaller. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 9 de junio de 1949.

299.393. — El Aula. Periódico. Propietario: Acción Católica Argentina. Director: Leonardo S. Artese. Buenos Aires, junio de 1949. 6.000 ejemplares.

299.400. — Una esperanza. Vals, música. 2 págs. Autor: Nicolás Pugliese (Tanito). Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1941.

299.401. — Deutschland, wie ich es sah! 369 págs. Autor: Alfredo Hesselbein. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Beu, Borchardt & Cía. 13.450 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

299.402. — El Médico Práctico. Periódico. Propietario: José Subasic. Director: Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de abril de 1949. 1.500 ejemplares.

299.406. — Duerme, corazón...! Tango, letra. 2 págs. Autor: A. Vicario. Editor e impresor: Edit. Musical N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 23 de mayo de 1949.

e.11|7-Nº 4.106-v.21|7|49

23 DE JUNIO DE 1949

299.439. — Obras sanitarias domiciliarias. 188 págs. Autor: Carlos Garazzin. Editor: Técnica Popular. Impresor: J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de abril de 1949.

299.440. — Curso elemental de aritmética. Aplicada a: Radio - Electricidad - Mecánica. 206 págs. Autor: Gregorio G. Salvatierra. Editor: Editorial América Técnica. Impresor: J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 marzo|949.

299.441. — Electrotécnica industrial práctica. 493 págs. Autores: Charles E. Dull - Michael N. Idelson. Traducción: Abelardo Tejo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 abril|949.

299.442. — Cuadro de bolsillo para radio - Reparadores. Con dos cuadros murales para facilitar la búsqueda de fallas, etc., etc. 102 págs. y 2 cuadros. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A.S.A Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

299.443. — Elementos de radio. Tomo 1.325 págs. Autores: Abraham Marcus y William Marcus. Preparada bajo la supervisión de: Ralph E. Horton. Traducción: Mortimer S. Roganti y A. Schijman. Preparado bajo la supervisión de: Jorge R. Schlech y Saúl Sorin. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Marcos Víctor Durruty. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 abril|949.

299.445. — Tabla de ruedas decimales - Torneros. Cualquier paso sobre cualquier "torno" al centésimo de milímetro. 178 págs. Autor: Fortunato Niada. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.000 ej. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

299.446. — Manual de válvulas. Con un suplemento de válvulas miniatura. Tubo de rayos catódicos - Células fotoeléctricas - Válvulas tipo bellota - Reguladores de tensión. 260 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Imprenta Editorial Mayo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 abril|949.

299.447. — Trabajos prácticos para el taller mecánico. 2da. parte. 137 págs. Autor: J. R. Washer. Editor: Editorial América Técnica. Impresor: Tall. Gráf. Romano & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1949.

299.448. — Cuadro de bolsillo para reparaciones de automóviles. Con un cuadro mural para la localización rápida de cualquier falla eléctrica o mecánica. 72 págs. y 1 cuadro mural. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 abril|949.

299.449. — Guía práctica de análisis bromatológicos. 284 págs. Autor: Ovidio A. Valenciano. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.000 ejemplares. Buenos Aires y Montevideo, 1 de junio de 1949.

299.450. — Radio reparaciones. Tomo 1º. Edición 6ª. 300 págs. Autor: Saúl Sorin. Editor: Edit. H.A.S.A. Impresor: M. V. Durruty. 2.000 ej. Bs. Aires, 19 mayo|949.

23 DE JUNIO DE 1949

299.455. — Neurología Clínica con una Introducción a la Historia de la Neurología. 646 págs. Obra Extranjera. Autor: Israel S. Wechsler. Traducción: Dr. Gonzalo R. Lafora. Revisión: Dr. Dionisio Nieto. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la E. C. L. A. L. 4.000 ejemplares. México, año 1948.

299.456. — Cirugía de Urgencia. 676 págs. Tomo I. Obra Extranjera. Autores: Julius L. Spivack, Gustavus M. Blech, Warren H. Cole, A. M. Dogliotti y otros. Traducción: Oscar G. Carrera. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Talleres E. C. L. A. L. 4.000 ejemplares. México, D. F., año 1948.

299.457. — Otorrinolaringología y Broncoesofagología. 1.162 págs. Obra Extranjera. Autores: Chevalier Jackson, Chevalier L. Jackson, Franz Altmann. James A. Babbitt y otros. Traducción: Oscar G. Carrera. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. México. 4.000 ejemplares. México D. F. año 1948.

299.458. — Amor en Tiempo de Tango. Tango, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Ediciones Publi. Gráf. 500 ej. Rafaela, 3|6|949.

299.460. — Canción a Talleres. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.050 ej. Paraná (E. R.), 15|2|949.

299.461. — Canción a Talleres. Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Gambino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.050 ej. Paraná (E. R.), 15|2|49.

299.475. — Una Flor en el Ojal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro Cerini. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 400 ej. Bs. As. 9|6|49.

299.476. — Brumas de Cristal. Poemas y elegías en prosa. 56 págs. Autor: Salvador Olmedo Yanzon. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 500 ejemplares. San Juan, 2 de mayo de 1949.

299.481. — La Voz Trinitaria. Periódico. Propietario: R. P. Trinitarios. Director: P. Fr. Alfredo Acevedo. Villa María (Córdoba), 12|junio|949. 400 ejemplares.

299.484. — Añatuya. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.485. — Lago Colhué Huapí. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Istituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.486. — Destacamento La María. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.060 ej. Bs. As., junio de 1949.

299.487. — San Miguel. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio de 1949.

299.488. — Estancia Casualidad. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.489. — Potrerillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.490. — Arroyo Malalgo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.491. — Lago Tromen. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.492. — Paimun. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejempaires. Bs. Aires, junio|949.

299.493. — Caseros Este. — A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio|49.

299.494. — Valle de Calamuchita. A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., junio|949

299.495. — Campo de Mayo. A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográf. Militar. 10.000 ej. Bs. Aires, junio|949.
299.496. — Entre Ríos Sur. A escala 1: 500.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográf. Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.
299.498. — Aritmética. Para primer año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio. Primer año. 185 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari & Cía. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.
299.499. — Cultura Musical. Primer año. 129 págs. Autor: Eduardo Melgar, Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.
299.500. — Curso de Botánica. — De acuerdo con el programa del ciclo básico común a los estudios de bachillerato y magisterio. 303 págs. Autor: Patricio Esteban Fuster. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.
299.501. — Cultura Musical. Segundo año. 63 págs. Autores: Eduardo Melgar. Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.
299.502. — La Enseñanza Individualizada. — 168 págs. Autor: Robert Dottrens. Prólogo: Clotilde Guillén Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, abril|949.
299.503. — Ensayos Precursores de la Escuela Activa Italiana. Portomaggiore y Mompiano. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo|949.
299.504. — Diccionario de la Conjugación. Los 12.000 verbos castellanos. 333 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre|948.
299.514. — Allá cuando en el Prado. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Adel Vallejos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.
299.515. — Allá cuando en el Prado. Vals. Música. 2 págs. Autor: Adel Vallejos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.
299.525. — Luz y Verdad. Periódico. Propietario. Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, junio|949. 1.300 ejemplares.
299.526. — No me niegues tu Amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Aníbal Lucero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1949.
299.529. — Revista Argentina de Zoogeografía. Periódico. Propietario: José Vicente Yepes. Director: José Yepes. Buenos Aires, 30|mayo|949. 725 ejemplares.
299.533. — El Gaucho Smith. 175 pág. Edición 2da. Autor: A. López Luna. Editor: Ediciones Vertiente. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

e.11|7-Nº 4.107-v.21|7|49

15 DE JUNIO DE 1949

298.939. — Marcilla. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique E. Fuse. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 diciembre|948.
298.940. — Kotaiki. El amuleto de amor. Romance indio. 154 págs. Autor: Juan F. Cúneo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Irarkola. 2.000 ejemplares. Santa Fe, 30 de mayo de 1949.
298.941. — La voz peronista. Periódico. Propietario y Director: Saúl Silaf. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), 4 de junio 1949. 600 ejemplares.
298.942. — Revista Sarmiento. Periódico. Propietario: Juan Pérez Maza - César H. Guerrero. Director: César H. Guerrero. San Juan, diciembre|948 y enero|949. 1.800 ejemplares.
298.951. — El habla rural de San Luis. Parte 1: Fonética. Morfología. Sintaxis. Autor: Berta Elena Vidal de Battini. Editor: Instituto de Filosofía Hispano-americana. Impresor: Coni. — 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 10 febrero 1949.
298.952. — In mein sheyner warshe. Faz A. Autor letra y música, arreglo de: Oppenheim y Heller. Faz B: Lebedik amcho. Motivos folklóricos. Autor letra y música, arreglo de: Oppenheim. — Intérprete: Menasche Oppenheim. Disco Victor Nº P 980. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.
298.953. — Aria de la opera "Anoush". Saro i Yerk. Faz A. Autor letra: A. Dikranian. Música: A. Dikranian. Faz B. Aria de la opera "Anoush". Parzer Sarer. Autor letra y música: A. Dikranian. Intérprete: Armen Guirag. Disco Victor Nº P-997. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.
298.954. — Haiastan (Armenia). Faz A. Autor letra y música: Kormitas Vartabet. Faz B. Karoun (Primavera). Autor letra y música: K. Gerahian. Intérprete: Armen Guirac. Disco Victor Nº P-999. 525 ejemplares. Bs. Aires, 20 mayo 1949.
298.955. — Shoir Haavoda. Canción Hebrea. Faz A. Autor letra: N. Alterman. Música: Nardi - Aniki. Faz B.: Ad or haboker. Canción Hebrea. Autor letra: Ashman. Música: Zeira - Belarsky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Victor Nº P-820. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.
298.956. — Canción de cuna. Faz A: Autor letra y música: Mozart. Faz B: Canción Persa. Autor letra y música: Antón Rubinstein. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Victor Nº P-888. 525. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.
298.957. — Aria de Susanin. Faz A: Autor letra y música: Glinka. Faz B: Aria del Molinero. Autor letra y música: Dargomizky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Victor Nº P-897. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.
298.958. — Sienes canosas. Faz A: Autor letra y música: Prokofieff. Faz B: Ultimo viaje. Canción Rusa. Autor letra y música: Alness. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Victor Nº P-892. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 mayo 1949.
298.959. — Canción de Varlaam. Faz A: Autor letra y música: Moussorgsky. Faz B: Canción del huésped Variag. Autor letra y música: Rimsky-Korsakow. Intérprete: Sidor Balarsky. Disco Victor Nº P-893. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.
298.960. — Aria del príncipe Galitzky. Faz A: Autor letra y música: Borodin. Faz B: Rondó de Farlaf. Autor letra y música: Glinka. Intérprete: Sidro Belarsky. Disco Victor Nº P-894. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 mayo 1949.
298.961. — Aria de la ópera "Seta". Apegahi Yerk. Faz A: Autor letra y música: Ader Ghevontian. Faz B: Dele Yaman. Canción popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P-998. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.
298.962. — La nueva provincia. Periódico. Propietario: Diario La Nueva Provincia S. R. Ltda. Director: Néstor Enrique Julio. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 13 de junio de 1949. 25.000 ejemplares.
298.963. — Previews of Pictures to Come. 28 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney. Editor e impresor: Walt Disney Productions. 1.000 ejemplares. Burbank, Los Angeles, California (EE. UU.), noviembre 1948.
298.964. — Melody Time. 30 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney. Editor e impresor: Walt Disney Productions. 1.000 ejemplares. Burbank, Los Angeles, California (EE. UU.), noviembre de 1948.
298.969. — Tratado de Química Orgánica. Tomo Primero, Parte 3ra. Glicoles y sus derivados de oxidación - Acidos alcohólicos, aldehídicos y cetónicos, etc., XV - 844 págs. Autor: Enrique V. Zappi .Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 14 junio 1949.
298.970. — Los Principios. Periódico. Propietario: Los Principios Soc. Anón. Director: Enrique Nores Martínez. Córdoba (Rep. Arg.), 13 junio 1949. 28.000 ejemplares.
298.974. — Mis recuerdos de Sanabria. 80 págs. Autor: Fidel Peláez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Juan Marcos Varela (h.). 1.000 ejemplares. Lanús (Prov. de Buenos Aires), 10 de junio de 1949.
298.977. — Muy tarde. Tango, letra. 2 págs. Autores: José Basulto - Oscar Rubens. Editor e impresor: Editorial Musical Buccheri Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1938.
298.978. — Muy tarde. Tango, música. 2 págs. Autor: José Basulto - Oscar Rubens. Editor e impresor: Editorial Musical Buccheri Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1938.
298.980. — Actualidades médicas. Periódico. Propietario: Victoria Soria de Márquez. Director: Benjamín Spota - Victorio Monteverde - Gonzalo Bosch - Oreste R. Palazzo. Buenos Aires, febrero de 1949. 2.000 ejemplares.
298.250. — "Mary Mut". Seudónimo.

e.12|7-Nº 4.131-v.22|7|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

TRANSFLUVIAL, MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano Horacio G. Mareó, los señores Marta Semmartín, argentina, soltera; Harald Maurer, argentino, casado; Esteban Semmartín, argentino, casado; Adolfo E. Holmberg, o Adolfo Ernesto Dago Holmberg, argentino, soltero; Juan José Seré (hijo), argentino, casado, éstos domiciliados en la calle Talcahuano ochocientos ochenta y nueve de esta ciudad; Julio César Grego, argentino, casado, domiciliado en la calle Beláustegui número dos mil setecientos uno y don Horacio Fano, argentino, casado, con domicilio en la calle Talcahuano ochocientos ochenta y nueve, mayores de edad hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "TRANSFLUVIAL, MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe cuatrocientos noventa y tres, sin perjuicios de otros que podrán constituir en el interior de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste, en especial en el transporte fluvial ya sea de personas o de cargas en general, así como también en el transporte terrestre y aéreo, ya sea en forma privada o mediante prestación de servicios públicos. — En este último caso podrá la Sociedad gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los permisos o concesiones que fueren requeridas por las leyes, decretos, ordenanzas, o reglamentos, ya sean nacionales, provinciales, o municipales, y explotar dichos servicios. — También podrá la sociedad realizar cualquier comercio, explotación de productos o subproductos agropecuarios o mineros, bienes muebles e inmuebles, semovientes, por cuenta propia o de terceros, dentro del país o del extranjero, pudiendo llevar a cabo, en general, todas las operaciones mercantiles e industriales que considere conveniente para el mejor desempeño de sus negocios. — A estos efectos podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar u de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago, y condiciones expresadas en las respectivas operaciones satisfaciendo el importe o recibiéndolo, ya sea al contado o a plazos, otorgar poderes generales o especiales, con facultades de sustituirlos en todo o en parte. — Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — b) Actuar en toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o no, tales como concertar préstamos, con o sin garantía, cuentas corrientes, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, o cualquier otro existente o a crearse, con Instituciones de Crédito, Compañías de seguro y demás Compañías particulares en general, sometiéndose a sus estatutos Cartas Orgánicas, pudiendo firmar vales, pagarés, giros, letras de cambio, cheques o cualquier otro instrumento público o privado que sea menester. — c) Podrán, asimismo, nombrar uno o más gerentes no socios, cuyas facultades quedarán establecidas en los poderes que se les confieren. — Esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Tercero: El capital social alcanza a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una consistente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, dinero efectivo, y demás, según balance que firmado por los socios y demás se agrega a la presente y aportado por los mismos en la siguiente proporción: el socio señor Harald Maurer cien cuotas de mil pesos cada una o sean cien mil pesos; el socio señor Juan José Seré (h.) cien cuotas de mil pesos cada uno o sean cien mil pesos; el socio señor Esteban Semmartín cien cuotas de mil pesos cada una o sean cien mil pesos; el socio señor Adolfo Ernesto Dago Holmberg cincuenta cuotas de pesos mil cada una o sean pesos cincuenta mil; la señorita Marta Semmartín cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos; el socio señor Julio César Grego cincuenta cuotas de pesos mil cada una o sean pesos cincuenta mil y el señor Horacio Fano cincuenta cuotas de pesos mil cada una. — El Capital social podrá ser aumentado por resolución de las dos terceras partes de los socios que formen las dos terceras partes del capital social. — En cada caso de resolverse el aumento del capital los demás socios facilitarán al señor Harald Maurer, siempre y cuando no estuviere en condiciones de hacerlo, la parte que le correspondiere aportar para conservar la proporción establecida dentro del capital social. — En este último caso el señor Maurer, se obliga a destinar el ochenta por ciento como mínimo, de las utilidades que le corresponden en cada ejercicio a la amortización de dicho préstamo. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — En caso de acordarse a la Sociedad concesiones, contratos o permisos públicos o privados con vencimiento posterior al fijado por la Sociedad o sus renovaciones, los socios no podrán pedir su disolución hasta tanto no se cumpla el término de la concesión, contrato o permiso o sus renovaciones. — Quinto: La firma social estará a cargo de los socios señores Esteban Semmartín, Adolfo Ernesto Dago Holmberg y Harald Maurer, indistintamente, para todas las operaciones sociales en armonía con lo dispuesto en la cláusula sexta que se transcribirá, pero con prohibición expresa de emplearla en asuntos ajenos al giro social ni como fianza o garantía de terceros. — Para el caso en que la Sociedad debe hacer remisiones o quitas de deudas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro social, tomar en préstamo, dinero, cédulas, bonos u otros valores con o sin garantías reales o personales, comprar, vender, hipotecar, o de cualquier otra manera gravar, ya sean bienes muebles o inmuebles, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados será indispensable la firma conjunta de dos, cualesquiera, de los socios nombrados. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Harald Maurer, quien

actuará como socio Gerente Administrador, con las limitaciones en cuanto al uso de la firma social, previstas en el artículo anterior, pero contando en cuanto a lo demás con todas las facultades, obligaciones y responsabilidades que las leyes acuerden o impongan para el debido cumplimiento de su gestión incluso las enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Como retribución para el desempeño de este cargo percibirá el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio anual. — Dicho porcentaje se aumentará al diez por ciento si las utilidades de uno o más ejercicios sumados dieran a los socios beneficios que cubran el total de sus aportes sociales. — Durará en su mandato por el plazo de la sociedad salvo renuncia o incapacidad manifiesta. — La Sociedad continuará en su giro social aún en el caso de producirse estas circunstancias. — Una vez iniciado los negocios sociales, los socios determinarán la cantidad fija mensual que podrá retirar a cuenta de porcentaje en las utilidades. — Séptimo: Los socios con exclusión del socio Gerente Administrador, designarán entre ellos por mayoría de votos de capital, un socio delegado ante la gerencia quien inspeccionará la marcha de los asuntos y negocios sociales, colaborando con el socio Gerente Administrador cuando fuere necesario, por ausencia o enfermedad de este. — El socio delegado percibirá como retribución el dos y medio por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual y durará en su mandato por el término que fijen en el tiempo de su nombramiento. — Octavo: La mayoría de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación salvo lo establecido en el artículo cuarto de este contrato, en ese caso la sociedad podrá continuar con su giro, siempre y cuando hubiere dos socios que tomaran a su cargo las cuotas de los socios denunciantes. — Noveno: Los socios se reunirán una vez por mes para enterarse de los asuntos y negocios sociales, para aprobar las cuentas y tomar las medidas que consideren convenientes las que serán tomadas por la mayoría de votos establecidas en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas que se llevará para tal efecto. — Décimo: El ejercicio financiero de la Sociedad, cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se formulará un balance e inventario general. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero se distribuirán entre los socos en la proporción de sus aportes, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de la mayoría de los socios. Obtenido este consentimiento deberá ofrecerla primero a los socios quienes podrán hacerse cargo de las mismas abonando a los socios o al socio cedente, el valor nominal más las reservas y ganancias o menos las pérdidas actualizadas a la fecha del ofrecimiento. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos, legalmente reconocidos podrán ingresar en la sociedad en reemplazo del socio fallecido, representados por una sola persona, si así no lo hicieren se liquidará a los mismos el capital, reservas y ganancias o pérdidas de acuerdo a un balance actualizado al día del fallecimiento, continuando la Sociedad con los socios sobrevivientes. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad, los socios designarán por mayoría de votos de capital un liquidador que podrá ser uno de los socios y tendrá todas las facultades señaladas por la Ley para este caso. — Décimo Cuarto: Toda diferencia que se suscitare respecto de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, los socios se someterán, a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituídas el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a respetarlas conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí junto con los testigos del acto que fueron don Elías E. Balbín y don Andrés Bracuto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Marta Semmartín. — H. Maurer. — E. Semmartín. — Adolfo E. Holmberg. — Juan José Seré. — Tgo.: Elías E. Balbín. — Tgo.: Andrés Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí Horacio G. Marco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos y bajo el número ya indicado del registro ciento diez y siete de mi adscripción, doy fe. — Para "Transfluvial, Maurer, Semmartín y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de Ley pesos uno cincuenta cada uno numerados correlativamente del setecientos treinta y cinco mil quinientos doce al setecientos treinta y cinco mil quinientos diez y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado "Ha" vale. — Buenos Aires, 5 Julio de 1949. — Enmendado "Julio" Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.955-v.16|7|49

ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Ampliación de capital y reforma de contrato. — Entre la señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, argentina, de estado civil casada, domiciliada en calle Ciudad de la Paz Nº 394; Juan Guereño, viudo; José Abel Guereño; argentino, casado; Luis Angel Guereño, argentino, casado; Agustín Juan Guereño, argentino, soltero, domiciliados éstos en calle Camacuá número 239; Raymundo López, español de origen, naturalizado argentino, casado, con domicilio en calle Yerbal Nº 2177 y Antonio Gutiérrez Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Lamadrid número 1545, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "Alvarez, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Crespo Nº 3040, cuyo contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio del mismo año, bajo el número 897, al folio 415 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado el 28 de Setiembre último, con imposición del actual aditamento, e inscripto el día 22 de Noviembre próximo pasado, en el mencionado Registro, bajo el número 1898, al folio 174 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, lo siguiente: Primero. — Ampliar el capital social fijado en la cláusula quinta del contrato de constitución, a pesos un millón (pesos 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, concurriendo los socios a la suscripción de dicha ampliación que asciende a pesos cuatrocientos mil (pesos 400.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, en las siguientes proporciones: setenta (70) cuotas o sean pesos setenta mil ($ 70.000.—) moneda nacional de curso legal el socio señor Juan Guereño, y sesenta y seis (66) cuotas o sean pesos sesenta y seis mil ($ 66.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, cada uno de los socios señores Esther Guereño de Rodríguez Ribas, José Abel Guereño, Luis Angel Guereño, Agustín Juan Guereño y Raymundo López, quedando en definitiva el capital correspondiente a cada socio, con la siguiente distribución: trescientas sesenta (360) cuotas o sean pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, el señor Antonio Gutiérrez Alvarez; ciento diez (110) cuotas o sean pesos ciento diez mil ($ 110.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Juan Guereño, y ciento seis cuotas (106) o sean pesos ciento seis mil ($ 106.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, cada uno de los señores Esther Guereño de Rodríguez Ribas, José Abel Guereño, Luis Angel Guereño, Agustín Juan Guereño y Raymundo López. — De esta suscripción de capital, se resuelve la integración ahora, de solo el setenta y cinco por ciento (75 %) o sean pesos trescientos mil (pesos 300.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal (sigue en el papel sellado número 1.166.842 de $ 0,10 c|l.) (sigue del papel sellado Nº 1.166.841 de $ 0,10 c|l.) con el siguiente detalle: pesos cincuenta y dos mil quinientos ($ 52.500.— c|l.) moneda nacional de curso legal, el señor Juan Guereño, y pesos cuarenta y nueve mil quinientos ($ 49.500.— c|l.) moneda nacional de curso legal, cada uno de los señores Esther Guereño de Rodríguez Ribas, José Abel Guereño, Luis Guereño, Agustín Juan Guereño y Raymundo López, cuyos importes fueron ingresados a la caja social con anterioridad e invertidos en la construcción del edificio de fábrica e instalación del equipo de máquinas, conforme se refleja en el estado de cuentas e inventario efectuado al día 31 de Mayo próximo pasado, firmado de conformidad por los contratantes y agregado al presente original; el veinte y cinco por ciento (25 %) restante, se integrará tan pronto los negocios sociales lo requieran y los socios lo resuelvan. — A los fines de la distribución de los resultados y, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula novena del contrato de constitución, se conviene que la presente suscripción de cuotas, gravitará desde el ejercicio en curso y con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año. — La señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, deja constancia de que el capital que aporta, es bien propio, habido como parte de herencia en la sucesión de su señora madre, doña Agustina López de Guereño. — Segundo. — Designar al señor Juan Antonio Alvarez, de origen español, naturalizado argentino, de 58 años de edad, casado con Leopoldo Velasco, domiciliado en esta Capital, calle Avenida La Plata Nº 2733, para que en reemplazo del socio señor Antonio Gutiérrez Alvarez, ejerza las funciones de gerente administrador de la sociedad, pudiendo utilizar la firma en representación de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros, a favor de Bancos o de particulares y con la totalidad de las facultades enumeradas en la cláusula sexta del contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948 y que se dan aquí por reproducidas. — Asimismo se dispone que, en caso de ausencias del señor Juan Antonio Alvarez, comunica expresamente por el mismo o por la totalidad de los socios componentes de esta sociedad, le sucederá en las funciones de aquél, el socio Sr. Antonio Gutiérrez Alvarez, con el uso de la firma en representación de la sociedad, con las limitaciones y facultades precedentemente señaladas. — Se deja expresa constancia, de la resolución de mantener subsistentes todas las demás cláusulas del contrato que rige a esta sociedad y, en prueba de conformidad, las partes firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Esther Guereño de Rodríguez Ribas. — Juan Guereño. — José Abel Guereño. — Luis Angel Guereño. — Agustín Juan Guereño. Raymundo López. — Antonio Gutiérrez Alvarez. — Enmendado "López" vale.

Buenos Aires, julio 6|949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|7-Nº 18.948-v.16|7|49

JOSUE GELIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Josué Gelin, israelí, casado, domiciliado en calle Azcuénaga número Setecientos cincuenta y tres, Elías Felman, polaco, casado, domiciliado en la calle Aráoz Noventa y Rosa Rabin de Gelin, rusa, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga número Setecientos cincuenta y tres, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "JOSUE GELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente en calle Azcuénaga número Setecientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarlo así como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar, con efecto retroactivo, desde el día Primero de Enero del año Mil novecientos cuarenta y nueve. Podrá ser prorrogada a su vencimiento por otros dos años siempre y cuando los socios de común acuerdo así lo resolvieren tres meses antes del vencimiento del término, en cuyo caso se harán los trámites legales que corresponden a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la confección y venta de ropa y la comercialización de artículos textiles, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas siempre y cuando los socios de común acuerdo así lo resolvieren. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos Mil moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Josué Gelin: Ciento sesenta y seis cuotas que representan pesos Ciento Sesenta y Seis Mil moneda nacional; Elías Ferman: Dieciocho cuotas que representan pesos Dieciocho Mil moneda nacional y Rosa Rabin de Gelin: Dieciséis cuotas que representan pesos Dieciséis Mil moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado conforme al inventario que por separado se firma de común acuerdo y como parte integrante del presente. — Quinto: Los socios Josué Gelin y|o Rosa Rabin de Gelin serán Gerentes de la sociedad con todas las facultades establecidas por el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en tal carácter gozarán de amplios poderes de administración y podrán realizar, conjunta, alternada o separadamente, toda clase de cobranzas y pago, peticiones, escritos, juicios, contratos, arreglos, transacciones y operaciones en general. El socio Elías Felman estará a cargo de la sección industrial y deberá dedicar toda su actividad a la sociedad. Los socios Josué Gelin y Rosa Rabin de Gelin tendrán amplia facultad para dedicarse a otros negocios ajenos a esta sociedad. — Sexto: Todas las resoluciones de importancia deberán asentarse en el libro de Actas que a tal efecto se llevará adoptándose por mayoría de votos cuyo cómputo se hará de conformidad al artículo diecinueve de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El ejercicio anual queda comprendido entre el día primero de Enero y el día treinta y uno de Diciembre de cada año. A esta última fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Los bienes y mercaderías o materias primas en existencia, se tomarán por su precio de costo. El régimen de amortización o de previsión será el que adopta la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades serán distribuídas, entre los tres socios, por partes iguales; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Cada socio podrá retirar mensualmente, a cuenta de las utilidades del ejercicio, hasta la suma de pesos Ochocientos moneda nacional; con excepción de ello, las utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta tanto no se disuelva la sociedad, y quedarán como reserva especial a los fines sociales. — Octavo: La sociedad se disolverá en cualquier momento en que los socios tomasen esta resolución por unanimidad y tendrá efecto tres meses después del día en que se adoptare tal resolución. En todos los casos de disolución, serán liquidadores los socios gerentes. A la fecha en que la disolución sea resuelta —por voluntad de los socios o por vencimiento de término—, se practicará un inventario y balance general, que servirá de base para la liquidación. Si algún socio deseare continuar con el negocio, se fijarán por acta especial las condiciones, de acuerdo a los resultados del balance y a la situación de la empresa. — Noveno: En los casos de cesión de cuotas, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y nunca podrá efectuarse antes del día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Décimo: Siempre se requerirá la unanimidad de votos para la aceptación de nuevos socios, fusión de la empresa, compra y venta de inmuebles y modificaciones del acto constitutivo. — Undécimo: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia. El fallo será inapelable, sin recurso alguno ante los tribunales judiciales. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Josué Gelin. — Elías Felman. — Rosa Rabin de Gelin.

Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12|7-Nº 18.969-v.16|7|49.

"GOLDSTEIN Y COLOMBO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Goldstein, domiciliado en Carlos Pellegrini mil doscientos veintisiete y Angel Colombo, domiciliado en Avenida Forest novecientos treinta y cinco, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los fines que más adelante se determinan, la cual girará con el nombre de "GOLDSTEIN Y COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ollas o marmitas a presión, cuya descripción se hace en la patente de invención número noventa y cuatro mil ochocientos diez y seis, de la República Argentina, que las partes declaran conocer, o cualquier otro tipo similar que las partes acuerden. Se hace constar que la patente número noventa y cuatro mil ochocientos diez y seis, figura a nombre del señor Goldstein, propietario de la misma, quien por el presente contrato no transfiere a la sociedad los derechos que tiene sobre ella, sino que tan solo acuerda a la sociedad que se forma, el derecho exclusivo para su explotación, mientras dicho contrato se encuentre en vigencia. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que son aportadas quince cuotas por cada uno de los socios. — Cuarto: La sociedad se constituye por tres años, prorrogables por tres años más, siempre que ninguno de los socios solicitare su disolución, noventa días antes de vencer el primer plazo. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán por partes iguales. — Sexto: La fabricación de las ollas o marmitas, objeto de la sociedad, se hará en cuanto sea posible en el taller que tiene instalado el señor Colombo en esta Capital, y bajo su dirección exclusiva, abonándose a éste el importe que corresponda por su costo, vale decir, mano de obra, energía eléctrica, seguros, leyes obreras, alquileres, etc., todo ello en parte proporcional. Dicho costo no podrá ser mayor que el que cotice otra firma de plaza, en cuyo caso el señor Goldstein podrá solicitar que la fabricación se encomiende a dicha firma. El señor Goldstein será el encargado de las ventas .— Séptimo: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, se hará por ambos socios en forma conjunta, teniendo ambos el carácter de gerentes, y en tal forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino. Será suficiente la firma de uno solo de los socios para cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, y revocarlos. — Octavo: Ninguno de los socios podrá dar participación ni ingerencia a terceros en este negocio, ni aun en lo que se refiere a sus propias utilidades. — Noveno: Las sumas que cualquiera de los socios facilite a la sociedad, además del capital aportado, gozarán de un interés del ocho por ciento anual, que se les pagarán de las ganancias que se obtengan. — Décimo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para un Fondo de Reserva, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Décimo Primero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los contratantes se obligan a continuar con la fabricación y venta de las ollas o marmitas, objeto de la sociedad, hasta la utilización de todos los materiales existentes, o que hubiesen sido adquiridos para la sociedad, aun los que estuviesen pendientes de entrega, absteniéndose de comprar nuevas materias primas. — Décimo Segundo: El señor Goldstein suministrará el dinero necesario para la obtención del material. El señor Colombo se obliga a suministrar la mano de obra del recipiente y de la tapa, aun cuando ambos deban para ello exceder el capital a cuyo aporte se obligan. Los excedentes podrán ser retirados por los socios en cuanto haya fondos que lo permitan. — Décimo Tercero: Se practicarán balances semestrales sin perjuicio de los de comprobación, en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicitare. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación y designar una persona idónea o solicitar el retiro del capital y las utilidades que les serán abonadas una tercera parte a los treinta días de comunicada la decisión del retiro y el resto en diez y ocho cuotas mensuales, sucesivas. En prueba de conformidad, firman las partes. Juan Goldstein. — A. Colombo.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12|7.-Nº 18.909.-v.16|7|49

BUSTINCE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Lorenzo Bustince, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1116, de esta Capital Federal; y el Señor Luis Sánchez, cubano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Agüero Nº 508, también de esta ciudad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "BUSTINCE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Córdoba Nº 886, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de zapatería al por menor y toda clase de operaciones relacionadas con el mismo. — Tercera: La duración de este contrato se establece por un plazo de cinco años, prorrogables por iguales períodos, si ninguno de los socios hace mención en contrario por medio de telegrama colacionado con treinta días de anticipación; pero podrá disolverse por resolución expresa de cualquiera de los socios, previa notificación al otro, con seis meses de antelación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Señor Lorenzo Bustince, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional y el Señor Luis Sánchez, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, muebles, útiles e instalaciones y derechos abonados por llave. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, teniendo el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Bustince y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos de esta plaza y del interior del país, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y demás operaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Agosto se practicará un Balance General e Inventario, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. El saldo se repartirá en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento al señor Lorenzo Bustince y cincuenta por ciento al Señor Luis Sánchez. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Esta sociedad reconoce todos los actos de comercio celebrados por los socios hasta la fecha y desde el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae el registro de las operaciones. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro el continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería o proceder a la disolución de la sociedad en la fecha en que se practique el primer balance. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuarán expresamente por los socios, quienes suscribirán el respectivo Libro Inventario en prueba de conformidad. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Bustince y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme la ley los contratantes, firmando de conformidad el presente extendido en los sellos nacionales de veinte centavos número ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y uno. — Raspado — domiciliado. — Sociedad — expresamente — extendido. — Firmado: Lorenzo Bustince. Luis Sánchez.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.12|7-Nº 18.967-v.16|7|49

"EXPERTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Guenther Meyer, doña Eva Ritter de Meyer, ambos bolivianos, casados, domiciliados en la calle Güemes tres mil setecientos cincuenta y siete, y don Ernesto Ritter, alemán, soltero, domiciliado en la calle Tucumán novecientos setenta y uno, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, únicos socios de la "EXPERTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos treinta y seis, al folio trescientos veintisiete, del libro diez; el día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y ocho, del libro catorce, y el día cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos setenta y dos, al folio ochenta y nueve, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué constituída el día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis por el término de noventa años, se conviene aumentar el capital social de la suma de Veinte mil pesos moneda nacional a la de Cien mil pesos moneda nacional. De las ochocientas nuevas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscribe el socio Guenther Meyer, quinientas sesenta cuotas, o sean Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, y la socia Eva Ritter de Meyer, doscientas cuarenta cuotas, o sean Veinticuatro mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el socio Guenther Meyer, cuatrocientas ochenta cuotas y la socia Eva Ritter de Meyer, ciento veinte cuotas en créditos que les corresponden contra la sociedad, según balance adjunto que forma parte de este contrato, y el resto lo integran en dinero efectivo. En consecuencia se modifica la cláusula segunda del contrato social que dirá en lo sucesivo: Segunda: El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Guenther Meyer, seiscientas ochenta cuotas, o sean Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, la socia Eva Ritter de Meyer, trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional, y el socio Ernesto Ritter, veinte cuotas, o sean Dos mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en créditos y en dinero efectivo. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Fdo.: Guenther Meyer. — Eva Ritter de Meyer. — Ernesto Ritter.

Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|7.-Nº 18.919.-v.16|7|49

NERGUIZIAN Y SVIBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación contrato sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a 21 de junio de 1949, reunidos en asamblea todos los socios que integran la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nerguizián y Svibel", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 103, al folio 178 del libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad modificar el contrato constitutivo de la misma, ajustando sus cláusulas como sigue: Artículo primero: La Sociedad se denominará "NERGUIZIAN Y SVIBEL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en esta Capital, calle Pueyrredón 1051. — Artículo segundo: Su duración es hasta el 31 de diciembre de 1980. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto explotar industria textil y afines, importación, exportación, consignaciones, representaciones, compraventa de bienes muebles o inmuebles, y toda otra actividad lucrativa que considere conveniente al interés social, dentro o fuera del país, directamente o mediante sucursales, agentes o representantes. — Artículo cuarto: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, aportado en este acto en maquinarias, instalaciones, mercadería, muebles y útiles; en la proporción siguiente: Aarón Svibel, 911 cuotas de cien pesos cada una; Cecilia Svibel, 636; Antonio Antranik Nerguizián, 453; según inventario conformado por las partes. — Artículo quinto: En este acto se nombra gerente al socio Aarón Svibel, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. El socio Nerguizián tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica. Queda prohibido a los socios otorgar fianzas o garantías en nombre de la Sociedad o propio. Tampoco podrán contraer deudas con la Sociedad. — Artículo sexto: Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos, dejándose constancia en libro de actas. Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la Sociedad. El acto constitutivo puede modificarse por mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. Artículo séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará balance e inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa constitución de las reservas: legal, amortización de activo y leyes sociales, como sigue: diez por ciento para empleados meritorios, y el remanente, por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Artículo octavo: El socio Nerguizián no podrá dedicarse a otra actividad que no sea la dirección y atención de la fábrica. La mitad de las utilidades que le correspondan, se acreditarán en cuenta especial, hasta que pueda adquirir al socio Aarón Svibel 213 cuotas al valor nominal. — Artículo noveno: Los socios no tendrán sueldo, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención del negocio, hasta una suma que no podrá exceder, por año, de diez y ocho mil pesos para cada uno de los socios Svibel y Nerguizián, y doce mil para la socia Cecilia Svibel. Si voluntariamente, o por resolución de la Sociedad, un socio deja de atender los negocios sociales, no tendrá derecho a reembolso de gasto alguno. — Artículo décimo: Los socios Aarón y Cecilia Svibel tendrán prioridad para adquirir la producción en las cantidades que lo estimen conveniente, beneficiándose con el diez por ciento de descuento sobre los precios corrientes. — Artículo undécimo: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o

representante de los herederos gozará de todos los derechos de socio ausente, incapacitado o fallecido, excepto el derecho al reconocimiento de los gastos autorizados por el artículo noveno. — Artículo décimo segundo: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el Gerente, al vencimiento; cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo disponga la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. Lo no convenido expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. De conformidad las partes firman al pie. — Aarón Svibel. — Antonio Nerguizián. — Cecilia Svibel.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.911-v.16|7|49

PAMPAMOTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor don José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 30 de Diciembre de 1948, por escritura otorgada ante el escribano don César Velarde, al folio 2.043 vuelto del Registro Nº 260, la "PAMPAMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el artículo octavo del contrato social, en la siguiente forma: "Octavo: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: Los señores Gregorio Werthein y Numo Werthein, en conjunto, el cuarenta y siete por ciento; los señores José y León Malenky, en conjunto, el veinte y nueve por ciento, y los señores Ugolino Giardino y Juan Giardino, en conjunto, el veinte y cuatro por ciento. Asimismo, y como retribución a su aporte de trabajos y dirección, cada uno de los Gerentes podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, que será cargada a la cuenta de gastos generales"; y el cual formará parte integrante del precitado artículo octavo, rigiendo en lo demás para dicho artículo todas y cada una de las disposiciones que el mismo contiene.

Buenos Aires, junio 24 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12|7-Nº 18.981-v.16|7|49

AUTOMERK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que María Flores de Amado vende, cede y transfiere a Hugo Palacios Balaguer, las sesenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad: AUTOMERK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 1º de Junio de 1949, pasada por ante el escribano Victorino Viale.

Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.978-v.16|7|49

INCOMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 8 de Junio de 1949, ante el escribano B. Raúl Goyenechea, se modificó la cláusula séptima del contrato de constitución de "INCOMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo se regirá así: "Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por Gerentes, los que tendrán separada e indistintamente el uso de la denominación o firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza determinados en el artículo primero del contrato social, con la expresa prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a la misma, ni prestarla como fianza o garantía de terceros."

Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.932-v.16|7|49

"SIMROTT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 21 de Junio de 1949, ante el escribano B. Raúl Goyenechea, don Antonio Rossi cedió a Simón Byron Rotter, las cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos, que constituía su aporte capital en "SIMROTT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando excluído de la misma; y modificóse la cláusula sexta del contrato social, que regirá así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente. Queda designado como condición del contrato, para desempeñar dicho cargo, el señor Simón Byron Rotter. El o los Gerentes podrán delegar sus funciones temporariamente por ausencia o impedimento, en cualquiera de los restantes socios o de ambos a la vez. Los socios mediante constancia, que dejarán en el Libro de Actas, podrán aumentar el número de Gerentes y asignarles el sueldo."

Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.931-v.16|7|49

"AVENCO"
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato del 1º de Julio de 1949, el Sr. Moisés Avenburg ha cedido y transferido al Sr. Minachem Ilja Trotzky, Seiscientas veinticinco cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, y el Sr. Isaac Avenburg ha cedido y transferido al Sr. Eduardo Avenburg, Ciento cincuenta y cinco cuotas de capital de Cien pesos m|n. cada una, de las que tienen y les corresponden en la Sociedad "AVENCO, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando incorporados a dicha Sociedad como socios, los Sres. Minachem Ilja Trotzky y Eduardo Avenburg, y las cuotas de capital sociales, que son de Cien pesos m|n. cada una, distribuídas así: A don Moisés Avenburg le corresponden Quinientas cuotas; a don David Avenburg, Trescientas cuarenta y cinco; a don Isaac Avenburg, Doscientas cincuenta; a don Federico Juan Ellmann, Seiscientas veinticinco; a don Minachem Ilja Trotzky, Seiscientas veinticinco; y a don Eduardo Avenburg, Ciento cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12|7-Nº 18.890-v.16|7|49

FAPIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días que don Américo Tiburcio Bereny, vende a Forum, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las doscientas cuarenta cuotas que tenía en la sociedad FAPIT, S. R. LIMITADA y que como consecuencia de dicha venta transfiere todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad, según contrato privado de fecha 30 de Mayo de 1949. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. E|l. "contrato privado de fecha 30 de Mayo de 1949" Todo vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.891-v.16|7|49

SATRAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Curt Flinsch, alemán, casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen trescientos treinta, cuarto piso, Capital, don Federico Rain, austríaco, casado, domiciliado en Alsina mil setecientos cincuenta y ocho, Capital, y don Heriberto Gerardo Rastalsky, argentino, casado, domiciliado en Suipacha mil ochocientos sesenta y siete, Beccar, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "SATRAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad tendrá su administración en la calle Lavalle mil cuatro cientos setenta y tres, tercer piso y podrá instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra, venta y exportación de mercaderías y, en caso que lo resolvieran los socios, a operaciones de financiación, de industrialización y de comercialización. — Tercera: La duración de este contrato es de cinco años, a partir de su suscripción. Si ningún socio expresare su voluntad de rescindirlo con seis meses de anterioridad al vencimiento, por medio de telegrama colacionado, quedará prorrogado por cinco años más. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado de la siguiente manera: treinta y cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo por el señor Flinsch y treinta y tres mil pesos moneda nacional en efectivo, por cada uno de los socios restantes. — Quinta: La Dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, quienes firmarán siempre dos conjuntamente todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades para el mejor logro del objeto social. A tal efecto quedan facultados para comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir o ceder derechos reales, dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos aún por más de seis años, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, descontar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar y|o solicitar créditos o préstamos en dinero en efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formar sociedades, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Sexta: Los socios tendrán facultad de hacerse representar por procuradores especiales, tanto frente a la sociedad, como respecto a las reclamaciones entre ellos. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se realizarán trimestralmente. Este balance, si no fuera observado por los socios dentro de veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. Las ganancias serán repartidas por partes iguales, salvo que los socios, de común acuerdo, resuelvan otra cosa. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, con una sola representación. Pero, si los sobrevivientes resolvieran no incorporar los herederos, la parte del difunto será abonada a base del último balance aceptado y firmado, más lo que corresponda en proporción a los días o meses corridos. — Novena: La liquidación de la Sociedad será practicada por los tres socios en carácter de liquidadores. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — En fe de conformidad los socios suscriben este único ejemplar en los sellos de diez centavos números quinientos quince mil ciento cincuenta y cuatro y el presente, en Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Curt Flinsch. — F. Rain. — H. Rastalsky. — S|raspado "aportado — de — generales" y — sellos" todo vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1949. —Guillermo Mansilla, secretario.

e.12|7-Nº 18.940 - v.16|7|49.

AGUSTIN Y GERONIMO LOIACONO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Agustín Loiacono, Gerónimo Loiacono, José Loiacono, Pascual Schiariti y José Vallone, todos de nacionalidad italiana, casados y mayores de edad, domiciliados los cuatro primeros en la calle Carlos Calvo número dos mil quinientos noventa y el último en la calle Murguiondo número quinientos cincuenta y tres, de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: 1º) La Sociedad se constituye bajo la denominación de "AGUSTIN Y GERONIMO LOIACONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio comercial en esta Capital, calle Carlos Calvo número dos mil quinientos noventa, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta de frutas frescas al por mayor y al detalle, como así también su producción y, en general toda la actividad relacionada con la comercialización, producción e industrialización de frutas y sus derivados, importación y exportación y negocios afines a las mismas. — 3º) El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000) cada una, constituído por envases, herramientas, rodados y dinero efectivo, según inventario que se presenta por separado y que forma parte del presente contrato. Este capital ha sido aportado íntegramente en la siguiente proporción: Agustín Loiacono treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos; Gerónimo Loiacono treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos; José Loiacono veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos; Pascual Schiariti diez cuotas o sean Diez Mil Pesos y José Vallone diez cuotas o sean Diez Mil Pesos. — 4º) La Sociedad se contrata por el término de tres años con opción a tres años más, a partir del uno de mayo del corriente año. El término de duración se considerará tácitamente prorrogado, si no mediare oposición de parte de los socios, notificada con tres meses de anticipación a su vencimiento, por medio de telegrama colacionado. — 5º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Agustín Loiacono y Gerónimo Loiacono, con el cargo de gerentes, debiendo suscribir con sus firmas personales conjunta o separadamente a continuación de la fórmula "Agustín y Gerónimo Loiacono, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que intervenga la Sociedad. Queda expresamente prohibido comprometer el uso de la firma social en operaciones, fianzas, garantías, prestaciones a título gratuito ajenos a los intereses sociales. — 6º) La Sociedad podrá efectuar además de los fines para los que ha sido creada los siguientes actos: Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes y efectuar operaciones y descuentos en los Bancos oficiales y particulares de esta plaza o del interior; dar o recibir dinero en préstamo; celebrar contratos de locación que no excedan de seis años; de sociedad accidental; fianzas, comisiones, consignaciones, transporte, etc., por los precios, plazos y condiciones que determinen; expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir dinero, conceder quitas; aceptar pagos por entrega de bienes, conferir poderes especiales y revocarlos, y toda clase de operación o actividad necesaria para el mejor desenvolvimiento del negocio social. — 7º) Anualmente, el día treinta de Abril, se efectuará un balance general y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en la misma proporción, es decir el veinte por ciento para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas a razón del veinte por ciento para cada socio. — 8º) Para que se consideren aprobados los balances deberán ser suscriptos por todos los socios o sus representantes legales. — 9º) En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los restantes continuar los negocios con los herederos o representantes del mismo, debiendo a tal efecto éstos unificar su personería, o disolver la sociedad en la fecha en que practique el primer ba-

lance. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, podrá hacerlo comunicando su decisión por telegrama colacionado con treinta días de anticipación a la fecha del cierre del primer ejercicio. En dicho caso, será facultativo de los otros socios comprar las cuotas de capital del socio saliente, no pudiendo éste enajenarlas a otra persona sin el consentimiento expreso de los demás componentes de la sociedad. — 10º) Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, se tomarán como normas las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 11º) Bajo las bases expresadas queda formalizado este contrato, obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a la ley, firmando de conformidad el presente. — Fdo.: Agustín Loiacono. — Gerónimo Loiacono. — Pascual Schiariti. — José Vallone. — José Loiacono.

Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.12|7-Nº 18.966-v.16|7|49.

INMOBILIARIA MARISOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre doña Fanny Dulitzky Vda. de Elman, de nacionalidad rusa, de estado viuda; don Raúl Elman, de nacionalidad rumano, de estado casado; don David Elman, de nacionalidad argentino, de estado casado; don Bernardo Elman, de nacionalidad argentino, de estado casado; don Isaac Elman, de nacionalidad argentino, de estado casado; don David Mathov, de nacionalidad argentino, de estado casado; don Matías Stoliar, de nacionalidad argentino, de estado casado; doña Catalina Carastoschevsky de Stoliar, de nacionalidad rusa, de estado casada; don Teodoro Stoliar, de nacionalidad argentino, de estado casado; don Moisés Stoliar, de nacionalidad argentino, de estado soltero; don Salvador Stoliar, de nacionalidad argentino, de estado casado; todos mayores de edad y domiciliados para los efectos del presente contrato, como sigue: doña Fanny Dulitzky Vda. de Elman, don Raúl Elman, don David Elman, don Bernardo Elman y don Isaac Elman, en la calle Av. Corrientes Nº 2277; don David Mathov, en la calle Av. Corrientes Nº 1125; don Matías Stoliar, doña Catalina Carastoschevsky de Stoliar, don Teodoro Stoliar, don Moisés Stoliar y don Salvador Stoliar, en la calle Av. Corrientes Número 2314; se conviene en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INMOBILIARIA MARISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Av. Corrientes Nº 1125 o en cualquier lugar que en lo sucesivo le fijen los socios, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la república y/o del exterior, con fijación o no de capital determinado. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, tierras y campos y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con tal actividad, así como todas aquellas transacciones comerciales que de unánime acuerdo se resuelvan. —Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de Cinco (5) años a contar desde el 1º de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo fin se retrotraen sus efectos. Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión parcial de este contrato en lo que a su cuota parte respecta, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con anterioridad a seis meses para la efectividad de esta rescisión parcial, y siempre que hubiesen transcurrido por lo menos diez y ocho (18) meses a contar desde la fecha. Si a los treinta (30) días de recibido el pedido de rescisión parcial, la sociedad o los socios requeridos no contestaren, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la rescisión parcial. Caso de que el socio o socios salientes no acepta- (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 882.471 — I) (Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 882.470 — I) ren el pago de su parte líquida, establecida conforme a los resultados del último balance practicado, en especie o valores creditarios y de acuerdo a la forma en que el Capital Social se hallase constituído, pidiendo en cambio su cancelación en efectivo, los socios que se hagan cargo del activo y pasivo podrán optar por disolver totalmente la sociedad para proceder a su correspondiente liquidación o abonar el capital del socio o socios salientes, previa valuación transaccional del activo y del pasivo, en cinco (5) cuotas semestrales iguales sin interés, siendo facultativo para los socios que continúan el giro social, el proceder a la reducción del capital, mantenerlo en su valor o aumentarlo, integrando u obligándose a integrar las cuotas de los socios salientes, o aceptar la incorporación de terceros a esos efectos. El año comercial de la sociedad empieza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, salvo disposición contraria adoptada por unanimidad. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1949. — Cuarto: La sociedad estará capacitada dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, pudiendo constituirse en garante de negocios filiales o de actividades auxiliares de comercio que pueda explotar por sí o en participación con terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.350.000.— m|n.) dividida en mil trescientos cincuenta cuotas (1.350) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada una, suscripto totalmente y aportado por los socios en la siguiente forma: Doña Fanny Dulitzky Vda. de Elman, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; Don David Elman, la suma de Setenta mil pesos m|n. (pesos 70.000.— m|n.), o sean setenta cuotas (70), integradas en dinero efectivo; Don Raúl Elman, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; Don Bernardo Elman, la suma de setenta mil pesos m|n. (pesos 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; Don Isaac Elman, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; Don David Mathov, la suma de seiscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 650.000.— m|n.), o sean seiscientas cincuenta (650) cuotas, integradas en especie en su totalidad y representadas por los inmuebles detallados en el inventario que se firman por separado; Don Matías Stoliar, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas; Doña Catalina Carastoschevsky de Sto- (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Número 882.472 — I) (Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 882.471 — I) liar, la suma de setenta mil pesos m|n. (pesos 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas; ambos aportes en especie en su totalidad y representados por los inmuebles detallados en el inventario que igualmente se firma por separado; Don Teodoro Stoliar, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000. —m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero en efectivo; Don Moisés Stoliar, la suma de setenta mil pesos m|n. (pesos 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; y Don Salvador Stoliar, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; Don David Mathov y Don Matías Stoliar y Doña Catalina Carastoschevsky de Stoliar, aportan a la sociedad los precitados inmuebles en plena y total propiedad, obligándose a otorgar las pertinentes escrituras traslativas de dominio a favor de la sociedad o de los terceros que ésta indique, en el instante y forma que la misma lo resuelva. — Sexto: La dirección de los negocios inmobiliarios que constituyen el objeto de la sociedad, así como los comerciales, al igual que la total administración de los bienes y de las relaciones con terceros y clientes, estará a cargo del socio Don David Mathov, quien al efecto, queda designado Director-Gerente de la Sociedad, por todo el término del presente contrato. En caso de renuncia, ausencia, o por cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Director-Gerente, las funciones del mismo serán ejercidas por uno o más de los socios restantes, designados en cada caso por mayoría de votos. Los socios que lo reemplacen tendrán el uso de la firma social, así como el de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conviniéndose expresamente, en este acto, que entre estas facultades están incluídas y se otorgan al Director-Gerente y sus reemplazantes, las que la Ley les acuerde en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales de acuerdo al Código Civil, si así lo exigieren los actos que deberá realizar la sociedad que se constituye. El Director-Gerente o sus reemplazantes legales no podrán usar o comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito y oneroso o garantías de obligaciones de terceros, ni suscribir documentos de favor o complacencia. — Séptimo: Los Gerentes actuantes estarán sujetos a la fiscalización de un directorio que estará integrado por todos los socios, incluyendo también a los que hayan actuado como Gerentes; directorio que celebrará reunión bimensualmente o cuando sea convocado, antes de ese término, por cualquiera de los socios. Ante este Directorio los Gerentes deberán dar cuenta de la forma en que se desempeñan sus funciones y del estado en que se encuentra la sociedad. La presidencia (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 882.473 — I) (Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Número 882.472 — I) del Directorio será ejercida por el socio "ad hoc" que se designe antes de comenzar a deliberar en cada sesión. De todo lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas rubricado, actuando como Secretario el socio que se designe "ad hoc", en cada reunión. Habrá "quórum" con la presencia de cinco (5) socios que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento (50 %) del capital, y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. En caso de empate el Presidente actuante dispondrá de un voto más. En aquellos casos en que la Ley 11.645 exija otra forma de computar la mayoría de votos, se observarán tales exigencias. Fracasada una reunión por falta de quórum, se procederá a opción de los presentes, a una segunda citación para dentro de los cinco (5) días subsiguientes, y, en caso de fracasar también por el mismo motivo, o por cualquier otro, tal hecho bastará para que sean ratificadas las actuaciones de los Gerentes por el período informativo anterior. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre de cada año, debiendo cerrarse el primer ejercicio el día 31 de Diciembre de 1949, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en el momento en que cualquiera de los socios lo solicite. De los balances generales practicados se suministrará una copia a cada socio para su consideración y aprobación, dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días fenecido el ejercicio. Conjuntamente con los balances anuales, se practicará un balance del activo y pasivo, efectuándole las amortizaciones de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que los socios, unánimemente, resuelven efectuar. Los balances e inventarios anuales quedarán durante quince (15) días, a partir de su entrega, certificada, por telegrama colacionado, a consideración de los socios, quienes dentro de dicho plazo deberán expresar su conformidad o disconformidad; y transcurrido dicho plazo, serán considerados aprobados sin más trámite, en caso de silencio. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las gratificaciones y otros conceptos que se dispongan en cada ejercicio, se destinarán un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 %) para el Director-Gerente, Sr. David Mathov, en concepto de remuneración total por su actividad en dicho cargo; el saldo se distribuirá entre los socios, inclusive el Sr. Mathov, en proporción al capital aportado. Mientras los inmuebles aportados a la socie- (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Número 882.474 — I) (Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 882.473 — I) dad por el Sr. David Mathov, no se realicen, a los fines de la distribución de las ganancias, se computará el capital del mismo como si fuera de doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.— m|n.); a medida que dicha realización se efectúe se ampliará la computación de dicho capital hasta totalizar la suma aportada. Igualmente, mientras los inmuebles aportados a la Sociedad por don Matías Stoliar y doña Catalina Carastoschevsky de Stoliar, no se realicen, éstos no devengarán ganancias, pero dicha realización deberá efectuarse dentro del año a partir de la fecha. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Si en algún balance general o parcial se comprobase una pérdida del treinta y tres por ciento (33 %) del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo en contrario de la totalidad de los socios. En tal caso la designación del liquidador y las modalidades a que habrán de ajustarse la liquidación se adoptarán por unanimidad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, será facultativo de los socios sobrevivientes aceptar la masa de herederos como socios, a cuyo efecto los derecho-habientes deberán unificar su representación. De cualquier manera, los herederos deberán comunicar a los demás socios su intención de continuar o no interesados en la sociedad, dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o de sobrevenida la incapacidad. Si se resolviera la no continuación, por parte de los herederos o por parte de los demás supérstites, las cuotas de capital y demás créditos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, serán abonados a los sucesores conforme se ha establecido en el art. 3º, y practicando un balance "ad hoc"; caso de producirse el fallecimiento en el segundo semestre de ese ejercicio, observando las bases fijadas en los arts. 8º y 9º. En las liquidaciones parciales ocurridas por fallecimiento o incapacidad o retiro voluntario, no serán computadas primas, llaves o indemnización por ningún concepto. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero, en caso de discordia, por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los Treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se firma el presente a los efectos de su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio, trámite para el que queda ampliamente autorizado el socio don David Mathov. — E líneas: "El Director (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Número 882.475 — I) (Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 882.474 — I) Gerente o". Vale. — Sobre raspado: Marisol — 1125 — Vale. — Fdo.: Fanny Elman. — Fdo.: R. Elman. — D. Elman. — B. Elman. — I. Elman. — D. Mathov. — M. Stoliar. — C. de Stoliar. — Teodoro Stoliar. —Moisés Stoliar. — S. Stoliar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949.—Guillermo Mansilla, secretario.

e.12|7-Nº 18.470-v.16|7|49

ALDO MARCHETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el B. Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los Señores Don Juan Bonetti, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, y Don Aldo Marchetti, casado, con domicilio en la calle Frías Quinientos Treinta y dos, ambos de este vecindario, de nacionalidad italiana, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad a regirse de conformidad al siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los comparecientes Señores Juan Bonetti y Aldo Marchetti, una Sociedad que girará bajo la denominación de: "ALDO MARCHETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus actividades en esta Capital, actualmente en la calle Núñez número cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación de jabón en polvo, sus derivados y productos afines. — Tercero: El término de duración de

este contrato será de diez años a contar desde la fecha y en el supuesto caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso al otro interesado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro mediante telegrama colacionado. — El haber que le corresponda podrá ser abonado al contado, o bien en cuatro cuotas trimestrales con interés al seis por ciento anual. — Cuarto: El capital social alcanza a la cantidad de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios aportan por partes iguales, y se encuentra totalmente integrado con igual valor en maquinarias y mercaderías y dinero en efectivo, cuyo importe de veinte y cinco mil pesos moneda nacional se depositará en la forma de estilo. — Quinto: Dicho capital se divide en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo veinticinco cuotas a cada socio, y esas cuotas no podrán transferirse a terceros sin la conformidad del otro socio, quien tendrá prioridad para adquirirlas, si lo considerara oportuno. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes revestirán la calidad de Gerentes. — Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, la Sociedad podrá realizar y ejecutar, entre otros, los actos y contratos que, a título ilustrativo se indican a continuación: comprar y vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas u otros derechos reales, efectuar cesiones de crédito como cedente o cesionario, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier documento, a la orden o al portador; abrir cuentas corrientes, dar o recibir dinero en préstamo, realizar operaciones bancarias de toda índole y efectuar descuentos, con cualquier institución del género en esta plaza, inclusive Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y toda otra Institución de crédito oficial o particular, o sociedades, compañías o particulares; celebrar contratos de locación por cualquier término; tomar en arrendamiento toda clase de bienes, realizar negocios en común o fusionarse con otras sociedades; ejercer representaciones y realizar y ejecutar por intermedio de sus Gerentes todos los actos y contratos que las leyes autoricen. — Octavo: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance general, y los beneficios que resulten del ejercicio, deducido el cinco por ciento que fija la Ley para formar el fondo de reserva, se distribuirá por iguales partes entre los socios, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas. — Noveno: Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el socio Señor Marchetti, gozará de una retribución especial de Quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décimo: Si ocurriera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad de cualquiera de sus integrantes, la sociedad se considerará disuelta, y a esos fines el socio capaz o el supérstite, deberá proceder a la liquidación de las operaciones sociales, y en ese supuesto los interesados deberán unificar su personería, para fiscalizar dicha liquidación. — Si a la época del deceso o de la incapacidad, formaran parte de la Sociedad más de dos personas, como socios, éstos resolverán si continuarán o no las actividades sociales, con los herederos o representantes del otro socio, o si los desinteresan, abonándoles el haber que les corresponda en la forma señalada en el artículo tercero. — Undécimo: Toda divergencia que se suscitara entre los socios y/o las demás personas con intereses en la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, designados uno por parte y en caso de desacuerdo de éstos, quedan facultados para nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, y el que no lo acatare será multado con Quinientos pesos moneda nacional, a favor de los demás interesados. — Duodécimo: Para todos los efectos del presente, cada cuota dará derecho a un voto, y a los fines del artículo décimo séptimo de la Ley de la materia, regirá la simple mayoría de votos, si la sociedad constare de más de dos miembros y la unanimidad o conformidad de ambos socios, en los demás casos. — En prueba de conformidad, así lo otorgan, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y observancia, en prueba de lo cual, previa lectura que les dí, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto Don Rutilio Meucci y Don Juan A. Cairó, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Bonetti. — Aldo Marchetti. — Rutilio Meucci. — Juan A. Cairó. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta, números setecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y seis I, setecientos cuarenta y un mil ochocientos cinco I, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Sobrerraspado: Actividades, Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12|7-Nº 18.906-v.16|7|49

JORGE A. MOENTACK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores Theodoro de Meulemeester y Jorge A. Moentack, en su carácter de únicos socios de socios de "Jorge A. Moentack y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en treinta de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ciento cuarenta y cuatro del Libro Quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Presente también en ese acto el señor Jean Jacques de Meulemeester, de nacionalidad belga, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido número mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad de Buenos Aires, cuya inclusión como socio a la mencionada sociedad fué prevista en la cláusula sexta y adicional del contrato social respectivo, inscripto el día doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven los tres nombrados por unanimidad de pareceres: Primero: Incorporar como socio al señor Jean Jacques de Meulemeester. — Segundo: Modificar el domicilio de la sociedad. — Tercero: Ampliar el objeto de la sociedad y Cuarto: Elevar el capital social hasta la suma de seiscientos mil pesos, moneda nacional, de curso legal, mediante la transferencia a favor de la sociedad de la participación que les corresponde en el condominio de tres escavadoras de su exclusiva propiedad y otros bienes y dinero efectivo, de todo lo cual se deja debida constancia en la cláusula respectiva y balance que se agrega suscripto en prueba de conformidad por todos los interesados. — Hechas las modificaciones y ampliaciones, el texto del contrato social ordenado y actualizado es el siguiente: Primero: La sociedad se denominará "JORGE A. MOENTACK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, importación y exportación de maquinarias, útiles y herramientas, pudiendo también ejercer la representación de los fabricantes que las produzcan. — Además, la sociedad, podrá también estudiar, proyectar, dirigir, construir y financiar toda clase de obras de ingeniería, arquitectónicas, edilicias, rurales, de irrigación y canalización, ferroviarias y portuairas, de minería, industriales, civiles, comerciales y administrativas, estas últimas tanto en el orden nacional, como en el Provincial y Municipal, contratándolas, sea directamente con los respectivos Gobiernos, como con sus diferentes Departamentos o Reparticiones autárquicas o autónomas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar o vender inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento; instalar y explotar fábricas y talleres mecánicos y de trabajos de mecánica en general, de fabricación de cualquier clase de maquinaria, sus repuestos y accesorios; b) Comprar, vender, permutar, dar en locación y en garantía o aceptar en tal carácter toda clase de bienes raíces, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos de renta y debentures de gobiernos, municipales, instituciones autárquicas, bancos y sociedades comerciales e industriales; acciones y particiones de compañía de cualquier índole; c) Dar y tomar dinero con o sin garantía, realizar operaciones bancarias por cuenta propia o ajena con bancos particulares o sociedades financieras, con los bancos oficiales: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos provinciales y municipales. — La enumeración que precede es simplemente enunciativa, pudiendo por lo tanto realizar todas aquellas operaciones que faciliten directa o indirectamente el desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Si durante dos ejercicios consecutivos no se hubiere abonado la totalidad del dividendo del seis por ciento que de acuerdo con la cláusula décima cuarta, apartado b), debe distribuirse sobre las cuotas de capital emitido o integrado, cualquiera de los tres socios podrá solicitar la inmediata disolución de la sociedad.

— Quinto: Transcurridos dos años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios quedará facultado para solicitar su retiro, debiendo, en tal caso, comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado cursado con seis meses de anticipación al vencimiento de la fecha elegida para el retiro. — En tal caso, si los socios restantes resolvieran continuar el giro social, adquirirán, a prorrata de su respectivo capital, las cuotas del socio saliente, en las condiciones y plazos estipulados en el artículo décimo sexto, inciso b). — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos, dividido en seis mil cuotas de cien pesos, cada una, suscriptas en la siguiente forma: a) El señor Theodoro de Meulemeester cinco mil novecientas cuotas de cien pesos cada una; b) El señor Jorge A. Moentack cincuenta cuotas de cien pesos cada una y c) El señor Jean Jacques de Meulemeester cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Séptimo: Independientemente del capital social asignado en la cláusula anterior los socios por unanimidad de votos podrán resolver la emisión de tres mil cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser suscriptas e integradas por cantidades iguales por los tres socios. — Octavo: El capital social ha sido totalmente integrado en igual proporción por los socios con bienes muebles, maquinarias y útiles, todo ello de acuerdo al resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Noveno:

Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, pero los socios señores Jorge A. Moentack y Jean Jacques de Meulemeester, tendrán cada uno el derecho de adquirir al señor Theodoro de Meulemeester, quien se compromete desde ya a su enajenación, hasta el cuarenta por ciento cada uno, de las cinco mil novecientas cuotas sociales suscriptas por este último según queda establecido en la cláusula sexta. — Este derecho sólo podrá ser ejercitado por cantidades no menores de Treinta cuotas. — Durante el plazo de tres años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, los adquirentes abonarán por esas adquisiciones en concepto de precio, la suma de ciento veinte pesos por cada cuota. — Transcurrido el plazo indicado de tres años el precio se fijará de acuerdo con los valores que resulten del balance especial que a ese objeto se practique, no estando el Sr. Theodoro de Meulemeester obligado a vender sus cuotas en ningún caso a un precio inferior a su valor nominal. — Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge A. Moentack y Jean Jacques de Meulemeester, quienes con el carácter de Gerentes podrán actuar, conjunta, alternativa o separadamente, pero en las dos últimas hipótesis, ningún acto podrá comprometer a la sociedad en más de veinte mil pesos; para obligarla por sumas mayores los gerentes actuarán conjuntamente. — Los gerentes carecen de facultades para comprometer a la sociedad en negocios y operaciones ajenos al giro u objeto de la misma. — Undécimo: Dentro de las facultades del gerente se comprenden expresamente las de realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que reputen convenientes a los fines del objeto de la sociedad. — Duodécimo: Ninguno de los gerentes percibirá suma alguna en calidad de sueldos, salvo que por resolución unánime de los socios así se establezca, dejándose constancia en acta; y deberán dedicar todo su conocimiento y tiempo a la sociedad, pudiendo solamente ejercer como otra actividad: el señor Jean Jacques de Meulemeester su profesión de médico y la administración y explotación de sus bienes propios y los de su familia; y el señor Jorge A. Moentack, la explotación por su cuenta de las diversas patentes que a su nombre se encuentran ya registradas o registre en el futuro.

— Décimo Tercero: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, debiendo en esa fecha practicarse un inventario y balance general, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las normas técnicas, practicándose las amortizaciones, conforme a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden y preferencia: a) Cinco por ciento (5 %) para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; b) seis por ciento (6 %) preferido y acumulativo sobre el capital y cuotas suplementarias integradas; c) el saldo restante, como también las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en la siguiente forma: a) La proporción correspondiente a las cuotas de capital: veinte por ciento (20 %) para el señor Theodoro de Meulemeester; cuarenta por ciento (40 %) para el señor Jean Jacques de Meulemeester; y cuarenta por ciento (40 %) para el señor Jorge A. Moentack; b) La proporción correspondiente a las cuotas suplementarias integradas en proporción directa al número de cuotas que tenga cada socio en el momento de confeccionarse el balance. — Décimo Quinto: Los socios, personalmente, o representados por otro socio o un apoderado, mediante poder notarial o autorización epistolar o telegráfica, se reunirán por los menos trimestralmente o cuando los gerentes o dos cualesquiera de los socios lo soliciten para tratar asuntos de interés social. — Las citaciones para las reuniones se cursarán en forma auténtica, recabándose recibo de la comunicación a los interesados, si no fueren notificados por telegrama colacionado. — Décimo Sexto: La sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. — Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social. — Décimo Séptimo: Si falleciera cualquier socio u ocurriera su incapacidad legalmente declarada, sus herederos o representante legal, podrá optar: a) Por continuar en la sociedad debiendo unificar la representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado; b) Por recibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, incluso sus cuotas de capital, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. El pago del capital y haberes que le correspondieren será efectuado en cuatro cuotas, iguales, que se abonarán: la primera a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad; y las restantes cada seis meses. — Esta deuda devengará un interés del seis por ciento anual, y será garantizada con hipoteca o prenda, a opción del acreedor. — opción prevista en el inciso a), deberá comunicarse a la sociedad mediante telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Vencido ese término sin recibirse esa comunicación se considerará que se ha optado por percibir los haberes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Octavo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad, su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo dictado. — En caso de tener que recurrirse a los Tribunales, las partes se someten a la justicia ordinaria de esta Capital, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción por razón de la nacionalidad o vecindad. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato extendido en cinco sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional cada uno, números Trescientos Ochenta y Cuatro mil Setecientos Setenta y Cuatro al Trescientos Ochenta y Cuatro mil Setecientos siete y Trescientos Ochenta y Cuatro mil Setecientos Ochenta y Uno; firmándose en la fecha y lugar de su otorgamiento este único ejemplar, que debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio.

— Sobrerraspado: "cien", y entre líneas: "tres", todo vale. — (Fdo.): T. de Meulemeester. — J. Moentack. — J. J. de Meulemeester. — Entre líneas: "ente", vale.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|7|-Nº 18.820 - v.16|7|49.

J. ALVAREZ SANZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós días del mes de Febrero del año un mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Julia Alvarez Sanz de Pardo y Germán Pardo, ambos con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 2321, de esta Capital, de estado casados, nacionalidad española y argentino naturalizado, respectivamente, mayores de edad, han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto consiste en continuar las actividades que desde el dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho desarrollan, las que están dedicadas a la fabricación de artículos de punto y afines, y que por este acto formalizan retrotrayendo a esa fecha los efectos del presente contrato, el que consta de las siguientes cláusulas: Primera: Los socios antes mencionados, constituyen conforme a lo expuesto en el exordio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "J. ALVAREZ SANZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los derechos y obligaciones que surgen de la Ley Nº 11.645 y de este contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Guardia Nacional Nros. 35|37, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de esta Ciudad o del interior del país. — Su duración será por tiempo indeterminado desde el dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: El objeto social, es la fabricación de artículos de punto y afines, y la importación, exportación, compra y venta de artículos de punto afines, y la importación y exportación de objetos generales comprendidos en cualquier otra actividad incluída entre las permitidas por el Código de Comercio. Al efecto, podrá vincularse con los comercios del interior y exterior del país, sea en calidad de principales, agentes, comisionistas o representantes. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), dividido en mil cuotas (1.000) de Cien Pesos de igual moneda ($ 100.—) cada una, y suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, es decir: Doña Julia Alvarez de Pardo, quinientas cuotas (500), de acuerdo al Activo líquido que resulta del Balance de integración de capital practicado al dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en la que como queda expresado dió comienzo la actividad social. Dicho balance en copia firmada por los socios participantes de este contrato, se anexa al presente como manifestación expresa de conformidad a su contenido. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, y específicamente, realizar toda clase de operaciones bancarias con: el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial y todos los demás Bancos oficiales y privados. — Sexta: La representación legal de la Sociedad para la ejecución de los actos establecidos en el contrato y autorizados por la ley, será ejercida conjunta, separada o alternativamente por todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.645 y a los preceptos del Código Civil y del Código de Comercio u otra disposición legal que se refiere a poder especial. En igual forma estará a su cargo el uso de la firma social que podrá usar y ejercitar adicionando al nombre de la Sociedad su firma personal, con la constancia del carácter con que la representan. — No podrán comprometerla en actos u operaciones ajenas a la Sociedad. — Séptima: Los socios asentarán los actos de la vida de la Sociedad en un libro de Actas, pudiendo reunirse cuando lo crean necesario, las resolcuiones que adopten serán por mayoría de votos. — Octava: Anualmente, el quince de Julio de cada año, se realizará Balance General de los negocios, y las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas, deduciendo previamente el cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a los extremos del artículo veinte de la Ley 11.645. Igualmente podrán deducir hasta un veinte por ciento (20 o|o) de las utilidades para repartir entre el personal del Establecimiento en concepto de gratificaciones o habilitaciones. — Novena: En caso de pérdidas se procederá con el mismo criterio de lo señalado en el apartado precedente. — Décima: Los gerentes recibirán a título de remuneración mensual "pro labore", y con cargo a los Gastos Generales de la Sociedad, la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.—) cada uno. — Undécima: En cualquier caso que deba liquidarse la Sociedad y en caso de divergencia, los socios designarán la persona o personas que actuarán como liquidadores, debiendo desempeñar su cometido de acuerdo a lo que disponen las leyes respectivas. — Duodécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por lo que dispone la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio y sus concordantes. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original sellado con el impuesto de ley, servirá para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Julia Alvarez Sanz de Pardo. — Germán Pardo.

Buenos Aires, junio 23 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|7-Nº 18.973-v.16|7|49

"GATENO HNOS. Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los Señores José Gateno, Alberto Gateno, Eduardo Gateno e Isaac Michanie, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Valentín Gómez Nº 2655 los tres primeros y Azcuénaga Nº 490 el último de los nombrados, en el carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva "Gateno Hnos. y Cía.", establecida en la calle Valentín Gómez Nº 2655, según contrato de fecha 20 de Diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1946, bajo el Nº 1.244, Fº 205 del Libro 49 de Contratos Privados, resuelven por este acto en disolver totalmente dicha sociedad, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, para formar entre las personas que más abajo se indican una sociedad de responsabilidad limitada, la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que se disuelve. — Acto seguido, entre los Señores Alberto Gateno, Eduardo Gateno, José Gateno, Jacobo Gateno, Ramón Gateno e Isaac Michanie, mayores de edad con excepción de los Señores Jacobo Gateno y Ramón Gateno, que tienen veintiún años y diecinueve años, respectivamente, y a los que su señor padre, José Gateno, en ejercicio de la patria potestad, les ha concedido venia para ejercer el comercio por escritura celebrada ante el Escribano de esta Capital D. Ricardo Morello González, con fecha 29 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y que ratifica en este acto, de nacionalidad Panameña y domiciliados en la Calle Valentín Gómez Nº 2655 los cinco primeros, y Argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 490 el último de los nombrados, todos en la Capital Federal, convienen en constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones legales y siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "GATENO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 2655, Capital Federal, con depósitos en la Avenida Pueyrredón Nº 633, Capital Federal y fábrica en la Avenida San Martín Nº 8019, Villa Piaggio, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: Este contrato se celebra por el término de tres años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las operaciones de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los ramos de fabricación de tejidos de lana y algodón y seda y sus derivados, compra y venta de hilados y tejidos manufacturados, importación y exportación. — Cuarto: Se designan como gerentes a los Señores Alberto Gateno y Eduardo Gateno, quienes indistintamente intervendrán en todas las operaciones o negocios sociales. La administración y uso de la firma social será ejercida exclusivamente por los citados indistintamente, para lo cual suscribirán los documentos con su firma particular debajo del aditamento "Gateno Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los actos y contratos sociales, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en fianzas o garantías de ellos o para terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Mil pesos cada una e integradas por los socios en la siguiente forma: Alberto Gateno, ciento cincuenta y siete cuotas; Eduardo Gateno, ciento cincuenta y siete cuotas; José Gateno, ciento cincuenta y siete cuotas; Isaac Michanie, catorce cuotas; Jacobo Gateno, ocho cuotas, y Ramón Gateno, siete cuotas. Dichas cuotas están totalmente integradas por los socios en Mercaderías, Instalaciones, Muebles y Utiles y Cuentas a cobrar, según balance firmado y conformado por los socios. — Sexto: Las cuotas de la sociedad serán transferibles únicamente con la conformidad de los demás socios. Los socios podrán retirar mensualmente sobre las utilidades realizadas y líquidas, con imputación a la cuenta de Capital, las siguientes sumas: Alberto Gateno, Eduardo Gateno y José Gateno, mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; Jacobo Gateno, quinientos pesos moneda nacional; Ramón Gateno, cuatrocientos pesos moneda nacional, e Isaac Michanie, doscientos pesos moneda nacional. De las utilidades realizadas y líquidas, podrá cada socio extraer anualmente hasta el cincuenta por ciento de las mismas. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General. Las ganancias y pérdidas que resultaren, corresponderán a los socios en la siguiente proporción: Alberto Gateno, treinta y cinco por ciento; Eduardo Gateno, treinta y cinco por ciento; José Gateno, catorce por ciento; Jacobo Gateno, siete por ciento; Ramón Gateno, cinco por ciento, e Isaac Michanie, cuatro por ciento. — Octavo: Después del primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, conforme con lo cual se le abonará su parte de Capital y Ganancias, de acuerdo con el Balance e Inventario General que se practicará ciento veinte días después de recibirse el telegrama colacionado anunciando su deseo de retirarse de la sociedad, en la siguiente forma: a los treinta días de efectuado el Balance e Inventario General el treinta por ciento en efectivo y el setenta por ciento restante en siete pagarés mensuales consecutivos e iguales, que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad y previo transcurso de ciento veinte días, se procederá al pago dentro de los plazos y condiciones mencionadas en la cláusula anterior, con los legítimos herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo efectuarse el Balance el día del fallecimiento o incapacidad legalmente demostrada. En caso de liquidación de la sociedad, se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor de entre los socios, quien deberá abonar la parte de los demás socios al contado. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de divergencia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas y condiciones queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Alberto Gateno. — Eduardo Gateno. — José Gateno. — Jacobo Gateno — Ramón Gateno. — Isaac Michanie — Buenos Aires, 4 de Julio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12|7-Nº 18.902-v.16|7|49

AVISOS DIVERSOS

DR. LAZAR & CIA., S. A.

Química e Industrial

Se avisa a los señores tenedores de las acciones preferidas del 5 ½ % anual acumulativo de las series F, G, H, I y J, que el dividendo provisorio de $ 2.75 por cada acción de $ 100.—, correspondiente al primer semestre de 1949, se pagará a partir del día 15 de julio próximo en las oficinas de Shaw y Cía., Soc. Financiera, S. R. L., calle Sarmiento 355, Capital Federal. La sociedad se ha hecho cargo de la tasa básica del 15 % del Impuesto a los Réditos.

En la Asamblea General del 28 de abril ppdo. se ha resuelto aumentar el dividendo preferido de estas acciones al 6 ½ % anual, estando en trámite ante el Superior Gobierno de la Nación, la modificación correspondiente de los estatutos. — El Directorio.

e.12|7.-Nº 18.943.-v.12|7|49

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931

Avda. Corrientes 645 — Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 30 DE JUNIO DE 1949

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, Yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas, me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "LA CONTINENTAL", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Enrique J. Colombo, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo el señor Colombo por la Inspección General de Justicia, para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización, que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: BSH — ADT — UOG — VIJ — CCE — LVR. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y en presencia de los testigos del acto, don José Vaena y don Carlos Moreno, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. (Firmado): Juan Carlos Ballester (h). Escribano."

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras BSH: Nº 1.083, emisión agosto 1931, $ 2.500.—, Lilia B. de Gualino, Rivadavia 456, San Juan; Nº 61.083, emisión febrero 1936, $ 2.500.—; Víctor Albite, A. del Valle 1871, Florida (FCNGBM); letras ADT: Nº 165.095, emisión junio 1939, $ 2.500.—, Reinaldo H. Padra, Av. La Plata 2043, Capital; letras UOG: Nº 12.857, emisión enero 1932, $ 2.500.—, Mario y Aldo Bertea, Noetinger (FCNGBM); Nº 57.857, emisión noviembre 1935, $ 2.500.—, José R. Foderé, Concepción del Uruguay (E.R.); Nº 192.857, emisión marzo 1940, $ 2.500.—, José A. Moyano, San José de la Esquina (FCNGBM); letras VIJ: Con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado. Letras CCE: Nº 61.305, emisión febrero 1936, $ 2.500, Humberto L. Dameno, Nazarre 3293, Capital; Nº 121.305, emisión junio 1938, $ 2.500.—, Alberto Grinbaum, calle 49 esq. 5, La Plata; Nº 196.305, emisión abril 1940, $ 2.500.—, Oscar Acerbi, Acevedo 1720, Bánfield (FCNGR); letras LVR: Nº 82.418, emisión abril 1937, $ 2.500.—, Alfredo Odetto, Carlos Pellegrini (FCNGBM); Nº 187.418, emisión enero 1940, $ 5.000.—, Sr. Arnaldo Gaffner, Teodoro García 2360, Capital; número 344,957, emisión setiembre 1938, $ 5.000.—, Guillermo Schnaith, 9 de Ju-

lio s|n., Mendoza; Nº 344.958, emisión setiembre 1938, $ 5.000.—, Guillermo Schnaith, 9 de Julio s|n., Mendoza.

Nota: En el sorteo realizado el 3 de junio de 1949 resultó también amortizado el título Nº 404.869, símbolo 371-6, emisión diciembre 1948, $ 6.000.—, del señor Dionisio L. Persichetti, domiciliado en Centeno (FCNGBM). — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

e.12|7-Nº 18.899-v.12|7|49

DR. LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial

El Directorio en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1949, ha resuelto en su reunión del 1º de julio ppdo. llamar a rescate a partir del 15 de julio la serie "E" de acciones preferidas del 7 ½ % acumulativo.

Se avisa a los señores accionistas que entre el 15 y el 31 de julio de 1949 se les pagará en las oficinas de Industria S. A. de F. y M., Reconquista 165, escr. 331, contra entrega de las acciones respectivas, el importe de $ 110.— más el dividendo preferido corrido hasta el 15 de julio, por cada acción de $ 100.— valor nominal. — El Directorio.

e.12|7.-Nº 18.942.-v.14|7|49

EDUARDO RESTA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del mes actual se pagará en las oficinas de esta sociedad, Avenida Amancio Alcorta 1661, contra entrega del cupón Nº 3 el dividendo definitivo de 10 % correspondiente al ejercicio 1948|49. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.870-v.13|7|49.

S. A.
CASA JACOBO PEUSER
LTDA.

Pago de Dividendos Acciones Preferidas y Privilegiadas

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas y privilegiadas de la sociedad que, a partir del día 11 del corriente, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

A tal fin, deberán retirarse con anterioridad de la tesorería, San Martín 200, 3er. piso, de 10 a 12 y de 15 a 17 (excepto sábados), las planillas respectivas. — Buenos Aires, julio de 1949. — El Directorio.

e.11|7.-Nº 18.814.-v.13|7|49

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Anticipo Dividendo Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 11 del corriente mes, se anticipará el 3.25 % sobre el valor nominal de las acciones preferidas de su propiedad, a cuenta del dividendo correspondiente por el ejercicio en curso.

El pago se efectuará en las oficinas del National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502, Capital, previa deducción del impuesto a los réditos y contra presentación del cupón Nº 28 y|o de los certificados emitidos últimamente. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.731.-v.12|7|49

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Reiniciación Pago de Dividendos a las Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias (cupón 23 y 24) que a partir del día 11 del corriente mes se reiniciará el pago de dividendos suspendido como consecuencia del siniestro ocurrido el día 4 de junio ppdo.

La liquidación de estos dividendos se efectuará en las oficinas provisorias de la sociedad, Santos Dumont 3453, Capital, todos los días hábiles, menos sábados, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.733.-v.12|7|49

ROSATI Y CRISTOFARO
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial

EMISION ACCIONES ORDINARIAS Y PAGO DIVIDENDOS

Se avisa que conforme a lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 4 de Abril ppdo., se abonará el dividendo de las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio 1948 en acciones ordinarias a la par, quedando, por lo tanto, v$n. 888.000.— para ser suscriptos por los señores accionistas de la emisión que por v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias series 6a. y 7a. había dispuesto el Directorio en su reunión del 22 de Febrero ppdo. Los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias tienen derecho de preferencia para suscribir el saldo, por el término de 10 días a contar desde la fecha de acuerdo con los estatutos sociales. — El Directorio. e.1|7-Nº 18.171-v.13|7|49

"VOLTA"
Sociedad Anónim.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los accionistas de Volta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que por resolución del Directorio en su reunión del 2 del corriente se abre a suscripción las 2ª, 3ª y 4ª series cada una de 1000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. nominales, al portador y a la par para integración inmediata, debiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia de acuerdo con el art. 6 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.678.-v.12|7|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Entre los firmantes, todos mayores de edad, hábiles, y libres para contratar, se resuelve efectuar esta operación de compraventa de negocio. Dominga Haydée Spagnolo vende su negocio de lencería, situado en la calle ALVAREZ THOMAS 3643, con igual domicilio, a Nora Lina Bergamasco, domiciliada en Rivadavia 10531. — Buenos Aires, 3 de julio de 1949.

e.12|7-Nº 18.918-v.16|7|48

Se hace saber por cinco días, que don Francisco Román Montalvo vende a doña Hortensia Ortiz de Zárate de Montalvo, a don Alfredo Eladio Montalvo y a doña María Etelvina Tezanos de Montalvo la parte que tiene en el colegio "Cardenal Cisneros", situado en la AVENIDA MONTES DE OCA número 745, de la Capital Federal, donde constituyen las partes domicilio. Reclamos ante el escribano de la ciudad de Lanús, partido de Cuatro de Junio, Alberto S. Serra, calle Ituzaingó 325.

e.12|7-Nº 18.935-v.16|7|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.E. 63-6160, avisa: Juan Bazzini vende a Pedro Angel Mascarell y Manuel Santos Padrón, su negocio despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito ARIAS 2699, domicilio compradores y vendedor, mis oficinas, reclamos término de ley.

e.12|7-Nº 18.936-v.16|7|49

Indalecio Oscar Balsamello, avisa que: Amanda Máxima Sciarretta, domiciliada en Jaramillo 4424, transfiere a Daniel Arques, domiciliado en Estomba 4024, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de "cafés, tés y venta de caramelos y galletitas", sito en la AVDA. DEL TEJAR 4106. Reclamaciones de ley, en Lavalle 1282, piso 4º, escritorio 12, donde las partes constituyen domicilio.

e.12|7-Nº 18.947-v.16|7|49

El escribano Horacio de Azevedo, avisa al comercio que con su intervención el señor Aaron Saquin vende al señor Gerschko Rosenstein, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Dr. Vercesi", sito en esta Capital, calle ALVAREZ número 1700 esquina a la de GASCON, domicilio de ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.12|7-Nº 18.988-v.16|7|49

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Miguel Esteban Giacometto vende a Lázaro Gomelsky y Miguel Kazacoff su negocio de fiambrería y quesería sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 7459, ambas partes allí domiciliadas: reclamos en término ley en n|oficinas.

e.12|7-Nº 18.960-v.16|7|49

"B"

Abásolo Tomás V., martillero público, avisa que la venta anunciada por su intermedio del negocio panadería mecánica, BOLIVAR Nros. 1815|17, por América F. Suárez de Fabrizzi a favor de Alejo López y Pedro Schechtel, queda sin efecto. Informes en mis oficinas, Loria 534.

e.12|7-Nº 18.892-v.16|7|49

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Antonio Fortes vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados" sito en la calle BOLIVAR Nº 1267, a Celia Santiso de Otero. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.12|7-Nº 18.888-v.16|7|49

E

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (T.E. 38-4864); los Sres. Francisco Sobrado, Eduardo Carlin y Joaquín Fernández Ortiz venden a los Sres. Luis Camacho, Vicente Martín & Gerónimo Speranza, el restaurante sito en ECUADOR número 242; domicilio de ambos en el negocio. Reclamos mis oficinas.

e.12|7-Nº 18.983-v.16|7|49

Arcadio Alvarez Cuervo, martillero público, domiciliado en Río Gallegos, calle Roca 726, comunica que con su intervención Pedro Fuentes, domiciliado calle Errázuriz 78, vendió a Leandro Becerra y Eloy Fernández, domiciliados en calle Avellaneda 656, el negocio de su propiedad "Hotel Asturiano", sito en calle ERRAZURIZ número 78. Reclamaciones por el término de ley, en Roca 726 - RIO GALLEGOS. — Río Gallegos, junio de 1949.

e.12|7-Nº 18.964-v.16|7|49

"F"

M. Argáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Celestino Suárez García vende a Felipe Fernández, el negocio de bar, "Bar Subte Facultad", sito en el entrepiso de la ESTACION FACULTAD DE MEDICINA, del SUBTERRANEO LINEA D, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.12|7-Nº 18.954-v.16|7|49

"G"

Se hace saber por cinco días, que la sociedad de hecho "Farina, Bravo Hermanos y Compañía", formada por: Rolando Pedro Farina, Héctor Coradini, Pedro Bravo de Laguna y Roberto Bravo de Laguna, domiciliados en Martín de Gainza 924, venden el negocio de taller mecánico denominado "La Central", ubicado en esta Capital, calle MARTIN DE GAINZA Nros. 924 y 926, a la sociedad "Ricalux" Compañía Argentina de Iluminación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre Roberto Segundo Carames y Aurelia Rosa Rizzuto, domiciliados en la calle Alberti 928. Reclamos de ley, escribanos José J. Pippo y Alberto L. Pippo, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2º piso A, donde las partes constituyen domicilio.

e.12|7-Nº 18.991-v.16|7|49

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (T. E. 38-4864). Los Sres. Carlos León Restler y Nicanor Romildo Falchini venden al Sr. Mario Miola la lechería sita en GIRARDOT Nº 1587, domicilio de ambos. Reclamos mis oficinas.

e.12|7.-Nº 18.984.-v.16|7|49

"H"

Al comercio avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención los señores Cándido Prieto, Roberto Prieto y Cándido Prieto (h.), venden al señor José Muñoz el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle HOLMBERG Nº 1146. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.12|7.-Nº 18.975.-v.16|7|49

"I"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Avelino García y César Riesgo, venden a Manuel Ma. Iglesias, José Ma. Santalla y José Mari Iparraguirre, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito INDEPENDENCIA 2200 esq. PASCO 816, domic. ptes. Recl. de ley ntras. ofic.

e.12|7.-Nº 18.998.-v.16|7|49

"J"

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que José Perelli vende a Honorato Sobrero su parte mitad del negocio de almacén y bar con expendio de bebidas alcohólicas sito en la calle JUNCAL 2800 esq. AUSTRIA. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.12|7-Nº 18.885-v.16|7|49

"L"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Raúl Rauch vende a Juan Viale quiosco venta de alfajores y golosinas ESTACION LIMA SUBTERRANEO LINEA "A". Reclamos ley Sarmiento 1750, domicilio constituído por contratantes.

e.12|7-Nº 18.894-v.16|7|49

"M"

Avisan: Estela Nezgoda y Doralia Arce, con domicilio en la calle General Urquiza Nº 574, que venden su negocio de bar-lunch sito en la Capital Federal, calle 25 DE MAYO Nº 676 a don Rodolfo Juan García, con domicilio en la calle Maza Nº 755, Capital Federal. Reclamos de ley en la calle General Urquiza Nº 574.

e.12|7-Nº 18.903-v.16|7|49

Al comercio: P. Marino y Cía., martilleros públicos, oficinas Pedro Goyena 503, 60-5352, comunican que Amadeo Schiavo Marino vende a José Antonio Carnevali el negocio de carnicería, aves, frutería y verdulería de la calle JOSE MARIA MORENO 275, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.12|7.-Nº 18.991.-v.16|7|49

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa que Antonio Miguel Schiavone, vende su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle MARTINEZ CASTRO número 1133|35|37, al señor Jesús Suárez. Reclamos de ley, domicilio de ambas partes, mis oficinas.

e.12|7.-Nº 18.950.-v.16|7|49

Federico Propato transfiere su taller de reparaciones de automotores, sito en su domicilio, calle MEDRANO Nº 1437, a la sociedad "Oliveira, Carbajal y Compañía", domiciliada calle Medrano número 1437.

e.12|7.-Nº 18.915.-v.16|7|49

Saúl Copquin, escribano público, registro Nº 25, con oficinas en Corrientes 1393, avisa: que Clara Gutzenko de Grines, Elena Braslavsky de Grines, Jacobo Miguel y David Grines, venden a don Omar Francisco Míguez, el negocio de ropería y artículos para hombre, instalado en esta Capital, calle MONTIEL Nº 62. Reclamaciones término de ley en mi escribanía, domicilio de los contratantes.

e.12|7.-Nº 18.913.-v.16|7|49

"R"

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas en la calle H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Dimas López y Valentín Rey venden a Boruj Grossman y Antonio Cerovaz su negocio de restaurant con expendio de vinos y cervezas sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 1446. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.12|7-Nº 18.884-v.16|7|49

Al comercio: "Lopetegui, Merino y Cía.", establecidos con negocio de tienda en la calle RIVADAVIA 2735, hacen saber que los socios Hipólito García y Leovigildo Merino se retiran de la firma cediendo y transfiriendo sus cuotas sociales a Alberto Manuel Blanco, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en el estudio del Dr. Gilbert: Rivadavia 2588, piso 8º, dto. "D". Domicilio de las partes: Rivadavia 2735.

e.12|7.-Nº 18.974.-v.16|7|49

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Manuel Miranda vende a Fabio Buratti su negocio despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito RIO CUARTO 3238; domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.

e.12|7-Nº 18.937-v.16|7|49

"S"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesá 3564, "B", que Domingo Pontoriero vende a José Varone su despacho de comestibles calle SUPERI 4349, domicilio ambos. Reclamos ley mi oficina.

e.12|7-Nº 18.893-v.16|7|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Carmen Ma. Martino de Ambortd y José Antonio Riopedre venden a José Villares y Felicísimo Garmon, café, despacho de bebidas alcohólicas, billares y cancha de bochas, sito SOLER 5800 esq. CARRANZA. Domic. ptes. Recl. ley nuestras ofic.

e.12|7-Nº 18.907-v.16|7|49

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa: que Carmelo Vitolo vende su negocio de despacho de pan y venta de facturas, sito en la calle SALCEDO Nº 3917, al señor Juan Pletsis. — Reclamos de ley, domicilio de ambas partes mis oficinas.

e.12|7-Nº 18.949-v.16|7|49

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (T. E. 38-4864). El Sr. Eladio Borrajo vende a los Sres. Ernesto Cangi y Roberto Cangi, el café y billares, sito en SANTA FE Nº 4778, domicilio de ambos. Reclamos mis oficinas.

e.12|7-Nº 18.986-v.16|7|49

"T"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, ubicado en esta Capital, calle TACUARI 185, a los señores Juan Mitjans, Hugo Ruben Mitjans y Armando Manuel Fontenla. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor. Félix Casimiro Suárez Menéndez. — Buenos Aires, Julio de 1949.

e.12|7-Nº 18.968-v.16|7|49

Juan Monti, con domicilio en Thames 1355, vende su negocio fábrica de soda, sito en THAMES 1355, a los señores José, Oscar y Ernesto Ameal y Manuel Carmuega, con domicilios en Fournier 2695, lugar de las oposiciones de ley.

e.12|7-Nº 18.904-v.16|7|49

"V"

Rubin Bendersky venderá a Pablo Eugenio Rossi, su despacho pan y helados, sito JOSE PEDRO VARELA 3379, domicilio contratantes.

e.12|7-Nº 18.933-v.16|7|49

"Y"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", que Andrés Pedro Delmas y Lidia Ignacia Genisson de Delmas venden a Carlos Roque Bagnera y Josefa Vergara de Bagnera, su despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2305, domicilio vendedores. — Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.

e.12|7-Nº 18.982-v.16|7|49

ANTERIORES

A

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y mart. públicos, of. Lascano 3360, que Octavio Sanjurjo vende a Nicolás Trozzi su negocio de bar y restaurant, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA DEL TEJAR 4008. — Dom. vendedor Republiquetas 3768, comprador mismo negocio. — Reclamos ley domicilio vendedor y nuestras oficinas.

e.11|7-Nº 18.789-v.15|7|49

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad Comte Hermanos, establecida con negocio de elaboración de café y especies e importación, en la AVENIDA GENERAL IRIARTE 2650 al 2660, transfiere su activo y pasivo a Luis A. E. Comte e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. — Reclamos: escribanía Pedro C. Balbuena, Florida 336, 5º piso.

e.11|7-Nº 18.852-v.15|7|49

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que don Miguel Mazza, domiciliado en Senillosa 678, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la AVENIDA LA PLATA Nº 1214, a doña Dominga Mazza, domiciliada en la Avda. La Plata 1210. Reclamaciones de ley: escribano Oscar Santillán Di Noia, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, esc. 304|6.

e.11|7-Nº 18.797-v.15|7|49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Froilán Díaz y José Manuel Martínez venden libre de gravámenes a Jesús Pérez Rivera y Matías Oliver, negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en la AVENIDA DE MAYO 1355|57. — Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.

e.11|7-Nº 18.820-v.15|7|49

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Atilio Santoro vende a Manuel Moreira su negocio de fiambrería y quesería AV. CORDOBA 4922, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.750-v.14|7|49

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: María Rubio de Granara, vende a Olimpia Carolina Verna de Fiorilli su despensa de la AVENIDA COBO 1599. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.8|7-Nº 18.749-v.14|7|49

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Eugenio López y Ramón Adanza venden a Antonio Maquieira y Leandro Martínez, restaurante y bar, AVENIDA MONTES DE OCA 1600, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.8|7-Nº 18.748-v.14|7|49

Se hace saber por cinco días al comercio en general que Carlos Ravetti y Achille Juan Sammartino, venden a Dn. Nathan Davis el taller mecánico de lavado y engrase de automóviles sito en la AV. JUAN B. JUSTO 2402, esq. MUÑECAS 1096. — Reclamos de ley al Dr. Enrique Seco Pon, Suipacha 280, Piso 1º, domicilio partes.

e.8|7-Nº 18.765-v.14|7|49.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Juan Martin Moreno y Luis de Souza Pirez domiciliados Asamblea 892, venden a Galeano Borettini y Hermes Carlos Alessio negocio fiambrería y quesería calle ASAMBLEA Nº 892|94 domicilio constituído compradores. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.8|7-Nº 18.662-v.14|7|49.

J. López y L. J. Galatto y Cía. mart. púb. con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av. que queda nula la venta que efectuaba Adolfo Sandá a Filomena La Rocca de Echave el negocio de hotel-alojamiento sito en ALSINA 1307, Cap., dom. partes rec. Ley n|oficinas.

e.8|7-Nº 18.710-v.14|7|49.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que el señor Jorge Juan Clavieri Schiele vende a la señora Ana Fridman de Prisant el negocio de fiambrería y fábrica de pastas sito en la calle ASAMBLEA Nº 836, domicilio de las partes. — Reclamos de la Ley 11.867 en forma legal en mis oficinas.

e.7|7-Nº 18.587-v.13|7|49

El escribano Ricardo J. Segura Ayerza hace saber por cinco días que el señor Ladislao Biedka, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1196, vende al señor Esteban Bochenek, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1496, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1496, esquina TRES ARROYOS Nº 1702. Reclamos de ley en mi oficina, Maipú 359. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

e.7|7-Nº 18.654-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: José María Braga y Francisco Cancelo venden a Eusebio García y Ramón Herminio Radio su negocio de café, casa de lunch y billares "La Sonámbula", sito en esta Capital, calle AV. RIVADAVIA número 3596|600 esq. MAZA, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.618.-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: José Jamardo y Engracia Lorences venden a Francisco López su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AV. RIESTRA Nº 1200 esq. TILCARA, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.620.-v.13|7|49

La Sociedad accidental "La Urbanizadora del Sud formada para la compra venta de tierras por los señores Antonio Domínguez Martínez, Rufino Diez Cruz, Francisco Diez Cruz, Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, Abel Eleodoro Carreño, Silverio Mateo Orbaiz y Ricardo Vicente Vera Barros, domiciliada en esta capital AVENIDA DE MAYO 1370 p. 6, se disuelve y los mismos socios constituyen la nueva sociedad "La Urbanizadora del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para los mismos fines, y domicilio, haciéndose esta Sociedad cargo del activo y pasivo de la anterior con retroactividad al día 27 de Julio de 1948, fecha de constitución de la sociedad que se disuelve. — Reclamos de Ley 11.867, Escribanía Viale Avenida de Mayo 1130, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.7|7-Nº 18.635-v.13|7|49.

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392 (T. E. 37-3989) avisan que Francisco Rodríguez Calzado y Venancio Rodríguez Calzado venden a Dionisio Gastón negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, calle ALSINA 799 esquina PIEDRAS, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, en nuestras oficinas.

e.7|7-Nº 18.639-v.13|7|49.

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención, el señor Isaac Brik vende libre de toda deuda o gravamen, al señor Humberto Sanchietti, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5601, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.6|7.-Nº 18.500-v.12|7|49.

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785, avisan: que bajo su intervención el señor Renato Luis Fabris vende libre de deuda o gravamen a los señores José Ibargoyen y Emilio Ibargoyen, su negocio de hotel Petit Congreso, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 2010, Capital, domicilio de las partes; reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.6|7.-Nº 18.498-v.12|7|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Gangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARCOS Nº 3801 esquina MANZANARES, domicilio de ambas partes. Vendedor: Vicente Blanco. Comprador: Manuel Gadañon. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

e.6|7.-Nº 18.469-v.12|7|49.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Víctor García, José María Daniel Benigno Carballido y Evaristo Garrido venden a Antonio Soares, café, bar y billares "Falucho", AVDA. SANTA FE Nº 4901 esquina FITZ ROY, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.6|7-Nº 18.533-v.12|7|49

Se avisa que Don Manuel Fontenla y Don Roberto Vaamonde, en su carácter de únicos socios de la sociedad de hecho "Fontenla y Vaamonde", que gira bajo la denominación de Faconfina, con domicilio en la calle San José 521, venden a Don Juan Bautista del Mónaco, domiciliado en Laguna 45, el negocio de taller de confecciones sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 345. — Reclamos de ley escribanía Briones-Giugale, calle Rivadavia 814, p. 3º.

e.6|7-Nº 18.534-v.12|7|49

"B"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Agustín Montemartini, Severino Marenco y Antonio González, venden libre de gravamen al señor Roque Sforza el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle JOSE BONIFACIO Nº 1402 al 1408 esquina PUAN Nº 511, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.674-v.14|7|49.

Se hace saber que Vicente Cirone, domiciliado Bolívar 667, vende un taller de composturas de calzado instalado en el mismo domicilio a Franco Apostolo, domiciliado BOLIVAR 669. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo Nº 695.

e.8|7-Nº 18.707-v.14|7|49.

Se hace saber por el término de Ley que la sociedad que giraba bajo la razón social de "Echegoyen y Glucksmann" con domicilio en la calle BULNES Nº 1786, 2º piso, Capital Federal, y denominación de "Plotimex" que se dedica al rubro de representación y distribución de productos de fábricas nacionales y extranjeras especialmente en el renglón de bicicletas, motocicletas y afines se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad "Plotimex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Brycia, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Enrique Erwin Glucksmann, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2535. — Reclamos de ley, estudio Vitaver, Tucumán 941, 5º piso J, Capital Federal.

e.8|7-Nº 18.757-v.14|7|49.

F. A. Codiani & Cía. martilleros públicos avisan: que Miguel Pastor, vende a Rodolfo González, su negocio de gomería, vulcanización y venta de nafta, sito en la calle FCO. BEIRO 4201, Capital. — Domicilio de partes para reclamos de ley, n|oficinas Charcas 4179, T. E. 72-8419.

e.8|7-Nº 18.772-v.14|7|49.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: que Antonio Longo, domiciliado Solís 287, vende a Fernando Pedace, domiciliado Yapeyú 627, su "carnicería y elaboración y venta inmediata de embutidos" puestos 39, 45, 51 y 90 del "Mercado Boedo", calle BOEDO 39. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.7|7-Nº 18.629-v.13|7|49.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, capital, transfiere a los señores Sebastián Tomás Gutiérrez y José Alanis, domiciliados en

la calle Bolívar 594, capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle BOLIVAR 594, capital (ex sucursal 39), que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.6|7-Nº 18.560-v.12|7|49

Avisa: Carmelo D'Ambrosio, martillero, con oficina en la calle Salas 701, T. 60-2662, que José de Celis vende a Francisco Ferraro, la lechería sito en la calle BALBASTRO 1707, capital. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
e.7|7-Nº 18.643-v.13|7|49.

Mario H. Lencina vende a Rywka Kuc la farmacia denominada "Juan B. Justo", establecida en la calle BAUNESS Nº 1099 esquina a CAMPILLO, de la Capital Federal. Reclamos de ley Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 825, 8º, donde partes constituyen domicilio. — Interviene escribano Rodríguez.
e.11|7-Nº 18.781-v.15|7|49

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Luis Conde Bernardo vende libre de gravámenes a Marcelino Salgado y Arturo Voet, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 3502 esq. PERGAMINO. — Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.831-v.15|7|49

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Carmelo Fichera Mondino vende libre de gravámenes a Casimiro González Gallardo negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 3200 esq. QUIRNO. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.832-v.15|7|49

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: que José García, domiciliado Boedo 41, vende negocio elaboración y venta pastas frescas, BOEDO 41 a Joaquín Octavio Viejo, domiciliado Vieytes 1543. — Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.11|7-Nº 18.840-v.15|7|49

"C"

M. Jorman vende el activo y pasivo de su papelería, de la calle CANGALLO 1268, a Papelerías M. Jorman, S. R. Ltda., que a tal efecto se constituye entre los señores Maximiliano Jorman, Jorge Jorman, Abraham Moscovich, José Elinger, Salomón Bezinan, Manuel Finvarb, Eulogio Hugo Porcella y Jacobo Jorman. Reclamos de ley a N. Kaplán, Lavalle 1473, esc. 105. Domicilio ambas partes.
e.11|7-Nº 18.816-v.15|7|49

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Agustín Mileskos y Dionisio Bernardo Yradi (sociedad de hecho) venden a los señores Antonio Kanopa y Antonio Svarlys y Pedro Olisauskas y Bárbara Kirsnaite (sociedad en formación), el negocio de café, bar denominado "Micromar", sito en la calle CASEROS 1075, libre de deudas y gravámenes y libre de personal. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.
e.11|7-Nº 18.800-v.15|7|49

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanc. y mart. públicos, of. Lascano 3360, que Roberto V. Coronel vende a Faustino Iglesias, su negocio despensa, sito en esta Capital, calle CONDARCO 2601, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.11|7-Nº 18.788-v.15|7|49

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín 522, avisa: que don Enrique José Maes vende a doña Dolores Torrecilla de Carro su hotel, sito CORRIENTES Nº 1437, piso quinto. — Domicilio de ambas partes: mismo negocio. — Reclamaciones en mi oficina.
e.8|7-Nº 18.686-v.14|7|49

Avisan García y Alen, martilleros públicos, que por nuestro intermedio Luis Cid y José López, venden una tercera parte de su negocio de restaurant sito en esta Capital calle CENTENERA Nº 931, a Ramón López, las partes se hacen cargo del activo y pasivo; domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas Roseti Nº 1587, T. E. 54-2940.
e.8|7-Nº 18.663-v.14|7|49.

Al comercio oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Lorenzo Croppi, vendió a los Sres. Mirgoni Jaime y Cía., Soc. de hecho, negocio restaurant bar, CANGALLO 4301, Capital. Dom. partes mismo negocio. — Reclamos término Ley n|oficinas.
e.8|7-Nº 18.709-v.14|7|49.

Avisan Julio López Blas y Cía., martilleros públicos, Tellier 890, 64-0523, Antonia Castro, vende despensa CARHUE 499 a Antonio Saraco y José Bressi, domicilio ambos. — Reclamos n|oficinas.
e.8|7-Nº 18.680-v.14|7|49.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "La Regional", dedicada a la fabricación de muebles, con domicilio en la calle CERETTI 3302 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro Valeriano Druetta, Jacinto Guillermo Strano y Agatino Gullota. — Reclamaciones de ley escribanos Horacio López Novillo y Federico A. Amuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.
e.7|7-Nº 18.574-v.15|7|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Mario Rodríguez, Manuel Sobredo, Laurentino Sobredo, Rosendo Antonio López y Blas Parapid venden a Hortensio Mier, Eloy Mier y Roberto Golmar, el negocio de café bar y lunch, sito en la calle CORRIENTES Nº 1760, capital, domicilio de ambas aprtes. — Reclamo ley en nuestras oficinas.
e.7|7-Nº 18.623-v.13|7|49.

Jesús Crespo, S. R. L., comunica que ha vendido su negocio de bombonería y pastelería, sito en la calle CANGALLO 980, de esta capital, a Ciarlotti Hnos., S. R. L. Ambas partes fijan domicilio legal en la misma dirección, para los reclamos de ley.
e.6|7.-Nº 18.502-v.12|7|49.

"CH"

Al comercio: Muñiz & Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución Nº 1278, de esta Capital, T. E. 23-5675 y 51-8283, avisan que con su intervención el señor José María Arias vende al señor José María Rodríguez, libre de todo gravamen la parte mitad indivisa del negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CHORROARIN Nº 1070|72, que tiene y le corresponde conjuntamente con el comprador. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del negocio de referencia. — Para las reclamaciones de la Ley 11.867, las partes constituyen domicilio, el comprador en el negocio citado y el vendedor en el domicilio de los intermediarios, Constitución 1278.
e.8|7-Nº 18.760-v.14|7|49

Se comunica que doña Paulina Soloveichik de Grin transfirió a don Arsenio Kaprelian la parte que tenía en el negocio de bar, restaurant y parrilla denominado "El Colectivo", establecido en RESISTENCIA, AVENIDA 25 DE MAYO 800, y disolvieron la sociedad de hecho que tenían para explotar ese negocio, quedando don Arsenio Kaprelian a cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al escribano actuante don Crisanto M. Servini, calle Hipólito Yrigoyen 376 (Resistencia), donde las partes constituyen domicilio.
e.7|7-Nº 18.601-v.13|7|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Antonio Boo, Antonio Malatestinich, Esteban Perin y Francisco Miranda venden a Enrique Calveiro y Mario Paci, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle CHILE 342, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.7|7-Nº 18.640-v.13|7|49.

"D"

Avisan, Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561 que, Gregorio Núñez y Miguel Giordano venden libre de gravámenes, a Dalmiro López Domínguez, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AVELINO DIAZ 2200 esq. LAUTARO. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.826-v.15|7|49

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Que Natalio Circosta, domiciliado Avelino Díaz 1002, vende negocio elaboración y venta pastas frescas y fiambrería, AVELINO DIAZ 1002, a José González Bonilla, domiciliado Avelino Díaz 1002. Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.11|7-Nº 18.841-v.15|7|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Ernesto San Martín vende libre de gravamen al señor Valentín Gómez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle DIRECTORIO Nº 1101 al 1105 esquina EMILIO MITRE, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.665-v.14|7|49

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Adolfo Tilve vende libre de toda deuda o gravamen, a los señores José Campos y Manuel De Alba, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle DARACT Nº 2182, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley interpónganse, término legal, en nuestras oficinas.
e.6|7.-Nº 18.497-v.12|7|49.

"E"

Avisa Quinto Nicciarelli que vende a D.E.L.E.S.A., Sociedad de Resp. Limitada (en formación), su fábrica de fideos sita en EL CANO 3158. Reclamos de ley en Montevideo 744, domicilio legal de las partes.
e.11|7-Nº 18.779-v.15|7|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561 que, Juan González Mourente vende libre de gravámenes, a Victorino Fernández, negocio restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 4044 esq. AZOPARDO 906. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.827-v.15|7|49

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, T. E. 37-1908, avisan que Ciriaco Trifilio vendió a Gabriel Espiniella neg. despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, calle ECUADOR Nº 1312, Cap. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley n|oficinas.
e.8|7-Nº 18.708-v.14|7|49

Aurelio Maldonado comunica que vende a Manuel Bernie su negocio de ramos generales denominado "Almacén Ayacucho" sito en esta ciudad de FORMOSA en la calle AYACUCHO Nº 990, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley a Escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.
e.7|7-Nº 18.637-v.13|7|49.

"El Fígaro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, avisa que vende a Doña Ana Rosa de Bustos su negocio de peluquería sito en la calle ESMERALDA 877, domicilio de las dos partes. — Interviene contador público Moisés Drimer, Jujuy 110. — Reclamos en término de ley, Esmeralda 877.
e.6|7-Nº 18.535-v.12|7|49

"F"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Balbino Alvarez, Atilano Galo Iglesias y Benjamín Fernández venden a Manuel Roces Arboleya y Herminio Ramiro Fernández el negocio de almacén de comestibles y bar, situado en esta Capital, calle FRENCH Nº 2199 esquina JOSE EVARISTO URIBURU 1413, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.769-v.14|7|49

Antonio Sarti vende a Salvador Leggio, su negocio de almacén y despensa denominado "Santa Teresita" sito en esta ciudad de FORMOSA, calle SAN MARTIN esquina BRANDSEN, domicilio también de las partes. — Reclamos de Ley al Escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.
e.7|7-Nº 18.638-v.13|7|49.

"G"

M. Jorman vende el activo y pasivo de sus talleres gráficos de la calle GODOY CRUZ 2960, a M. Jorman, Comercial e Industrial, S. R. Ltda., que a tal efecto se constituye entre los Sres. Maximiliano Jorman, Jorge Jorman, Abraham Moscovich, José Elinger, Salomón Bezinan, Manuel Finvarb, Eulogio Hugo Porcella y Jacobo Jorman. Reclamos de ley, N. Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, domicilio ambas partes.
e.11|7-Nº 18.815-v.15|7|49

Se avisa que María Teresa Tetrecca de Lucero y Pedro Blanchard venden a Zelica Griselda Cortese de Pizzorno, domiciliada en Gregorio de Laferrere Nº 2443, su negocio de farmacia denominado "Blanchard", sito en la calle PEDRO GOYENA Nº 69, domicilio de los vendedores. Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|08, dentro del término de ley.
e.11|7-Nº 18.872-v.15|7|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor José López Sánchez vende libre de gravamen al señor Manuel Cortina el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 4101 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA número 906, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.667-v.14|7|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Ramón Bueno y Alfredo José Suárez venden libre de gravamen a los señores Antonio Rial, Constante Alvarez, Nemesio Díaz y Benedicto Paris el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle GAONA Nº 2699 esquina BOYACA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.668-v.14|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4099 esquina CHIVILCOY, domicilio de ambas partes. Vendedora: Angela García de Vijande. Compradores: Domingo Carlos Rosso y Raúl Alvarez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.
e.6|7.-Nº 18.473-v.12|7|49.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanc. y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención José Lorenzo Calvo y José Benito Entenza venden a Vicente Juan Lenti y Hanin Galazán su negocio de "café, bar y billares" establecido en calle GAONA Nº 4002 esq. EMILIO LAMARCA. Domicilio vendedores, Larrea 24. Compradores, domicilio negocio.
e.6|7-Nº 18.553-v.12|7|49

"H"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 658, teléfono 34-9058, que con

su intervención el señor Francisco López vende libre de gravamen al señor Leopoldo González Antón el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HUMAHUACA Nº 4093 al 4099 esquina a la de FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.669-v.14|7|49

"J"

Berasategui y Latin, balanceadores, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Manuel Nicolao y José Caiero Alonso venden a Eugenio Iglesias, Alonso López y José Manuel Touzón, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, calle JONTE 2902 esquina NAZCA 2294, domicilio contratantes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

e.7|7-Nº 18.641-v.13|7|49.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, capital, transfiere al Sr. Antonio Lorenzo, domiciliado en la calle Junín 1472, capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle JUNIN 1472, capital (ex sucursal 63), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.6|7-Nº 18.563-v.12|7|49

"L"

Se comunica que la sociedad "Bolotner y Meloni" se disuelve, y transfiere activo y pasivo social, inclusive, al taller mecánico de automóviles de la calle LAS HERAS Nº 3453, al socio Osvaldo Pedro Meloni. Interpónganse reclamos en la escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio.

e.11|7-Nº 18.807-v.15|7|49

La sociedad colectiva "Wolf Rozental e Hijo", con marroquinería y afines, calle LARREA 459, se disuelve por retiro del señor Samuel Arón Rozental, transfiriéndose el activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituirá entre los señores Moisés Wolf Rozental, Abraham J. Sztrum, Elías Ocsemberg y Mario Kiceleff, y que girará bajo la razón social "Rosz - Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.

e.11|7-Nº 18.877-v.15|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que José Horacio Molina, Antonio Cabezal y Modesto Cabezal venden a Amable Castro, Avelino Estevez y Antonio González el negocio de café, bar y billares situado en esta Capital, calle LIMA Nros. 1294 al 1298 esquina ACHUPALLAS número 1085, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.767-v.14|7|49

Margarita Saporiti de Bernacchi, Libertad 1222, transmite únicamente activo, sin personal, negocio igual dirección La Coqueta, artículos para el hogar, a La Coqueta S. R. Lda. (en formación), LIBERTAD 1222, en que transforma este negocio. Reclamos: Estudio Dr. Groisman-Fridman, C. Pellegrini 385, p. 8º.

e.6|7-Nº 18.551-v.12|7|49

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Cándido Limes vende libre de deuda o gravamen a los señores Rodolfo Alonso Villalba y José Manuel Villalba, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 2599, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.6|7.-Nº 18.499-v.12|7|49.

Se avisa que "Fusimet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Larrazábal 2965, vende a don Carlos Fiorda Kelly, con domicilio en la calle Gallo 1184, todas las instalaciones, herramientas y maquinarias existentes en el taller de fundición de bronce de su propiedad instalado en el mencionado domicilio de la calle LARRAZABAL 2965. — Reclamos. Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.6|7-Nº 18.526-v.12|7|49

"M"

Se comunica que con mi intervención don José Bottaro, vende a don Cayetano Rubino, el negocio de despensa y restaurant, el Rey del Chupín, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1855, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mi domicilio Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 21, segundo piso. Escribanía Benincasa.

e.8|7-Nº 18.740-v.14|7|49

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar Nº 246, de POSADAS, MISIONES, avisa que con su intervención Gumersindo Gil vende a Julio Viana su negocio de almacén por menor, ubicado en la CHACRA NUMERO NUEVE de esta ciudad. Reclamaciones a mi Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, Julio de 1949.

e.8|7-Nº 18.722-v.14|7|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Federico Aldo Gasti y Atilio Bocca, venden a Antonio Rodríguez Caride y Serafín Yebra, el comercio de hotel, despacho vinos y cervezas, denominado "Hotel San Román", sito en esta Capital, calle MORENO Nº 1133, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.8|7-Nº 18.721-v.14|7|49

Avisan Julio López Blas y Cía., martilleros públicos, Tellier 890, T. E. 64-0523, Antonio Adames vende despensa, MOLINA 1799 a Alfredo Noval. Domicilio ambos. Reclamos n|oficinas.

e.8|7-Nº 18.682-v.14|7|49

Se hace saber que Petrona Alejandra Morales, domiciliada México 4300, Capital Federal, vende a Francisco Mosquera, domiciliado Catamarca 1460, departamento 5, Capital Federal, su negocio de despacho de pan, facturas y anexos, denominado "Panadería La Paz", establecido en la calle MEXICO 4300, Capital Federal. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, Buenos Aires, ante quien deberán formularse reclamos de ley.

e.8|7-Nº 18.698-v.14|7|49

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Galeano Borettini, domiciliado Monroe 4701, vende a Bernardo Hervás, despensa comestibles MONROE 4701 esq. VALDENEGRO, domicilio constituído comprador. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.8|7-Nº 18.661-v.14|7|49

Al comercio: Avísase que panadería "La Piedad", Productos Dietéticos de Panificación - Grosso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a los señores José Negreira, Jesús, Francisco, Rufino y Ramón Gerpe su negocio de panadería y fábrica de masas sitos en las calles BARTOLOME MITRE Nros. 1821 al 1825 y sucursal en FLORIDA Nº 31, ambos de esta capital. Reclamos de ley escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, piso 2º, domicilio constituído por las partes.

e.7|7-Nº 18.604-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Victoriano Fernández y José Prida venden a José Mª. Fernández, José María Antonio Fernández y Manuel García, su negocio de café y bar "Pinin", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2402 esq. AZCUENAGA, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.619.-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Gildo Antonio Medone vende a Sol Gómez Cendan su negocio de café, bar y billares "Miller", sito en esta Capital, calle MONROE Nº 4599 esq. MILLER, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.617.-v.13|7|49

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Ramón Velasco vende su parte a Domingo Rómulo Dato (que tenía en condominio en la sociedad de hecho) de la zapatería calle MONTIEL 66, domicilio de las partes.

e.6|7.-Nº 18.487-v.12|7|49.

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que Costantino Bellantuono vende a Juan Ardiaca su despacho de pan sito MATHEU 202, puestos 165/66 del Mercado Spinetto, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

e.6|7-Nº 18.524-v.12|7|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados sito en esta capital, calle MELO Nº 2102 al señor José Juan Feu. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Oscar Alvarez, Buenos Aires, Julio de 1949.

e.6|7-Nº 18.566-v.12|7|49

"N"

Avisan, Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561 que, Casiano Prieto y José María Picado Cajiao venden libre de gravámenes a Bruno Abad, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NEUQUEN 2301 esq. CARACAS. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.

e.11|7-Nº 18.825-v.15|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ número 3995|99 esquina ESTOMBA 3501, domicilio de ambas partes. Vendedor: Rafael Zarza Villa. Comprador: Andrés Fernández Reija. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

e.6|7.-Nº 18.471-v.12|7|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NOGOYA Nº 6037, domicilio de ambas partes. Vendedor: Constantino Novoa. Comprador: Arturo Vaccaro. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

e.6|12-Nº 16.468-v.12|7|49

"P"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048, avisan que bajo su intervención, Alejandro Cambeiro, Domingo Esquivel y Leonardo Leman Ubellart venden a Manuel Rodríguez y Marcelino García, su negocio restaurant y bar sito en esta Capital calle PARAGUAY Nº 4199. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.3|7-Nº 18.764-v.14|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Camilo Gómez, Camilo Roberto Gómez, Jesús García y Dionisio Doamo venden a Manuel Lemos y Jesús Lemos su negocio de restaurant, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 870|72, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.616.-v.13|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PASTEUR Nº 182|92, domicilio de ambas partes. Vendedores: Antonio Pérez y Santos Raimundo Besada. Compradores: Rodrigo Mosteiro y Manuel Galiano. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

e.6|7.-Nº 18.472-v.12|7|49.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Benjamín Lemel, cede y transfiere el activo y pasivo de su industria de fabricación de elásticos y afines, sita en la calle PAYSANDU Nº 1426, a la sociedad colectiva "Lemel & Cía.", sita en el mismo domicilio. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Paysandú Nº 1426.

e.6|7.-Nº 18.491-v.12|7|49.

Se hace saber por cinco días que la firma "Admirel", Shpiguelman y Feder transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones para hombres sito en PASTEUR Nº 687 a la nueva sociedad que se constituye, "Admirel Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 500.000.— m|n. — Domicilio de las partes Pasteur Nº 687. — Reclamos de ley al estudio jurídico Silbert, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso.

e.6|7-Nº 18.544-v.12|7|49

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, anúnciase que la firma Bridas S. R. L., domiciliada en Capital Federal, calle PERU 155, vende su negocio a la firma Bridas, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Rufino, F. C. Nac. Gral. San Martín, calle Juan B. Justo 299, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma vendedora. — Dentro del plazo de ley efectuar las reclamaciones a Bridas, S. A. Comercial e Industrial, calle Juan B. Justo Nº 299, Rufino.

e.6|7-Nº 18.555-v.12|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Mauricio Bruno vende con activo y pasivo a su condómino Domingo Troia su parte del negocio de restaurant y bar, PALIQUE 700 esquina GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ, domicilio partes.

e.6|7-Nº 18.561-v.12|7|49

"R"

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: que José Vázquez, domiciliado en Rivadavia 4063, vende negocio elaboración y venta pastas frescas, RIVADAVIA 4063 a Esteban Suárez, domiciliado Rivadavia 4063. Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.

e.11|7.-Nº 18.842.-v.15|7|49

Arturo Amadeo Llanos, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 1 con asiento en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco Nº 480, avisa que con su intervención don Juan Troiano a don Angel Belatti, ambos con domicilio en Ingeniero Huergo, Río Negro, vende su parte del negocio de bar, denominado "Bar Calvo", sito en INGENIERO HUERGO, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, calle AVENIDA COLON sin número. Haciéndose este último cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en término en mis oficinas. Gral. Roca, Río Negro, julio 2 de 1949.

e.11|7.-Nº 18.790.-v.15|7|49

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva Resnik y Feleder, transfiere a la sociedad comercial colectiva, en formación, Resnik y Besteiro, el activo y pasivo de su negocio de imprenta, sito en la calle RONDEAU 4159, domicilio de las partes. Reclamos de ley al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Avenida de Mayo 665, 6º piso.

e.11|7.-Nº 18.853.-v.15|7|49

El doctor José Foiguel avisa al comercio que don Juan Oneca, con domicilio en Arzobispo Espinosa Nº 1339 vende a don Saturnino Reinaldo Díaz, domiciliado en Tacuarí Nº 119, su negocio de imprenta, sito en RUIZ DIAZ Nº 321, libre de gravámenes y obligaciones de personal, por no tenerlo. Domicilio de partes y reclamaciones de ley: Aristóbulo del Valle Nº 1163, Dto. 2.

e.11|7.-Nº 18.844.-v.15|7|49

Avisa: Félix Monteggia, corredor y martillero público, T. E. 37-7004 y 38-6799, que Juan Fiorenzi vende, cede y transfiere a Ana W. de Torneus y Gregorio Recalde (Sociedad de hecho), su negocio de hotel, sito RIVADAVIA 3619, Capital, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas, Pozos 140.

e.11|7.-Nº 18.836.-v.15|7|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, of. Rivadavia 2342, T. 48-6151, que José

Antonio Sánchez, Paulino Braga, Eugenio Regenjo y Andrés Francisco Sánchez, venden a Serafín González y Alfonso Podziunas, el comercio de restaurant parrilla, despacho vinos y cervezas, denominado "El Chino", sito en esta Capital, calle ROSARIO Nº 880|82, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.8|7.-Nº 18.720.-v.14|7|49

Se avisa que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fecchino Hermanos", con domiciliado en la calle JOSE ENRIQUE RODO 3930, dedicada a los ramos de matarifes y faenas de cerdos, compras y ventas de sus productos y derivados, se disuelve totalmente, y que el activo físico de la misma se transfiere a la sociedad "Fecchino Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a formalizarse por ante el escribano don Ricardo A. Paurici, con oficinas en Reconquista 46, en donde las partes constituyen su domicilio, y en donde deben interponerse los reclamos de ley.
e.8|7-Nº 18.754-v.14|7|49

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Hilarión Orduna y Sandalio Fernández venden libre de gravamen al señor Jesús Fernández Pérez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle POTOSI Nº 4490 esquina a la de RIO DE JANEIRO Nº 699, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.672-v.14|7|49

Se hace saber que por ante el escribano Alejandro Abaca, con escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. C. N. Gral. Roca, Doña Ana Manzano de Villacorta vende su negocio de despensa y fiambrería denominado "La Castellana", con todas sus instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que tiene establecido bajo su solo nombre en el nombrado pueblo CHOELE-CHOEL, a doña Elisa Weber de Rappenecker. Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.7|7-Nº 18.572-v.13|7|49

"S"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que Arturo Campagnano, vende libre de gravámenes a Oscar Pascual Falcone y Enrique Krenos, la tercera parte que le corresponde del negocio de "boite", denominado "Tropicana", sito en la calle SAN MARTIN 638. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7.-Nº 18.830.-v.15|7|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Mariano González Blasco vende libre de gravámenes a Luis Conde Bernardo, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SARAZA 2494 esq. PEDERNERA. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7.-Nº 18.828.-v.15|7|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que, Antonio Iglesias Buela, Ramón Iglesias Buela y Heraldo Rodríguez, venden libre de gravámenes a Angel Besteiro, José Domínguez, Modesto Quintas y Jorge Besteiro, negocio de café, bar con expendio de bebidas alcohólicas, 'Copetín Pacífico'', sito en la calle SANTA FE 4650|52. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7.-Nº 18.833.-v.15|7|49

Hácese saber por cinco días que el taller mecánico que funciona en la calle SEGUROLA 2374, de propiedad de la sociedad Teruel, Barbará Zarro y Cía., con domicilio en la misma e integrada por los señores Antonio Teruel (hijo), Leonardo Carlos Zubiali, Francisco Barbará Zarro y Juan Falcigno, todos domiciliados en la sede social, se transfiere íntegramente a don Juan Falcigno, con domicilio en Benito Juárez 4055, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos, estudio Dr. Vidiri, Corrientes 1173, piso 8º A. Buenos Aires, julio 4 de 1949.
e.11|7.-Nº 18.794.-v.15|7|49

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Hipólito Rodríguez y Tomás Alvarez (sociedad de hecho), venden a Ceferino Marqués y Sergio Marqués, la mitad del negocio de lechería denominada "La Esmeralda", sito en la calle SARMIENTO 582, para continuar explotando en sociedad en formación que girará: Rodríguez y Alvarez y Marqués. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.
e.11|7.-Nº 18.799.-v.15|7|49

Se hace saber por cinco días que Jaime Lempel y Sara Litwak de Lempel (sociedad de hecho) transfiere el activo y pasivo de su fábrica de tejidos de seda, algodón y anexos sita en la calle SANABRIA 2651, a Lempel y Compañía, situada en el mismo domicilio. — Reclamos Escribano Jaime Fairstein, Paraná 580, 5º, K, Buenos Aires.
e.11|7-Nº 18.795-v.15|7|49.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador-martillero público, Nogoyá 4581, T. E. 50-8453-3132, avisa: que ha quedado sin efecto la venta negocio creaciones "Danielle" (modas femeninas), SANTA FE 2584, domicilio éste de vendedores: Alfredo Prieto, Manuela Olmedo y Frieda Jacobsohn de Cohn, que efectuaban a comprador: Arturo Víctor Caldwell, domiciliado Lavalle 2168, E. 29. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.
e.11|7-Nº 18.843-v.15|7|49.

Luis Díaz, martillero público avisa: José Kafarski vende a Julio Calderón, negocio cigarrería, librería y composturas de calzado, LUIS SAENZ PEÑA 1273, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas Luis Sáenz Peña 1975 T. E. 23-1429.
e.11|7-Nº 18.848-v.15|7|49.

Alfonso Storino vende a la sociedad Rivarola, Loria y Cía. (en formación), compuesta por los señores Jorge Rivarola, Antonio Loria y Leonardo Naharro, el negocio de radio y electricidad, sito en la calle SANTA FE 4918 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.8|7.-Nº 18.716.-v.14|7|49

Escribanía Rodríguez avisa que don Enrique Ara transfiere a la sociedad colectiva que constituirá con don Luis Lascorz, su negocio de sastrería y artículos para hombre, "Casa Cortés", SANTA FE Nº 2622 de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley en la escribanía, Sarmiento 643, esc. 315|16.
e.8|7.-Nº 18.717.-v.14|7|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Jesús Ferreiros vende a Leopoldo Alberto Briola y María Angélica del Arca de Briola, el comercio de despensa, venta comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTANDER Nº 396 al 400, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.8|7.-Nº 18.719.-v.14|7|49

Julia Jorge, propietaria del taller de confección de calzado ubicado en la calle SENILLOSA 1433, comunica que ha vendido su fábrica al señor José Antonio Mourelle. Reclamos de ley a Viamonte 1328. e.8|7-Nº 18.761-v.14|7|49

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, escr. 43, de acuerdo con la Ley 11.867 hace saber: Que el señor José Antonio Bahamonde vende al señor José Benito Bengoechea el negocio de compra y venta de medias en general al por mayor y menor, denominado "Cuban", establecido en esta ciudad, calle SAN JOSE 120. Domicilio de las partes y reclamos a la escribanía.
e.7|7-Nº 18.585-v.13|7|49

Se hace saber que el señor Fajvel Kuszpet, con negocio de sastrería en la calle SERRANO 2260, que gira bajo la denominación de Dandy Tex, transfiere el activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada Dandy Tex, Niño, Kuszpet y Cía., capital pesos 156.000.—, con domicilio en Serrano 2260, en formación, con los Sres. Víctor Niño, Isaac Politi y A. Alberto Niño. Reclamos de ley Dr. E. Freiberg, Cangallo 456, oficina 515.
e.7|7-Nº 18.575-v.13|7|49

Se hace saber que don Arnoldo Repetur vende a don Enrique Segundo Fortuna la farmacia denominada "Lusa", sita en la calle SAN JUAN 1500 esquina PTE. LUIS SAENZ PEÑA. Interviene el escribano don Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
e.7|7.-Nº 18.610.-v.13|7|49

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención los señores Higinio Vidal y Arcelia Ledesma venden libre de deuda o gravamen a Carmen Arminda Barrientos, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle SOLIS Nº 580, Capital, domicilio de las partes; reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.6|7.-Nº 18.501-v.12|7|49.

José Itoiz, martillero público, avisa que: Antonio Carballo vende a José Agromayor y José Muiños su tercera parte del café y bar ubicado en SAN JUAN 1839, domicilio de las partes. Reclamos al negocio, término ley.
e.6|7.-Nº 18.464-v.12|7|49.

"T"

Avisan Julio Topez Blas y Cía., martilleros públicos, Tellier 890, 64-0523, Eliseo Puga vende parte mitad café, bar, TELLIER 1001 a Gerónimo Rodríguez. Domicilio ambos. Reclamos n/oficinas. e.8|7-Nº 18.681-v.14|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que José Villaveirán y Melquiades Villaveirán venden a Manuel Justo el negocio de café, bar y billares situado en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 194 al 198 esquina BACACAY 1702 al 1704, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas. e.8|7-Nº 18.768-v.14|7|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle TELLIER 70|72. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Antonio D'Onofrio, Francisco Di Grillo y Arturo Hipólito Fernández, Tellier 70|72. Comprador: Ernesto Quercetti, Bartolomé Mitre 2258.
e.7|7.-Nº 18.613.-v.13|7|49

"U"

Se avisa al comercio que ha sido disuelta la Sociedad "Dopaso y Boccia", con domicilio en URUGUAY 1223, con el objeto de explotar el negocio de compra-venta de aves, de toda clase de productos de granja, representaciones y comisiones y consignaciones comerciales, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Dopaso, con domicilio en la calle Uruguay 1223. — Reclamaciones: Escribanía Ciruzzi, Avenida de Mayo 570, 2º piso.
e.11|7-Nº 18.818-v.15|7|49.

"V"

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Antonio Regueira Vázquez, vende libre de gravámenes a Francisco González García, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VALLE 1101, esq. EMILIO MITRE. — Reclam. de ley y domic. partes n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.829-v.15|7|49.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048 avisan que bajo su intervención Herminio Rodríguez y Angel Alonso venden a Eleodoro Toranzo, Teófilo Soto y Jesús y Emilio Cañón su negocio pizzería y anexos denominada "9 de Julio", sito en esta Capital calle LOPE DE VEGA Nº 1690. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.763-v.14|7|49

"W"

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Roque Sforza vende libre de gravamen al señor Heriberto Pérez, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Ciudad, calle WARNES Nº 2702/8/14 esquina RAULIES, domocilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.673-v.14|7|49

"Z"

Se avisa que Alejandro José Garetti, domiciliado en Gascón 1760, 1er. piso "E", vende a Eulalio Francisco Gómez y a Nicolás Tilotta, domiciliados en Zelarrayán 716, su parte social de la razón "Gómez y Compañía", dedicada a la fabricación y venta de calzados, establecida en ZELARRAYAN 716, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley, Zelarrayán 716, Capital. Buenos Aires, julio 1º de 1949.
e.8|7.-Nº 18.735.-v.14|7|49

REMATES

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: que el 5 de julio de 1949, remataron, a las 14,30 horas, existencias despensa y fiambrería, RIVADAVIA 4560, por cuenta y orden de los señores Rufau, Fajo & Candendo, quienes atenderán reclamaciones ley referido negocio en Rivadavia 4631, donde continúan establecidos y constituyen domicilio.
e.12|7.-Nº 18.987.-v.16|7|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de julio de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Compañía de Iluminación "Tubolux", sita en MUÑIZ 236|238, propiedad de Luis Lahitou Istueta, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.12|7.-Nº 18.963.-v.16|7|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de julio de 1949, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias del taller mecánico industrias "Nahuel", sito en PUEYRREDON 637, propiedad de J. Rafael González, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.12|7.-Nº 18.962.-v.16|7|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de julio de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de matricería mecánica, sita en PATRICIOS 627, primer piso, local Nº 4, propiedad de Justo Valaitis, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.12|7.-Nº 18.960.-v.16|7|49

José V. Creus, martillero público, avisa el día 16 de julio, a las 15 horas, rematará mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de mercería, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 4650, por orden de su dueña Carmen Giovini de Palermo, domiciliada en el mismo. Reclamos en mis oficinas, Alsina 1844.
e.12|7-Nº 18.938-v.16|7|49

Ungaro & Barbará. S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 12 de Julio a las 14 hs. rematará las existencias de la imprenta Patagonia S. A. en su mismo domicilio, PICHINCHA 1463. Reclamaciones Ley 11.867, en ns. escritorios. e.7|7-Nº 18.580-v.13|7|49

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 14 de julio 1949, rematará, a las 15 horas, todas las existencias que constituyen zapatería señoras y niños, AVDA. GRAL. MOSCONI 2297, orden Rafael Cicerchio, domiciliado allí.
e.8|7.-Nº 18.659.-v.14|7|49

Avisan: Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas calle Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, que el día 21 de julio de 1949, a las 14 horas, rematarán las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la sección almacén, únicamente, del negocio calle MEJICO Nº 501, de esta Capital, por cuenta y orden de los señores Leccese y Cía. Reclamos de ley e informes, nuestras oficinas.

e.11|7-Nº 18.319-v.15|7|49

tes inherentes a la reforma de los estatutos sociales.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.990-v.28|7|49

que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 del estatuto. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.886-v.28|7|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará en la sede social Talcahuano 481, quinto piso, Capital, el día 26 del corriente a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. muy atentamente. — Domingo A. Scabbiolo, Presidente. — Francisco M. Menta, Secretario.

e.12|7-Nº 18.917-v.14|7|49

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local de la secretaría de la asociación, Moreno 1550, quinto piso, División Comunicaciones, el día 6 de Agosto próximo, a las 16,30 horas, para constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 16,45 a 17,15 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 17,30, en que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e inventario general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio correspondiente 1948-1949.

2º Elección y escrutinio de: presidente; vicepresidente 2º; secretario; tesorero y dos vocales titulares por dos años y cuatro vocales suplentes y dos síndicos titulares por un año, en reemplazo de los señores Bernardo Laneri, Alfredo S. Massolini, Francisco Lacalle, Bautista P. Jérez, César J. de Virgiliis, Juan B. Díaz, Domingo Muzzupappa, Alberto Hernández, Ernesto Zorrilla, Pascual Visciglia, Esmeraldo Pirri y Julio R. Constenla, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos socios de los presentes para que firmen el acta. — Bernardo Laneri, Presidente. — Francisco Lacalle, Secretario. — Bautista P. Jérez, Tesorero.

Nota: Art. 32 de los estatutos: Quedarán constituídas las asambleas en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos, si transcurrida una hora desde la fijada para la primera convocatoria no estuviera presente esa cantidad, se realizará, siempre que estén presentes por lo menos el cinco por ciento del total de asociados con derecho a voto. — Buenos Aires, Julio de 1949.

e.12|7-Nº 18.910-v.14|7|49

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 52 de nuestros estatutos, la Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español, convoca a los señores delegados a Asamblea General Ordinaria, para que el día 30 de Julio de 1949, a las 15 horas, en su local Hipólito Yrigoyen 1453.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 delegados presentes para que, en unión del presidente y secretario, aprueben el acta de la Asamblea y la firmen de conformidad.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general del último ejercicio transcurrido.

3º Discusión y votación de los asuntos que se hayan incluído expresamente en la convocatoria.

4º Pasar a cuarto intermedio hasta el domingo 31 de Julio de 1949, para proceder, de 9 a 18 horas, en comicios generales, a la elección de las siguientes autoridades:

1 presidente del cuerpo técnico, 3 vocales titulares, 1 vocal suplente, 2 vocales de la comisión de hacienda, 2 vocales del cuerpo técnico, 2 vocales de la junta consultiva, 2 vocales de la comisión de cuentas, 2 vocales del jurado, 25 delegados titulares, para sustituir a los que terminan su mandato, 25 delegados suplentes, para sustituir a los que terminan su mandato. — Nicanor Fernández, presidente. — Ignacio Vázquez Maza, secretario accidental.

e.12|7-Nº 18.887-v.13|7|49

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.959-v.28|7|49

"C"

CENTRO GREMIAL COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE CEREALES DE BUENOS AIRES Y PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de Julio próximo a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta.

2º Consideración de la reforma del estatuto social, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 24.499|45 sancionado por Ley Nº 12.921, creando la Dirección de Mutualidades. — Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Ireneo V. Zocca, Presidente. — Oscar L. Pampín, Secretario.

e.12|7-Nº 18.905-v.12|7|49

CASTELAR S. A. INDUSTRIAL ALGODONERA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en calle Alsina 1238, para el 28 de julio de 1949, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Designación de accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 15º del estatuto, la asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones presentes. — "Castelar" S. A. Industrial Algodonera.

e.12|7-Nº 18.971-v.22|7|49

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 4 de agosto de 1949, a las 16,30, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 14, 24, 32 y 36 de los estatutos sociales.

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos sociales.

"E"

"ESEHACHE, S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 10,30 horas, en el local de la calle Florida número 671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio que terminó el 30 de marzo de 1949.

2º Elección de presidente, director general y director por un año.

3º Elección de los síndicos, titular y suplentes, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.12|7-Nº 18.958-v.28|7|49

"G"

GERARDO ALEGRIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha decidido convocar, por segunda vez, para realizar la Asamblea Ordinaria Anual, la que se realizará, con cualquier número de accionistas que concurra, el día 27 de julio de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Esmeralda 272, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio, eligiéndose cinco directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Gerardo V. Alegría, presidente.

e.12|7-Nº 18.977-v.22|7|49

"H"

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de agosto de 1949 a las 17 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 8, 16, 26, 28 y 29 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.954-v.28|7|49

"I"

IZONCA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Posadas 1695, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y

4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 del estatuto. — El Directorio.

"L"

LANACO, S. A.

Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448 de esta Capital, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948 y del resultado del mismo.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.896-v.28|7|49

LANACO, S. A.

Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las dieciocho horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la sociedad, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que el anteproyecto de reforma de los estatutos del punto primero de la orden del día, se halla a su libre examen en la sede de la sociedad y está transcripto en el libro de actas del Directorio, en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día seis de julio de 1949. Para tener derecho a asistir a la asamblea los señores accionistas, se servirán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.12|7-Nº 18.895-v.28|7|49

"M"

MALOSETTI & MOSCHINI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio conforme al art. 21 de los estatutos convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá efecto el 30 de Julio de 1949 a las 10 en la sede social, Corrientes 5748, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los estatutos presentado por el Directorio.

2º Autorización al presidente para gestionar la aprobación de los nuevos estatutos y aceptar las modificaciones exigidas por el P. E.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.965-v.28|7|49.

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES, S. A.

CONVOCATORIA

de Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de conformidad con el artículo 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1949 a las 18 en la sede social, Montevideo 948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de marzo de 1949.

2º Elección de dos directores por dos años.
3º Elección de los síndicos titular y suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.898-v.28|7|49

"P"

PERFUMERIA DUBARRY SOC. ANON.

CONVOCATORIA

A las 18 del día 1º de Agosto de 1949, en nuestro local social de la Avenida Pueyrredón 1770, se realizará la Asamblea General Extraordinaria para tratar la modificación de los estatutos sociales en la forma prevista en el artículo 21, a fin de dar a la sociedad, mediante el aumento de capital, bases más amplias que le permitan realizar nuevos negocios de índole diversa, adaptando la denominación social a sus nuevos fines.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Canje de las acciones en circulación series A, B y C y series D y E por las nuevas, que se denominarán Clase A y B, respectivamente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: En la secretaría está a disposición de los señores accionistas el proyecto de modificación de los estatutos.

e.12|7-Nº 18.847-v.28|7|49

"S"

"SOANCO"
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1949, a las 12.30 horas, en el local calle B. Mitre 559, 2º piso, escr. 209, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.901-v.28|7|49

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

De acuerdo con el artículo 22 de nuestros estatutos, tenemos el honor de invitar a Vd. a asistir a la,

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

de esta Sociedad Filantrópica Suiza, la que se celebrará el día 28 de Julio de 1949, a las 17.30 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 254, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta.
2º Consideración del nuevo estatuto de nuestra sociedad, encuadrado en las disposiciones del decreto-ley 24.499|45.
3º Prórroga del mandato hasta el 30 de abril de 1950 de todos los miembros del Consejo Directivo que terminan su mandato el 31 de octubre de 1949.

De conformidad con el artículo 29 de nuestros estatutos, la asamblea podrá deliberar válidamente una hora después de la hora fijada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes. — Por Sociedad Filantrópica Suiza: Luis Antonini presidente, Livio Mozzini, vicesecretario.

e.12|7-Nº 18.953-v.13|7|49.

"SAF"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.976-v.28|7|49.

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico al 31 de marzo de 1949.
2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.952-v.28|7|49.

"W"

WEST INDIA OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: cambio de nombre.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.946-v.28|7|49.

SECCION BALANCES

"EL BAGUAL"

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

25 de Mayo 244 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de la Nación el 26 de Julio de 1940 e inscripta en el R. P. de Comercio el 16 de Sept. de 1940.

Capital Autorizado .... $ 2.500.000.—
Capital Suscripto .... „ 2.310.000.—
Capital Realizado .... „ 2.310.000.—

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Febrero de 1947.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I.—Activo Fijo			
Inmuebles			2.118.948.85
Alambrados		110.904.—	
Amortiz. anteriores	9.858.60		
Amortiz. cte. Ejercicio	3.449.88	13.308.48	97.595.52
Aguadas		55.665.90	
Amortiz. anteriores	7.432.20		
Amortiz. cte. Ejercicio	3.350.55	10.782.75	44.883.15
Poblaciones		88.057.45	
Amortiz. anteriores	10.393.38		
Amortiz. cte. Ejercicio	3.795.82	14.189.20	73.868.25
Rodados		2.295.—	
Amortiz. cte. Ejercicio		573.75	1.721.25
Muebles y útiles		2.249.85	
Amortiz. cte. Ejercicio		224.99	2.024.86
TOTAL			2.339.041.88
II.—Activo Circulante			
Títulos y Debentures			161.738.11
III.—Activo Disponible			
Bancos		153.501.42	
Caja La Josefina		640.01	154.141.43
IV.—Activo Exigible			
Deudores por Arrendam.			9.538.57
V.—Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos			37.537.63
VI.—Activo Nominal			
Gastos de Organización		6.577.12	
Amortiz. anteriores	4.931.12		
Amortiz. cte. Ejercicio	823.—	5.754.12	823.—
			2.702.820.62
Cuenta de Orden			
Acciones en Garantía (Directorio)			9.000.—
			2.711.820.62

PASIVO	m$n.	m$n.
I.—Pasivo no exigible		
Capital Suscripto y Realizado	2.310.000.—	
Reserva Legal	8.651.74	2.318.651.74
II.—Pasivo Exigible		
No existe.		
III.—Pasivo Transitorio		
No existe.		
IV.—Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio Anterior	273.468.86	
Utiildad del cte. Ejercicio	110.700.02	384.168.88
		2.702.820.62
Cuenta de Orden		
Depositantes de Acciones (Directorio)		9.000.—
		2.711.820.62

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Gastos de Organización	823.—	
Alambrados	3.449.88	
Aguadas	3.350.55	
Poblaciones	3.795.82	
Muebles y Utiles	224.99	
Rodados	573.75	12.217.99
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, viáticos, imprenta, etc...		4.974.12
Patentes e Impuestos		23.055.80
Caja Jubilaciones Empl. de Comercio		175.50
La Josefina c/Enseres	618.64	
La Josefina c/Gastos Generales	7.374.88	
La Josefina c/Sueldos	5.533.37	
La Josefina c/Consumo	3.410.90	
La Josefina c/Agricultura	18.103.88	35.041.67
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio Anterior	273.468.86	
Utilidad Corriente Eiercicio	110.700.02	384.168.88
		459.633.96

H A B E R	m$n.	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior		273.468.86
Arrendamientos	140.490.04	
Renta de Títulos	8.147.54	
Conversión Títulos (Créd. Arg. Int.)	5.946.08	
La Josefina c/Pastoreos	31.581.44	186.165.10
		459.633.96

Hernán L. Ayerza, presidente. — Domingo Nogués Acuña, síndico. — Osvaldo E. Groppo, Contador Público Nacional. Tomo 3, Folio 105.

C. P. C. E. Tomo 5, Folio 222.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 25 de Enero 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.12|7-Nº 2.474 s|p.p.-v.12|7|49.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A

Cafayate 660 — Buenos Aires

Autorizada por el P. Ejecutivo, el 1º de Febrero de 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Setiembre de 1939

Capital Autorizado .... $ 2.000.000,—

„ Suscripto .... „ 2.000.000,—

„ Realizado .... „ 2.000.000,—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Octubre de 1947

A C T I V O	$	$	$	$
Activo Fijo:				
Máquinas e Instalaciones		1.267.188.57		
Amort. anteriormente	389.923.54			
Amort. ejercicio actual	115.060.58	504.984.12	762.204.45	
Muebles y Utiles		41.131.51		
Amort. anteriormente	21.456.60			
Amort. ejercicio actual	4.140.41	25.597.01	15.534.50	
Vehículos		87.932.54		
Amort. anteriormente		87.931.54	1.—	
Herramientas		5.975.43		
Amort. anteriormente	5.277.89			
Amort. ejercicio actual	474.54	5.752.43	223.—	
Propiedades		612.152.32		
Amort. anteriormente	11.736.50			
Amort. ejercicio actual	4.028.—	15.764.50	596.387.82	
Edificios y Construcciones ...		75.819.80		
Amort. anteriormente		75.818.80	1.—	1.374.351.77
Activo Circulante:				
Materias Primas			289.507.32	
Productos Elaborados			621.907.81	911.415.13
Activo Disponible:				
Caja			6.300.—	
Bancos			3.938.298.55	3.944.598.55
Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente		1.818.197.29		
Amortizado		17.021.34	1.801.175.95	
Hipotecas a Cobrar			673.000.—	
Documentos a Cobrar			12.529.50	
Depósitos en Garantía			508.70	
Deudores con Prenda Agraria			29.361.71	2.516.575.86
Activo Transitorio:				
Seguros		8.361.49		
Se amortiza		8.309.91	51.58	51.58
Activo Nominal:				
Marcas de Fábrica		50.000.—		
Amortizado		49.999.—	1.—	
Gastos de Constitución		22.084.80		
Amort. anteriormente	15.609.80			
Amort. ejercicio actual	6.474.—	22.083.80	1.—	2.—
TOTAL DEL ACTIVO				8.746.994.89
Cuentas de Orden:				
Acciones en Garantía del Directorio				30.000.—

P A S I V O	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	2.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	106.528.27	
Fondo de Indemnización al Personal	50.000.—	
Fondo para Futuros Dividendos	50.000.—	
Fondo para Posibles Quebrantos	50.000.—	
Fondo de Previsión Social "Agustina López de Guereño".	97.110.—	2.353.638.27
TOTAL CAPITAL Y RESERVAS		2.353.638.27
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		236.906.84
Pasivo Transitorio:		
No existe.		—
TOTAL DEL PASIVO		2.590.545.1
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	1.703.567.11	
Beneficio del ejercicio actual	4.452.882.67	6.156.449.78
		8.746.994.89
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones (los Directores)		30.000.—

Juan Guereño, Presidente. — Esther Guereño de Rodríguez Ribas, Síndico.

Certifico que el precedente Balance concuerda con las anotaciones contables y documentaciones debidamente verificadas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Dr. L. Loureiro Ron, Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Tomo V - Folio 90, Tribunales de la Capital Federal.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL OCTAVO EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobada sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Octubre de 1947

D E B E	$	$
Gastos Generales:		
Propaganda, envases, sueldos y jornales, alquileres, varios		2.896.643.17
Impuestos y Patentes		8.787.34
Comisiones		403.162.52
Amortizaciones:		
Máquinas e Instalaciones	115.060.58	
Muebles y Utiles	4.140.41	
Herramientas	474.54	
Propiedades	4.028.—	
Deudores Varios	17.021.34	
Seguros	8.309.91	
Gastos de Constitución	6.474.—	155.508.73
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior	1.703.567.11	
Utilidad del ejercicio	4.452.882.67	6.156.449.7
		9.620.551.5

H A B E R	$	$
Saldo del ejercicio anterior		1.703.567.1
Productos Elaborados:		
Saldo	7.225.750.17	
Existencias	621.907.81	7.847.657.98
Créditos Recuperados		806.67
Venta de Activo Fijo (Vehículos)		9.100.—
Intereses		44.072.90
Descuentos		10.896.93
Venta de Títulos		4.450.—
		9.620.551.59

Juan Guereño, Presidente. — Esther Guereño de Rodríguez Ribas, Síndico.

Certifico que el precedente Balance concuerda con las anotaciones contables y documentaciones debidamente verificadas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Dr. L. Loureiro Ron, Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Tomo V - Folio 90, Tribunales de la Capital Federal.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.12|7-Nº 2.481 s|p.p.-v.12|7|49.

S. A. T. I. C.

Sociedad Argentina Técnica, Industrial y Comercial de Construcciones e Instalaciones Sociedad Anónima

Talcahuano 768. Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 31 de Octubre de 1942 y 28 de Noviembre de 1944

Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 de Febrero de 1943 y 24 de Enero de 1945

C A P Í T A L :

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Aprobado por la Asamblea de fecha 14 de Febrero de 1947 sin modificación

A C T I V O			m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Bienes Inmuebles (costo)		256.888.82	251.751.04	
Amortización actual		5.137.78		
Máquinas y Herramientas		4.956.98		
Amortiz. anterior	961 38		2.950.18	
„ actual	1.045.42	2.006.80		
Muebles y Utiles		25 450.81		
Amortiz. anterior	6.038.95			
„ actual	2.832.78	8.871.73	16.579.08	
Rodados		36.800.—		
Amortiz. actual		7.360.—	29.440.—	
Acciones			481.000.—	781.720.30
Activo Circulante				
Mercaderías en Dep. P. Mendoza			211.895.26	
Mercaderías en Dep. Talcahuano			25.281.93	
Mercaderías en Tránsito			140.276.89	
Mercaderías Remit. en Consig.			2.098.66	
Obras en Ejecución			42.624.41	422.177.15
Activo Disponible				
Caja			1.895.77	
Bancos			9.875.43	11.771.20
Activo Exigible				
Deudores Varios en Cta. Cte.			1.221.736.77	
Depósitos en Garantía (en efectivo)			45.117.78	1.266.854.55
Activo Transitorio				
No existe.				
Activo Nominal				
Marcas		1.749.—		
Amortiz. anterior	670.—			
„ actual	195.—	865.—		884.—
				2.483.407.20
Cuentas de Orden				
Mercaderías en Consignación			12.369.26	
City Bank Valores en Custodia			20.000.—	
Envases en Préstamo			35.848.—	
Títulos en Garantía			127.000.—	195.217.26
				2.678.624.46

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	1.000.000.—	
Fondo de Previsión	150.000.—	
Fondo de Reserva Legal	18.125.18	1.168.125.18
Pasivo Exigible		
Acreedores Varios en Cta. Cte.	237.620.42	
Obligaciones a Pagar	639.948.86	
Instituto Nac. de Previsión	19.035.93	
Impuestos	1.260.18	
Bancos Cta. Cte.	199.019.43	1.096.884.82
Pasivo Transitorio		
Previsión Ley 11.729	17.158.46	
Fondo de Retribución Personal	651.65	17.810.11
Pérdidas y Ganancias		
Saldo del Ejercicio anterior	12.697.81	
Utilidad del Ejercicio	187.889.28	200.587.09
		2.483.407.20
Cuentas de Orden		
Comitentes de Mercaderías en Consignación	12.369.26	
Acciones en Garantía (Directorio)	20.000.—	
Envases	35.848.—	
Depositantes de Títulos en Garantía	127.000.—	195.217.26
		2.678.624.46

Raúl Rohr, Presidente. — Horacio P. Musacchio, Síndico. — Carlos A. Gutiérrez, Contador Público Nacional Matrícula Folio 269 - Tomo VI

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL CIERRE DEL CUARTO EJERCICIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Bienes Inmuebles	5.137.78	
Máquinas y Herramientas	1.045.42	
Muebles y Utiles	2.832.78	
Rodados	7.360 —	
Marcas	195.—	16.570.98
Deudores Varios		
Quebrantos		6.063.51
Gastos Generales		
Judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación de propiedades, de máquinas		526.571.61
Intereses y Descuentos		
Intereses, Comisiones y Cambios		23.788.97
Patentes e Impuestos		612.—
Pérdidas y Ganancias		
Saldo del Ejercicio Anterior	12.697.81	
Del Ejercicio Actual	187.889.28	200.587.09
		774.194.16

H A B E R	m$n.
Saldo Anterior	12.697 81
Utilidad Bruta por Ventas	718.123.60
Rodados por Ventas	3.048.10
Impuestos	
Rescate	19.321.80
Comisiones	20.462.85
Dividendo de Acciones	540.—
	774.194.16

Raúl Rohr, Presidente. — Horacio P. Musacchio, Síndico. — Carlos A. Gutiérrez, Contador Público Nacional Matrícula Folio 269 - Tomo VI
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.12|7-Nº 2.459 s|p.p.-v.12|7|49.

PERTINAX S. A. FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Avda. Pte. R. S. Peña 530 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. de fecha 11 Junio 1941
Reformas aprobadas por el P. E. en 7 Junio 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 Agosto 1941 y 4 Agosto 1944

Capital:

Autorizado	$ 400.000,—
Suscripto	„ 330.500,—
Realizado	„ 330.500,—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 15 de Abril de 1947

A C T I V O		$	$
I Activo Fijo:			
a) Propiedad Avda. J. B. Justo y Espinosa - Valor	$ 167.012.85		
Amortización actual	„ 1.740.—	165.272.85	
b) Campo San Antonio de Areco - Valor	$ 289.633.02		
Amortización actual	„ 3.654.—	285.979.02	451.251.87
II Activo Circulante:			
No existe.			
III Activo Disponible:			
a) Bancos			1.985.84
IV Activo Exigible:			
No existe.			
V Activo Transitorio:			
No existe.			

ACTIVO	m$n.	m$n.
VI Activo Nominal:		
No existe.		
		453.237.71
Cuentas de Orden:		
a) Depósito de Acciones en Garantía (El Directorio) .... $ 1.000.—		
b) Depósito de Títulos en Garantía de Alquileres .... „ 1.100.—		2.100.—
		455.337.71

PASIVO	$	$
I Pasivo No Exigible:		
a) Capital Suscripto	330.500.—	
b) Reserva Legal	1.371.94	331.871.94
II Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cta. corriente	9.767.36	
b) Acreedores hipotecarios	84.338.92	94.106.28
III Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo de utilidades del ejercicio anterior	46.973.46	
Menos: Pérdidas del año	19.713.97	27.259.49
		453.237.71
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de acciones en Garantía (Los Directores)	1.000.—	
b) Depositantes de Títulos en Garantía de Alquileres	1.100.—	2.100.—
		455.337.71

Felipe Lariviere, Presidente. — Enrique J. Barbot, Síndico. — Juan Bové, Contador Público Nacional, inscripto bajo el Nº 23 del Tomo VI del Decreto Ley Nº 5.103|45

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$
I Amortizaciones:	
a) Propiedad Avda. J. B. Justo y Espinosa - 2 c|o ...... $ 1.740.—	
b) Campo San Antonio de Areco - 3 o|o .... „ 3.654.—	5.394.—
II Gastos Generales:	
Honorarios, gastos de administración, derechos de inspección, etc. ..	590.—
III Patentes e Impuestos	6.054.57
IV Intereses Hipotecarios	4.267.95
V Explotación Campo San Antonio de Areco - Pérdida	9.522.89
Saldo: Ganancia Anterior .... $ 46.973.46	
Menos: Pérdida del año .... „ 19.713.97	27.259.49
	53.088.90

HABER	$
I Saldo Anterior	46.973.46
II Explotación Propiedad Avda. J. B. Justo y Espinosa	6.115.44
	53.088.90

Felipe Lariviere, Presidente — Enrique J. Barbot, Síndico. — Juan Bové, Contador Público Nacional, inscripto bajo el Nº 23 del Tomo VI del Decreto Ley Nº 5.103|45

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 25 de Enero 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Se deja constancia que la sociedad ha sido derogada por Decreto del P. E. de fecha 25 de Noviembre de 1947. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.12|7-Nº 2.471 s|p.p.-v.12|7|49.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Avda. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1929
Reforma de Estatutos autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 3 de Julio de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1936

CAPITAL AUTORIZADO:

En Acciones Preferidas de 7% acumulativo	m$n.	12.500.000.—
En Acciones de 7% acumulativo de Segunda Preferencia	„	30.000.000.—
En Acciones Ordinarias	„	65.000.000.—
	m$n.	107.500.000.—

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO:

En Acciones de 7% acumulativo	m$n.	5.500.000.—
En Acciones Ordinarias	„	25.000.000.—
	m$n.	30.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios (incluyendo obras hidráulicas, tales como diques, desarenadores, canal, túnel, cámara de carga, etc.		23.227.256.52	
Maquinarias		11.539.963.75	
Redes		23.429.031.29	
Muebles y Enseres	207.658.36		
Amortizaciones	87.923.96	119.734.40	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte	710.099.06		
Amortizaciones	522.425.30	187.673.76	
Sistema Tranviario		5.991.865.72	
Trabajos en Curso de Ejecución		2.307.577.47	66.803.102.91
II — Activo Circulante:			
Almacenes		2.245.681.51	
Títulos y Acciones		2.884.32	2.248.565.83
III — Activo Disponible:			
Caja		78.320.78	
Bancos		765.112.64	843.433.42
IV — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente	112.922.56		
Consumidores:			
Particulares 255.225.61			
Gobiernos 112.080.33			
Municipalidades 709.467.30	1.076.773.24		
Obligaciones a Cobrar	133.194.82		
	1.322.890.62		
Menos: Previsión para Créditos Morosos	661.771.18	661.119.44	
Deudores por Depósitos Especiales ..		56.787.78	717.907.22
V — Activo Transitorio:			
Seguros y Gastos Anticipados		292.223.98	
Dividendos Provisorios Acordados por el Directorio por el año 1947:			
Sobre Acciones Preferidas de 7% ..	288.750.—		
Sobre Acciones Ordinarias	1.250.000.—	1.538.750.—	
Debentures 5½%, Serie A, Readquiridos y en Cartera		2.068.000.—	3.898.973.98
VI — Activo Nominal:			
Concesiones	6.648.726.06		
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1946 .... $ 4.188.703.68			
Acumulado desde el 1º de enero de 1947 para Amortización 60.740.89	4.249.444.57	2.399.281.49	
Descuento y Gastos sobre Emisión de Debentures	1.654.624.25		
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1946 .... $ 579.088.25			
Amortizado desde el 1º de Enero de 1947 .. 68.736.—	647.824.25	1.006.800.—	3.406.081.49
Pérdidas:			
Gastos de Explotación, Administración, Intereses Deudores y Varios .			11.980.189.24
			89.898.254.09
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		7.500.—	
Valores Recibidos en Garantía		4.300.—	

ACTIVO	m$n.	m$n.
Boletas de Impuestos Municipales al Cobro	506.601.98	
Intereses no Realizados	1.123.161.60	
Valores Entregados en Custodia	2.246.255.—	
Acciones Preferidas al Portador para su Canje	6.400.—	
Depósitos Bancarios Municipales en Garantía de sus Deudas	63.231.44	
Terceros por Materiales Entregados en Depósito ..	13.147.26	
Mejoras abonadas al Personal Convenio 13|2|47, a Compensarse con Recargos de Tarifas	1.064.247.54	
Sueldo Anual Complementario a Compensarse con Recargos de Tarifas, Convenio 13|2|47	91.348.70	
Intereses, Sellos y Gastos incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio 13|2|47 a Compensarse con Recargos de Tarifas	32.465.95	5.158.659.47
		95.056.913.56

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:				
Capital Suscripto y Realizado			30.500.000.—	
Reserva Legal			3.050.000.—	
Fondo de Renovaciones para:				
Inmuebles	3.576.424.76			
Acumulado desde el 1º de enero de 1947 ...	244.000.—	3.820.424.76		
Maquinarias	2.527.647.11			
Acumulado desde el 1º de enero de 1947 ...	195.000.—	2.722.647.11		
Redes	6.034.266.46			
Acumulado desde el 1º de enero de 1947 ...	423.000.—	6.457.266.46		
Sistema Tranviario ...	1.978.347.16			
Acumulado desde el 1º de enero de 1947 ...	138.000.—	2.116.347.16		
Pérdidas Sismo 15 de Enero de 1944, Prov. de San Juan		367.518.17	15.484.203.66	
Previsiones Varias:				
Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales:				
Saldo al 31 de diciembre de 1946	152.728.70			
Más:				
Dotaciones del Ejercicio:				
Con Débito a Gananc. y Pérdidas 8.107.07				
Con Débito a Activo Fijo . 19.440,37	27.547.44			
	180.276.14			
Crédito neto con Débito a Almacenes, diferencia entre valores de materiales sobrantes y materiales faltantes y desvalorizados desde el 1º de enero a la fecha	378.05	180.654.19		
Para Amortización Valor Instalaciones en el radio del Parque Gral. San Martín —Mendoza— Ley 1.299		29.464.35		
Para Incendios		376.747.86		
Para Indemnizaciones al Personal — Ley 11.729		255.336.59		
Para Juicios Pendientes		32.029.43	874.232.42	49.908.436.08
II — Pasivo Exigible:				
Acreedores en Cuenta Corriente			1.478.377.08	
Debentures 5½% Serie A, con Garantía Flotante Amortizables antes del 1º de enero de 1968			14.199.000.—	15.677.377.08
III — Pasivo Transitorio:				
Impuestos Acumulados			175.878.40	
Intereses Acumulados			139.040.65	
Cobranza Anticipada			30.651.81	
Dividendos a Pagar			505.319.27	
Partidas en Suspenso			6.778.21	
Banco de Crédito Industrial Argentino, Pasivo Contingente por Entregas Fondos Convenio 13|2|47			1.094.520.39	
Provisión para Honorarios			12.130.—	
Provisión para pago de Fletes y Acarreos de Materiales y Varios			42.722.61	2.007.041.34
Ganancias:				
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1946			7.414.984.25	
Ingresos de Explotación, Intereses Acreedores y Varios			14.890.415.34	22.305.399.59
				89.898.254.09
Cuentas de Orden:				
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			7.500.—	
Depositantes de Valores en Garantía			4.300.—	
Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregadas al Cobro			506.601.98	
Intereses en Suspenso			1.123.161.60	
Depositantes de Valores Entregados en Custodia ..			2.246.255.—	

PASIVO	m$n.	m$n.
Terceros por Acciones Preferidas al Portador para su Canje	6.400.—	
Municipalidad por Depósitos Bancarios en Garantía de sus deudas	63.231.44	
Materiales entregados a Terceros en Depósito	13.147.26	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Mejoras abonadas al Personal — Convenio 13|2|47	1.064.247.54	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Sueldo Anual Complementario — Convenio 13|2|47	91.348.70	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Intereses, Sellos y Gastos incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio 13|2|47	32.465.95	5.158.659.47
		95.056.913.56

He cotejado el balance trimestral al 31 de diciembre de 1947 que antecede, con los libros de contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1948

Alejandro M. Drysdale, síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Fº 53, T. I Tribunales: Folio 777, Tomo IV

William Asher Reece, presidente. — Rufino E. de la Serna, director.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1948

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11|7-Nº 3.954 s|p.p.-v.13|7|49

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los estautos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.868-v.27|7|49

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Marzo 1949.

2º Elección de dos directores por 3 años (arts. 6 y 7 de los estatutos) en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.867-v.27|7|49

ALEMANN Y CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 30 de 1949 a 17 horas, en Tucumán 309.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.711-v.26|7|49

A U R U M
ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio p.v. a las 11 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Bs. Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 17, de los estatutos sociales y de los otros que se propongan en la asamblea.

2º En caso de reformarse el artículo 17, caducidad del Directorio en su totalidad.

3º En el caso de declararse la caducidad del Directorio, elección de los nuevos directores, en el número que la asamblea determine, de acuerdo con el texto actual del art. 17.

4º Facultades amplias al presidente y al vicepresidente para gestionar la aprobación de la reforma estatutaria, y aceptar todas las modificaciones que las autoridades dispongan.

5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y el síndico, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1949. — El Directorio. e.5|7-Nº 18.451-v.22|7|49

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 323, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 Junio 1949. — El Directorio.

e.28|6-Nº 17.997-v-16|7|49.

B

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de julio 1949 a las 9 horas en Cabildo 1139,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.426-v.22|7|49

BACIGALUPO CIA. LTDA., S. A. DE BARNICES & ANEXOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente.

2º Fijación del número de directores titulares conforme a lo que establece el art. 13 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y tres suplentes, cuyos mandatos durarán hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de los síndicos titular y suplente para el caso de que sean aceptadas las renuncias de los actuales.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo establecido por el art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.310-v.21|7|49

BOCCAZZI
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Julio del corriente año, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para ajustarlos a las nuevas disposiciones fijadas por la Comisión de Valores.

2º Designación de dos personas para que actuando indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, facultándolas a aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.200-v.20|7|49

"C"

CONSORCIO INDUSTRIAL, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de julio de 1949, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos quinto y octavo del estatuto social y ratificación de todo lo actuado hasta la fecha.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.261-v-4|7|49.
e.8|7-Nº 18.261-v.26|7|49

CALEFAX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1949, a las 11,30 horas y a las 12,00 horas de la misma fecha a Asamblea General Extraordinaria, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año financiero terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración de las observaciones e indicaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al proyecto de reforma de estatutos, aprobado por la asamblea general extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 1948.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a estas asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.11|7-Nº 18.866-v.27|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1949.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.875-v.27|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.874-v.27|7|49

CAJA DE PROTECCION MUTUA
Oficina Nº 50 — Contaduría
F. C. N. G. B. M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 20 de julio de 1949, a las 18 horas, en la Oficina Nº 50, estación "Presidente Perón", Maipú 1358, 4º piso, del F. C. N. Gral. Bmé. Mitre, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y balance ejercicio 1948|1949.

3º Modificación en el nombre de la Caja.

4º Elección de presidente, tesorero; un vocal titular y un vocal suplente, todos por dos años, en reemplazo de los Sres. Ovidio Paternostro, Luis Carabelli, A. Rivera y Raúl Vic, que terminan sus mandatos. Elección de dos revisadores de cuentas (Organo Fiscalizador), por un año, en reemplazo de los Sres. J. Rivas y H. Rosello, por terminación de mandato.

Rogando su asistencia, saludamos a Ud. muy cordialmente. — Ovidio Paternostro, presidente. — Carlos S. Marchetti, secretario.

Artículo Nº 31: "La asamblea se constituirá con la mitad de los socios en condiciones, como mínimo, a la hora fijada y con cualquier número media hora después."

"Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de socios presentes, podrá considerar asuntos no incluídos en la convocatoria."

e.11|7-Nº 18.808-v.13|7|49

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas en su local social, calle Moreno 634, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Consideración si se debe efectuar la liquidación decidida en la asamblea general de fecha 5 de Agosto de 1948.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.770-v.26|7|49

Compañía Ganadera "EL CONDOR" Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 28 de Julio de 1949 a las 17.00 horas en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.771-v.26|7|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.718-v.26|7|49

CONDOR
Sociedad Anónima
Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.648-v.26|7|49

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Julio de 1949, a las 17.30 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 31 de marzo de 1949, memoria del Directorio, informe del síndico, proyecto de distribución de utilidades y fijación de retribución mensual para los directores que desempeñan funciones de gerentes;

2º Elección de síndico titular y suplente por un año;

3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.

e.7|7-Nº 18.594-v.25|7|49

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercici, terminado el 31 de marzo de 1949. (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Ratificación o rechazo de la donación de una capilla en Urundel, al Arzobispado de Salta.

5º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaria de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El Directorio

e.7|7-Nº 18.656-v.25|7|49

Compañía de Petróleos "LA CELINA" Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 29 de Julio, a las 15.30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.607-v.25|7|49

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 29 de Julio de 1949, a las 18 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, propuesta por el Directorio;

2º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.

Otra Nota: Como en esta asamblea se tratará reforma de estatuto, se recuerda a los señores accionistas que la misma sólo podrá celebrarse con la presencia de más del 75 % del capital suscripto en acciones.

e.7|7-Nº 18.593-v.25|7|49

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
Maipú 720
T. E. 31 - Retiro 3041
C. T. E. 252 - Central
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y uno por un año; tres directores suplentes por dos años y dos por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.7|7-Nº 18.614-v.28|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Fundada en 1922
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de julio de 1949, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.645-v.25|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
45º Ejercicio:
1º de julio de 1947 - 30 de junio de 1948
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1949 a las 8 y 30 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Modificación del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.569-v.25|7|49

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 29 de Julio de 1949, a las 19 y 30 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico, fenecido el 31 de marzo de 1949.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.552-v.23|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. El Directorio.

e.6|7-Nº 18.506-v-23|7|49.

C. H. A. S. S. A.
Compañía Hispano Argentina de Sederías, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Julio de 1949, a las 10 horas, en Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio comercial, terminado el 31 de Marzo de 1949, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido, (art. 14).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante, (art. 5º).

4º Elección de presidente, vicepresidente, de demás miembros del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la Caja Social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirán de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.482-v-23|7|49.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Ampliación a propuesta del Directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años, por los accionistas preferidos de primer grado en reemplazo del señor Luciano Domínguez que termina su mandato.

4º Elección de un director por tres años, por los accionistas ordinarios, en reemplazo del señor Manuel Vozzi que termina su mandato.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del Decreto Reglamentario".

e.6|7-Nº 18.463-v-23|7|49.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina número 48, Capital, el día 26 de julio de 1949, a las once horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de la operación de préstamo por la suma de m$n. 457.000.— en las condiciones concertadas con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: Art. 10º..., los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.5|7-Nº 18.438-v.22|7|49

CURTIEMBRES NECO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 18 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 3062, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales y la necesidad de pronunciamiento de la asamblea, sobre la propuesta del Directorio:

a) Reducción del capital emitido y suscripto y reforma del artículo cuarto de los estatutos y sus correlativos.

b) Disolución anticipada de la sociedad y reforma del artículo tercero de los estatutos.

2º En el caso de resolverse por el punto b) nombramiento de dos o más liquidadores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte y ocho de los estatutos sociales. Determinación de sus facultades y término de su mandato.

3º Ampliación del número de miembros del Directorio. Designación de nuevos directores y fijación de la fecha en que iniciarán sus funciones y terminación de las mismas para el caso de que se hubiere aceptado el punto a).

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

e.5|7-Nº 18.400-v.16|7|49

"CARTUCHERIA ORBEA"
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.410-v.22|7|49

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 27, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 27 de Julio de 1949 a las diez horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949. Informe del síndico.

2º Elección de 4 directores por un año, en reemplazo de los señores Oscar Doyhambehere, Daniel Supervielle, René A. Drogue y Dr. Bernardino C. Horne que terminan su mandato.

3º Elección del síndico en reemplazo del Dr. Lázaro Freidenberg que termina su período. Fijación de la remuneración del síndico.

4º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupen cargos rentados.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — R. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.5|7-Nº 18.347-v.22|7|49.

CLINICA MARINI, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3668, el día 12 de julio de 1949, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un presidente por el término de tres años en reemplazo del saliente. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato. Elección de un director titular por el término de un año en reemplazo del Dr. Casteilo, por renuncia, y de un director suplente en reemplazo del saliente, que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente, que también terminan su mandato.

3º Informe sobre la ampliación del sanatorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos, que dice: "con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario dondede conste el depósito de las mismas y se le entregará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo en caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos". — Osvaldo F. Mazzini, presidente.

e.5|7.-Nº 18.368-v.12|7|49.

"CADINSA"
Compañía de Administraciones e Inversiones, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Julio de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle C Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1|7-Nº 18.185-v.19|7|49.

"COPAIL"
Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera, S. A.
Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 23 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los Estatutos). — El Directorio.

e.1|7-Nº 15.158-v.19|7|49.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de julio de 1949, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.30|6-Nº 18.017-v.18|7|49

CORCES & CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1949, a las 9 horas, en nuestra sede social, Avenida Juan B. Justo número 551, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informes de los síndicos, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.
4º Emisión de quinientos mil pesos, valor nominal de capital.
5º Considerar retribución mensual del gerente y subgerente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.27|6.-Nº 17.889.-v.15|7|49

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1949, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|6.-Nº 17.911.-v.15|7|49

C. P. F.
COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Garantía a favor del Banco de la Nación Argentina asegurando obligaciones de terceros.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

e.25|6.-Nº 17.833.-v.14|7|49

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 19 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local Méjico 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas", distribución de utilidades e informe del síndico, corespondientes al vigésimoprimer ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — El Directorio.

e.25|6-Nº 17.677-v.14|7|49

CAMAGÜEY, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el próximo día 18 de julio de 1949, en el local social Sarmiento 309, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del Estatuto, sobre aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.24/6-Nº 17.550 - v.13/7/49.

CONFITERIA DEL AGUILA
Avda. Callao y Santa Fe - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1949, a las 15 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.2|7-Nº 18.198-v.20|7|49

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio próximo a las 10 horas en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1949|50 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Rivadavia 2567, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.8|7-Nº **18.755-v.26|7|49**

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia número 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, del 43º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1949 e informe del síndico.
2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detallada en la memoria y disposición de la reserva facultativa para pagar el dividendo.
3º Elección de acuerdo con los arts. 21 y 33 de los estatutos sociales de:
a) 5 directores titulares y 5 directores suplentes, (3 directores titulares y 3 directores suplentes por 2 años y 2 directores titulares y 2 directores suplentes por 1 año).
b) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Autorizar al presidente y Directorio para realizar todas las gestiones y actos legales necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la asamblea.
6º Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea y designación de accionistas de acuerdo y a los fines del art. 48 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, el día 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, y que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 41 de los estatutos, es necesario solicitar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito de un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Víctor Giusti, secretario.

e.6|7-Nº 18.470-v-23|7|49.

"DRUETT"
FABRICA DE MAQUINAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 28 del coriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 578, escritorio Nº 312, 3º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1949.
2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.6|7-Nº 18.507-v-23|7|49.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.
Alsina 2565|73
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Repartición de utilidades.
3º Renovación parcial del directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.5|7-Nº 18.430-v.22|7|49.

"E"

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA., S. A.

De conformidad con lo previsto y autorizado en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores acconistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a la hora 16, en el local social de la empresa, calle Río de Janeiro Nº 300, piso 1º, para tratar los siguientes asuntos:

1º Consideración del informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Integración del Directorio y designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la caja de la sociedad o en algún Banco a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. Buenos Aires, julio de 1949.

e.7|7.-Nº 18.778-v.25|7|49

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Sociedad Anónima Argentina
Tucumán esq. Maipú — T. E. 31, Retiro 2556|2918|1870 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1949, y distribución de las utilidades.
2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.
3º Elección de síndico y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.783-v.27|7|49

Estancias y Colonias
RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 30 del corriente, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de beneficios, corespondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.
2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, de acuerdo al Art. 11.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.796-v.27|7|49

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
909 Moreno 909 — Buenos Aires
2ª CONVOCATORIA

"El Hogar Propio". Banco Hipotecario y de Edificación S. A. Por resolu-

ción del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que en segunda convocatoria se celebrará en su local social en esta ciudad, calle Moreno 909, el día 25 de Julio de 1949 a la hora 17, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las modificaciones a los estatutos sociales vigentes, proyectadas por el Directorio, en la forma que en hoja impresa se ha puesto a disposición de los señores accionistas en las oficinas de este banco, y se ha enviado a la Inspección General de Justicia.

2º Nombramiento de dos accionistas presentes para que con el señor presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Autorización para que el señor presidente o quien lo represente cumpla con lo dispuesto en el artículo 54 de los estatutos sociales. — Juan J. Cortés, Director Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el 20 de Julio próximo a las 16 horas), de acuerdo con el artículo 21 del estatuto.

e.8|7-Nº 18.752-v.29|7|49

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1949, a las 16, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1949.

3º Elección de un director titular, en reemplazo del señor David Gómez Pombe, fallecido, de cuatro directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 21 de los Estatutos respectivos. De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.527-v.25|7|49

ESFOR, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 29 Julio 1949, a 17 horas, en Córdoba 1344.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por art. 347, inc. 1, Cód. Comercio.

3º Elegir directores por dos años, síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.503-v-23|7|49.

Establecimientos Fabriles LYNCHESTER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Julio de 1949 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1949 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea, con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.348-v.21|7|49

"F"

FEATURE SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo S. A. Argentina)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en Av. R. Sáenz Peña 720 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Fijación de la fecha de disolución en base al balance de la sociedad a dicha fecha.

2º Elección de comisión liquidadora, determinando las facultades de la misma; confiriéndole los poderes necesarios y fijando remuneración.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.688-v.26|7|49.

FEATURE SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo S. A. Argentina)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en Av. Roque Sáenz Peña 720 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

3º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.689-v.26|7|49.

FRIGOR
Sociedad Anónima Comercial, e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos tres y once del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinte de Julio de 1949, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 1143, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales. (Art. 3º de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.049-v-16|7|49.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Aceites Vegetales y Subproductos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio próximo, a las 18, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al quinto ejercicio económico.

2º Asignación de gastos de representación a los directores por el período comprendido entre el 1º de abril de 1948 y el 31 de marzo de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 16. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.27|6.-Nº 17.908.-v.15|7|49

FIORE, PANIZA & TORRA, S. A.
Automóviles, Bicicletas y Afines

De acuerdo a lo que establece el art. 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 julio próx., a las 18 horas, en nuestro local social, Viamonte 1581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e.24|6.Nº 17.712.-v.13|7|49

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tentendrá lugar el 29 de Julio de 1949 a las 16,30 horas en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (Art. 24 de los estatutos).

e.8|7-Nº 18.660-v.26|7|49

"I"

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Julio de 1949, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.791-v.27|7|49

INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

3º Elección de cinco directores titulares y de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.11|7-Nº 18.869-v.27|7|49

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A.
Casilla de Correo 71 - Suc. 25
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.485-v.23|7|49.

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
Direc. Telegr. "Iggam" Baires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa Nº 1220 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.411-v.22|7|49.

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.021-v-16|7|49.

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1949 a las 11 y 30 en la sede social, Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificado de un banco en la caja de la sociedad, hasta el día 18 de Julio inclusive.

e.30|6-Nº 18.075-v.18|7|49

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Julio de 1949 a las dor , en la sede social, Avenida Corrientes 456 Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.30|6-Nº 18.074-v.18|7|49

"L"

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
"Comisión Villa Crespo"
XXX Ejercicio

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de nuestros estatutos y resolución de C. D., se convoca a los señores asociados de la Liga Argentina contra la Tuberculosis "Comisión Villa Crespo", a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de nuestro Dispensario "Dr. Eduardo Wilde", Avda. Juan B. Justo 2051, el sábado 16 de Julio de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asambleístas para que en unión del presidente y secretario redacten y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria y balance presentados por la C. D.

4º A propuesta unánime de la C. D., incorporar en la placa de mármol que figura en el hall los siguientes benefactores: Shell Mex Argentina Limited. Angel Alippi.

5º Elección por dos años de diez miembros de la C. D. en reemplazo de los señores: Francisco Graziano. Angel Alippi, Enrique A. Lucini, Ricardo S. Murchio, José Giromini, Vicente Pino, Juan A. M. Corral, Juan Lorenzo Raggio. Alfredo Sciaroni y Américo J. Raggio.

Elección por un año de un miembro de la C. D. en reemplazo del Sr. Ing. Angel C. Morganti que renunció por haberse trasladado a Rosario.

6º Elección de tres asociados que formarán la comisión revisora de cuentas, por el período 1949|1950, en reemplazo de los señores: Gabriel Carballo, Juan Pellegri y Roberto Rampoldi. — Antonio Vernocchi, presidente. — Angel Alippi, secretario.

e.11|7-Nº 18.846-v.13|7|49

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.609-v.25|7|49

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del 29 de julio de 1949, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.577-v.25|7|49

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para el día 22 de julio de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 40º, terminado el 28 de febrero de 1949.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio Maffei, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 18 de Julio de 1949. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.559-v.18|7|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de Marzo 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|7.-Nº 18.358-v.23|7|49.

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone & Preve Ltda. S. A.
2ª CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de Julio de 1949 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo cuarto, terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Determinación del número y elección de directores titulares por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.434-v.16|7-49.

L A P R I D A
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 25 de Julio de 1949, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha señalada para la misma, según así lo dispone el art. 12 de los estatutos.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.302-v.21|7|49

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 11.30 hs. en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.303-v.21|7|49

LITOPON BELLAVISTA S. A.
Ind. y Com.
Establecimiento Químico Técnico Argentino
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 589, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la ampliación del mandato del síndico titular y síndico suplente.

2º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado.

3º Autorización para abonar honorarios de administración por obras de construcciones.

4º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

5º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Consideración del pedido de derechos de promotor.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea, (art. 22 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1|7-Nº 18.146-v.19|7|49.

"LINOTEX"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración de la reestructuración de la sociedad y de la reorganización de nuestro establecimiento fabril de Pergamino.

3º Informe del síndico.

4º Elección de cinco directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.8|7-Nº 18.696-v.26|7|49

"M"

M.J.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Convócase, conforme al artículo 14 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, hasta cubrir la suma de dos millones de pesos m|n. c|l., en uso del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Reforma del artículo 5º de los estatutos sociales, que se refiere al "Capital Autorizado".

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — El Directorio. — B. Guzzardi, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

e.4|7-Nº 18.333-v.21|7|49

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.199-v.20|7|49

"M E T A L C O"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio a las 16 horas, en el local Cangallo 439, 2º piso, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.2|7-Nº 18.228-v.20|7|49.

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A. NAVIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 22 Junio 1949. — El Directorio.

e.27|6.-Nº 17.958-v.15|7|49.

MANON, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Julio de 1949, a las 16 horas, en Suipacha 366, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23|6-Nº 17.590-v.12|7|49

"O"

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (artículos 4, 14, 25, 27 y 34).
2º Consideración sobre el mandato de los actuales directores, teniendo presente la reforma proyectada de estatutos.
3º Designación de dos personas para que, actuando conjunta o indistintamente en nombre de esta sociedad, acepten las modificaciones que propongan la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, firmen la respectiva escritura y realicen las diligencias, trámites y formalidades necesarias originadas por la reforma proyectada de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta 3 días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
e.8|7.-Nº 18.706.-v.26|7|49

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas Mandatos y Agrícola
Capital Autorizado $ 5.000.000, Suscripto e Integrado $ 2.000.000 — Buenos Aires — Maipú 231
MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949, y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos.
e.2|7-Nº 18.181-v-20|7|49.

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1949, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del año 1948|49.
2º Nombramientos de directores y síndico.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.
e.8|7.-Nº 18.664.-v.26|7|49

"R"

"RIVER PLATE DAIRY CO. S. A."
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
e.8|7-Nº 18.741-v.26|7|49

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 31 de marzo de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Werner A. Baenninger, César E. Thomas y Martín Herrera Vegas, que terminan su mandato.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Roberto Kent y G. Oscar Horyaans.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en algún banco, no más tarde del día 25 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, secretario.
e.7|7-Nº 18.612 - v.25|7|49.

"S"

SANATORIO MAYO (S. A.)
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1949, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.
4º Aumento de capital.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de julio de 1949. — El Directorio.
e.11|7-Nº 18.373-v.27|7|49

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a las 29º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Sarmiento 385, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo con el art. 30.
e.11|7.-Nº 18.786.-v.27|7|49

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la Sociedad invita a las señoras y señoritas de los Consejos Particulares, Conferencias, Talleres y Comisiones Auxiliares, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio próximo a las 15 horas, en la iglesia de Regina Martyrum (Hipólito Yrigoyen 2025), con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. — La Presidenta.
e.11|7-Nº 18.784-v.18|7|49

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
Arena y Pedregullo de Canto Rodado de Colón (E. Ríos)
Transportes Fluviales para Montevideo y los Ríos Paraná y Uruguay
Empresa de Afirmados
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio de 1949 a las 10 horas, en nuestra sede social Cánning Nº 3532, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimoprimer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de un director titular y dos directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.
e.8|7-Nº 18.756-v.26|7|49

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
Limitada
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949, (Art. 347 del Código de Comercio).
2º Elección de un director titular en reemplazo del que terminó su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de estar depositadas las mismas a su orden en un Banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — El Directorio.
e.8|7-Nº 18.687-v.26|7|49

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio de 1949, a las 15 horas en nuestro local social calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado al 31 de marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de: m|n. $ 5.000.000, en acciones ordinarias de $ 100 c|u. en series de 1.000 acciones cada uno.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.
e.8|7-Nº 18.658-v.26|7|49.

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en Tucumán 361, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8|7.-Nº 18.683.-v.26|7|49

SOCIEDAD FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL PLATA
Sociedad Anónima (SOFICOP)
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, sociedad anónima (Soficop), en liquidación a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Julio de 1949, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del término del mandato a los señores liquidadores y aprobación de las gestiones realizadas por los mismos hasta la fecha.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Liquidador.
e.7|7-Nº 18.600-v.25|7|49

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1949, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1949.
2º Elección de un director titular por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Aprobación de las retribuciones de los directores.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a

una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.584-v.25|7|49

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 68º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Consideración del destino a darse a la "Reserva para reparación y conservación de maquinarias"

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.646 - v.25|7|49.

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Rivadavia Nº 1906

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, escritorio 12, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de dividendos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.608 - v.25|7|49.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º — Repartición de utilidades.

3º — Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.439 - v.23|7|49.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1949, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años, y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.404.-v.22|7|49

Sociedad Anónima Comercial COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559. Esc. 609, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1949, y distribución utilidades.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 28 de junio de 1949.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.433.-v.23|7|49

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 18 de julio de 1949, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

2º Remuneración al presidente, directores y síndico.

3º Elección de dos directores, por tres años y un síndico titular y un suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.455-v.16|7|49

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.331-v.22|7|49.

"S.A.I.G.A."
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 25 de 1949, a las 17,30 horas, en Florida 248, escr. 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Abril de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.208-v.20|7|49

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA S.I.F.A.R.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local de la calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 25 de Julio de 1949, a las once, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.

2º Nombramiento de dos directores hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.227-v.20|7|49

SACCOL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Julio a las 16.30 horas en Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 31 de Enero de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta tres días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.28|6-Nº 17.871-v.16|7|49

S I M P L E X
JOSE A. FERRADAS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el próximo día 18 de julio del corriente año, a las 17.45 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Modificación de los artículos 5º, 23 y 39 de los Estatutos de la sociedad.

2º) Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.24/6-Nº 17.551 - v.13/7/49.

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Julio de 1949 a las 11 horas, en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25º ejercicio anual de 1948 a 1949 que cerró el 31 de Marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los doctores Pedro Jauregui, Carlos R. Cirio y Néstor Contreras Ortiz; dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.029-v.16|7|49.

S. A. MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio de 1949, a las 14 horas, en el local social, sito en calle Alsina Nº 1668, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Normas para la liquidación y remuneración a los liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.23|6-Nº 17.591-v.12|7|49

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949;

2º — Remuneración de directores y síndicos;

3º — Elección de 3 directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año;

4º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.402-v.18|7|49
e.19|7-Nº 18.581-v.23|7|49

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Lectura y probación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1949.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, por dos años y de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

e.11|7.-Nº 18.785.-v.27|7|49

Talleres Mecánicos
GUTENBERG
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Zepita 3101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, en la forma proyectada por el Directorio.

2º Consecuente, con las reformas proyectadas, autorizar al Directorio para abonar a los tenedores de acciones preferidas, que por tal acto quedan convertidas en ordinarias, un premio en efectivo de $ 25.— (veinticinco pesos moneda nacional) por cada acción de cien pesos moneda nacional.

3º Autorizar al Directorio para que el importe de la prima que se abone por el concepto expresado en el punto precedente, se amortice en cinco años, a partir del ejercicio iniciado el 1º de abril de 1949.

4º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí, o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para la misma fecha, a las 16 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en ambas asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio: Edmun-

do Saint, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.8|7-Nº 18.675-v.26|7|49

THE BUENOS AIRES HERALD Ltd.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de Julio de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo noveno, vencido el 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un director suplente por un año para completar mandato por renuncia.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 8 de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.483-v.25|7|49

TRESCA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
1168 - Alsina - 1168 — T. E. 38-3073
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores, por tres años y de un director en reemplazo de un director fallecido.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7|7.-Nº 18.589.-v.25|7|49

TIERRAS Y YERBALES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, cuarto piso, el día 27 de Julio de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

6º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.475-v.23|7|49

TIMSA
Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18, inciso C. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 26 de Julio de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ampliación del Directorio a 7 miembros y elección del nuevo Director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente y secretario. — R. de Lautreo, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18, inciso G. de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.4|7-Nº 18.344-v.21|7|49

"TEXINCO"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del cte. mes de julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo., distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.444.-v.22|7|49

TALLERES CARIGLINO
"INCA", S. A. I.
Establecimientos Metalúrgicos
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca, Sociedad Anónima Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 23 de Julio de 1949, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

e.1|7-Nº 18.141-v.19|7|49.

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Con forme al art. 26 de su estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 19 de julio de 1949 a las 11 horas en sus oficinas Av. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, of. 7, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 43º.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios con la numeración correlativa de los títulos, hasta tres días antes del fijado para el acto, en sus oficinas de 15 a 16 horas. — El Directorio.

e.23|6-Nº 17.685-v.14|7|49.

TIA, SOCIEDAD ANONIMA
Tiendas Industrias Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 18 de julio de 1949, a las 17 horas, en el local social en la calle Suipacha 140, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1949 y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores y síndicos.

3º Elección del Directorio, conforme a los estatutos y en número que determinará la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que el artículo 19 de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de las asambleas". — El Directorio.

e.24.6.-Nº 17.634.-v.13|7|49

"U"

"UNION CONTINENTAL"
S. A. Inmobiliaria y de Construcciones Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Convócase en segunda convocatoria a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 del corriente a las 15 horas, en la sede social, Gral. J. G. de Artigas 1391, Dep. H, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del ejercicio de 1949.

2º Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7.-Nº 18.593.-v.19|7|49

"V"

VALORES
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.647 - v.25|7|49.

VILLALONGA - AMERICAN EXPRESS COMPANY S. A. DE TURISMO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 27 de Julio de 1949 a las 14 y 30 horas, que tendrá lugar en la calle Balcarce 473, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Fijación de la fecha de disolución de la sociedad en base al balance de la misma a dicho día.

2º Elección de Comisión Liquidadora, conforme a lo dispuesto en el art. 35º del estatuto. Determinar las facultades de esta Comisión, así como las normas a las cuales deberá ajustarse; conferirle los poderes necesarios; determinar las remuneraciones pertinentes, etc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.567-v.23|7|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

APRAIZ, LINZOAIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

Folio 1.567 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Gil Rogelio Apraiz, que firma "G. Rogelio Apraiz", de cincuenta y cuatro años de edad, abogado; Don José Antonio Linzoain, que firma "J. Linzoain", de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, hacendado y Doña Sara Apraiz de Linzoain, de cuarenta y cuatro años de edad, propietaria, casada en primeras nupcias, los tres argentinos, domiciliados en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí y al folio ochocientos cincuenta y tres del Protocolo de ese año y en este mismo Registro, los tres comparecientes constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "APRAIZ, LINZOAIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle San Martín número doscientos treinta y dos, con el objeto de dedicarse a las actividades agropecuarias o sea la explotación de campos con agricultura, ganadería y cualquier industria relacionada con ella, pudiendo además adquirir bienes raíces, rurales o urbanos, título de venta, acciones y todo otro valor mobiliario y disponer de ellos. Que el término de duración de la misma es de cinco años contados desde el primero de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, siendo el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: El socio Don Gil Rogelio Apraiz, ciento ochenta cuotas de mil pesos nacionales o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, el Señor Don José Antonio Linzoain, setenta y una cuotas de mil pesos o sean setenta y un mil pesos nacionales y la Señora Sara Apraiz de Linzoain, cuarenta y nueve cuotas o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, todo lo que así más detalladamente resulta de dicha escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número seiscientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos veinte y siete del tomo nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social y modificar alguna de las cláusulas del referido contrato constitutivo por la presente Otorgan y Declaran: Primero: Que el capital originario de trescientos mil pesos moneda nacional se aumenta a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales de Curso Legal. Que este aumento es suscripto por los socios en la forma siguiente: El socio Señor Gil Rogelio Apraiz, veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean Veinte Mil pesos moneda nacional. El socio Señor José Antonio Linzoain, setenta y cuatro cuotas también de mil pesos cada una, o sean Setenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional y la Señora Sara Apraiz de Linzoain, seis cuotas de un mil pesos cada una, o sean Seis Mil pesos moneda nacional. En consecuencia el capital social del Señor Apraiz, es de Doscientos Mil pesos moneda nacional, el capital del socio Señor Linzoain,

es de Ciento Cuarenta y Cinco Mil pesos nacionales y el capital de la Señora de Linzoain, es de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que dejan modificado el artículo séptimo: del contrato constitutivo el cual queda redactado en la forma siguiente: La Sociedad será administrada por los socios gerentes que quedan designados por este acto Don Gil Rogelio Apraiz y Don José Antonio Linzoain, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente, con uso de la firma social y amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultados para comprar y vender haciendas, registrar marcas y señales, extender certificados de venta y guías de campaña, librar cheques y órdenes de pago contra fondos depositados en cuenta de la Sociedad, endosar cheques, órdenes de pago, giros y letras a favor de la misma, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones aún existentes al tiempo de este mandato, prestar y tomar dinero prestado, constituir a la Sociedad en depositaria, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, formar sociedades o asociarse a otras existentes, aceptar donaciones, transigir, comprometer en árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato, representar en juicio a la Sociedad como actora o demandada, prorrogar de jurisdiccion, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y realizar toda otra gestión judicial, extrajudicial o administrativa, pero en caso de ser necesario el nombramiento de un empleado gerente, se resolverá por lo establecido en el artículo décimo infine. — Tercero: Que queda modificado el artículo octavo, el cual es del tenor siguiente: los socios gerentes deberán actuar conjuntamente para celebrar contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título gratuito u oneroso, constituir o ceder prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles y para constituir a la Sociedad en fiadora, pero en ningún caso podrá comprometerse la firma social en garantías prestadas a terceros en actos ajenos a lo que constituye el objeto de esta Sociedad. — Cuarta: Dejan también modificado el artículo undécimo el cual queda redactado en la forma siguiente: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado por los socios, serán distribuídos en el orden siguiente: a) Un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Un quince por ciento al socio Señor Gil Rogelio Apraiz. c) Hasta un diez por ciento podrá destinarse para la formación de un fondo de previsión y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción a los capitales integrados, distribución que se retrotraen el primero de Agosto del corriente año. — Quinto: Que quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y que no se opongan a lo en esta establecido. — Conformes los contratantes con las cinco cláusulas que anteceden se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Luis V. Grezzi y Don Adualdo C. Gallace, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — G. Rogelio Apraiz. — J. Linzoain. — Sara Apraiz de Linzoain. — Tgo.: Luis V. Grezzi. — Tgo., Adualdo C. Galiace. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco al un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: redactada — al — cincuenta. Vale. — Hay un sello. Arnaldo Bonetti. — Honorarios según Decreto Nº 30.440 del 9 de Noviembre de 1944. $ 732. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — S. Raspado: "Julio" Vale. — René Tavernier, secretario.

e.11|7-Nº 18.861-v.15|7|49

ALGUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Guillermo Guerrero, que firma "G. Guerrero", argentino, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Loncan, empleado, hijo de Antonio Guerrero y María del Amparo Ciero, domiciliado en Alvarez Thomas número ciento sesenta y ocho, Lomas de Zamora y don Antonio Alvarez Pertierra, que firma "Antonio Alvarez", español, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Margarita Alvarez empleado, hijo de don Manuel Alvarez y doña Cándida Pertierra, domiciliado en Estanislao Ceballos número quinientos cuarenta y seis, Avellaneda, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Los otorgantes constituyen en este acto una entidad mercantil que girará en esta plaza con la denominación de "ALGUER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será dedicarse a la compra venta de mercaderías generales, productos, frutos, materias primas elaboradas o no y todo lo que está en el comercio, incluyéndose la importación y exportación de los mismos artículos. — Segundo: El presente contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad que se constituye será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil doscientos cincuenta y ocho, Departamento dos, sin perjuicio de los depósitos, filiales, agencias o sucursales que se podrán establecer en cualquier punto del país. — Cuarto: El plazo del presente contrato es de diez años a contar de la fecha indicada. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Nacionales dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una suscripto por los socios por partes iguales, es decir, quince mil pesos cada uno, y ambos socios aportan en este acto siete mil quinientos pesos cada uno, comprometiéndose a completar el monto de lo suscripto, con las ganancias que le correspondan, las que se capitalizarán en su totalidad a ese fin. — Sexto: Ambos socios serán Gerentes con las mismas atriciones. Para obligar válidamente a la Sociedad bastará la firma de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes a esos efectos tendrán las más amplias facultades excepto la de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo, gravar y enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición y enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación, aún por un plazo mayor de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, sus sucursales y Agencias y cualquier otro establecimiento bancario público o privado, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. La presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios realizar cualquier otro acto para el que la Ley exigiera poder especial. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal determinado en la Ley de la Materia, y el excedente se repartirá por partes iguales entre los socios, los que tendrán la misma vocación para las pérdidas. Queda entendido que ninguno de los socios podrá retirar utilidades hasta no integrar su aporte en su totalidad. — Octavo: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por consentimiento de los socios en cualquier momento. b) A pedido de uno de ellos, comunicado a la Sociedad fehacientemente, con seis meses de anticipación, teniendo el otro socio opción de seguir con los negocios sociales, liquidando la suma que corresponda por capital y utilidades, al socio saliente, hasta esa fecha. c) El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, teniendo el socio sobreviviente opción para continuar con los negocis sociales, liquidando a los herederos del premuerto, con representación unificada, o al representante del incapaz, lo que corresponda al socio premuerto o incapaz, según balance que se confeccionará por capital y utilidades hasta esa fecha. Así lo otorgan, obligándose de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los treinta días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo constar que en todo lo no especificado, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Extendido en los sellados de ley, numerados correlativamente del doscientos veinte y tres mil, treinta y nueve, al presente, todos Serie I. — Raspado: don — con — comprendiendo. — Todo Vale. — Raspado: Treinta; Marzo también vale. — Entre líneas: dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una. — También vale. — G. Guerrero. — Antonio Alvarez. — Raspado — domicilio — nueve — plazo — Vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|7-Nº 18.839-v.15|7|49

"MANUEL HERNANDEZ Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereira y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Hernandez Ferrer, español, casado, de 69 años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 91 de esta Capital; Ramón Angel Caminal, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio en la calle San Martín 950, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Manuel Florencio Tamborenea, argentino, casado, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento 4169 de esta Capital y Alfredo Portaluppi, argentino, casado, de 35 años de edad con domicilio en la calle Montiel 322 de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo con los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la razón social "MANUEL HERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Chacabuco noventa y uno, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior de la República, la que tendrá una duración de Diez años, a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. No obstante si una vez cumplidos los tres primeros años alguno o algunos de los socios manifestara su deseo de no continuar asociado deberá notificar su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. En caso de que alguno de los socios deseara retirarse al vencer el término de tres años o posteriormente, pero siempre en concidencia con la finalización de cada ejercicio comercial, los demás socios, conjunta o separadamente tendrán preferencia para adquirir la parte del socio saliente, practicándose un balance general a los efectos de fijar el capital que le corresponda, el que le será devuelto en la forma establecida en el art. 8º. Este balance se practicará de conformidad con las normas contables, no incluyéndose en su activo valor alguno en concepto de "llave de comercio", "fondo de comercio", "marcas y patentes" (se aceptará el valor de costos de éstas), etc. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de comisiones y corretajes, compra-venta de mercaderías o cualquier otra actividad comercial que los socios consideren conveniente. — Tercero: El capital se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas. Este capital se integra totalmente en este acto con el aporte que hacen los constituyentes en la siguiente forma: el Sr. Manuel Hernández Ferrer con la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean trein- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 429.929) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 429.928) ta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, consiste en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y marcas registradas de acuerdo al inventario practicado y que se agrega formando parte del presente contrato; el Sr. Ramón Angel Caminal con la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean 10 cuotas de un mil pesos moneda nacional; el Sr. Manuel Florencio Tamborenea con la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional y el Sr. Alfredo Portaluppi con la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, integrados estos tres últimos aportes en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Ramón Angel Caminal, Manuel Florencio Tamborenea y Alfredo Portaluppi, los que a tal efecto quedan designados Gerentes, debiendo dos de ellos actuar conjunta e indistintamente en nombre de la sociedad para el uso de la firma, la que deberá ser precedida del nombre social y con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a los de esta sociedad, ni en garantía de terceros, especulaciones particulares ni en prestaciones gratuitas. Los socios se obligan a dedicar su atención, práctica y capacidad comercial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones. Para gravar o vender inmuebles se requerirá la conformidad de socios que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. El o los Gerentes actuales y los que puedan designarse en el futuro podrán ser removidos por simple decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, por lo menos: la designación del nuevo o nuevos gerentes, socio o no, se efectuará en la misma forma. Los Gerentes, actuando dos conjunta e indistintamente podrán nombrar y remover el personal, en cualquier momento. Cada socio podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no medie disconformidad del otro u otros y siempre que no se dedique a actividades similares a los de esta sociedad. — Quinto: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar compras y contraer cualquier clase de obligaciones relacionadas con la sociedad en forma ilimitada, conferir poderes de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o sus sucursales y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o a crearse en el futuro, o con personas visibles, hacer descuentos o contraer empréstitos, comprar, vender mercaderías o inmuebles al contado o a plazos; gravarlos con derechos reales, suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación, como (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 429.930) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 429.929) aceptante, girante, endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuenta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos y contratos de las instituciones con quien contrataren, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas de cada operación; hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios y demás cosas como locatario

por cualquier precio y condición. La precedente enumeración es meramente enumerativa y no limitativa de otras facultades no mencionadas. — Sexto: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, cada año, el treinta de junio, se confeccionará un inventario y balance general con arreglo a las nomas de contabilidad y las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojare el balance, serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas integradas. Previamente los socios podrán acordar una suma determinada para gratificaciones al personal, resolviendo también la formación de reservas para amortizaciones o previsiones especiales que consideren conveniente. Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiendo, en este último caso, integrarse el capital, previamente a cualquier distribución de ganancias entre los socios. Concluído el balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, se entregará y fechará bajo recibo, un ejemplar a cada socio, quienes serán dados por conformes, si no expresan su disconformidad dentro de los quince días de recibido. Será transcripto en el Libro de Actas, al igual que las resoluciones principales. — Séptimo: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los Gerentes, sin carácter de liquidadores a los efectos remunerativos, salvo que los socios, por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, designaran reemplazante o reemplazantes. En la misma forma se procederá si se resolviera la liquidación de la sociedad, por cualquier otro motivo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de socio o socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual, deberán unificar la representación. No obstante, si el socio o socios sobrevivientes o no incapacitado desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, tendrá o tendrán la opción de hacerlo abonando a quien corresponda, el haber (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 429.931) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 429.930) que resulte a favor del socio o socios fallecidos o incapacitados, el que resultará de un balance que se practicará al efecto. En tal caso, el pago deberá efectuarse en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las cuatro restantes a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, devengando un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota, todo ello, con la garantía del haber social. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, entre los socios, los Gerentes y la sociedad serán resueltas por dos árbitros designados al efecto, quienes actuarán para este caso, como árbitros arbitradores, amigables componedores. Su dictamen podrá ser apelado ante la Justicia. — Décimo: Si al finalizar el período inicial de tres años que se establece en el Art. 1º se resolviera de común acuerdo la disolución de la sociedad, queda establecido que el socio Manuel Hernandez Ferrer se obliga a hacerse cargo de los Muebles, Utiles, Instalaciones y Marcas Registradas, por el mismo valor a que las aportó y que figuran en el inventario constitutivo de la sociedad. — Décimo Primero: Bajo las bases consignadas precedentemente, dejan constituída a "Manuel Hernandez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Manuel Hernandez Ferrer; Ramón Angel Caminal; Manuel Florencio Tamborenea; Alfredo Portaluppi. S|raspado "Pereira", vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11|7.-Nº 18.821.-v.15|7|49

FARMACIA RADIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroctaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Folio 337. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano y testigos comparecen por una parte, doña Elena Emilia Montero de Tesone, casada, domiciliada en la calle Cabildo dos mil cuatrocientos dos, farmacéutica; y por la otra parte don Cirilo Egidio Paz, comerciante, domiciliado en la calle Núñez dos mil ciento trece, departamento uno; don Euclides Raúl Alfano, farmacéutico, domiciliado en Ingeniero Maschwitz ciento treinta y seis, Tigre, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, don Oscar Angel Molinari, comerciante, domiciliado en Ruiz Huidobro dos mil veinte y doña Angela María Bonini de Díaz Varela, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Muñiz mil seiscientos setenta y cuatro; todos los comparecientes, de estados casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre la señora Montero de Tesone, como vendedora por una parte y los otros cuatro comparecientes, como compradores, tienen celebrado un contrato privado de compra venta y entre los cuatro comparecientes nombrados en último término, tienen, a su vez constituído también por contrato privado una sociedad de Responsabilidad Limitada, todo con referencia a la farmacia denominada "Radium" situada en la calle Cabildo dos mil cuatrocientos dos, esquina Blanco Encalada y siendo necesaria su ratificación por escritura pública, a mérito de lo dispuesto por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, vienen por este acto a cumplir ese requisito para lo cual se entregan el aludido contrato, pidiéndome lo inserte en este Registro, siendo su texto literal el que sigue: "Contrato de compraventa y sociedad comercial: Entre la señora Elena Emilia Montero de Tesone, argentina, casada, de veintinueve años, domiciliada en la calle Cabildo Nº 2402, de profesión farmacéutica (que en lo sucesivo se denominara vendedora) por una parte y por la otra los señores don Cirilo Egidio Paz, argentino, casado, domiciliado en Núñez Nº 2113, Dpto 1, de profesión comerciante; don Euclides Raúl Alfano, argentino, casado, domiciliado en Ingeniero Maschwitz 136, Tigre F.C.C.A., de profesión farmacéutico; don Oscar Angel Molinari, argentino, casado, domiciliado en Muñiz 1674, Capital, comerciante y doña Angela María Bonini de Díaz Varela, argentina, casada, domiciliada en Ruiz Huidobro 2020, Capital, profesión quehaceres domésticos, todos mayores de edad (y que en lo sucesivo se denominará compradores) convienen en celebrar el presente contrato de compra-venta, sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primera: La vendedora en su carácter de tal y única propietario, declarando no tener restringidos sus derechos de libre disposición, ni haber concertado operación análoga a la presente con terceras personas, vende a los compradores y éstos compran a aquella, todas las mercaderías de drogas, especialidades medicinales, perfumería, implementos de laboratorio farmacéutico, frasquerío, mostradores, armazones, vitrinas, artefactos eléctricos, balanzas, muebles, útiles y en general sin limitación alguna todo cuanto constituye su establecimiento de farmacia denominado "Radium", sito en esta Capital, calle Cabildo número dos mil cuatrocientos dos (2402) esquina Blanco Encalada. — Segundo: El precio total y global por el que se realiza esta compra venta, es por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000) de cuya expresada suma la vendedora declara haber recibido antes de ahora a su satisfacción de manos de los compradores, en calidad de seña y a cuenta de precio, la cantidad de Veinte mil pesos de igual moneda en dinero efectivo, y el saldo hasta integrar el precio total o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos m|n. la vendedora los recibe de manos de aquéllos, también en dinero efectivo en este mismo acto y fecha en virtud de la cual la vendedora, otorga a favor de los compradores por medio del presente contrato y por la suma total del precio de la presente compra-venta, el más eficaz recibo y carta de pago, transfiriendo a favor de los compradores en forma total y absoluta, todos sus derechos de posesión y dominio que al establecimiento que por este acto enajena, tenía y se le reconocía en su carácter de única y exclusiva propietaria. — Tercera: Los compradores toman posesión en este acto del establecimiento de farmacia que por el presente contrato adquieren en compra, corriendo desde esta fecha al exclusivo cargo del adquirente don Euclides Raúl Alfano, la Dirección Técnica de dicho negocio, bajo cuya responsabilidad queda. — Cuarta: Queda convenido entre las partes contratantes, que los (Continúa en el sello nasello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.408) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,40 mln. Nº 164.408) compradores, en su carácter de tales, como parte integrante del precio adquieren el "activo" del establecimiento y toman a su exclusivo cargo liberando totalmente a la vendedora el "pasivo" que al día de la fecha reconoce dicho establecimiento, cuyo monto y detalle de acreedores, figura en documento separado que las partes han firmado de conformidad, haciéndose también cargo los adquirentes de las obligaciones que emergen de la Ley 11.729, obligándose por los beneficios que corresponden al personal del negocio. — Por su parte la vendedora declara que no se halla inhibida para disponer de sus bienes que no se halla embargada ni existen en el negocio consignaciones, formas estas expresas en que los compradores llevan a cabo la presente operación de compraventa. — Quinta: A los efectos del cumplimiento de la ley nacional 11.867, las partes contratantes declaran haber cumplido con dicho requisito llevándose a cabo la correspondiente publicación de avisos en el Boletín Oficial y en el diario Noticiero Argentino, notificándose así de esta transferencia a los acreedores del referido establecimiento. — Sexta: A los efectos de cumplimentar las disposiciones del Decreto Nº 7974 del Superior Gobierno de la Nación, las partes contratantes obligánse a ratificarse del presente contrato, por ante escribano público. — Séptima: Los compradores señores don Cirilo Egidio Paz, don Euclides Raúl Alfano, don Oscar Angel Molinari y doña Angela María de Díaz Varela, a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por el presente instrumento, convienen en celebrar un contrato de Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones establecidas por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 33.890|47 y su Reglamentación 8223|48 y sujeto a lo establecido por la Ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes. — Octava: Desde la fecha, pero con efecto retroactivo para su giro el día 7 de Junio de 1948, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA RADIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Cabildo número dos mil cuatrocientos dos. — Novena: La duración de la sociedad será por el término de cinco años contados desde el día 7 de Junio de 1948, término este prorrogable por otro período de cinco años, salvo que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el domicilio legal y con anticipación de un mes, al vencimiento del término, su voluntad de no continuar en la sociedad. — Décima: La sociedad tiene por objeto la compraventa, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "Radium" situado en el domicilio indicado (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. número 164.410) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.409) como legal de la sociedad. — Undécima: El capital social, es de Sesenta mil pesos m|n. dividido en 600 cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por las socios en la siguiente proporción: 225 cuotas por el socio señor Cirilo Egidio Paz; 120 cuotas por el socio señor Euclides Raúl Alfano; 30 cuotas por el socio don Oscar Angel Molinari y las otras 225 cuotas restantes por la señora Angela María Bonini de Díaz Varela y aportados en créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del activo líquido de la farmacia "Radium" adquirida, de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado a la fecha. — Duodécima: La dirección, administración y representación de la sociedad, correrán a cargo de los socios señores Alfano y Paz, a quienes por este acto se les confiere el cargo de Gerentes y quienes tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, con las limitaciones consignadas en la cláusula quince de este contrato. — Los Gerentes podrán actuar conjunta y|o individualmente, pero se conviene especialmente que en el manejo de los fondos, libramientos de los cheques, cobros, descuentos y demás operaciones bancarias, solo podrán actuar conjuntamente. — Décima tercera. — Previa la reserva legal y otras que estime convenientes los socios y deducidos los sueldos de los gerentes y del Director técnico, que se asignarán de común acuerdo entre los socios dejando constancia en el libro de actas de la sociedad las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a su respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima cuarta: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de Junio de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario general que deberá estar terminado dentro de los sesenta (60) días y quedará aprobado si dentro de los treinta días siguientes no hubiera sido observado por los socios por una mayoría absoluta de cuotas de capital. — De las utilidades líquidas que resulten se distribuirá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima quinta: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los gerentes y|o a pedido de socios que representen por lo menos la tercera parte del capital social y será indispensable su pronunciamiento para resolver acerca de la compra venta de propiedades, inmuebles para gravarlos, para resolver el cambio de objeto social, denominación, disolución anticipada y todo otro acto que afecte el presente contrato. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital social, salvo los casos en que se exija unanimidad por el art. 18, primera parte de la ley 11.645 y en el caso de empate predominará el capital que reúna el mayor número de asociados, si también hubiera empate en el número, la cuestión será dirimida por un (Continúa en el sello Nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.411) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 m|n. número 164.410) amigable componedor. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto. — La expresión de voluntad de los socios podrá ser manifestada personalmente o por medio de apoderado suscribiendo el acta respectiva y por cualquier otro medio auténtico, epistolar o telegráfico. — Décima Sexta: La dirección técnica de la farmacia que se explota estará a cargo de los socios farmacéuticos señor Alfaro quien es dueño del veinte por ciento de las cuotas sociales, hallándose así encuadrado dentro de lo prescripto por el Decreto 33.890. — El socio farmacéutico, señor Alfano en su carácter de Director técnico se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como con las que en el futuro se dicten y a respetar todas las resoluciones de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante los otros socios y ante la sociedad de los daños y perjuicios que se originen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Décima Séptima: El socio farmacéutico señor Alfano se obliga a no ceder sus cuotas sino a otro farmacéutico y en todo caso con la conformidad previa y por escrito de todos los demás socios, quienes a su vez tendrán derecho a proponer a otro farmacéutico a quien deberán serles cedidas las cuotas si ofrece igual precio y condiciones. — Cualquiera cuestión que surgiera con motivo de la aplicación de esta cláusula dirimida por un árbitro nombrado de común acuerdo. — No habiendo acuerdo se solicitará su designación por el Excmo. Señor Secretario de Salud Pública de la Nación. — La decisión de los árbitros será inapelable. — Las partes que sostengan iguales intereses y puntos de vista, deberán unificar sus representaciones. — Décima Octava: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de ninguno de los socios y los herederos de cada uno de los socios fallecidos, deberán en todos los casos y a todos los efectos unificar sus representaciones. — Sin embargo si falleciera el socio farmacéutico señor Alfano, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el importe de sus cuotas al valor del último inventario; la sociedad rescatará esas cuotas y emitirá nuevas por igual valor, adjudicándoselas a un nuevo socio de profesión farmacéutico, quien se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. — Décima Novena: Se deja expresamente convenido que los socios señores Alfano y Molinari, tienen derecho a adquirir treinta y ciento veinte cuotas respectivamente, que en partes iguales se obligan a cederles los socios señores Paz y señora de Díaz Varela, en forma que si los primeramente nombrados hacen uso de la opción todos los socios serán titulares de ciento cincuenta cuotas, cada uno. — Vigésima: Cualquiera cuestión o divergencia será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados por cada parte disidente, quienes podrán nombrar (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.412) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.411) un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — El árbitro tercero será designado de común acuerdo y en su defecto por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Vigésima Primera: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina y con sujeción a las normas que rigen para estos tipos de sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo, a que pertenece el que origina el presente contrato. — Conforme las partes contratantes con todas y cada una de las veintiúna cláusulas que integran

el presente contrato de compra-venta y sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Elena M. de Tesone. — Cirilo E. Paz. — E. R. Alfano. — O. A. Molinari. — A. M. B. de Díaz Varela. — Lo transcripto está extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ocho al cuatrocientos doce inclusive, de la serie I, habilitados con ocho estampillas inutilizadas con un timbre de la Dirección de Impuestos a los Réditos con fecha veinticinco de Marzo del corriente año, cajas números cinco y seis, a saber: una estampilla de cincuenta pesos moneda nacional, número dos mil ochocientos veintiocho, serie I, una de trescientos pesos número ocho mil ciento cincuenta; una de nueve pesos, número ciento veintiocho mil ciento cuarenta y ocho y una de noventa centavos moneda nacional, número setecientos siete mil novecientos sesenta, estas tres últimas de la serie II, y cuatro de un peso y cuarenta moneda nacional números trescientos diez mil quinientos setenta y siete, también estas cuatro de la serie H. Y los comparecientes agregan que ratifican y confirman en todas sus partes el contrato inserto pidiéndose expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y Yo el escribano autorizante hago constar que con los ejemplares de publicación de edictos que me exhiben y que agrego a la presente, uno del Boletín Oficial y otro de el Noticiero Argentino los contratantes justifican haber dado cumplimiento a las disposiciones de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, de que doy fe. — Asimismo hago constar que tengo a la vista y agrego a la presente el certificado de aprobación expedido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación en el expediente número ciento tres mil trescientos cincuenta y seis-cuarenta y ocho el que copiado dice así: "Visto el testimonio de venta de farmacia y constitución social, que otorga la señora Elena Emilia Montero de Tesone a favor de los Sres. Cirilo Egidio Paz, Euclides Raúl Alfano, Oscar Angel Molinari y Angela María Bonini de Díaz Varela, que antece, la secretaría de Salud Pública de la Nación, certifica que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Expediente Nº 103.356-48. — Américo J. Baliño. — Siguen además dos firmas ilegibles. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Héctor Charry Brau y don Oscar Charry Brau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elena M. de Tesone. — O. A. Molinari. — E. R. Alfano. — Cirilo E. Paz. — A. M. B. de Díaz Varela. — Tgo.: H. Charry Brau. — Tgo.: O. Charry Brau. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento cincuenta y dos del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Farmacia Radium, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de ley números quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y tres, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y cuatro, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y cinco, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado los. Entrelíneas: de — cuotas — social — Vale Raspado; Responsabilidad Limitada — Vale — Fdo. Roberto M. Scaricabarozzi.

Buenos Aires, Julio 1 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11|7-Nº 18.849-v.15|7|49.

MUEBLES MARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada Fabril y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 545 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Hersz Kupiec y don Szymszon Zylberlicht, casados en primeras nupcias, polacos, domiciliados en la calle Gavilán número dos mil sesenta y nueve, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial que se regirá por las estipulaciones y disposiciones que se consignan en las cláusulas siguientes: Primera: Declaran existente e integran en calidad de únicos socios, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación, razón y firma social de "MUEBLES MARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRIL Y COMERCIAL". — Segunda: Su objeto lo constituye la explotación de los ramos de Fabricación y Venta de Muebles y podrá intervenir y realizar cualquier operación comercial, industrial, mobiliaria, inmobiliaria, de importación, exportación y representación conexa con sus negocios y ramos en explotación, como todos los demás actos, contratos, operaciones y negociaciones comerciales o industriales atinentes a los mismos y celebrar con los Bancos oficiales y particulares de esta República, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, todas las operaciones bancarias y crediticias autorizadas por sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentaciones y disposiciones complementarias. — Tercera: El domicilio y asiento legal de esta Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente con planta fabril, escritorios, depósitos y local de ventas en la calle Gavilán número dos mil sesenta y nueve, pudiendo establecer depósitos, exposiciones, fábricas, sucursales, agencias y representaciones donde vieren convenir. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de ciento veinte cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en partes iguales, e integran totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales la ejercerán y desempeñarán ambos socios indistintamente con el cargo de gerentes de la firma. — En uso de la firma social suscribirán con sus respectivas firmas personales, a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, operaciones y negocios en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a sus fines, ni en prestaciones gratuitas. — Ambos socios se obligan a dedicar a sus negocios todo su tiempo, actividad y conocimientos, quedándole prohibido intervenir o desarrollar cualquier otra operación comercial o industrial. Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en todo momento. — De los beneficios líquidos y realizados que se obtengan se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y del remanente se aplicará un veinte por ciento para formar un fondo de reserva para aumento del capital social, distribuyéndose el excedente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Séptima: El término de duración de esta Sociedad se fija en cinco años a contar de esta fecha, con opción a otro período igual, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad en contra, mediante formal preaviso remitido con una anticipación no menor de ciento veinte días a la expiración del primer período. — Octava: Todas las resoluciones de importancia para la buena administración de la Sociedad, como la aprobación de sus balances, amortizaciones, habilitaciones, depreciaciones, capitalizaciones u otras, se adoptarán por unanimidad, asentándose las determinaciones que se adopten en cada reunión de socios en un Libro de Actas rubricado al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción legal sobreviniente a uno de los socios, la sociedad continuará su giro con la representación unificada del ausente incorporada por sus cuotas, con idénticas atribuciones y derechos, con la única limitación de no poder hacer uso de la firma social. — Décima: La liquidación de la Sociedad llegada la necesidad de proceder a ello, la verificará un liquidador único, socio o no, con amplias facultades. — Undécima: Toda duda, dificultad, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y o sus sucesores durante la vigencia del presente, al tiempo de su liquidación o disolución o sobre asuntos no previstos, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores designados uno por parte, quienes antes de entrar a laudar elegirán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos de cumplimiento obligatorio e inapelable. — Duodécima: En todo lo imprevisto expresamente y el subsidio se aplicará lo estatuído en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias. — De conformidad con las estipulaciones precedentes, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Muebles Mara, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fabril y Comercial", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Elías Idelson y don Luis María Pecastaing, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. H. Kupiec. — S. Zylberlicht. — Tgo.: Elías Idelson. — Tgo.: L. M. Pecastaing. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y cinco vuelto del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripcón, doy fe. — Para la Sociedad "Muebles Mara, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fabril y Comercial" y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: quinientos sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro I, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: ocupación. Vale. — Hay un sello. — I. Kleiman. — Hon.: $ 852,00 m|n. — Modifican cláusula de contrato social. Señor Juez de Comercio: José Hersz Kupiec y Szymszon Zylberlicht, por derecho propio, constituyendo domicilio real en la calle Gavilán 2069 y el legal en Reconquista 331, piso 3º, a V. S. como mejor proceda, decimos: Que a fin de que pueda verificarse la inscripción pendiente, atentos a la resolución que antecede, por el presente hacemos constar que dejamos modificada la cláusula séptima del contrato social de "Muebles Mara, Sociedad de Responsabilidad Limitada Fabril y Comercial" cuya inscripción solicitamos en estas actuaciones, debiendo por lo tanto tener por redactada dicha cláusula en los términos siguientes: "Séptima: El término de duración de esta Sociedad se fija en diez años a contar de esta fecha. — Después del quinto ejercicio económico, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la firma, preavisando a su consocio con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del balance general". — Dígnese V. S. disponer por tanto la inscripción pedida, que: Será Justicia. J. H. Kupiec. — Sz. Zylberlicht. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|7-Nº 18.782-v.15|7|49

TECNOGLASS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — **En Buenos Aires**, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rodolfo J. Danovaro, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal, el señor Manuel F. Abeliansky, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil novecientos noventa y seis, Capital Federal, el señor Andrés Levialdi, italiano, domiciliado en Montes de Oca veinte y siete, Capital Federal y el señor Luciano Pérez, argentino, domiciliado en Delgado 1506, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que funcionará a partir del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes: Artículo Primero: Nombre y Domicilio: La sociedad se denominará "TECNOGLASS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede funcionará actualmente en esta Ciudad, calle Gaona dos mil setenta y uno, o en el lugar que en lo sucesivo decidan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, exportación, importación y compra-venta de artículos de vidrio para aplicación industrial o científica, como ser ampollas y frascos para envasar productos medicinales, jeringas hipodérmicas, lámparas incandescentes, fluorescentes, a descarga gaseosa y electrónicas, así como también cualquier otro tipo de artículos afines cuya transcripción es meramente enunciativa. A los efectos del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, dar y tomar en locación o sublocación toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo gravarlos con cualquier derecho real o personal. — Artículo Tercero: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta mil pesos m|n. dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Cada uno de los cuatro socios suscribe diez cuotas, es decir, Diez mil pesos m|n. en dinero efectivo, a cuyo efecto será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, el Cincuenta por ciento de la totalidad de los aportes, es decir, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; el otro cincuenta por ciento se comprometen los socios a integrarlo dentro de los Quince días desde que la Sociedad lo requiera. — Artículo Cuarto: Plazo y Cesión de Cuota: La sociedad se constituye por el término de Veinticinco años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurridos dos años desde la fecha en que comienzan las actividades de la misma, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de Noventa días. En cualquier caso en que uno de los socios desee retirarse de la Sociedad, transcurrido que sea el plazo señalado, los restantes socios, tendrán prioridad frente a terceros para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales. La liquidación de la Sociedad o la determinación del valor de la cuota del socio saliente se efectuará en la forma establecida en el artículo once. El socio que se retira de la Sociedad se compromete a no ejercer por el término de tres años ni directa ni indirectamente, actividad igual o análoga a la que es propia al objeto de esta Sociedad. — Artículo Quinto: Administración: La dirección, administración y representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo del socio señor Luciano Pérez, quien desempeñará el cargo de Gerente. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo del socio Gerente, pero para efectuar pagos o contraer cualquier tipo de obligaciones personales o reales por un valor superior a Cinco mil pesos m|n. será necesario, además de la firma del Gerente la de uno de cualquiera de los socios, señores Levialdi, Abeliansky y Danovaro. Está prohibido emplear la firma social en fianzas o garantías, recomendaciones bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad, salvo para la realización de las operaciones sociales. El socio gerente tendrá asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrá, con la limitación establecida para el uso de la firma social, otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes de la sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades e instituciones y Bancos, y en particular con el Banco Central de

la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires. El socio gerente se obliga a prestar sus actividades íntegras a la sociedad y percibirá la remuneración mensual que le fije la sociedad, en concepto de sueldo que se imputará a gastos generales. — Artículo Sexto: Balance: Al día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) la valuación de los inventarios y amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. b) se aplicará el importe anual equivalente a un mes de retribución computable según la Ley once mil setecientos veinte y nueve por cada persona comprendida en ésta, a fin de constituir el fondo de previsión para atender al pasivo originado en el cumplimiento de dicha ley. — Artículo Séptimo: Distribución de Utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas y determinadas conforme al artículo anterior, se distribuirá; a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) un diez por ciento en concepto de reserva especial la que podrá ser disuelta total o parcialmente en cualquier momento por decisión de la mayoría de socios; c) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, así como también soportarán por partes iguales las pérdidas si las hubiere, pudiendo decidir la Sociedad la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios y por unanimidad la reducción del capital social o la integración del mismo. — Artículo Octavo: Voluntad Social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y las que excedan a las facultades acordadas a los socios Gerentes serán tomadas en reunión conjunta de socios y si lo estiman conveniente asentadas en un libro de actas. La voluntad social se decidirá por el voto de socios que representen el 75 % del capital social salvo los casos en que la ley requiere la unanimidad. Los socios podrán manifestar su voluntad por escrito, por carta-poder, a favor de un consocio o de terceros y hacerse representar por apoderado dentro de la sociedad. — Artículo Noveno: Liquidación: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por el socio gerente o por la persona que de común acuerdo designen los socios. — Artículo Décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la determinación del haber que le corresponda en la sociedad, se efectuará conforme lo establece el artículo siguiente. Si falleciere cualquiera de los socios, los herederos de éste podrán manifestar dentro del término de noventa días si aceptan incorporarse a la sociedad en reemplazo del fallecido, en cuyo caso deberán unificar su personería. En caso de que no se incorporen los herederos del fallecido o incapaz, el reembolso de la cuenta capital, reserva y cuenta particular del mismo se efectuará a partir del término de ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la forma establecida en el artículo siguiente. — Artículo Undécimo: Devolución de Capital: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ella, así como las reservas, serán establecidas de acuerdo con el último balance, al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz, más o menos el saldo de su cuenta particular se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento, devengando los saldos un interés del cuatro por ciento. — Artículo Duodécimo: Transformación: De común acuerdo, durante o al término del presente contrato los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Artículo Décimo Tercero: Aumento de Capital: Queda previsto el aumento de capital hasta la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional, el que se hará efectivo en la medida y tiempo que la Sociedad lo requiera. Los socios tendrán derecho a suscribir los aumentos de capital por partes iguales. Todo aumento de capital deberá hacerse constar por escrito e inscribirse en el Registro Público de Comercio. De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado, conviniéndose que el socio gerente Sr. Pérez, deberá gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. S|R: Junio. — Vale. — Hay cuatro firmas que dicen: Andrés Levialdi. — Manuel Abeliansky. — Rodolfo J. Danovaro. — Luciano Pérez. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11|7-Nº 18.851-v.15|7|49

SOLIFER - D. BACCARO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los socios integrantes de "Solifer - D. Baccaro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Domingo Baccaro, italiano, domiciliado en la calle Chirimay ciento setenta y cinco de esta ciudad; Enrique Souto, argentino, domiciliado en la calle Chirimay ciento setenta y cinco de esta ciudad; Victorio Binda, italiano, domiciliado en la calle Deán Funes trescientos cuarenta y seis de la ciudad de Salta; y Pablo Alberto Baccaro, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo quinientos cuarenta y nueve de esta ciudad; quienes estando unánimemente de acuerdo resuelven sustituir en todas sus partes el contrato social vigente, por el siguiente que regirá, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, desde el día primero de Julio del presente año, dejando desde el momento que empiece a regir, sin ningún efecto el anterior. — Artículo 1º: Los socios comparecientes continuarán constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de seguir explotando la importación, exportación, compra-venta, al por mayor y menor, de casimires, forros y demás mercaderías concernientes al ramo citado. — Girarán bajo el rubro de "SOLIFER - D. BACCARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta ciudad, calle Avenida de Mayo mil ciento setenta y dos. — Artículo 2º: El capital social estará constituído por la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Trescientos Cincuenta Mil Pesos o sean trescientas cincuenta cuotas por el socio Domingo Baccaro; Ciento Cincuenta Mil Pesos o sean ciento cincuenta cuotas por el socio Victorio Binda; Cien Mil Pesos o sean cien cuotas por el socio Enrique Souto; y Cien Mil Pesos o sean cien cuotas por el socio Pablo Alberto Baccaro. Los socios señores Domingo Baccaro, Victorio Binda y Enrique Souto, integran totalmente dicho capital en este acto, con dinero, mercaderías, créditos, etc., que dichos socios tienen invertidos en la sociedad "Solifer - D. Baccaro y Cía., S. R. L." que se continúa por el presente contrato, haciéndose cargo la actual de todo el activo y pasivo de la anterior. El socio señor Pablo Alberto Baccaro integra el cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo que obra en poder de la sociedad, y el cincuenta por ciento restante deberá integrarlo también en efectivo, dentro de los dos primeros años contados desde la fecha del presente contrato. — Artículo 3º: La sociedad se constituye por tiempo de nueve años a contar desde el primero de julio del corriente año, pudiendo resolverse recién después de transcurrido el primer año, por voluntad unánime de los socios o si los balances arrojaran una pérdida mayor del veinte por ciento del capital. — Transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse, previa comunicación noventa días antes, en cuyo caso los restantes, si no optan por la disolución, le abonarán el capital con más las utilidades, conforme al último balance, en seis cuotas mensuales consecutivas. — Artículo 4º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Enrique Souto, quienes actuarán como gerentes indistintamente, teniendo todos y cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, el uso de la firma social. Dichos gerentes representarán a la sociedad en todos sus actos y sin que la presente enumeración sea limitativa, podrá cualquiera de ellos, adquirir bienes muebles e inmuebles, dar o tomar créditos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra esos fondos, etc.; pero no podrán nunca usar la firma social para asuntos extraños a la sociedad o en garantías personales o de terceros. — Artículo 5º: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, corresponderá: el cincuenta por ciento al señor Domingo Baccaro, el quince por ciento para cada uno de los demás socios y el cinco por ciento restante a un "fondo de reserva especial", que se destinará a posibles aumentos de capital o a acrecer las reservas para gratificaciones e indemnizaciones al personal, según lo estimen más conveniente los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, en cuyo caso el cinco por ciento no distribuído será soportado: la mitad por el señor Domingo Baccaro y el resto por los demás socios, en partes iguales. — Artículo 6º: Los socios no podrán, sin expresa autorización de los demás, dedicarse a negocios o asuntos que sean del mismo ramo o comercio, por sí o por terceros. — Artículo 7º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo reemplazarán sus herederos, debiendo en este caso unificar personería. En caso de disolución se procederá a la liquidación de los negocios, debiendo efectuarla los gerentes que actuarán en la forma y modo que establezca la asamblea de socios, repartiéndose el producto entre los componentes de la sociedad en la proporción fijada para las utilidades. El cinco por ciento no distribuído entre los socios, corresponderá en este caso, como también las acreencias de los fondos de reserva, no distribuídos, de la siguiente forma: el cincuenta por ciento al señor Domingo Baccaro y el resto a los demás socios por partes iguales. — La aprobación de los balances o cualquier cuestión que se suscite y que no corresponda ser resuelta por los gerentes, se hará por la asamblea de socios, que podrá ser convocada por cualquiera de ellos. Salvo los casos en que la Ley requiera unanimidad, bastará la simple mayoría, conforme al capital, para determinar las resoluciones de dicha asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11|7-Nº 18.837-v.15|7|49

SIMTEC
Sociedad Importadora y Técnica
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Mayo de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Imtec" Sociedad Importadora y Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "SIMTEC", SOCIEDAD IMPORTADORA Y TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.11|7-Nº 18.865-v.15|7|49

S. I. C. F. A.
Sociedad Inmobiliaria, Comercial, Financiera Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "S.I.C.F.A., SOCIEDAD INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente al señor Abraham Kleisner, para ejercer libremente la administración de la misma, según documento privado de fecha siete de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11|7-Nº 18.876-v.15|7|49

GONERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 5 de abril de 1949, pasada ante el escribano Guillermo F. L. Barbero el señor Manuel Ramirez hijo, cede y transfiere con efecto retroactivo al 14 de septiembre de 1948, a favor de sus consocios Edmundo Negritto y Paulino Oscar Gómez Cisterna, setecientas sesenta cuotas de capital, o sean trescientas ochenta cuotas a cada uno que tenía en la sociedad GONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el importe total de setenta y seis mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11|7-Nº 18.860-v.15|7|49

"ABOLENGO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 940 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Helmut Federic, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Defensa número trescientos veinte; don Guillermo Isaak, alemán, casado, domiciliado en calle Malabia número dos mil doscientos cincuenta y uno; don Juan Conrado Philipp, alemán, casado, domiciliado en calle Salguero número mil quinientos ochenta y siete; y don Pablo Sommer, alemán, casado, domiciliado en calle Pino número dos mil catorce; todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que los tres primeros comparecientes son los únicos actuales integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el nombre de "Abolengo, S. R. L.", conforme al contrato de constitución celebrado en esta Capital, en fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto de común acuerdo, y vienen a verificarlo legalmente por este acto, lo siguiente: Primero: El retiro de la sociedad del señor Juan Conrado Philipp, quien se separa de la misma y renuncia al cargo de gerente de la sociedad; y cede, vende y transfiere a favor del señor Pablo Sommer, las cuarenta y una cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en el capital social, por la cantidad de cuarenta y un mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año, y recibe dicha cantidad en este acto de manos del señor Pablo Sommer en dinero efectivo a su entera satisfacción, otorgándole por la presente recibo en forma, y a quien le coloca en su propio lugar, grado y prelación, con subrogación legal. — Segundo: Los socios restantes señores Helmut Federic y Guillermo Isaak, ceden, venden y transfieren al nuevo socio señor Pablo Sommer las siguientes cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una del capital social: a) El señor Helmut Federic trece cuotas de las cuarenta y una que posee, quedándose por consiguiente con veintiocho cuotas, y b) El señor Guillermo Isaak seis cuotas de las dieciocho que posee, quedándose por consiguiente con doce cuotas. — Dichas ventas y transferencias se efectúan con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año, por las cantidades de trece mil y seis mil pesos moneda nacional, que los señores Helmut Federic y Guillermo Isaak, respectivamente, declaran haber recibido en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos del señor Pablo Sommer, otorgándole por la presente recibo en forma, y a quien colocan en su propio lugar, grado y prelación, con subrogación legal. — Impuesto el señor Pablo Sommer de las precedentes transferencias de cuotas sociales a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, quedando incorporado en el carácter de socio activo de esta sociedad. — Tercero: Los socios señores Helmut Federic, Guillermo Isaak y Pablo Som-

mer, resuelven por este acto aumentar el capital social actual de cien mil pesos moneda nacional, en Doscientos Mil Pesos moneda nacional más, o sea hasta la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, lo cual queda verificado mediante un aporte del señor Pablo Sommer, de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que este socio integra totalmente en este acto, en dinero efectivo, con la expresa conformidad de los demás socios. — Habiéndose modificado la integración de esta sociedad, aumentado su capital social, y habiendo resuelto los socios introducir algunas reformas en su articulado, los actuales socios integrantes de esta sociedad señores Helmut Federic, Guillermo Isaak y Pablo Sommer, modifican el texto de contrato anterior, el cual queda totalmente substituído por el siguiente: Contrato Social. — Primero: Bajo la denominación de "ABOLENGO" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, funciona en esta plaza desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas; cuyo domicilio legal será en esta Capital Federal, actualmente en calle Defensa número trescientos veinte, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación, importación y venta de tejidos, hilados y afines. — Podrá también ejercer representaciones y mandatos, exportar, dar y recibir consignaciones, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles, y en general, realizar todos los actos, directa o indirectamente relacionados con dichas actividades y permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades, o participar en los mismos. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios como sigue: Por el señor Pablo Sommer doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta cuotas; por el señor Helmut Federic veintiocho mil pesos moneda nacional, o sean veintiocho cuotas; y por el señor Guillermo Isaak doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas, lo que hace el referido total de trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas de capital. — Se deja constancia de que la marca "Abolengo", inscripta en el Registro de Marcas, es de propiedad de la sociedad. — Cuarto: La sociedad funcionará por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pero durará por lo menos hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula octava de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores: Don Pablo Sommer; don Helmut Federic y don Guillermo Isaak, quienes son designados gerentes y quienes actuarán de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con todas las facultades que la misma les acuerda. — Por consiguiente, los socios gerentes podrán efectuar por sí, o por apoderados que designen por la sociedad, todos los actos de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin limitación alguna. — Sin embargo, les queda prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, firmando el señor Pablo Sommer conjuntamente con cualquiera de los demás socios gerentes. — El desempeño del cargo de gerente no es sustituíble. — Los sueldos de los socios gerentes, imputables a gastos generales, serán fijados por los socios oportuna y periódicamente por mayoría de votos de cuotas de capital. — Sexto: Al día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias o pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones, castigos y reservas que los socios estimen necesarios y convenientes y después de apartar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo con la ley, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al socio señor Pablo Sommer, el treinta y cinco por ciento al socio señor Helmut Federic y el quince por ciento restante al socio señor Guillermo Isaak. — La pérdida, en su caso, será soportada por los socios en igual proporción. — Séptimo: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en el domicilio de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos pueden hacerse representar ante la sociedad por otras personas, socio o no, mediante mandato por simple carta, o votar por telegrama o carta en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — La aprobación de los balances, las resoluciones con respecto a asuntos, negocios y operaciones sociales, nombramiento y remoción de gerentes, reglamentación interna y demás resoluciones que no requieran mayorías especiales determinadas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se verificarán por mayoría de votos de cuotas de capital Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Cada socio puede pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar lo que proponga. — La correspondiente notificación deberá efectuarse a los demás socios en el domicilio social. — Octavo: No obstante el término de duración de la sociedad con arreglo a la cláusula cuarta, cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad cuando, en base a las constancias contables, se haya comprobado la pérdida del veinte por ciento o más del capital social. — Además, para cada fin de ejercicio, por primera vez para el año mil novecientos cincuenta y dos, cada socio puede separarse de la sociedad mediante preaviso a los demás socios de por lo menos tres meses por telegrama colacionado o carta certificada. — Llegado el caso, los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente en la proporción de las cuotas que respectivamente posean, o en la proporción que resuelvan de común acuerdo. — La resolución correspondiente deberá ser comunicada al socio saliente a más tardar un mes antes de vencer el ejercicio. — Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario con retasación de valores y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. — No se incluirá en el activo social valor de llave u otros valores intangibles. — El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente será efectuado a éste a más tardar a los trece meses de fenecido el respectivo ejercicio, con más intereses al tipo deudor corriente en plaza. — Si los socios restantes no se hicieren cargo de las cuotas de capital del socio saliente, o se hicieren cargo tan sólo de una parte de las mismas y si el socio saliente no propusiera con respecto a sus cuotas, o el remanente de las mismas, en su caso, un adquirente ajeno a la sociedad que fuera aceptado por los socios restantes, o no se presentara otro adquirente aceptable para aquéllos, la sociedad se liquidará parcialmente mediante reducción proporcional de su capital. — Esto sin perjuicio del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de incapacidad legal, o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio afectado deberán unificar su representación ante la sociedad. — Podrán separarse de ésta o continuar en ella en las mismas condiciones que el socio afectado, salvo en lo que se refiere al cargo personal de éste en la sociedad. — Los herederos o derecho habientes deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes a más tardar a los dos meses de haberse declarado la incapacidad legal o de haber sobrevenido la incapacidad física permanente o el fallecimiento. — Sin perjuicio de esto, se practicará dentro del plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento un inventario y balance general en la forma establecida en la cláusula anterior de este contrato. — Si los herederos o derecho habientes optaran por separarse de la sociedad, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado en la forma y las condiciones de pago establecidas en la cláusula anterior, debiendo el pago efectuarse a más tardar a los tres meses de la fecha de balance. — De no hacerse cargo los socios restantes, serán de aplicación las disposiciones de la parte final de la cláusula anterior. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación por intermedio de uno o varios liquidadores, socios o no, que serán designados por los socios por mayoría de votos de cuotas de capital, fijándose en la misma forma los honorarios en su caso, de los liquidadores, las normas generales para la liquidación y la forma de renovación de los liquidadores, o su reemplazo, en caso de impedimento de alguno de ellos. — Tales resoluciones serán tomadas en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: El socio señor Pablo Sommer deja expresa constancia de que celebra este contrato por orden y cuenta y con dinero del señor Frederick Pollock, domiciliado en la ciudad de Santa Mónica, California, Estados Unidos de Norte América, al que transferirá íntegramente sus derechos en la sociedad en cuanto reciba del nombrado interesado el correspondiente poder. — Dicho señor tendrá igualmente el carácter de gerente de la sociedad y firmará también conjuntamente con cualquiera de los demás socios señores Helmut Federic y Guillermo Isaak quienes desde ya prestan conformidad con dicha transferencia como también con que el referido señor Frederick Pollock será representado ante la sociedad por un mandatario que lo será por ahora el mismo señor Pablo Sommer quien representará a aquél también en su carácter de gerente de la sociedad. — Décimo Segundo: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o derecho habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte disidente. — En caso de discordia los arbitradores nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea el señor Pablo Bechstein. — El laudo arbitral, ya sea de los arbitradores en su caso, ya sea del árbitro único, será final e inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes con fuerza de ley. — El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrán lugar dentro de los quince días de solicitado por cualquiera de las partes. — Los árbitros deberán dar su fallo y eventualmente nombrar al que decida en caso de discordia dentro de los quince días de haber aceptado su designación. — El árbitro único nombrado por los arbitradores, en caso de desacuerdo, fallará en el mismo término. — Los honorarios, gastos y demás inherentes al procedimiento de arbitraje serán a cargo de la parte vencida. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente establecido el nuevo contrato social de la sociedad "Abolengo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento del mismo, con arreglo a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, don Emilio Otero y don José Antonio Macchia, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Helmut Federic. — Guillermo Isaak. — Juan C. Philipp. — P. Sommer. — Tgo.: Emilio Otero. — Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos ochenta y seis pasó ante mí al folio novecientos cuarenta vuelto, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Abolengo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta, al presente, Serie I., que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11|7-Nº 18.817 - v.15|7|49.

PERFFAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la compañía "Industrial y Comercial Calceus, Sociedad Anónima" —en adelante "Calceus", S. A.— representada en este acto por los señores: don José Octaviano Ortiz, mexicano, que firma: "J. O. Ortiz", y don Pascual Bassi, argentino, que firma: "Pascual Bassi", ambos casados, mayores de edad, y con domicilio legal en la sede de la compañía, calle Florida número treinta y dos; a mérito de la autorización que les fué concedida por el Directorio, según acta registrada bajo el número setenta del libro respectivo de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y a las facultades que en el carácter de miembros del mismo Directorio, en ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la compañía "Industrial y Comercial Calceus, Sociedad Anónima" invisten y les acuerdan los artículos veinticuatro inciso d) y treinta y cinco inciso e) de los Estatutos sociales, por una parte; y don Rafael Carredano Gil, español, mayor de edad, que firma: "Rafael Carredano", con domicilio en Avenida de Mayo un mil doscientos treinta y cinco, por la otra, Convienen por este acto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada ajustada a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las veinte cláusulas de este contrato a las que se someten las partes como a la Ley misma. — Primera: La sociedad se constituye bajo el rubro de "PERFFAL", S. DE R. L. — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal —hoy en la calle Florida número cuarenta—. Será objeto exclusivo la venta de artículos de zapatería en general y de otro cualquiera relacionado con dicho ramo en cuanto se refiera a la comodidad, elegancia o complemento del calzado ya sea para mujer, varón o niño. — Segundo: Para realizar su objetivo la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o fondos de comercio que se relacionen con los negocios sociales, incorporándolos a su giro comercial, y|o constituir o participar en otras sociedades que exploten el mismo ramo. Podrá, en consecuencia, enajenar o transferir el todo o parte de los bienes sociales y darlos en garantía prendaria, hipotecaria o especial con fines sociales, exclusivamente. — Tercero: El término de duración de este contrato será de diez años contados a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, fecha a que se retrotrae la constitución de la sociedad, sea cual fuere la de su constitución legal. — Sin embargo cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad al vencer cada período de dos años, siempre que así lo notifique a los demás, conforme a la cláusula dieciocho, con seis meses de anticipación. Con respecto a terceros la sociedad se considerará subsistente hasta tanto no inscriba la disolución en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El monto, cuotas y demás detalles relacionados con el capital social, se ajustará a los siguientes incisos: a) La sociedad se constituye con la base del activo y pasivo del negocio de zapatería que gira en plaza bajo el rubro de "Perffal", propiedad de "Calceus", S. A., ubicado en esta ciudad calle Florida número cuarenta; b) Cumplidos los requisitos de la Ley once mil ochocientos sesentisiete, la nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo en los términos del inciso d) de esta cláusula; c) El capital social se fija en la cantidad Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional aportados: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por "Calceus", S. A., y diez mil pesos por el señor Rafael Carredano Gil. La responsabilidad es limitada, exclusivamente, a esos aportes. No existen cuotas suplementarias o de garantía con relación a ninguno de los socios; d) A los efectos del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se aclara que los aportes hechos tienen por base el inventario y avalúo practicado por los balanceadores públicos señores: Sánchez, Mourente y Villar, acto que es de conocimiento y conformidad de todos los otorgantes y que a los fines de ley se tienen como parte integrante de este contrato; e) A los mismos efectos del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, también se declara que la integración de capital por cada socio, sea con bienes muebles, valores, marcas, mercaderías, objetos, efectivo, o cualquier otro rubro del inventario o balance a que se refiere el inciso anterior, o del efectivo que aporta el señor Carredano Gil,

se hace en su totalidad en este acto y sin reservas obligándose los otorgantes a realizar los actos legales que les corresponda o pueda corresponderles, necesarios para transferir esos aportes a nombre de la sociedad; f) El capital social devengará o no interés según lo resuelva la asamblea de socios para el ejercicio siguiente. En caso afirmativo se determinará en el mismo acto la tasa pertinente. Para los primeros tres ejercicios no regirá interés alguno. El interés, si lo hubiere, se acreditará al final del ejercicio en la cuenta particular de cada socio, aplicándose la cuota sobre el monto de cada aporte; g) Los saldos acreedores por ganancias, o intereses en su caso de la cuenta particular de cada socio, podrán ser retirados en cualquier momento, una vez vencido el ejercicio y aprobado el balance. Esos saldos no devengarán intereses, salvo el caso en que el socio se obligare por escrito, y la asamblea así lo aceptare, a dejar en depósito para uso de la firma social la suma que deseare por un plazo mínimo de seis meses. El interés se fijará en cada caso; h) Las ganancias resultantes de cada ejercicio o las pérdidas en su caso, se distribuirán o cargarán en la proporción de las respectivas cuotas-capital. — Quinta: La asamblea de socios se constituye con los dos socios otorgantes. Si en lo sucesivo se incorporaran nuevos socios, la asamblea se constituirá con todos los socios en primera convocatoria a asamblea, y con los socios que concurran en la siguiente. En todos los casos, el quórum mínimo para funcionar será de dos tercios del capital aportado de acuerdo con la cláusula sexta. — Se reunirá cada vez que sea necesario citándosela conforme a la cláusula décima octava. De sus deliberaciones se tomará nota en un libro especial, rubricado cada folio por los tres gerentes administradores, haciéndose constar en el primero el número de folios, fecha y firma de dichos gerentes. — Sexta: El valor de cada cuota-capital y su influencia en las votaciones se ajustará a los siguientes incisos: a) Conforme al artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco se establece que el aporte que fija el inciso c) de la cláusula cuarta de este contrato, se subdividirá en cuotas de un mil pesos cada una; b) Cada socio tendrá tantos votos cuantas sean las cuotas-capital de un mil pesos comprendidas en su aporte. Sólo se computarán por la afirmativa los votos de los socios presentes, por sí o por su representación acreditada mediante poder ante escribano público; pero las resoluciones se tomarán computándose el total de cuotas-capital y no solamente las cuotas presentes; c) Las cuotas-capital en su totalidad o parcialmente podrán transferirse a terceros socios o no, con la conformidad de la asamblea. Si se resolviere la cesión o transferencia, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas al precio que corresponda una vez practicado un balance especial conforme a la cláusula catorce. El pago se hará al contado y en efectivo en este supuesto. — Séptima: A los efectos del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se designan como gerentes administradores a los señores: José Octaviano Ortiz Behety, por la representación que ejerce; al señor Rafael Carredano Gil, en el carácter de socio; y, al señor Elías Generoso Suárez, español, mayor de edad, soltero y que firma: "E. Suárez", con domicilio legal en el de la sociedad que se constituye. Los gerentes administradores tendrán el uso absoluto e indistinto de la firma social; pero, será indispensable en todos los casos, y para todos los actos, sin excepción alguna, la conformidad expresa y la firma del señor José Octaviano Ortiz, en los límites de la cláusula anterior. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenticinco les acuerda en su carácter de tales y especialmente las siguientes: a) Organizar, administrar y dirigir la sociedad sin otras limitaciones que las resultantes de este contrato; b) Otorgar y firmar toda clase de actos jurídicos públicos o privados de carácter social. Se usará un sello que diga "Perffal", S. de R. L. Gerencia; c) Suscribir pagarés, cheques, libranzas, giros, endosos, o cualquier documento comercial de carácter social; d) Realizar cualquiera de los actos a que se refieren los distintos incisos del artículo un mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias requeridas por el giro comercial de la sociedad, sea con bancos oficiales como el Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., etc., o en bancos privados; abriendo cuentas, haciendo depósitos y descuentos, solicitando créditos con o sin garantía, libranzas, endosos, giros o avales, y toda otra operación correlativa o equivalente, firmando la documentación necesaria que las acredite; f) Practicar arqueos, inventarios y balances en cualquier tiempo y obligatoriamente al finalizar cada ejercicio; g) Presidir la asamblea de socios teniendo derecho preferente el señor José Octaviano Ortiz Behety. — Noveno: Los gerentes administradores estarán obligados a dedicar a la sociedad y a los negocios sociales todo el tiempo que requiera su buena marcha. No les está prohibido en general formar parte de otras sociedades comerciales aunque dichos negocios tengan relación con el ramo explotado por la que constituyen. Les está absolutamente prohibido: a) Disponer de fondos sociales para otros usos que no fueren los requeridos por el giro comercial; b) Otorgar garantías fuera de las que afiancen operaciones comerciales de índole social; c) Observar una conducta comercial y privada que en cualquier forma pudiera lesionar el crédito o el buen nombre de la sociedad. — Décima: Los gerentes administradores podrán ser removidos por causas graves debidamente justificadas al solo juicio de la asamblea de socios, citada conforme al artículo dieciocho y por resolución tomada por tres cuartos de votos de acuerdo al inciso b) de la cláusula sexta. — Undécima: El inventario y balance se practicará, por lo menos, una vez al año dentro de los treinta días de vencido el ejercicio, que se cerrará el día treintiuno de Octubre de cada año. Estas operaciones deberán resultar de los libros de contabilidad rubricados y llevados en forma legal. Se considerará en reunión especial de la asamblea de socios citada conforme a la cláusula dieciocho. Deberá contener: a) El activo y pasivo social con especificación de cada partida y valores respectivos de cada rubro; b) Cuentas de ganancias y pérdidas con determinación precisa de cada partida; c) Reservas legales de previsión social o la que fuere conveniente disponer para ejercicios futuros; d) Nómina completa de los bienes sociales, su valor y castigos corrientes; e) Apreciación sintética de la marcha del negocio. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario o forzoso de uno de los socios, excepto en los casos siguientes: a) En cualquier tiempo por el voto en favor de todos los socios sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera; b) Por retiro, en la oportunidad del segundo párrafo de la cláusula tercera, del socio "Calceus", S. A. o de socios cuyas cuotas representen más del cincuenta por ciento del capital social; c) Por fallecimiento, incapacidad o causa equivalente del señor José Octaviano Ortiz Behety, salvo que la compañía que representa resuelva continuar el giro social, designando un nuevo representante; d) En caso de disolución de "Calceus", S. A. ésta seguirá formando parte de la sociedad que por este acto se constituye, hasta el vencimiento del período legal de dos años, dentro de cuyo curso se produzca la disolución de dicha compañía. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o causa equivalente del socio señor Rafael Carredano Gil, o de algunos de los nuevos socios que pudieran incorporarse, sus herederos, causahabientes, albaceas o ejecutores testamentarios, según el caso, podrán solicitar de la sociedad que se les reconozca en conjunto, por el mismo número de cuotas-capital del fallecido o incapaz, como socio, a cuyo efecto deberán designar un solo representante con los poderes que fueren menester. La asamblea podrá aceptar ese pedido en las condiciones que considere conveniente o rechazarlo teniendo por definitivamente separado al socio fallecido o incapaz. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad se ajustará a los siguientes incisos: a) Citación de los socios dentro del tercer día de resuelta la liquidación conforme a la cláusula décima octava, a fin de practicar un inventario y balance general en fecha precisa y bajo apercibimiento de que esos actos se realizarán y tendrán por firme con los socios que concurran; b) Aprobadas esas diligencias por la asamblea de socios citada conforme a la cláusula diez y ocho: designado el socio liquidador conforme al inciso d) de esta cláusula; realizado el activo dentro de los ciento ochenta días como máximo y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo abonándose en primer término las cuotas capital de cada socio y luego las ganancias resultantes del balance de acuerdo al inciso b) de la cláusula cuarta. Si hubiere pérdida se soportarán por los socios conforme al mismo inciso b) citado; c) El inventario y balance será de liquidación y no de contabilidad, es decir que deberán ajustarse a los valores de crédito y existencias de mercadería, muebles y útiles al día de la realización y no al que pudieren tener en los libros de comercio. Serán admisibles las mermas, reservas legales y demás reducciones razonables cuando la liquidación fuere parcial y los demás socios continuaren el giro comercial; y d) Si la liquidación fuere total será liquidador el señor José Octaviano Ortiz Behety y a falta de éste la persona que "Calceus", S. A. designe a ese efecto, salvo el caso de que la sociedad aludida haya sido desinteresada de los negocios sociales, en cuyo caso la asamblea de socios, citada conforme a la cláusula diez y ocho, designará la persona, socio o no, que practique la liquidación de los negocios sociales; e) El liquidador deberá proceder conforme a derecho, limitándose a efectuar las operaciones necesarias para realizar el activo en las mejores condiciones dentro del término del inciso b) de esta cláusula. El sello de que habla el inciso b) de la cláusula octava tendrá el siguiente agregado "Liquidación"; f) Cubierto el pasivo, el pago de las cuotas capital y el de las ganancias en su caso, se abonará a los socios dentro de los quince días de finiquitadas las operaciones de liquidación, o sea en un máximo de ciento noventa y cinco días, computados los términos del inciso b) y del f) de esta cláusula. — Si la liquidación fuere parcial el pago se hará optativamente por los socios que continúen el giro comercial, al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha en que se hubiere aprobado el inventario o balance conforme al inciso b) de esta cláusula. Se firmarán pagarés por cada cuota con más el cinco por ciento del interés acumulados a cada uno de ellos. — Décima Quinta: La sociedad que se constituye por este acto toma a su exclusivo cargo las indemnizaciones que en cumplimiento de las leyes sociales y laborales —dictada antes del funcionamiento de la sociedad puedan corresponderle al personal que se detalla en la planilla agregada en los balances y que forman parte de este contrato, en la extensión que resulta acreditada en la misma planilla y para cada uno de los empleados que comprende, comprometiéndose asimismo, la nueva sociedad, conservar en el mismo rango, ocupación y sueldo del personal transferido. — Décima Sexta: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Décima Séptima: A los mismos efectos las partes tienen como constituídos los domicilios especiales denunciados. Los gerentes tienen además como domicilio comercial, el de la sede social. Estos domicilios serán válidos a todos los fines judiciales, extrajudiciales y para las citaciones dispuestas en este contrato, mientras no se constituya otro nuevo por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. El conocimiento que pudieran tener los socios o gerentes de cualquier cambio de domicilio no suple la obligación ineludible de su notificación conforme a esta cláusula. — Décima Octava: Todas las notificaciones que deban hacerse los socios entre sí por circunstancias de hecho o de derecho relacionadas con este contrato deberán hacerse por telegrama colacionado sin ninguna excepción, bajo pena de nulidad. La misma obligación incumbe al gerente administrador, liquidador o quien haga sus veces, con respecto a los otros socios, o a los herederos o causahabientes del socio fallecido en la persona de su representante legal o del administrador de la sucesión. — Décima Novena: Dada las características de la sociedad de responsabilidad limitada, las diferencias de cualquier naturaleza, sin excepción, entre la sociedad y los socios, no se resolverá por la vía del arbitraje sino por la asamblea de socios, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar. — Vigésima: Las partes autorizan expresamente al Estudio de los Dres. Domenech, redactores de este contrato, para que por intermedio del señor Carlos Leal realice cuantas diligencias sean necesarias, a fin de dejar legalmente constituída la sociedad, conforme a las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil ochocientos sesenta y siete. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Perffal", de Responsabilidad Limitada, firmándose en prueba de conformidad y aceptación un original y dos copias en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas "convocatoria a" "Rafael". Sobrerraspado: "y no solamente las cuotas presentes; c)". Todo Vale. Testado "Albacea" No Vale. Entre líneas "testamentarios" Vale. Industrial y comercial "Calceus" S. A. — P. Bassi. J. O. Ortiz. Rafael Carredano. E. Carredano. E. Suárez.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|7-Nº 18.864 - v.15|7|49.

VIVA & FEDERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días, que por escritura pública del 11 de Mayo de 1949, pasada ante el escribano Mario L. Rógoli, don Victorio Ferace (hoy su sucesión) vende y transfiere a don Mariano Viva y a don Gerónimo Trama, cien cuotas de capital del primero en la sociedad VIVA & FEDERICO S. R. L., quienes se los asignan a razón de cincuenta cuotas cada uno. Y que por la misma escritura se modificó el estatuto social conforme a lo siguiente: a) Los socios aunque revistan carácter de gerentes, podrán invertir capitales en otras explotaciones individuales o societarias del mismo ramo o de ramos diversos de la precente, pero no podrán ocupar cargo activo en tales sociedades, ni aplicar en aquellas capitales superiores al que tenga invertido en éste. A tal efecto se computarán solo los capitales, que tuvieran en otras explotaciones individuales o societarias que ejerciten el mismo ramo de negocios de esta sociedad, además los socios mientras trabajen en y para la sociedad podrán gozar de un sueldo proporcionado a sus actividades y al giro económico de la empresa, el que será fijado de común acuerdo y que solamente podrá ser anulado o extinguido también de común acuerdo. Si ingresaran nuevos socios a la sociedad, esos acuerdos deberán tomarse por el voto del sesenta por ciento de las cuotas, incluyéndose en la computación los votos que pertenezcan a los beneficiarios de sueldo. Tales sueldos se imputarán a gastos generales y serán sin perjuicio de viáticos u otras expensas debidas por la sociedad a los que trabajan para ella. b) Suprímese el actual artículo diez y en su lugar se incluye el siguiente: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad continuará su giro hasta el fin del ejercicio durante el cual haya fallecido el consocio. Vencido ese ejercicio y dentro de los ciento veinte días subsiguientes a ese vencimiento el socio o socios sobrevivientes decidirán por mayoría de cuotas si los herederos del fallecido deben continuar o deben ser excluídos de la sociedad, en el último caso, deberán pagarles a los herederos el capital y utilidad del causante de acuerdo al balance de cierre de ejercicio en cuatro cuotas iguales, la primera dentro de los treinta días de adoptada la determinación de exclusión, la segunda treinta días después de la anterior, la tercera a los treinta días subsiguientes de la precedente, y la cuarta y última treinta días después de la tercera. Deberá agregarse a las cuotas el interés corriente y quedará sobreentendido que los socios que hayan votado la determinación de exclusión de los herederos y garantizan solidariamente con todos sus bienes, el pago que deberá hacérsele a los mismos. Mientras no se haya operado el plazo que los socios sobrevivientes ejerciten la opción de exclusión, los herederos del socio fallecido tendrán acceso a la contabilidad social al solo efecto de controlar sus intereses. En el caso que los socios sobrevivientes no manifiesten su opción de excluir a los herederos y estos últimos no quisieran continuar en la sociedad, podrán los mismos dentro del plazo de sesenta días siguientes al vencimiento del plazo que tienen los sobrevivientes para ejercitar la opción de exclusión, pedir la liquidación de la sociedad, la que en tal caso se llevará a cabo por las personas que designen entre todos sobrevivientes y herederos de común acuerdo, y en caso de desacuerdo, el liquidador o liquidadores será designado por el árbitro instituído por el artículo trece del estatuto. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.691-v.14|7|49

MEIER & MARABOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, que el Señor Luis Francisco Marabotti, cede y transfiere a los Señores José Marabotti y José Meier, las ciento cincuenta cuotas de un cien pesos m|n. que tenía en "MEIER & MARABOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a razón de setenta y cinco cuotas a cada uno de los nombrados en segundo término, por contrato privado de fecha 20 de junio de 1949. — Buenos Aires, julio 1º de 1949. — Entre líneas "Luis". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.8|7-Nº 18.697-v.14|7|49

INDELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 2 de Abril de 1949, han sido sustituídas todas las facultades conferidas a los Gerentes señores Agustín Emilio Vila y Mario Cooke en el contrato de la sociedad "INDELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en favor de los señores Mario Alberto Cooke, Manuel Vila Squirru y Jorge Francisco Vidal. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8|7-Nº 18.712-v.14|7|49

SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

S. I. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Juan Bautista Spallanzani, italiano, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 881 de esta Capital; Juan Dissette, italiano, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena 868 de esta Capital; Amelio Gasparini, italiano, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena 868 de esta Capital; Dr. Silvio Barberis Migliarini, italiano, de 45 años de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1581 de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo el nombre de SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, S. I. A. C., S. R. L., con los aditamentos que impone la Ley 11.645 citada. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones de cualquier clase, por cuenta propia u ajena, y especialmente de casas y edificios, caminos, ferrocarriles, diques, puertos, acueductos, cloacas, como también las construcciones hidráulicas, la fabricación de cal, yeso, cemento, ladrillos, bloques, placas y demás materiales de construcción, y la explotación de canteras, así como la de talleres de carpintería y elaboración de maderas en general. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionan directa o indirecta con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La Sociedad tendrá la duración de diez años a contar desde la fecha en que el presente contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio, siempre que ninguno de los socios, con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio, hiciere conocer por telegrama colacionado u otro medio de prueba fehaciente a los otros socios, su voluntad de retirarse de la sociedad. La misma podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: La Sociedad tiene su domicilio en la calle Ayacucho 457 de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del territorio argentino o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de Cien pesos cada una que quedan suscriptas en la siguiente forma: Quinientas cincuenta cuotas por el señor Juan Bautista Spallanzani; Trescientas cuotas por el señor Juan Dissette; Cien cuotas por el señor Amelio Gasparini y Cincuenta cuotas por el doctor Silvio Barberis Migliarini. En pago e integración de trescientas cincuenta cuotas, de las quinientas cincuenta por él suscriptas, el señor Juan Bautista Spallanzani (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 632,762 - I) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 632,761 - I) aporta a la Sociedad los proyectos de construcciones, modelos de casa-habitación, fábricas y caminos, de su propiedad y ejecución, así como los sistemas de fabricación de materiales para construcción por él estudiados y precedentemente ejecutados, que se obliga a poner enteramente a disposición de la sociedad constituída por el presente contrato y que los otros socios declaran conocer y aprobar. El saldo de Doscientas cuotas, por un valor de Veinte mil pesos m|n. el Sr. Spallanzani las aporta en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto en la Sociedad, el cincuenta por ciento del mismo, o sea la suma de diez mil pesos m|n. El Sr. Dissette aporta sus trescientas cuotas en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto la suma de Quince mil pesos m|n. El Sr. Amelio Gasparini aporta sus Cien cuotas en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto la suma de Cinco mil pesos m|n. El Dr. Silvio Barberis Migliarini aporta sus cincuenta cuotas en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto la suma de Dos mil quinientos pesos m|n. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio-gerente señor Juan Bautista Spallanzani, quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado y a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. Podrá nombrar procuradores generales o especiales para que lo sustituyan en todo o en parte en el ejercicio de las funciones arriba indicadas. — Séptima: El señor Juan Bautista Spallanzani dedicará su atención a los asuntos sociales sólo después de haber ultimado los trabajos que tiene actualmente en ejecución por cuenta y orden suyo o de terceros, y especialmente los que está atendiendo en los Yacimientos de Río Turbio, y que los otros socios declaran conocer y aprobar. — Octava: Para eventuales modificaciones del presente contrato, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun cuando la sociedad esté formada por menos de cinco socios. —

Novena: Los balances se realizarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, computando los bienes de la sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorizaciones. Las utilidades, con las deducciones que esta- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 632,763 - I) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 632,672 - I) blece la ley, y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. —

Décima: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios nombrarán el o los liquidadores, quienes realizarán el activo de la sociedad y lo repartirán proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimoprimera: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o la remoción de gerente y, en general, todo acto que interese a la sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata de un balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. Aprobado el balance los herederos o el representante del incapaz manifestarán dentro de los quince días si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez, los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas y en este segundo caso quedan facultados para resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resuelta la compra de la parte que al socio fallecido y|o incapaz le correspondía en la sociedad los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. Para todas las relaciones con la sociedad, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería. — Décimotercera: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio en el domicilio real indicado al comienzo de este contrato y para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 632,764 - I) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 632,763) de la Capital Federal. El Socio-gerente señor Juan Bautista Spallanzani al que se autoriza expresamente para ello, podrá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro que corresponda. En prueba de conformidad los socios firman este original en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Juan Bautista Spanllanzani. — Juan Dissette. — Amelio Gasparini. — Silvio Barberis Migliarini.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.8|7.-Nº 18 693.-v.14|7|49

VANRELL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Guillermo Vanrell Ramos, uruguayo, casado; Julio Braga Salvañach, uruguayo, casado; y Jesús Canabal, uruguayo naturalizado, casado, los dos últimos accidentalmente aquí, constituyendo domicilio en la calle Zuviría 472, de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad se denominará VANRELL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Zuviría 472, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales y|o financieras en la forma que los socios estimen más conveniente. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social dedicarse a: a) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente. b) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. c) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante. d) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local o entes autónomos de este país o del extranjero. e) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza. f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros. g) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquiér clase de propiedades muebles o inmuebles, con amplias facultades para su explotación. h) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación. i) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares, y en general, efectuar cualquier clase de operaciones financieras, tanto en la República como en el extranjero. — Cuarto: El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Guillermo Vanrell Ramos suscribe cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); el señor Julio Braga Salvañach suscribe cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); y el señor Jesús Canabal suscribe cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — El capital se encuentra totalmente integrado a la fecha, en efectos, derechos, marcas y certificados que se detallan en el Balance que separadamente firman de conformidad los socios, y que ha sido aportado por los mismos en la proporción de sus respectivas suscripciones. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, considerándose prorrogada por igual término sino manifestaran los socios su disconformidad. — La disolución anticipada podrá resolverla la mayoría del capital, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado y con seis (6) meses de anticipación. — Sexto: El o los socios que hubieran solicitado la disolución anticipada de la Sociedad y que no resultara aprobada en las condiciones del artículo quinto, podrá exigir a los demás socios que no aprobaron su moción, que adquieran sus cuotas al precio que resultara de valorar las mismas, de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuible al negocio en concepto de llave. — El importe deberá hacerse efectivo dentro de los seis (6) meses de haberse efectuado la intimación de compra, en caso contrario, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán si incorporan a la Sociedad a los herederos del mismo con personería unificada, o si adquieren la parte correspondiente al socio fallecido por el valor que a sus cuotas asigne un perito tasador designado al efecto. — Noveno: La gerencia de la Sociedad será desempeñada indistintamente por los señores Guillermo Vanrell Ramos, Julio Braga Salvañach y Jesús Canabal. — Cada uno de ellos tendrá las más amplias facultades que acuerda la Ley 11.645 y las demás disposiciones que son de aplicación, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — Si los socios lo estimaran conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos con cargo a Gastos Generales. — Décimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo noveno, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Undécimo: El 30 de junio de cada año, se realizará un Balance General y los quebrantos o utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes, y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décimotercero: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, y dirimidas por los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: G. Vanrell Ramos. — J. Braga Salvañach. — Jesús Canabal.

Buenos Aires, 24 de junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|7-Nº 18.774-v.14|7|49

SACYD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores Donato Enrique Ladisa, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca novecientos treinta y seis, Buenos Aires; señor Juan Rossetti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Libertad mil ciento noventa y nueve, Buenos Aires y deliberan dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Nombre-Objeto-Duración Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SACYD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar en general la industria de la curtiembre de cueros y pieles y sus accesorios y el negocio de compra-venta, importación, exportación, y comercialización en general de sus productos y de los productos afines y derivados, y de cueros y pieles en general. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas de cualquier tipo; ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Tercero: La sociedad tiene su Sede en Avenida Montes de Oca novecientos treinta y seis, sexto piso B, Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país y suprimirlas. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Capital Quinto: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: señor Donato Enrique Ladisa, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Juan Rossetti, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en efectivo. La diferencia se integrará en la medida y en la forma que determine la Gerencia. — Asambleas. Sexto: Las asambleas se celebrarán en los casos indicados en la cláusula quince y a requerimiento de cualquiera de los socios o gerentes, para tratar todo asunto de interés para la sociedad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Octavo: La citación a las Asambleas será hecha por carta certificada o telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato. Cualquier modificación de los mismos deberá comunicarse a la Gerencia por carta certificada. Serán válidas las asambleas que se celebraren, aún sin convocarse en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Noveno: Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, deberán ser aprobadas por la totalidad de las cuotas de capital. — Décimo: Las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación quedando como Gerente único el socio gerente supérstite a quien corresponderá en tal caso y en esta su calidad, además del sueldo que ya tuviere asignado, un diez por ciento de las utilidades netas que arroje el balance, de conformidad con lo indicado en la cláusula décima sexta. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto quedan facultados, dentro de los seis meses de la fecha en que se verificó el fallecimiento o la declaración de incapacidad, a retirarse de la sociedad debiendo comunicarlo por carta certificada al otro socio en el domicilio indicado en este contrato o que hubiere sido posteriormente comunicado a la Gerencia. Sus derechos en la sociedad serán liquidados de acuerdo a un balance especial a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago correspondiente, en caso de receso, se les efectuará en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha en que comunicaron ésta su decisión, calculándose a su favor el interés del cinco por ciento. — Administración Duodécimo: La administración estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. Para la compra-venta y permuta de inmuebles, consitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, vales, pagarés y para tomar créditos en descubierto se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes o, en su defecto, la aprobación de la asamblea. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro de los negocios sociales quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas a la sociedad o daria en garantía o fianza a favor de terceros. — Décima Tercera: La asamblea de socios podrá asignar a los gerentes un sueldo mensual o autorizarles retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Balance y Utilidades Décima Cuarta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de septiembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Décima Quinta: La Gerencia comunicará el balance por carta certificada, con la debida anticipación, a los socios, quienes, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, deberán aprobarios firmando el libro de Inventarios. El balance quedará automáticamente aprobado, aún sin la firma del libro de Inventarios por parte de los socios, si éstos no formulan observaciones dentro del término antes indicado. Las eventuales observaciones serán objeto de deliberación de la Asamblea convocada al efecto por la gerencia dentro de los treinta días de formuladas. — Décimo Sexta: De las utilidades netas que arroje cada balance después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias, deberá destinarse: a) un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) el diez por ciento a favor del socio gerente sobreviviente, en caso de verificarse la situación prevista en el artículo décimo primero; c) el remanente a los socios en proporción a las cuotas integradas siempre que, por deliberación de la Asamblea, no se destine en todo o en parte a la constitución de fondos de reserva o previsiones especiales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Liquidación Décimo Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes o bien la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — Décimo Octavo: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en sellados de diez centavos números: cien mil novecientos treinta y dos, cien mil novecientos treinta y tres y cien mil novecientos treinta y cinco. Sobrerraspado: "cada" "septiembre" "para ser". — Vale. — "Resoluciones". — Vale. — Donato Enrique Ladisa. — Juan Rossetti".

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.679-v.14|7|49.

LA NUEVA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Luis D'Alesio, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatro mil uno; Don Alberto Bartolomé Cantineau, de estado casado, de veinte y cinco años, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número setecientos veinte y cuatro; Don Arturo Celestino Cantineau, de estado soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Morón número dos mil novecientos cuarenta y ocho; y Don Mario Abel Garraza, de estado casado, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Morón número dos mil novecientos cuarenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Se constituye entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización del dulce de leche y sus afines. — Segundo: El domicilio legal será esta Capital y su escritorio y asiento de los negocios en la calle Avellaneda número cuatro mil uno, perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "LA NUEVA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo la dirección y administración de la misma, así como el uso de la firma social adoptada el socio Señor Luis D'Alesio, quien reviste el carácter de Gerente, con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir desde el día primero de Marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento a pedido de cualquiera de los socios cuando de un balance resulten pérdidas que afecten un treinta por ciento del capital social. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos nacionales por el Señor Luis D'Alesio, y está representado por maquinarias, mercaderías, envases, rodados y demás que se determinan en el inventario que firmado por los comparecientes se agrega a la presente; y cinco cuotas o sean cinco mil pesos, por cada uno de los otros socios señores Don Alberto Bartolomé Cantineau, Don Mario Abel Garraza y Don Arturo Celestino Cantineau, cuyos aportes lo efectúan en efectivo. — Sexto: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y Balance general para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estime conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, pudiendo ser retiradas únicamente el cincuenta por ciento, debiendo el resto capitalizarse. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad el socio que ha hecho aportes en especie para integrar su capital estará obligado a aceptar las mismas en pago total o parcial de su haber, por el valor que figura en el inventario precedentemente mencionado. — Octavo: Si durante el transcurso de esta Sociedad, su disolución o liquidación se llegasen a suscitar dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen su buena marcha, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores, comerciantes, nombrados uno por cada parte, quien antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero, para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieran inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios, haciéndose pasible de una multa de cinco mil pesos nacionales en favor del contrario, el socio que no acepte el fallo. — Noveno: Mensualmente y con cargo a gastos generales el Señor D'Alesio, retirará la suma de un mil quinientos pesos y los Señores Cantineau y Garraza, la de quinientos pesos cada uno. — Décimo: Los socios deberán dedicar al negocio toda contracción y dedicación, no pudiendo ocuparse de otros negocios que no sean los de esta Sociedad, no así el Señor D'Alesio, que podrá efectuar otros por cuenta propia. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Señor D'Alesio, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo fijado, entrando a reemplazarlo sus herederos, quien en sus relaciones con la Sociedad deberán nombrar un solo representante. Si el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes tomarán a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio premuerto o incapacitado el haber que les correspondía, de acuerdo al último balance aprobado en cuatro cuotas iguales sin interés, la primera al contado y las tres restantes a sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días. Si a los socios sobrevivientes no les conviniere hacerse cargo del activo y pasivo, la Sociedad entrará en liquidación, la que será practicada con intervención de los herederos, quienes deberán para este caso unificar su representación. Bajo las once cláusulas que preceden, as partes dejan constituída la Sociedad "La Nueva Victoria" Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas estipulaciones se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que le fué se ratificaron ante mí, juntamente con los testigos del acto que fueron Don Marcial A. Fidanza y Don Felipe E. Pérez Virasoro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis D'Alesio. — Alberto B. Cantineau. — Mario Abel Garraza. — Arturo C. Cantineau. — Marcial A. Fidanza. — F. E. Pérez Virasoro. — Hay un sello. Ante mí Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley de un peso cincuenta que llevan la siguiente numeración correlativa, del setecientos treinta y tres mil setenta y seis I, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado; cuya, fecha de de vale. Hay un sello Alberto González Venzano. Honorarios $ 432. Ley 12.997. Raspado: República — Negocios — y — negocios — precedentemente — recurso — el — negocio — fué — Felipe — entre líneas — sin — Luis — todo vale. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.705-v.14|7|49

MIGUEL LAMISOVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada "MORON"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 del autorizante, doctor H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Miguel Lamisovsky, argentino, casado, de cuarentisiete años, domiciliado en Murguiondo ochenta y siete; Ambrosio Landoni, argentino, casado, de cuarentiséis años, domiciliado en Loyola Nº 61 y León Lamisovski, argentino, casado, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en Palique setecientos setenta y ocho, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la venta de calzados al detalle, sin perjuicio de poder ampliar su actividad en el mismo o distinto ramo por común acuerdo entre los socios. — Segunda: Girará bajo la denominación de "MIGUEL LAMISOVSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MORON" y tendrá su domicilio legal en sur

escritorios, calle Murguiondo ochenta y siete y su casa de ventas en la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número ciento quince. — Además podrá establecer sucursales y trasladarse a cualquier punto del país. — Tercera: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Miguel Lamisovsky ochenta cuotas; Ambrosio Landoni diez y siete cuotas y León Lamisovski tres cuotas y serán aportados en la siguiente forma: el aporte de Miguel Lamisovsky constituye un fondo de comercio que tiene establecido en el mismo local, calle 25 de Mayo Nº 115 domicilio de ventas de la nueva sociedad que se constituye, en el cual por este acto se transfiere a la misma, habiéndose efectuado las publicaciones que ordena la Ley 11.867, en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, según comprobantes de existencias real de mercaderías y demás bienes debidamente certificados y que se componen de Vidrieras e Instalaciones, mercaderías y dinero en efectivo. Los aportes de los socios Ambrosio Landoni y León Lamisovski, es en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad se constituye con retroactividad al primero de mayo de 1949, y tendrá una duración de diez años, y podrá ser prorrogada por otro lapso igual si alguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario en forma auténtica con tres meses por lo menos de anticipación a la fecha, por telegrama colacionado, debiendo en este caso la disolución inscribirla en el Registro Público de Comercio para producir efectos contra terceros. — Quinta: La participación de los socios en las ganancias y pérdidas será en la siguiente proporción: Miguel Lamisovsky cincuenta y cinco por ciento; Ambrosio Landoni treinta y cinco por ciento y León Lamisovski diez por ciento. — Sexta: Para la suscripción de todo instrumento o documento que obligue a la sociedad serán necesarias las firmas de por lo menos dos de los socios gerentes, uno de los cuales deberá ser indefectiblemente el señor Miguel Lamosovsky, precedidas ellas por un sello que exprese el rubro social. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, o garantías de terceros o suyas personales. La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios en forma individual, como así también todas las peticiones y solicitudes bancarias, endosos de cheques, etc., con la excepción de emisión de cheques u otras obligaciones que deberá ser en la forma estipulada más arriba. — Séptima: Los señores Miguel Lamisovsky, Ambrosio Landoni y León Lamisovski, asumirán el rol de gerentes de la misma y podrán retirar mensualmente de la caja social hasta la suma de mil quinientos, mil pesos y cuatrocientos pesos moneda nacional respectivamente, para sus gastos particulares que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Octava: La sociedad podrá librar, aceptar, y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito y realizar toda clase de operaciones en los bancos de la República, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, pudiendo además ocuparse de cualquier acto comercial lícito, adquirir inmuebles, solicitar préstamos, efectuar hipotecas, etc., y gestiones que interesen a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales. Esta especificación no es de carácter limitativa y está hecha a simple título enunciativo. — Novena: El socio Ambrosio Landoni deberá dedicar sus atenciones y aptitudes en la sociedad, no así los socios Miguel Lamisovsky y León Lamisovski, que podrán ocuparse en otras actividades, aunque fueren similares. — Décima: Anualmente al 31 de marzo de cada año se practicará un balance general, destinado a comprobar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o la mera comprobación que resolvieran practicarse. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente en la forma que convinieran los herederos con los socios "supérstite" y si no hay acuerdo al respecto en la forma que dispone el Código de Comercio y la Ley 11.645, para la liquidación y partición de sociedades. La sociedad también podrá continuar de común acuerdo con los herederos habientes del mismo a cuyos efectos éstos deberán unificar representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio que representan. — Duodécima: Anualmente se destinará el 5 % de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva hasta integrar el 10 % del capital social. — Décimatercera: Las resoluciones sociales deberán tomarse por los socios asentando las mismas en un libro especial de actas que llevarán a ese efecto. — Décimocuarta: Por cualquier desavenencia en la aplicación o interpretación de este contrato, los socios designarán un árbitro por parte que intervendrá como amigable componedor y en caso de discrepancia se designará un cuarto siendo su fallo inapelable. — Décimoquinto: Para todo lo no previsto en este contrato se procederá de acuerdo a la Ley 11.645 y concordante del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes un solo y único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Lamisovsky. — Ambrosio Landoni. — León Lamisovski. — Modificación de cláusula en Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de 1949 entre los señores Miguel Laminovsky, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Murguiondo 87; Ambrosio Landoni, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Loyola 61 y León Lamisovski, argentino, casado, de 49 años, domiciliado en la calle Palique 778, componentes de la Razón Social "Miguel Lamisovsky y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada "Morón" con escritorios en la calle Murguiondo 87 y casa de venta en la calle 25 de Mayo 115 de la localidad de Morón han resuelto en común acuerdo modificar la cláusula cuarta del Contrato de Sociedad de fecha 17 de Mayo de 1949, que en lo sucesivo quedará redactada en la forma como se expresa a continuación: Cuarta: La Sociedad se constituye con retroactividad al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y tendrá una duración de diez años. — Al efectuarse la disolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio para producir efectos contra terceros. — Firman las partes la presente modificación en la fecha y lugar arriba indicado. — Firmado: Miguel Lamisovsky. — Ambrosio Landoni. — León Lamisovski.

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|7-Nº 18.692 - v.14|7|49.

FRISCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Noventa y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparece el Señor Guillermo Polacek, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ochenta y uno, argentino, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe y expuso: Que a los efectos a que hubiere lugar, protocoliza en este Registro número ochenta y seis, de mi adscripción, accidentalmente a mi cargo, quedando así agregado por cabeza de la presente escritura, el contrato privado por el cual: a) el socio señor Ernesto Zucker con la conformidad del otro socio señor Federico Fischer, cede y transfiere al compareciente señor Guillermo Polacek, una cuota social valor de un mil pesos moneda nacional de las noventa y nueve cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad FRISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, b) Se modifican las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Séptima del respectivo contrato social y c) Se conviene que cualquiera de los socios podrá protocolizar el contrato y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. El contrato dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Ernesto Zucker, argentino, viudo, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos veinte, Federico Fischer, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba tres mil ochenta y siete y Guillermo Polacek, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ochenta y uno, todos vecinos de esta Ciudad, mayores y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: Primero: Con fecha seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos cuatro, al folio trescientos veinte y tres del libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada quedó inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital la sociedad Frisco Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos únicos socios son los señores Ernesto Zucker y Federico Fischer. En este acto el señor Ernesto Zucker, cede y transfiere al Señor Guillermo Polacek una cuota de un mil pesos moneda nacional de las noventa y nueve cuotas que le pertenecen en dicha sociedad con todos los derechos inherentes a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. La cesión se realiza al precio de un mil pesos moneda nacional, cuyo importe fué abonado al Señor Zucker por el señor Polacek, otorgando por la presente el señor Zucker recibo en forma. El señor Fischer en su carácter de socio de Frisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consiente a la cesión arriba mencionada. — Segundo: Se resuelve modificar el contrato social de Frisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma siguiente: Cláusula Tercera: El capital Social será de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y suscripto en la siguiente forma: El señor Ernesto Zucker, noventa y ocho cuotas, el señor Federico Fischer una cuota y el Señor Guillermo Polacek una cuota. — Estando el capital totalmente integrado. — Cláusula Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, comprobación de libros y arqueos de caja que los socios creyeran conveniente realizar y las utilidades serán distribuídas, así: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el resto de las utilidades, así como las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción de sus cuotas. Cláusula Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes de la misma, actuando el socio Ernesto Zucker solo y los socios Federico Fischer y Guillermo Polacek en forma conjunta. En esta forma podrán ejercer sin restricción alguna todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, inclusive para con el Banco Central (Sigue en el sello Nº 116.763 F de 10 ctvos.) Viene del sello Nº 116.762 F de 10 ctvos.) de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquier otro Banco oficial o particular podrán adquirir, vender, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles y realizar cualesquier otra operación respecto a los bienes muebles e inmuebles en nombre de la sociedad; podrán nombrar uno o más apoderados de la sociedad, quienes tendrán las facultades que resulten de los documentos respectivos. Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula cada uno de los socios indistintamente y actuando solo tendrá las siguientes facultades: intervenir en todo asunto de aduana, Impuestos Internos, Contribución Directa, Impuesto a los Réditos, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión y ante cualesquier Repartición, dependencia u oficina Nacional, Provincial, Municipal o de otro carácter incluso la Secretaría de Salud Pública, suscribiendo conocimientos, solicitudes, facturas, manifiestos, planillas, liquidaciones, despachos, reconsideraciones, apelaciones, impugnaciones y demás que corresponda, representarla ante el Superior Gobierno Nacional, sus oficinas y dependencias, ante la Prefectura, resguardos, donde harán los pedidos del caso para asuntos de marcas de fábrica y hacienda, privilegios, patentes, concesiones, actuar por la sociedad ante todos los ferrocarriles y en nombre de la misma firmar cartas de porte, guías, recibos y cualesquier otra clase de documentos, abrir cuentas corrientes con ellos y hacer cualesquier otra clase de trámites. Tomar y despedir empleados de la Sociedad y practicar cuantos más actos fueren menester para la buena marcha de la misma. Representar y defender a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, criminales, correccionales y de cualesquier otra clase, naturaleza, fuero, jurisdicción, que actualmente tiene pendientes o en adelante se le ocurran como actora, demandada o interesada, tanto en esta Capital como en el resto de la República y el extranjero. Presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas y justificativos, pudiendo entablar y contestar todo género de demandas, contrademandas, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, asistir a juicios verbales, audiencias y a toda clase de comparendos, pedir embargos e inhibiciones preventivas y definitivas y sus levantamientos, pedir la venta de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, proponer y nombrar toda clase de peritos y funcionarios, ya sean martilleros, calígrafos, tasadores, contadores y otros funcionarios, pedir la quiebra o el concurso civil de los (Sigue en el sello Nº 116.764 F. de 10 ctvos.) (Viene del sello Nº 116.763 F. de 10 ctvos.) deudores, asistir a juntas de acreedores de graduación y verificación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, percibir dividendos, nombrar Síndicos o pedir su remoción, cobrar y percibir, dar recibos, conceder quitas y esperas, transar, hacer arreglos, apelar, desistir de apelaciones y demás recursos interpuestos, pedir compulsas de libros, arqueos de caja, perseguir a falsificadores de productos de la sociedad, pedir allanamiento, intervenir en incidentes, entablar querellas y realizar cuantos más actos se requieran al mejor desempeño de dichas facultades. Los gerentes podrán recibir sueldos que en su caso serán fijados de común acuerdo ante los socios e imputados a gastos generales. Cláusula Séptima: Para el caso de que el señor Fischer o el señor Polacek decidieran ceder sus cuotas respectivas se fija como valor de ella el valor nominal, establecido en este contrato al cual se le agregará el diez por ciento de dicho valor nominal, a título de bonificación, debiendo en estas condiciones ser preferido siempre y en todos los casos el socio señor Zucker y si él rehusara el socio restante. Tercero: Asimismo las partes convienen que cualquiera de los socios podrá protocolizar ante Escribano Público el presente contrato y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado, "siete" "firmar" "abrir" "hacer" "demandada" "allanamiento" "intervenir" Vale. Dr. Zucker. Federico Fischer. — Guillermo Polacek. Igual a su original de que certifico, como de que el Señor Polacek me solicita expida las copias necesarias de la presente escritura. El infrascripto Escribano certifica: que el contrato transcripto se encuentra extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números correlativamente del ciento diez y seis mil setecientos sesenta y dos al ciento diez y seis mil setecientos sesenta y cuatro, Serie F. inclusive, habilitados, el primer sello con dos estampillas una de siete pesos número cero, cero setenta y dos mil ciento tres E y otra de cuarenta centavos cero, cero setenta y ocho mil cuatrocientos cinco C, el segundo sello con una estampilla de un peso y cuarenta centavos número cero, cero veinte y tres mil setenta y siete H y el tercer sello con una estampilla de un peso y cuarenta centavos número cero, cero veinte y tres mil setenta y seis H, habilitados con fecha de hoy. Leída que le fué se ratifica y firma en presencia de los testigos que lo son Don Juan C. Ballester y Don Eduardo L. Rivas, vecinos y hábiles de que doy fe. Guillermo Polacek. Tgo.: J. C. Ballester. Tgo.: Eduardo L. Rivas. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción, accidentalmente a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números seiscientos noventa y un mil cuarenta y tres al seiscientos noventa y un mil cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Sanguinetti. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7|7-Nº 18.583-v.13|7|49

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Napoleón Paz, con fecha 31 de mayo del corriente año, don Luis María Bullrich, vende, cede y transfiere a don Juan Lang, quien vende, cede y transfiere a don Policarpo Díaz diez cuotas de capital, de mil pesos m|n. cada una, que tienen en GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.556-v.12|7|49

"J. CHUJMAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, hágase publicar en el Boletín Oficial por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Julio Chujman, argentino, casado, domiciliado en la Av. Fco. Beiró cuatro mil novecientos treinta y cuatro, segundo piso, B; Jaime Chujman, ruso, casado, domiciliado en la calle Vera seiscientos sesenta y dos; Francisco Chujman, argentino, casado, domiciliado en la calle Franklin ochocientos veinte y nueve, y Don Moises D. Mischener, ruso, domiciliado en la calle Belén seiscientos treinta y seis, residentes de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados señores resolvieron constituir en este acto una sociedad de responsabilidad Limitada que se denominará "J. CHUJMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la Capital Federal, calle Marcos Sastre cuatro mil novecientos ochenta y nueve al noventa y cinco, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier parte de la República y en el Extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de artículos hojalatería, mecánica en general y artículos afines al ramo; sin perjuicio de ello, también podrá desarrollar, sea como principal agente o como comisionista toda clase de operaciones relacionadas con la fabricación, importación, exportación, consignación, representación y la compra-venta de productos en general fabricados por ella o por terceros, relacionados directa o indirectamente con sus objetos: para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideran necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles, inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales. — Efectuar toda clase de operaciones con los bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y otros existentes y a crearse conforme a sus cartas y reglamentos orgánicos; estar en juicio como actora y demandada, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, considerándose estas facultades como simplemente enunciativas pero de ningún modo limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en dos años a partir del primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a otros dos años más; para que la opción entre en vigor, las partes deberán comunicarse mutuamente su voluntad de hacer uso de ella, sea por carta certificada o telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al vencimiento del término. — Cuarta: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos Cada Una, que es aportado en la siguiente forma: Don Julio Chujman doscientas cincuenta cuotas. Don M. D. Mischener doscientas cincuenta cuotas, Don Jaime Chujman doscientas cincuenta cuotas y Don Francisco Chujman doscientas cincuenta cuotas, que se integran totalmente en este acto y en la siguiente forma: Don Julio Chujman, con el activo y pasivo del establecimiento industrial de su propiedad, sito en esta Capital calle Marcos Sastre cuatro mil novecientos ochenta y nueve al noventa y cinco, que transfiere a la sociedad conforme al inventario y balance general, suscripto y aprobado por todos los socios, se agrega al presente como parte integrante del mismo, Don Moises D. Mischener con el crédito que registra a su favor el referido balance, Don Jaime Chujman con el crédito que registra a su favor el referido balance y Francisco Chujman en la misma forma. — Quinta: Las cuotas a que se refiere el artículo que antecede son transferibles entre los socios, pero ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas parciales o totalmente a terceros sin consentimiento unánime de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Julio Chujman y Moises D. Mischener, como gerentes comerciales y administradores respectivamente. — Los gerentes sin perjuicios de sus funciones específicas actuarán de común acuerdo en lo referente al personal y en la administración de fondos, a cuyo efecto los ingresos y pagos se efectuarán mediante cheques bancarios, verificándose todos los pagos con cheques, excepto la caja chica que se creará y cuyo importe se librará por cheques. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de Julio Chujman y Moises D. Mischener conjuntamente que firmarán con su nombre individual precedido de la razón social adoptada contando al efecto con las más amplias facultades incluso las especiales enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos, Leyes y Disposiciones gubernamentales del país; dicha firma representará y obligará a la sociedad pero de ningún modo podrá comprometerse en garantías o fianzas a favor de terceros y que son ajenos al giro social. — Octava: En caso de actuar la sociedad como agente importador, se usará la firma social en los artículos de materias primas relacionadas con el ramo de la sociedad, tratándose de hojalata, chapas de hierro, acero, etc., exceptuándose de la importación de artículos o mercaderías distintos del ramo señalado en este contrato, en cuyo caso firmará Julio Chujman solamente. — Novena: Anualmente se practicará el balance general de la sociedad con su respectivo inventario de las existencias y de las utilidades que hubiere, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento de las mismas para el fondo de Reserva Legal según el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición establece y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En la misma forma soportarán los socios las pérdidas si las hubiere, después de haber hecho uso del fondo de Reserva. — Décima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance arrojare una pérdida que excediere del treinta y cinco por ciento del capital integrado, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, la que se practicará por los señores Julio Chujman y Moises D. Mischener, quienes con el aditamento "en liquidación" atenderán los pagos de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencia y créditos a favor de la sociedad. — Undécima: Los señores Julio Chujman y M. D. Mischener retirarán mensualmente la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, para subvenir a sus gastos particulares y que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, los herederos unificarán su representación y podrán optar por continuar los negocios hasta el término de la sociedad con iguales derechos al socio fallecido, o percibir la suma que le corresponda por capital y utilidades conforme al balance que se practicará inmediatamente después del fallecimiento y con su intervención transfiriéndose a favor de los socios sobrevivientes las cuotas correspondientes. — En este caso los socios sobrevivientes podrán optar por abonar el importe que arroje el inventario, en efectivo, dentro de los treinta días de verificado y conformado el mismo o pagar dicho importe en cuatro cuotas iguales, una a los noventa días, otra a los ciento ochenta, otra a los doscientos setenta y la última a los trescientos setenta días del fallecimiento con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios, excepto del señor Jaime Chujman, podrán dedicarse a otras actividades sean distintas o similares, debiendo prestar todo su empeño y celo exclusivamente a la sociedad de referencia. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la marcha de la sociedad o interpretación de las cláusulas del presente contrato, será resuelta la divergencia por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por los señores Chujman y otro por M. D. Mischener, que en caso de discordia nombrarán un tercero quien resolverá con carácter definitivo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Catorce Cláusulas que Anteceden Queda así Formalizado el presente Contrato con arreglo a derecho, Firmándose dos Copias del mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — J. Chujman. — F. Chujman. — J. Chujman. — Moises D. Mischener.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|7-Nº 18.582-v.13|7|49

ORICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Federico Arturo Fauerbach, argentino, naturalizado, casado; Guillermo Fernando Dietz, argentino naturalizado, casado; Florencio Pedro Alfaro, español, casado; y Gerónimo Atilio Costa, argentino, soltero; todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Paraná Nº 130 de esta Capital, resuelven constituir en este acto, entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes estipulaciones: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Organización Industrial y Comercial Argentina" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Paraná Nº 130. — Segundo: Su objeto específico consiste en explotar industrial y comercialmente el ramo de metalurgia, cuchillería, fabricación y venta de artículos de bazar, incluyendo importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, consignaciones y toda clase de negocios en el ramo indicado o en otros; por cuenta propia o de terceros, y, en general, toda índole de operaciones comerciales, industriales, civiles, financieras, inmobiliarias y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad; pudiendo actuar en el país o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de julio del corriente año, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos años si no se oponen dos socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, mediante aviso en forma auténtica, a los demás, con anticipación de seis meses al vencimiento del período. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo, asimismo, siempre que el capital social sufriera una pérdida superior al treinta por ciento. — Cuarto: El capital social se compone de la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Al señor Federico Arturo Fauerbach, novecientas cincuenta cuotas, o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Guillermo Fernando Dietz, ochocientas cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Florencio Pedro Alfaro, ciento veinticinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y al señor Gerónimo Atilio Costa, ciento veinticinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital, ha sido aportado por los socios en especie y está representado por máquinas y herramientas, automotores, muebles y útiles y mercaderías de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios en la fecha de hoy y que firmado por ellos, se (Continúa el el sello nacional de m$n. 0,10 Nº 324,851 I) (Continuación del sello nacional de m$n. 0,10 Nº 324,850 I). — considera parte integrante del contrato, haciéndose presente que los mismos se responsabilizan solidariamente por el valor de tales aportes. — Quinto: En este acto se designa en el carácter de Gerentes, a los Señores Federico Arturo Fauerbach y Guillermo Fernando Dietz, quienes podrán actuar conjunta, indistinta o separadamente, con uso de la firma social; bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad, y tendrán las más amplias facultades, conforme al art. 16 de la ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas. Sin perjuicio de las facultades que asisten a los Gerentes, los socios Alfaro y Costa podrán individualmente endosar cheques, efectuar cobranzas y representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Tribunales del Trabajo, licitaciones y trámites ante el Ministerio de Telecomunicaciones y librar cheques bancarios hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, firmando en este caso en forma conjunta. — Sexto: La sociedad por intermedio de la gerencia podrá: Adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés, y otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos; ejercer actos conservatorios de derecho; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años, formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva, y que todas esas facultades podrá ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptimo: Los Socios-Gerentes, Sres. Dietz y Fauerbach están facultados a interesarse en cualquier otro negocio o efectuar operaciones por cuenta propia o desempeñar cargos en otras firmas y asociarse a otras sociedades libremente. — Octavo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio, y previa de (Continúa en el sello nacional de m$n. 0,10 Nº 324,852 I). — (Continuación del sello nacional de m$n. 0,10 Nº 324,851 I) ducción de la reserva legal y de las reservas facultativas que se resuelvan, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, se requerirá la conformidad de todos los socios, quienes en cualquier caso tendrán el derecho preferente de adquirirlas al precio que pague un tercero. En tal hipótesis el pago de las mismas y de las sumas que por utilidades u otro concepto los socios salientes o fallecidos tuvieran a su favor en la sociedad, se efectuará mediante cuotas trimestrales de un veinticinco por ciento cada una, a contar desde la fecha de la adquisición y con un interés del ocho por ciento anual. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes, y fijar sus retribuciones, para aprobar los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá votación que represente el cincuenta por ciento del total de las cuotas del capital social. — Décimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera que sea la causa que determine esta situación, des-

de ahora quedan designados los dos gerentes ya nombrados, o la persona o personas que dichos señores designen en su reemplazo, quien o quienes procederán en primer término a pagar el pasivo, y después distribuirán el remanente entre los socios en la proporción que corresponda. — Undécimo: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigor, su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta ciudad. — Dejan así constituída "Orica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Organización Industrial y Comercial Argentina", mediante el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Testado "argentino" — no vale. — Entre líneas "actuar" — Vale Sobre raspado "pague un tercero" — Vale. — F. A. Fauerbach. — G. Costa. — Guillermo F. Dietz. — F. Alfaro.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|7-Nº 18.603-v.13|7|49.

MUEBLES GENERAL URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Boruch Lerman, ruso, casado; Miguel Szostak, polaco, casado, y Pedro Maizlisz, polaco, casado; todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, resuelven constituir en este acto entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLES GENERAL URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Chorroarín Nº 1261. — Segundo: Su objeto específico consiste en explotar una fábrica de muebles. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de tres años si ninguno de los socios se opone, mediante telegrama colacionado a los demás con dos meses de anticipación al vencimiento del período. La sociedad podrá disolverse antes del plazo o plazos sucesivos en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al cincuenta por ciento. — Cuarto: El capital social está constituído por la cantidad de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Al señor Boruch Lerman, sesenta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; al señor Miguel Szostak, sesenta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; y al señor Pedro Maizlisz, sesenta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido aportado por los socios en especie y está representado por materias primas, mercaderías elaboradas, caja, maquinarias, muebles y útiles, herrajes y mejoras de edificio de acuerdo al inventario y balance general practicado entre los socios que se considera parte integrante de este contrato; haciendo presente que los mismos se responsabilizan solidariamente por el valor de tales aportes. — Quinto: En este acto se designa como gerentes a los señores Boruch Lerman y Miguel Szostak, quienes deberán actuar conjuntamente, con uso de la firma social y tendrán las más amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas a terceros u operaciones extrañas. — Sexto: La sociedad, por intermedio de sus gerentes podrán adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o to- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Nº 306,213 I.—) (Continuación del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 306,212 — I) mar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras; pagarés y otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarios; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva. — Séptimo: Todos los socios deberán aplicar su empeño y esfuerzo personal a la buena marcha de los negocios sociales y les está prohibido dedicarse a otros negocios similares o diferentes al motivo de este contrato. — Octavo: El primero de Mayo de cada año se practicará un balance general, conforme a las normas usuales en el comercio, y los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, prévia deducción de la reserva legal, se distribuirán en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, se requerirá la conformidad de todos los socios. Para el nombramiento y remoción de los gerentes y fijar sus retribuciones, para aprobar los balances y las demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá votación que represente el sesenta y seis por ciento del total de las cuotas del capital social. En el supuesto de que un socio falleciera y no se admitiera la incorporación de sus sucesores, la sociedad estará obligada a adquirir sus cuotas en cuyo caso el capital y utilidades que la pudiera corresponder será abonado en cuatro cuotas trimestrales e iguales con un interés del siete por ciento anual. — Décimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera sea la causa que determine tal situación, desde ahora quedan nombrados como liquidadores ambos gerentes, en forma conjunta. Estos deberán proceder primeramente a pagar el pasivo y después distribuirán el remanente entre los socios en la proporción que corresponda. — Undécimo: En hipótesis de divergencia sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigor, su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro úni- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Número 306,214 I.—) (Continuación del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 306 213 I.) co, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Ciudad. Dejan así constituída "Muebles General Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Entre líneas: "e iguales" — Vale. — Queda modificada la cláusula tercera en la siguiente forma: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al cincuenta por ciento". — Boruch Lerman. — Miguel Szostak. — Pedro Maizlisz. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Em. "Julio" Vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|7-Nº 18.605-v.13|7|49

REDENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Vicente Humberto Acosta, uruguayo, soltero, de cuarenta y tres años, comerciante y Don José Oubiña, que firma José Oubiña Martinez, argentino, empleado, ambos domiciliados en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará REDENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la explotación del negocio de representaciones, comisiones, consignaciones, exportaciones e importaciones en general con domicilio en la Avda. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve y por el término de duración de cinco años a partir del día de la fecha, el capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportado en partes iguales y en cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento veinte cuotas cada uno y en la siguiente forma: la suma de catorce mil pesos en mercadería, muebles y útiles de acuerdo al inventario firmado, de común acuerdo por las partes, y diez mil pesos en efectivo suscripto en su totalidad. La administración será a cargo de ambos socios indistintamente, los que tendrán la calidad de socios gerentes necesitándose el consentimiento expreso de ambos socios para la designación del gerente y apoderado generales o especiales. Las ganancias o pérdidas se soportarán por partes iguales, debiendo realizarse balances el treinta y uno de Diciembre de cada año y descontarse en ellos el diez por ciento de las ganancias para la formación del fondo de reserva. La sociedad se podrá disolver por la pérdida del más del cincuenta por ciento del capital social o por el fallecimiento de alguno de los socios y se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado. — Firmado — Vale. — José Oubiña. — Vicente H. Acosta. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.7|7-Nº 18.628-v.13|7|49

"SIMON MALUF E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Simón Maluf, que firma "Simón Maluf", de nacionalidad libanés, estado casado; José Andrés Maluf, que firma "J. And. Maluf", de nacionalidad argentino, estado soltero, y Edmon Maluf, que firma "E. Maluf", de nacionalidad argentino, estado soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Campos Salles 2165, se conviene lo siguiente: Transformar en sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al art. 23 de la Ley Nº 11.645, a la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Simón Maluf e Hijos", de la cual los firmantes son únicos integrantes. — Dicha sociedad se constituyó según contrato firmado el 14 de Febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 32, al folio 377 del libro 229 de Contratos Públicos. — Este contrato fué ampliado el 11 de Julio de 1942 e inscripto el instrumento respectivo bajo el Nº 172, al folio 413 del libro 229 de Contratos Públicos. — El capital de la mencionada sociedad es de m$n. 200.000.—, integrado en la siguiente forma: Don Simón Maluf la suma de m$n. 120.000.—; don José Andrés Maluf la suma de m$n. 50.000.—, y don Edmon Maluf la suma de m$n. 30.000.—. La sociedad que tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Campos Salles 2165, tenía por objeto la explotación de la fábrica de medias que anteriormente venía girando al solo nombre de don Simón Maluf, teniendo el contrato social duración por tiempo indeterminado a partir desde el 1º de Enero de 1942. — Por razones de mayor conveniencia comercial los socios han resuelto transformar la sociedad colectiva en una sociedad comercial de responsabilidad limitada por el mismo plazo de duración, aumentando el capital social de m$n. 200.000.— a m$n. 300.000.— mediante transferencia de saldos acreedores en cuenta particular a la cuenta capital, en la siguiente proporción: Don Simón Maluf m$n. 60.000.—; don José Andrés Maluf m$n. 20.000.—, y don Edmon Maluf m$n. 20.000.—, y cambiando las disposiciones del contrato social a los efectos de ajustarlos a la Ley 11.645. — Dicho contrato social por consiguiente tendrá la siguiente forma de redacción: Primero: Transfórmase la sociedad colectiva "Simón Maluf e Hijos", en una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "SIMON MALUF E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación de medias y artículos de punto, sus derivados y anexos, sin perjuicio de dedicarse a otros ramos de comercio o industria. — Tercero: El capital social asciende a la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Simón Maluf 180 cuotas que representan m$n. 180.000.—; don José Andrés Maluf 70 cuotas que representan m$n. 70.000 —, y don Edmon Maluf 50 cuotas que representan m$n. 50.000.—. El capital ha quedado totalmente integrado con bienes activos y pasivos, según balance al 31 de Marzo de 1949, que todos los socios firman de conformidad. — Cuarto: El domicilio de la sociedad queda constituído en esta Capital, actualmente en la calle Campos Salles 2165, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o exterior. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Sexto: La sociedad será administrada por cualquiera de los tres socios, individual, indistinta y alternativamente, quienes tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades. — La firma social no podrá ser usada para fianzas o garantías de terceros. — Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para que la sociedad pueda comprar, vender o permutar, o de otro modo cualquiera, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona o institución los inmuebles que adquiera la sociedad, tomar préstamos en dinero y firmar pagarés. — Los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijen por simple mayoría de votos, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Anualmente al 31 de Diciembre, se realizará un balance general, y las ganancias que resultaren serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva hasta totalizar el 10 o|o del capital social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, practicándose inmediatamente de ocurrido el deceso un balance general. — Si los herederos prefirieran retirarse de la sociedad, los demás socios tienen opción entre adquirirles a los herederos sus cuotas a los valores establecidos por el balance confeccionado al día del fallecimiento, o proceder a la liquidación de la sociedad. — Si los socios supérstites adquirieran las cuotas, su precio será abonado a los herederos en cuotas iguales a 6, 12, 18 y 24 meses de plazo, sin interés. — Los herederos deberán decidirse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, sobre si desean continuar o no en la sociedad. — En caso de ser varios deberán unificar la representación. — Noveno: En caso de liquidación por cualquier causa, la misma se llevará a cabo por los socios gerentes. — Décimo: Todas las resoluciones sociales, como asimismo, la aprobación de los balances, se producirá por mayoría de votos computados según el capital, salvo los casos para los cuales la Ley 11.645 que establece otras mayorías. — Décimoprimero: Todas las cuestiones que surgieran entre los socios, incluso cuando se trata de interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que éste o aquéllos pronunciaren será acatado y respetado por los socios, no pudiendo interponerse contra él ningún recurso por ante los Tribunales de esta Capital. — Décimosegundo: Lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de 1949. — Simón Maluf. — J. And. Maluf. — E. Maluf. — Que han resuelto modificar el referido artículo observado cuyo texto convenido redactar en la siguiente nueva forma: "Quinto: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años." — Simón Maluf. — J. And. Maluf. — E. Maluf.

Buenos Aires, 1º de julio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|7-Nº 18.642-v.13|7|49

ALEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señora Alicia Wolf de Deze, yugoeslava, divorciada, domiciliada en la calle Pino dos mil setecientos sesenta y nueve y Don Emilio Rosenfeld, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil ochocientos ochenta y ocho, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguiéntes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALEM. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Paraná quinientos veintiocho de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, exportación e importación de artículos de joyería, relojería, fantasía y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la socia Wolf de Deze, diecinueve cuotas, o sean Diecinueve mil pesos moneda nacional; y el socio Rosenfeld, una cuota, o sean Mil pesos moneda nacional; ambos socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. Sólo para operaciones que en cada caso excedan de la suma de Diez mil pesos moneda nacional se requiere la firma conjunta de ambos gerentes. Sin embargo cada uno de ellos podrá representar a la sociedad con su sola firma ante las reparticiones, dependencias y oficinas nacionales, provinciales, municipales, tribunales de cualquier jurisdicción que sean, especialmente ante las autoridades aduaneras, impositivas, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión Social. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Ambos socios dedicarán toda su actividad exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo participar ni directa ni indirectamente en negocios del mismo ramo. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Marzo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. En tal caso deberá comunicar su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. En caso que resulte de un balance ordinario, o extraordinario, cuya realización podrá exigirse en cualquier momento por cada socio, resultara una pérdida del veinte por ciento o más del capital social, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. —

Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por: a) seguir con la sociedad abonando a los herederos o representantes legales del otro socio, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará; b) seguir con el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido; c) liquidar la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. — Décima. En caso de liquidación la sociedad será liquidada por ambos socios en forma conjunta, o en su caso, por el socio sobreviviente con un representante de los sucesores del socio fallecido. — Décimoprimera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Alicia Wolf de Deze. — Emilio Rosenfeld — Buenos Aires Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7|7-Nº 18.586-v.13|7|49

CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparece el Señor Teobaldo Hernandez, que firma "T. Hernandez", casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Callao número quinientos setenta y cinco, mayor de edad, hábil, persona de cuyo conocimiento doy fe y dice: Que desea protocolizar el documento que me pone de manifiesto, que es parte del acta labrada en el libro respectivo de "CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual es uno de los socios Gerentes, cuyo documento extendido en un sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número setecientos quince mil cuatrocientos veinte I, es del siguiente tenor: "Testimonio. — En Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron los socios de Cycles Motor Co. Ltda., Señores Teobaldo, Mario, Benito y Amando Hernandez y el Señor Antonio Malvassi, en el local social, calle Callao 575, siendo las 10,45 horas, de acuerdo con la convocatoria practicada el día 24 del corriente. — Los socios presentes representan el 80,57 o/o del capital social y se deja constancia de la inasistencia del socio Señor Abundio Gerónimo Hernandez, no obstante haber sido citado por carta llevada personalmente a Alsina 901 y confirmada la citación por telegrama colacionado del 24 del corriente... A continuación y de acuerdo con lo resuelto en la asamblea del 22 de Febrero ppdo. se decide aumentar en forma optativa el capital social hasta la cantidad de Cuatro Millones de Pesos m/n. que se integrará en proporción a los capitales que cada socio tiene ya aportados. — Se deja bien aclarado que con el aumento aquí aprobado, el capital social se lleva a los referidos Cuatro millones de pesos m/n. — El aumento de pesos 3.300.000 m/n. será integrado por los Señores Hernandez, que suscriben el acta mediante los importes que poseen en sus cuentas particulares. — Para el supuesto de que el Señor Malvassi dispusiese de los medios para aumentar sus cuotas sociales, los Señores Hernandez aquí presentes, manifiestan conformidad para las correspondientes cesiones a fin de que dicho Señor aumente también su aporte en la proporción al capital anterior a esta Asamblea. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes en prueba de conformidad. — Raspado: se — Teobaldo — poseen — Todo Vale. — T. Hernandez. — M. B. Hernandez. — A. Hernandez. — M. Hernandez. — T. Hernandez". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el Señor Hernandez continúa diciendo: a) que la sociedad de referencia fué constituída por escritura pasada ante mí, con fecha dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio trescientos sesenta, del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, habiéndose inscripto en el Público de Comercio, con fecha veinte y cuatro de Junio del mismo año, bajo el número setecientos noventa y nueve, al folio trescientos setenta y seis, del libro once, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Que los socios eran en el momento de la constitución además del dicente, don Amando, don Gerónimo, don Manuel Benito y don Mario Hernandez, junto con los Señores Antonio Malvassi y José Ferrucci. — c) Que el capital originario ascendía a Setecientos mil pesos moneda legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: Seiscientos setenta mil pesos nacionales, por iguales partes entre los cinco Señores Hernandez; Veinte mil pesos moneda nacional por el Señor Malvassi, y los Diez mil pesos de igual moneda restantes por el Señor Ferrucci. — d) Que por otra escritura otorgada asimismo ante mí, con fecha cinco de Enero del año próximo pasado, al folio diez, del Protocolo correspondiente también a este Registro, todos los nombrados anexaron una cláusula al contrato originario, y los cinco Señores Hernandez adquirieron en virtud de ella, las cuotas de capital que le correspondían al Señor Ferrucci, hecho lo cual modificaron las cláusulas Sexta y Novena. — De todo ello se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos quince, al folio doscientos ochenta y seis, del libro catorce. — e) Que la Sociedad se constituyó por el plazo de cinco años, con opción a otros cinco. — f) Que en mérito de lo expuesto, queda acreditado que la modificación del capital social cuenta con la mayoría exigida por el artículo diez y ocho, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o sea la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, prescripta por el artículo 354 del Código de Comercio. — Y g) Que solicita del autorizante expida copia de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio a los fines a que haya lugar por derecho. — Leída la presente, la ratifica y firma con los testigos don José Gorostordoy y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. Hernandez. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos diez y ocho, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — A solicitud del otorgante, expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en el de igual valor número quinientos ochenta y siete mil ciento noventa y uno. — Ernesto M. Belçaguy. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.522-v.12|7|49

"ERVEN LUCAS BOLS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado número dos, se hace saber por cinco días, que según escrituras de fecha 25 de junio del corriente año, pasadas ante el escribano Carlos Alberto P. Terrera, a los folios 605 vuelto; 609 vto.; 613 vto.; 617; 620; 624; 628 vto.; 632; 637; 641; 644 vto.; 649; 654; 659; 664; 668; y 673, fueron protocolizados los testimonios de los cuales surgen las transferencias de Tres Mil Seiscientas Treinta y Seis Cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía la sociedad N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "t'Loostje" der Erven Lucas Bols; en la "ERVEN LUCAS BOLS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: seiscientas ochenta y siete cuotas a: María Petronella Laan de Moltzer; trescientas cuarenta y tres cuotas a: Marianne Johanna María Moltzer de Carp; doscientas setenta y ocho cuotas a: Anna Bram Christiaan Dudok de Wit; ciento veinticinco cuotas a: María Dudok de Wit de Caspari; trescientas cuarenta y tres cuotas a: Christine Suze Moltzer de Fock; ciento dieciocho cuotas a: Christiaan Nicolaas Jacob Hart Nibbrig; ciento catorce cuotas a: Pieter Jacobus Hart Nibbrig; cincuenta cuotas a: Derk Van Gulik; doscientas cuotas a: Stine Dudok de Wit de Bierens de Haan; cuatrocientas treinta y cinco cuotas a: Hendrika Christina Moltzer de van Gulik; cincuenta cuotas a: Hendrika Christina van Gulik; ciento treinta cuotas a: Elisabeth Anneta Hart Nibbrig de Itel; doscientas cuotas a: Cornelia Dudok de Wit de Weyermann; cincuenta cuotas a: Christine van Gulik; sesenta cuotas a: Hans Itel; trescientas tres cuotas a: Johanna Bartruida Moltzer de Hart Nibbrig; y ciento cincuenta cuotas a: Ferdinand Elisa Hart Nibbrig.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.6|7-Nº 18.509 - v.12|7|49.

FRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Félix Alberto Penna, argentino, casado, de 30 años, domiciliado en la calle Quirno Nº 80, Vicente Penna, argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Francisco Bilbao Nº 2474, Natividad Susana Triulzi, argentina, soltera, de 35 años, domiciliada en Caseros 983 y Francisco Maiorano, italiano, soltero, de 23 años, domiciliado en Venezuela 486, todos de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes bases: 1ª — La Sociedad girará bajo el nombre de FRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el término de 10 años, desde el 30 de abril de 1949. Transcurridos dos años cualquiera de los socios de capital podrá obtener su disolución anticipada sin perjuicio de ninguna índole, con tal que exprese por telegrama colacionado su voluntad de hacerlo con 180 días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — 2ª. — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de repuestos de máquinas para tejidos en general, su importación y exportación, de toda clase de representaciones y comisiones del extranjero y del país. También podrá dedicarse a la compra-venta de hilados en general. A estos fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, aceptar, constituir hipotecas y garantías de toda índole, depósitos, fianzas, marcas, patentes propias y ajenas. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — 3ª — La Sociedad tendrá domicilio en esta Capital pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 4ª — El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c.l. dividido en cuotas de mil pesos m/n. c/una, suscripto en la siguiente forma: El Señor Félix A. Penna, 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos m/n., el Señor Vicente Penna, 25 cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos m/n., y la Señorita Natividad Susana Triulzi, 25 cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos m/n. De este total los socios integran según balance conformado a la fecha, la suma de Cincuenta mil pesos m/n. en igual proporción a su suscripción. —5ª — La gerencia, dirección y administración con amplias facultades estará a cargo del Señor Félix Alberto Penna quien podrá realizar todo acto previsto en la ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de todas clases en bancos nacionales y extranjeros, incluso de la Nación Argentina, agencias y sucursales, Banco de Crédito Industrial e Hipotecario Na-

cional, con facultad de hacer giros, aceptar librar, endosar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos así como cualquier operación bancaria, representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales y ante los Tribunales y Jueces nacionales, provinciales y de toda índole como actora y demanda y en cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianza, pedir embargos, transigir, aceptar quitas, representar a la Sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar, prendar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad incluso para la justicia con la facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la sociedad. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. En caso de impedimento o ausencia del Señor Félix A. Penna, se hará cargo de la gerencia con iguales facultades el señor Vicente Penna. — 6ª — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Los beneficios previa deducción de la reserva legal hasta el límite fijado por la ley y de cualquier otra reserva que la sociedad creyera conveniente efectuar se distribuirán en la siguiente forma: Para el socio industrial Francisco Maiorano, el treinta y tres por ciento y para los otros socios el 67 % restante que a su vez deberá repartirse así: Para el Señor Félix A. Penna, un 50 %, para Vicente Penna, un 25 % y para Natividad S. Triulzi, un 25 %. Las pérdidas se abonarán proporcionalmente al aporte con los bienes sociales y reservas no teniendo los socios otra responsabilidad. — 7ª — En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y proseguirá su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Inmediatamente de ocurrido el fallecimiento se efectuará un balance de la sociedad para el caso de que los herederos desearen transferir a los socios sobrevivientes las cuotas de capital que les corresponde con más las utilidades obtenidas durante el ejercicio hasta el día del fallecimiento del causante. Si falleciera, se incapacitara o resultara incompetente el socio industrial, a juicio de los socios de capital. Igualmente se practicará un balance para liquidarle a aquél o a los herederos dentro de los 180 días el porcentaje de utilidad que hasta el día del fallecimiento del causante o de su incompetencia le hubiera correspondido. — 8ª — Ningún socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros. Si la transferencia fuera rechazada y el socio insistiera en su propósito, los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas que se deseen transferir en iguales condiciones que las ofrecidas a los terceros extraños, conviniéndose ya que en todos los casos los socios podrán adquirir dichas cuotas por su valor nominal aunque el precio ofrecido por terceros fuere mayor y sin perjuicio de lo dispuesto por el Código de Comercio para las renuncias intempestivas. — 9ª — Cualquier desacuerdo entre los socios durante la marcha de la sociedad será resuelta por un amigable componedor único designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — Firmado de conformidad en Buenos Aires a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre borrado: "socio industrial a juicio de los socios de capital" Vale. — Sobre borrado: "FRITEX" Vale. — Firmado: Félix Alberto Penna. — Vicente Penna. — Natividad Susana Triulzi. — Francisco Maiorano. — Modificación de Contrato Social. — Entre los Señores Félix Alberto Penna, Vicente Penna, Natividad Susana Triulzi y Francisco Maiorano, socios de "Fritex, S. R. Ltda. en formación", se conviene lo siguiente: Excluir como socio al Señor Francisco Maiorano, que en la firma Fritex S. R. L. intervenía en carácter de socio industrial quedando la Sociedad constituída entre los socios restantes con el aporte indicado en el contrato social, repartiéndose las utilidades o pérdidas en la siguiente proporción: 50 % para el Señor Félix Alberto Penna, 25 % para el Señor Vicente Penna y 25 % para la Señorita Natividad Susana Triulzi. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1949. — Firmado: Félix Alberto Penna. — Vicente Penna. — Natividad Susana Triulzi. — Francisco Maiorano. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6|7-Nº 18.521-v.12|7|49

"HOTELCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Ismael V. Peyreya, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio del año Mil novecientos cuarenta y nueve: entre los Señores: Don Gil Vázquez, Español, con domicilio en la calle Thames número Dos mil trescientos ochenta, que acostumbra a firmar "Gil Vázquez"; Don Samuel Arsenio Cabilla, Español, con domicilio en la calle México número Tres mil novecientos cincuenta y ocho, primer piso, Departamento letra "V", que acostumbra a firmar "S. Cabilla"; Doña María Dolores Vázquez de Cabilla, Española, con domicilio en la calle México número Tres mil novecientos cincuenta y ocho, primer piso, Departamento letra "X", que acostumbra a firmar "Dolores de Cabilla"; y Doña Dominga Isabel Velasco de Cabilla, Argentina, con domicilio en la calle Malabia número Dos mil trescientos sesenta y cuatro, segundo piso, Departamento letra "C", que acostumbra a firmar "Isabel de Cabilla"; todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, por el presente documento manifiestan: que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto sus propósitos, por la citada vienen a dejarla constituída bajo los artículos y bases siguientes: Artículo Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza con denominación "HOTELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo número ochocientos ochenta y uno, quinto piso: pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales en todo el país y|o extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación del negocio de Hotel sito en la sede social ya citada. — Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a toda otra actividad que sea lícita y conveniente a los fines sociales. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios cuando los balances acusen una pérdida de un quince por ciento del capital o por venta del negocio. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en dinero efectivo en ciento ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales corresponden: al Señor Gil Vázquez, cincuenta cuotas, al Señor Samuel Arsenio Cabilla, veintidós cuotas, a la Señora María Dolores Vázquez de Cabilla, cuarenta y dos cuotas, y a la Señora Dominga Isabel Velasco de Cabilla, sesenta y ocho cuotas. — Dicho capital será suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio y el resto en la forma y medida que la sociedad lo requiera. — Artículo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios ello los herederos que, del mismo hubiere, previa unificación, en caso de ser varios, para su representación en la sociedad, se harán cargo de sus bienes y continuarán la sociedad sin que por ello el presente contrato ni la sociedad, que por el mismo en este acto se constituye, sufra modificación alguna bajo ningún concepto. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios o de un socio y un tercero que, por el momento, serán los Señores Gil Vázquez y Samuel Arsenio Cabilla, que gozarán cada uno, de un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional de curso legal; importe que será imputado a gastos generales; que en carácter de gerentes y actuando individual o conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, para todos los actos y operaciones necesarias y|o convenientes a los fines sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías a terceros, o negociaciones ajenas a su giro, comprendiendo esta limitación, también, la venta del o los negocios establecidos; para cuyo caso será necesario convocar a todos los socios a una reunión especial, donde los mismos tratarán la cuestión mencionada y de cuya resolución, se labrará un acta, la que una vez suscripta por todos los socios, deberá ser copiada en el libro rubricado a tal fin, y una vez cumplimentados todos estos requisitos y si por el acta mencionada se resuelve proceder a la venta, recién, los socios gerentes, quedarán facultados para suscribir los documentos que sean necesarios para formalizar la operación; pero siempre en las condiciones estipuladas en el acta suscripta por todos los socios de cual, también deberá otorgarse copia a cada uno de los socios. — Artículo Séptimo: En todo momento cualquiera de los socios, por sí o por sus representantes que a tal fin autorice, se reserva el derecho de practicar las inspecciones, arqueos de caja y|o peritajes que crea convenientes y|o necesarios; cosa ésta, que desde ya, facilitarán y|o cooperarán los socios gerentes en todos los casos. — Artículo Octavo: Los socios gerentes, en forma total o parcial, podrán ser suplantados en sus cargos, en el momento que así lo disponga la mayoría del resto de la sociedad; debiendo en este caso labrarse un acta con las mismas formalidades estipuladas en el artículo sexto. — Artículo Noveno: A parte de los libros que establece el Código de Comercio para esta sociedad; los socios gerentes deberán llevar los libros auxiliares que la mayoría del resto de los socios crean lógico y|o conveniente. — Artículo Décimo: Ello los socios, que tuvieren que tratar cualquier cuestión necesaria y|o conveniente a los fines sociales, podrán citar al resto de los socios a una reunión para deliberar el asunto; quedando expresamente aclarado que ello los socios que no concurrieren a la reunión citada, previa segunda citación, ni por sí o por sus representantes, perderán todo derecho a reclamo alguno por la resolución tomada, en la mencionada reunión, por los socios asistentes; resolución ésta que deberá quedar asentada en un acta en idénticas condiciones a las mencionadas en el artículo sexto; y no sólo perderá el socio ausente su derecho a reclamo, sino que quedará con su ausencia demostrada su tácita y expresa conformidad a lo tratado y a la resolución tomada. — Artículo Undécimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de la sociedad para establecer las ganancias y pérdidas habidas; que serán repartidas y|o soportadas entre los socios en proporción a su capital aportados. — Mensualmente se hará un balance de comprobación y saldos, la aprobación de todos los balances se efectuará por mayoría unánime de todos y cada uno de los socios o sus representantes. — Los beneficios líquidos que resulten luego de efectuado las siguientes deducciones: A) Por reservas de Ley, D) Por gastos generales, C) Por cargas y compromisos sociales contraídos y amortizaciones que correspondan; serán repartidos en la forma establecida. — Artículo Duodécimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios en conjunto o sus representantes. — Artículo Décimotercero: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios por falta de interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno, que eligirán los árbitros nombrados, antes de conocer la cuestión a tratarse, para el caso de discordia; y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será inapelable, produciendo para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — El que se apartara de lo expuesto en este último artículo, soportará de su peculio particular todos los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. — Artículo Décimocuarto: En todos los casos no previstos en el presente contrato, la sociedad se regirá por las normas que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre del año Mil novecientos treinta y dos. — Bajo los catorce artículos que anteceden se da por totalmente terminado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se comprometen a cumplir y respetar, quedando así constituída la sociedad "Hotelco" S. R. L.; previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman sus componentes al pie, de conformidad, en lugar y fecha ut supra indicados, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado "el treinta y uno de Diciembre" Vale, Conste. — Fdo.: Gil Vazquez. Isabel de Cabilla, Dolores de Cabilla, S. Cabilla. — Buenos Aires, Julio 1 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.525-v.12|7|49

TALLERES GRAFICOS UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores: Santiago Aitmann, Rafael Conte e Ismael Samonta, domiciliados respectivamente en Juramento 5101, Estados Unidos 4350 y Morón 2874, todos ellos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, argentinos, casados y mayores de edad, se celebra el presente contrato. — Art. 1) Denominación. Domicilio. — Constitúyese entre los nombrados, una sociedad regida por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, que girará bajo el nombre de "TALLERES GRAFICOS UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nazca 19. — Art. 2) Plazo. — La Sociedad durará tres años a partir del día 1 de abril de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovar dicho plazo indefinidamente por períodos sucesivos iguales, prorrogables por tácita reconducción. — Art. 3) Objeto. — La Sociedad explotará el renglón de artes gráficas e imprenta, continuando las operaciones de la extinguida sociedad colectiva "Conte y Samonta — Talleres Gráficos La Primavera", sita en el preindicado domicilio y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. La Sociedad podrá abarcar, asimismo, otras actividades afines o extrañas, siempre que así se resuelva por unanimidad de socios. — Art. 4) Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de m$n. 56.800.— (Cincuenta y seis mil ochocientos pesos m|n.), totalmente integrado en máquinas y herramientas, muebles y útiles y materias primas, aportado en la siguiente proporción y dividido en cuotas de cien pesos cada una: Sr. Altmann: 246 cuotas que representan m$n. 24.600.—; Sr. Conte: 136 cuotas que representan m$n. 13.600.— y Sr. Samonta: 186 cuotas que representan m$n. 18.600.—. — Art. 5) Administración. Gerentes. — Los tres socios son gerentes de la sociedad, siendo válida la actuación conjunta de dos de ellos cualesquiera, pudiendo realizar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, transferencia o enajenación de mercaderías, materias primas, productos terminados o en proceso de terminación, máquinas, enseres, útiles y toda clase de objetos, cualquiera sea su naturaleza; operar en cuenta corriente, a crédito, en descubierto y cualquiera otra forma, con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro u otros presentes o a fundarse, particular u oficial, en jurisdicción de la Capital Federal o fuera de ella; estar en juicio como actor, demandado, testigo, querellante, e iniciar, contestar, intervenir o terminar demandas, interviniendo en ellas; peticionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Judiciales de cualquier fuero; comprar y vender bienes de toda especie, inclusive inmuebles, para los cuales, como asimismo para la constitución de gravámenes reales, se requerirá unanimidad de votos; y en fin, realizar cuanto acto convenga al mejor desempeño de este mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la cita precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Art. 6) Balances. — El ejercicio comercial cierra el 31 de marzo de cada año: a esta fecha se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, los que deberán ser aprobados por los socios, por unanimidad. — Se entenderá que el Balance ha sido aprobado, si transcurridos 3 meses desde el día de la conclusión del ejercicio, los socios no hubieren hecho reparo al mismo, que constará por escrito. — Art. 7) Distribución de Utilidades y Pérdidas: — De la utili-

dad neta que arroje el balance general, se deducirá el 5 % para el Fondo de Reserva General. — El resto se distribuirá entre los socios, en proporción a su capital. — En caso de pérdida, ésta será soportada también proporcionalmente al capital de cada socio y transferida a una cuenta especial. — A los efectos consiguientes, todas las mercaderías o materias primas, se anotarán por su costo. — Así se procederá también con los trabajos en curso. — Se practicarán las amortizaciones que fija la Dirección General Impositiva y se establecerán las reservas de la Ley 11.729 y sus complementarias. — Art. 8) Renuncia de Socios. — Todo socio podrá renunciar a la sociedad, previo aviso por escrito con anticipación de tres meses a la fecha en que su retiro se hará efectivo. — En este caso, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha en que se reciba el aviso de renuncia y los haberes resultantes le serán entregados en cuotas cuyo plazo de entrega total no excederá del año. — Por unanimidad y por acuerdo que constará por escrito, se podrán estipular otras condiciones en atención a la marcha de la sociedad. — Art. 9) Incapacidad o Fallecimiento de Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de conformidad a lo que se estipula en el artículo anterior, tomando como fecha de balance, la del fallecimiento del socio o de la declaración de incapacidad. — Los haberes del socio se reintegrarán en la forma indicada en el artículo anterior. — Art. 10) Disolución. — La Sociedad se disolverá si a la expiración del plazo, los socios no desearen continuar con el giro social. — Asimismo, se disolverá en cualquier momento que por unanimidad lo resuelvan los socios, debiendo labrar, en este caso, un acta que será firmada por todos ellos. — Al mismo tiempo, se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — También se disolverá la sociedad en caso de renuncia o fallecimiento de dos socios. — Art. 11) Liquidación. — Todos los socios o —según los casos— el restante o supérstite, serán liquidadores de la sociedad al producirse la disolución. — No se podrá entregar ninguna parte a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. — El remanente, previo pago del pasivo, será distribuído entre los socios, a prorrata del capital. — Art. 12) Voluntad Social. — Cada socio representa un voto. — Todo caso no previsto en este contrato será objeto de una reunión de socios y de sus resoluciones, se labrará acta que firmada por todos y pasada a libros rubricados, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Se requerirá unanimidad, para resolver toda cuestión que signifique un cambio en las condiciones del contrato o cualquier decisión que revista importancia para la empresa. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 1949.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.6|7-Nº 18.536-v.12|7|49

AGENCIA DE PUBLICIDAD FARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores: Don Abelardo Casabianca, paraguayo, casado, de cincuenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Tucumán 1110, 4º piso; don Félix Víctor Tafuri Fromigúe, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Chile Nº 1089; don Néstor A. Casabianca, argentino, viudo, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1719, 5º piso; don Norberto N. Casabianca, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1719, 5º piso, y don César O. Casabianca, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1719, 5º piso, todos de esta Ciudad, convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que se detallan seguidamente: Primera: Queda constituída una Sociedad Comercial bajo la denominación de "AGENCIA DE PUBLICIDAD FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la calle Lima Nº 688, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o extranjero, mediante el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el ramo de publicidad y propaganda en todos sus aspectos, comprendiendo las concesiones que pueden obtenerse, ya sea directamente o por compra o cesión de entidades o personas privadas, del Estado nacional o provinciales o de las Municipalidades. — Por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, podrá igualmente participar de otras sociedades comerciales o industriales, fusionarse con las mismas y realizar todas las operaciones comerciales y financieras, actos y contratos que directa o indirectamente tiendan de cualquier manera a favorecer el desarrollo y negocios de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, con opción a cinco años más, contados desde la fecha del presente contrato, conviniéndose expresadamente que si ninguno de los socios manifestara a los otros por escrito, en forma auténtica o por telegrama colacionado, su voluntad de liquidar la sociedad, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del término expresado, se le tendrá por prolongado por cinco años más. — Producida esta manifestación por uno o varios socios, los otros de mutuo acuerdo, podrán optar por la liquidación inmediata de la sociedad después de practicarse el próximo balance anual, o por la continuación de los negocios; en este último caso, el capital y las utilidades que correspondan al socio o socios que hayan solicitado la liquidación y retiro, serán abonados en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo contados desde la fecha de terminación del balance, firmándose pagarés sin interés, salvo que, de mutuo acuerdo, los socios convinieran otra forma de pago. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en setecientas cuarenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Señor Néstor A. Casabianca, Doscientas (200) cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor Norberto N. Casabianca, Doscientas (200) cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor César O. Casabianca, Doscientas (200) cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor Abelardo Casabianca, Cien (100) cuotas, o sean Diez mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y señor Félix Víctor Tafuri Fromigué, cuarenta (40) cuotas, o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Este capital se integra en la siguiente forma: Los señores Néstor A. Casabianca, Norberto N. Casabianca y César O. Casabianca efectúan sus aportes íntegramente en este acto en efectivo; el señor Abelardo Casabianca, lo efectúa el cincuenta por ciento en el acto, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y el señor Félix Víctor Tafuri Fromigué, también el cincuenta por ciento, o sean Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, obligándose estos dos últimos a cubrir el resto del capital subscripto a los doce meses de la fecha del presente contrato. — Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños sino por el voto favorable de la unanimidad del capital, y para el caso de que se acepte la cesión, se procederá, en cuanto al capital y utilidades que correspondan al cedente, en la forma indicada en la cláusula tercera. — Quinta: El capital social fijado en la cláusula precedente será ampliado una vez cerrado el primer ejercicio hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que subscribirán e integrarán los socios señores don Abelardo Casabianca y don Félix Víctor Tafuri Fromigué en la proporción de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el primero, y Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el último. — Independientemente de ese aumento, los socios podrán ampliarlo hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, las que serán subscriptas por los socios en proporción al monto de los aportes efectuados por este contrato. — Los aportes a raíz de la emisión de la cuota supletoria, serán exigibles cuando la sociedad haya decidido su integración. — Cualquiera de los socios podrá renunciar total o parcialmente en la misma reunión que se convoque para resolver el aumento del capital, a subscribirlo, y, en tal caso, los demás socios se distribuirán entre sí la cuota total o parcial de los renunciantes, también en forma proporcional al aporte realizado en el acto de constitución. — Los socios que no hubieran concurrido a la reunión, tendrán cinco días después de serles notificada la resolución de aumento de capital, para expresar su opción a subscribirse, transcurridos los cuales caducará el derecho de hacerlo. — En el caso de no ser cubierto el aumento, podrá aceptarse la subscripción por parte de terceros que sean aceptados por unanimidad. — Sexta: La sociedad estará dirigida por un socio con el cargo de gerente por el término de un año, designándose en este acto al socio señor Abelardo Casabianca. — Antes de finalizar ese plazo, la asamblea, por mayoría de votos lo confirmará o designará su reemplazante por un período igual al anterior, debiéndose proceder en idéntica forma a la expiración del mandato de cada gerente. — Las atribuciones del gerente serán las que establece el artículo 16 de la Ley Nacional N 11.645, y especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, y en cu... a la firma por aquélla, podrá ser acompañada por la de otro socio que la mayoría de votos designe; b) Administrar bienes y negocios sociales con amplias facultades; c) Comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o de otro modo, gravar bienes inmuebles; d) Adquirir y vender bienes muebles por compraventa, permuta, dación en pago o cualquier otro título; e) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas o cualquier otro derecho real; f) Tomar dinero prestado con o sin garantías real o personal, y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques sobre las mismas, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro papel de comercio, practicar cualquier operación bancaria con establecimientos oficiales, particulares o mixtos, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de Londres y América del Sud o cualquier otro, aceptando sus respectivos reglamentos; g) Celebrar contratos como locador y locatario, de locación de cosas de obras y de servicio, de seguir como asesorado, de mandato, de fianza en garantía de obligaciones de la sociedad, de consignación, de mutuo, transportes y acarreos y expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, de depósito, warrants y otros certificados; h) Celebrar contratos de sociedad, formar y adquirir y vender establecimientos industriales y comerciales, tomar participación en ellos y fusionarse con una o más propiedades, y tomar participaciones en determinadas operaciones, adquirir y vender cuotas y acciones de otras sociedades, títulos de renta, cédulas, bonos o cualquier otro valor, siempre que sean cotizados en Bolsa, marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención y registrarlas; i) Promover toda acción judicial y administrativa y estar en justicia en defensa de los intereses de la sociedad y desistir, incluso jurisdicción criminal, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar jurisdicciones, desistir o renunciar al derecho de apelar, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, exigir y hacer pagos extraordinarios y hacer novaciones; j) Nombrar, suspender o separar a los empleados y determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones, delegando en ellos las facultades de administración general que crea conveniente para la administración de los establecimientos que posean; y k) Registrar aditamentos comerciales en el registro respectivo. — Séptima: Sin perjuicio del derecho de los socios para informarse de la marcha de los negocios, habrá un socio fiscalizador o síndico para el control de las operaciones sociales, designado por el término de un año por el voto de socios que representen la mayoría y que se designará anualmente, con los deberes y atribuciones, en lo aplicable, establecidos en el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Deberá, además, refrendar los balances de comprobación mensuales, como así también el inventario y balance anual, debiendo hacer certificar estos últimos por el gerente y, además, por el contador que se designe por mayoría. Dicho síndico será remunerado en una asignación mensual que se fijará por mayoría de votos. — Octava: El ejercicio económico social terminará el treinta de mayo de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario de las existencias, una copia del cual se entregara a cada socio mediante carta certificada con recibo de retorno. Si transcurridos los ocho días desde la recepción del balance por cada socio, no fuera observado, se tendrá por irrevocablemente aprobado. Las ganancias obtenidas por la sociedad anualmente serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, y las pérdidas se repartirán en idéntica forma, con excepción de las del primer ejercicio, que no obstante las diferencias de capital, la distribución de ambas se hará por partes iguales. De las utilidades líquidas será deducido un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta que éste haya alcanzado un diez por ciento del capital social. — Novena: La asamblea de socios se reunirá anualmente, por lo menos una vez, dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio para considerar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, informe del administrador. Se reunirá también, cada vez que sea convocada por el gerente o lo soliciten dos socios, para deliberar sobre asuntos de la sociedad. La convocatoria se hará por carta certificada con recibo de retorno y con anticipación de, por lo menos, tres días de la fecha fijada para la reunión. En la misma forma se harán todas las notificaciones contempladas en el presente contrato. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios mediante carta-poder, o expresar su voluntad por escrito mediante carta dirigida al gerente, que transcribirá un acta, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital integrado posea. Las asambleas se considerarán constituídas cuando concurran personalmente o por representación, un número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán, incluso para la remoción y designación del gerente, por mayoría de votos, siempre que en este contrato o en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no se establezca lo contrario. Si fracasara la primer convocatoria, la reunión se realizará ocho días después de la segunda convocatoria y podrá realizarse con la presencia personal o por carta-poder de socios que representen la mayoría del capital social. Para la modificación de cualquier cláusula de este contrato, o para incorporar nuevos socios en la sociedad, se requerirá el voto de todos los socios. Las resoluciones se consignarán en un libro de actas que será firmado por todos los socios que asistan a la reunión. Se deberá llevar, además, un libro donde los socios deberán firmar como certificación de su asistencia a cada reunión que se realice. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de éstos, sus herederos podrán si así lo desean, entrar a formar parte de la sociedad, debiendo en tal caso designar un representante ante la misma, que sea aceptado por los otros socios. En el caso que optaran por el retiro de la sociedad, opción que deberán manifestar dentro de los noventa días del fallecimiento del causante, se les abonará el capital y las utilidades que correspondan, en la misma forma y plazos establecidos para el caso de retiros contemplados en la cláusula tercera, debiéndose contar los plazos para el reintegro del capital y utilidades, desde la fecha del balance que se practicará dentro del tiempo más breve posible después de la manifestación efectuada por los herederos o desde la fecha del próximo balance anual, de acuerdo a lo que dispongan los socios sobrevivientes. En la misma forma y plazos, se integrará por parte de los socios sobrevivientes el importe que suscriban de las cuotas correspondientes al socio fallecido, siempre que no se resuelva la disminución del capital social. — Undécima: En cualquier tiempo que se resuelva la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de un síndico y de un socio que se designe para este objeto, quienes obrarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes. — Duodécima: El socio o socios que, en cumplimiento de sus obligaciones dejara de hacer lo que le corresponde, conforme a la ley y a los deberes que le incumben como miembro de la sociedad, podrá ser excluído definitivamente de ella. La exclusión será dispuesta sin ninguna clase de recursos, ni judicial ni extrajudicial para el excluído, mediante el voto de socios, que reunidos, represente la totalidad del capital social, excepto la parte correspondiente al que es objeto de la medida. — Décimo Tercera: La expulsión será siempre definitiva y el socio expulsado, a quien deberá comunicársele la resolución pertinente mediante telegrama colacionado, tendrá derecho a que se le restituya el valor nominal de sus cuotas de las que se debitarán las pérdidas o adicionarán las ganancias, determinadas al día de su exclusión, en la forma prevista en la cláusula tercera. — Décimo-cuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con

motivo del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelto por dos árbitros nombrados por la parte con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos obligatorio e inapelable, y cuyos gastos y honorarios serán pagados por la parte o partes vencidas. — Bajo las precedentes cláusulas, se deja formalizado este convenio, redactado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para su inscripción y en sellos valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón ciento ocho mil trescientos veintiséis, un millón ciento ocho mil trescientos veintisiete, un millón ciento ocho mil trescientos veintiocho, un millón ciento ocho mil trescientos veintinueve, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y un millón ciento ocho mil trescientos treinta y uno, cargados con estampillas fiscales hasta completar la tasa legal, y otro ejemplar para los socios, en sellos de igual valor, números un millón ciento ocho mil trescientos treinta y tres, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y cuatro, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y cinco, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y seis, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y siete, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y ocho y un millón ciento ocho mil trescientos treinta y nueve, que los suscriptos se obligan a cumplir conforme a derecho y se deja constituída la sociedad "Agencia de Publicidad Faro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando impuesto de la obligación de inscribirlo en el registro público de comercio, y, previa lectura y ratificación, firman en la Ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: N. A. Casabianca. — N. N. Casabianca. — C. O. Casabianca. — F. V. Tafuri Formigué. — A. Casabianca". — Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Entre líneas: cédula. — Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6|7-Nº 18.467-v.12|7|49

BIONDI Y CIMINIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la escritura de constitución de Biondi y Ciminiero, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Bajo la denominación de BIONDI Y CIMINIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA, queda constituída una sociedad con efecto retroactivo al día primero del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, la que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes estatutos: 1º) La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de muebles de metal. — 2º) La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o enajenarlos en cualquier forma, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendar agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pago, transferencias y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — 3º) La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y podrá disolverse por resolución unánime de los socios. — En caso de que un socio desee retirarse debe comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) representados por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) El capital podrá ser aumentado hasta cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—) por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta cincuenta cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. — 6º) La sociedad será administrada indistintamente por los socios gerentes señores Nicolás Biondi y Alfredo Liborio Ciminiero, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escritos. — c) representar a la sociedad ante los Bancos y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional o Provincial. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se realicen según el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7º) Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para mejor desarrollo de los negocios sociales. — 8º) Los socios tendrán el mismo amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 9º) El año social comienza el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre debiendo efectuarse anualmente a esta fecha un balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — 10º) De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la proporción del capital aportado. — 11º) En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios del mismo modo que se ha establecido para la distribución de utilidades. — 12º) Para la ejecución del presente contrato y para otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social calle Núñez 5638 de esta ciudad y cada socio elige domicilio en la sede social donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — 13º) Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes conjuntamente, debiendo ante todo pagar las deudas sociales, reintegrándose luego el capital aportado. — El remanente se distribuirá como utilidad. — 14) Los socios concurren en la siguiente forma: El señor Nicolás Biondo, argentino, domiciliado en Núñez 5638 de esta ciudad, aporta como capital el valor de m$n. 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional) representados por 15 (Quince) cuotas de m$n. 1.000.— cada una; el señor Alfredo Liborio Ciminiero, argentino, domiciliado en el mismo lugar que el anterior, aporta como capital el valor de m$n. 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional) representados por 15 (Quince) cuotas de m$n. 1.000.— cada una; el señor Próspero Biondi, argentino, domiciliado en José Cubas Nº 2715 de esta ciudad, realiza un aporte por valor de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) representados por 10 (Diez) cuotas de m$n. 1.000.— cada una; el señor Víctor Antonio Pedone, argentino, domiciliado en Núñez Nº 5638, de esta ciudad, realiza un aporte de m$n. 10.000. — (Diez mil pesos moneda nacional) representados por 10 (Diez) cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — Los aportes de todos los socios, se hallan representados por el valor conjunto de las máquinas, instalaciones y materiales que figuran en el inventario que se acompaña. — El valor atribuído representa el precio actual de los bienes conforme a la tasación practicada tomando como antecedente la cotización de los mismos en plaza. — 15º) Queda facultado expresamente el señor Nicolás Biondi para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Nicolás Biondi, Alfredo Liborio Ciminiero, Próspero Biondi y Víctor Antonio Pedone en Buenos Aires a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El día seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve se reformó la cláusula tercera de este contrato, de la siguiente manera: 3º) La duración de la sociedad será por el término de diez años contados a partir del día primero del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de todos los socios. — En caso de que un socio desee retirarse debe comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses.

Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|7-Nº 18.504-v.12|7|49

CASA PAZOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1995. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Manuel Constante Pazos y Bellone, que firma: "M. C. Pazos", de estado soltero; Doña Luisa Carmen Pazos y Bellone, que acostumbra firmar: "L. Carmen Pazos", soltera; Doña Isabel Lucía Pazos y Bellone, que firma: "Isabel L. Pazos", soltera y Don Alberto Horacio Pazos y Bellone, que firma: "A. H. Pazos", de estado soltero, todos domiciliados en la calle General Venancio Flores número tres mil cuatrocientos sesenta y seis; y Doña Mercedes Julia Pazos y Bellone de Granda, que firma: "Mercedes J. Pazos de Granda", de estado casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Joaquín V. González número trescientos treinta y dos, todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que a los efectos de continuar la explotación del negocio de camisería, confecciones, sombrerería, bonetería y artículos generales para hombres, que bajo el rubro de: "Casa Pazos", existe en esta Capital, en la calle Callao número ciento setenta y ocho, de cuyo activo y pasivo son únicos dueños por haberlo heredado en la sucesión de Don Manuel Pazos, y así resulta de la escritura de adjudicación que de dicho negocio se otorgó a favor de los comparecientes con esta misma fecha, al folio mil novecientos ochenta y cuatro de este Registro, a mi cargo, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan y que las partes se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado, queda constituída entre Don Manuel Constante Pazos, Doña Luisa Carmen Pazos, Doña Mercedes Julia Pazos de Granda, Doña Isabel Lucía Pazos y Don Alberto Horacio Pazos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de: "CASA PAZOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal, en esta Capital, en la calle Callao número ciento setenta y ocho, sin perjuicio de que pueda cambiarlo en el futuro, como también podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: Su objeto social principal, será la continuación de los negocios de: Camisería, confecciones, sombrerería, bonetería y artículos generales para hombres que hasta la fecha, bajo el nombre de: "Casa Pazos", venía desarrollando en la calle Callao número ciento setenta y ocho, el negocio de propiedad de Don Manuel Pazos, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los comparecientes en virtud de los antecedentes mencionados al comienzo de esta escritura. — Asimismo se dedicará a la compra-venta, fabricación, importación, representación, distribución y comercio en general en toda forma, de toda clase de artículos, mercaderías y productos en general del ramo de: Camisería, confecciones, sombrerería, bonetería y demás artículos de hombres; asimismo podrá realizar todo acto de comercio lícito, teniendo la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco, del Código Civil, y concordantes del Código de Comercio, pudiendo a tal efecto: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho real u otro sobre bienes muebles o inmuebles, como contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales, o criminales; b) Comprar, vender, fabricar y distribuir toda clase de mercaderías de la especialidad del negocio en explotación; c) Invertir en propiedades o títulos de renta, el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y d) Realizar todo otro acto u operación civil y comercial necesarias para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas excepto la de reciprocidad comercial. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes sociales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: Su plazo se fija en el de Treinta Años con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado, aprobando los socios las operaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha. — Después de cinco años del giro social cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad o pedir su disolución, en los términos que se legislan en la cláusula décima quinta de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Once Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil ciento diez cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en partes iguales por los socios correspondiendo a cada uno de ellos doscientas veinte y dos cuotas-capital, que representa la suma de Veinte y dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. El capital social, se halla totalmente integrado a la fecha en virtud de que los comparecientes por la mencionada suma transfieren a esta Sociedad, con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado, en absoluta propiedad el activo y pasivo, de la casa de comercio de propiedad de los mismos, que bajo el nombre de: "Casa Pazos" explotan en esta Capital en la calle Callao número ciento setenta y ocho, cuyo activo y pasivo resulta del Balance e inventario que firmado por las partes se agrega como cabeza de esta escritura. — Quinta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a tercero o extraños, sin la conformidad expresa del resto de los socios. Para la transferencia entre los socios, basta el voto favorable de la mayoría del capital, conforme a lo estatuído en el Artículo cuatrocientos doce, del Código de Comercio. — Toda transferencia de cuotas sociales, se efectuará so pena de nulidad por instrumento público: Escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Sexta: La Administración, representaciones legal sociales y uso de su firma, estarán a cargo de los Gerentes Generales, designados en la cláusula siguiente: La gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y ejecutar las decisiones sociales de los socios. — Dichos gerentes generales, como mandatarios generales de esta Sociedad, actuarán conjunta separada o alternativamente. — Además serán los únicos y directos responsables ante terceros y extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. Para la realización de los fines de la cláusula segunda, y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para: Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y negocios que se susciten al presente o en lo sucesivo ya sean civiles, comerciales, criminales administrativos o de otras especies y que se relacionen con la misma, o con los bienes de la Sociedad, en cualquier punto de la República sea como actora o demandada o por cualquier interés que en ella tenga. Administrar libremente todos los bienes sociales, ya sean bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros; vender y comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles; materias primas, mercaderías, maquinarias, marcas de fábrica, patentes de invención o cualquier otro relacionado con el negocio, adquirir por compra u otra forma, previa decisión social bienes inmuebles, venderlos, transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, dar y tomar préstamos de dinero, de bancos o particulares con o sin garantía, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, aceptar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónimas, tomando en ellas la intervención legal correspondiente, arrendar bienes inmuebles, propios o ajenos, aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar, percibir y efectuar transacciones, pagos y renovaciones, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando la posesión de los mismos, registrar e inscribir derechos y concesiones; litigar como actora o demandada en toda clase de juicios, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renun-

ciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos, como así también otorgar poderes generales o especiales, con facultad de sustituir, pudiendo suscribir a tal efecto toda clase de documentos públicos o privados. Podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios, en administraciones públicas y municipalidades y además de poder hacerlo con los Bancos anteriormente mencionados, con cualquier otra institución bancaria oficial o particular, pudiendo solicitar préstamos por medio de créditos o descuentos, abrir cuentas corrientes que crean necesarios y operar en ellas; dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar y recibir sumas de dinero que crean conveniente, ya sean en letras, vales o pagarés, como aceptante, girante o endosante, girar en descubierto y realizar todas aquellas gestiones necesarias al fin social. Podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos, etcétera. Las facultades enumeradas recientemente son meramente enunciativas y no limitativas. Queda expresamente convenido que los socios gerentes, para las operaciones de compra o venta de bienes inmuebles, hipotecas, firma de sus respectivas escrituras, adquisición de mercaderías o materias primas, por sumas superiores a los veinticinco mil pesos en cada compra y para solicitar créditos a Instituciones bancarias o privadas, superiores cada una de ellas a los setenta y cinco mil pesos precisarán contar con la conformidad previa de los socios, la que será otorgada de acuerdo a lo legislado en la cláusula Décima de este contrato y cuya autorización la justificarán, con el acta de las decisiones sociales que servirá en estos casos como documento habilitante. — Séptima: Nómbrase en este acto Gerentes Generales de la Sociedad con el uso de la firma social a don José Antonio Granda, don Manuel Constante Pazos, doña Luisa Carmen Pazos y doña Isabel Lucía Pazos, todos los que actuarán conjunta, alternativa o indistintamente. El Gerente don José Antonio Granda deberá dedicar todo su tiempo y actividad al presente negocio, teniendo especialmente a su cargo la Dirección administrativa del mismo. Los demás Gerentes tendrán obligación de dedicar a esta Sociedad el tiempo necesario que la misma les demande y muy especialmente en los casos de enfermedad o ausencia del Gerente señor Granda. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes intervenir directa o indirectamente en negocios análogos a los de la Sociedad, siendo causa de remoción en el cargo que se les ha asignado la transgresión a esta prohibición. — Octava: Con cargo a Gastos Generales, el Gerente señor Granda, percibirá el sueldo mensual de Mil pesos moneda nacional de curso legal. Las Gerentes Isabel Lucía Pazos y Luisa Carmen Pazos, tendrán especialmente a su cargo la recepción y revisación del trabajo de costura, hojalado y planchado entregado a obreros a domicilio y talleristas para su realización. Sus sueldos con cargos a "Gastos Generales" a igual que el fijado anteriormente y las gratificaciones o habilitaciones que se resuelvan acordar a los Gerentes serán anualmente fijados, aumentados o disminuídos por votos de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Igual porcentaje se requerirá para la remoción y nombramiento de los actuales o nuevos Gerentes. — Novena: El socio señor Alberto Horacio Pazos, en su calidad de Contador Público Nacional, tendrá el contralor general de los negocios de la Sociedad la Dirección Contable, Asesoramiento técnico, y Auditoría. Por su trabajo con cargo a 'Gastos Generales" tendrá una remuneración mensual que anualmente la fijarán los socios por decisión del setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital. — Décima: Los socios sin perjuicio de la Administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la dirección general de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social tantas veces como lo requieran los Gerentes o cualquiera de los socios. Las citaciones a tales reuniones, se efectuarán por telegrama colacionado enviado con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y las decisiones sociales serán válidas: a) Con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital existentes en la Sociedad para: El cambio de objeto de la Sociedad, nombramiento y remoción de Gerentes y fijación de sus sueldos y habilitaciones y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; b) Con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social para resolver todo problema social y toda otra modificación del acto constitutivo, incluso la disolución de la sociedad o seperación de un socio de la misma, como también para la aprobación de balances, compra-venta de inmuebles y constitución de hipotecas y para resolver toda otra cuestión para la que expresamente en este contrato no se hubiere fijado un porcentaje especial. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones sociales por Mandatarios munidos de Carta-Poder, cuya firma esté certificada por Escribano Público, dejándose constancia de las resoluciones en el Libro de Actas que los Gerentes llevarán al efecto, cuyas constancias serán firmadas por los socios presentes en cada reunión social. Si alguna reunión no se pudiera llevar a efecto por falta de socios presentes que representen en la votación que se efectúe el porcentaje necesario para aceptar o rechazar una cuestión en discusión, se citará también por telegrama colacionado y con ocho días de anticipación a una segunda reunión, debiendo constar en el telegrama la cuestión a debatirse. Esta nueva reunión se verificará con cualquier número de votos cuotas-capital presentes y las decisiones en ella se tomarán por los mismos porcentajes de votos que los enunciados en cada caso, precedentemente, pero los mismos no se contarán en relación a los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad sino en relación a los votos cuotas-capital presentes en dicho acto. — Undécima: Anualmente al día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales, el que se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de practicado. Las utilidades líquidas o las pérdidas, si las hubiere se repartirán o soportarán entre los socios, en la misma proporción de los capitales aportados. La determinación de los resultados de cada ejercicio se hará sobre las siguientes bases: a) Se amortizarán las cuentas del activo fijo en las proporciones que aconseja la técnica contable, se castigarán los deudores morosos y se formarán las provisiones necesarias para indemnización por despido del personal y toda otra que se considere necesaria a fin de que el Balance sea expresión fiel de la realidad. — b) Se separará el importe correspondiente a las habilitaciones y gratificaciones que los socios fijen al Gerente Administrador señor Granda, a los demás Gerentes y empleados de la Sociedad; c) Del remanente se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, pudiendo los socios por decisión del setenta y cinco por ciento del capital crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes, y d) El saldo líquido resultante se acreditará en la proporción de los aportes sociales a cada uno de los socios en sus cuentas particulares, los que podrán retirar dicho importe en el momento que crean conveniente y siempre que el estado de caja social así lo permitiere. Mensualmente y a cuenta de las ganancias, cada uno de los socios podrá retirar la suma de Cien pesos moneda nacional. — Duodécima: Si durante el giro social, en uno o más balances consecutivos, por pérdidas, la sociedad viere reducido su capital en un cincuenta por ciento o más, cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de aprobado el último balance mediante telegrama colacionado dirigido a los demás consocios, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad la que se efectuará de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino, comenzando la misma a los sesenta días de librados los telegramas de notificación por el socio que pidió la disolución. Si los demás socios desearan hacerse cargo del activo y pasivo social, podrán hacerlo siempre que al socio que pidió la disolución, y a los que no quisieran en consecuencia seguir con el giro social, les abonen en efectivo y al contado el día en que de acuerdo a lo estipulado debiera comenzar la liquidación de la Sociedad, el haber que a los mismos corresponda en la Sociedad, de acuerdo al último balance practicado y aprobado en la misma, en el que no se fijará valor a marcas y llaves sociales, ni se revaluará el activo. — Décima Tercera: Rechazada por los socios la transferencia de cuotas a favor de terceros extraños a la Sociedad y autorizada la misma judicialmente, la Sociedad o los demás socios tendrán un derecho preferente para la adquisición de dichas cuotas-capital, derecho éste, que deberán ejercer dentro de los treinta días de notificados de la autorización judicial otorgada para la cesión de dichas cuotas, y del importe ofrecido por las mismas por los terceros adquirentes, pudiendo la Sociedad o los socios, abonar igual suma, en efectivo y al contado. — El valor de esta adquisición, nunca podrá exceder de un veinte por ciento del importe que resulte para dichas cuotas, en el último balance practicado y aprobado en la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de ser declarada judicialmente su incapacidad legal, dentro de los sesenta días de ocurrido uno de estos dos hechos, los herederos por mayoría de votos y unificando personería, o el curador en su caso, deberán comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad, opta: a) Por ingresar en la Sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapaz, excepción hecha de los sueldos que tuviere el mismo, los que no percibirán, como tampoco desempeñarán los cargos técnicos o administrativos que el mismo desempeñare en este ente jurídico. — Los herederos a los efectos de su representación en la Sociedad, unificarán personería a favor de un apoderado único, con poder suficiente. b) O bien, podrán optar por su retiro de la Sociedad. Recibida la notificación precitada, dentro de los treinta días, los demás socios por mayoría simple de votos en el caso del inciso b) deberán a su vez optar: Por liquidar de inmediato la Sociedad, disolviéndola, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino, o bien, procederán a pagar a los herederos o curador del socio fallecido o incapaz, el haber que a la fecha de ocurrido el hecho, tenía el mismo en la Sociedad, a cuyo efecto, el monto a reintegrarse será el que resulte a favor del ex-socio en el último balance practicado y aprobado en la Sociedad, en el que no se incluirán las reservas exigibles, no admitiéndose revaluaciones de activo, ni fijación de valor a marcas y llaves. El importe resultante se abonará a los herederos o curador, en veinte cuotas semestrales e iguales que ganarán el interés del seis por ciento anual, debiendo pagarse la primera cuota a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — Décima Quinta: Después de cinco años de giro social, cualquiera de los socios dentro de los treinta días de cerrado cada balance anual, podrá pedir su retiro de la Sociedad, mediante telegrama colacionado que a tal efecto dirigirá a cada uno de los demás socios. — Dentro de los quince días de recibido dichos telegramas, los socios, por votos que representen el sesenta por ciento de las cuotas-capital sociales, podrán optar: a) Por liquidar la Sociedad, de acuerdo a lo estatuído en el Código de Comercio Argentino, liquidación ésta que comenzará a los sesenta días de librados los telegramas por el socio que exigió su retiro de este ente jurídico. — b) O bien, podrán decidir la continuación de los negocios sociales, en cuyo caso, el haber del socio que se retira será fijado y pagado en la misma forma y condiciones que la legislada para el caso de retiro de la Sociedad de los herederos de un socio fallecido. — Si la mayoría estipulada del capital social, decidiera la liquidación de este ente jurídico, y alguno de los socios deseare hacerse cargo del activo social, podrá hacerlo, siempre que abonare en efectivo y al contado a los demás socios, el haber que a cada uno de ellos le correspondiere, de acuerdo a las normas fijadas precedentemente. — Décima Sexta: Al vencerse el presente contrato, la Sociedad será disuelta y entrará en liquidación, siendo en este caso o en cualquier otro que se presentare, liquidadores, dos Gerentes conjuntamente, que serán designados por mayoría simple de votos cuotas-capital, los que actuarán en un todo de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la Sociedad, su disolución y liquidación se suscitare entre los socios con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por la Sociedad, el que será designado por mayoría simple de votos cuotas-capital y otro por el socio disidente quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercer árbitro para fallar en última instancia en los casos en que los primeros de los citados no se pusieran de acuerdo: Este fallo será inapelable y ejecutorio. — Décima Octava: Todo lo no previsto en este contrato será regido por lo legislado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por lo reglado en el Código de Comercio Argentino. — Décima Novena: Para toda clase de notificaciones, las partes interesadas constituyen los siguientes domicilios legales: Don Manuel Constante, doña Luisa Carmen, doña Isabel Lucía y don Alberto Horacio Pazos y Bellone, en la calle General Venancio Flores número tres mil cuatrocientos sesenta y seis y doña Mercedes Julia Pazos y Bellone de Granda en la calle Joaquín V. González número trescientos treinta y dos, ambos de esta Capital. — Bajo las Diez y Ocho Cláusulas Precedentes, se declara legalmente constituida la Sociedad "Casa Pazos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y yo el escribano autorizante hago constar: Que con los edictos agregados al folio mil novecientos ochenta y cuatro de este Registro se comprueba haberse efectuado las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial y en La Ley sin que hubiere oposición de terceros a la transferencia de negocio efectuada, como de que los comparecientes con los certificados agregados al folio antes citado, han justificado no adeudar suma alguna por actividades lucrativas. — Presente en este acto, el señor don José Antonio Granda, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González número trescientos treinta y dos de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. Manifiesta: Que acepta el cargo de Gerente para el que ha sido designado. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, con los testigos don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — M. C. Pazos. — L Carmen Pazos. — Isabel L. Pazos. — A. H. Pazos. — Mercedes J. Pazos de Granda. — J. A. Granda. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en nueve sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del novecientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve al presente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6|7-Nº 18.548 - v.12|7|49.

F. KUTTER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor Ismael E. Pereyra, hace saber por cinco días: Que por escritura pasada el veintiuno de Junio último, ante el escribano don Carlos A. Pazo, la sociedad "F. KUTTER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Octubre de 1946, bajo el número 1.094, folio 454, libro 10, ha elevado su capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado a la suma de doscientos un mil pesos moneda nacional, suscribiendo al efecto cada uno de los socios diez y siete cuotas, de manera que cada uno de los socios ahora le pertenecen sesenta y siete cuotas, que representan sesenta y siete mil pesos nacionales. Este aumento lo aportan los socios en dinero efectivo, quedando integrado. Los estatutos sociales con excepción de esta modificación quedan plenamente vigentes. Enmendado: Julio, vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.519-v.12|7|49

GUTIERREZ Y CORALLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 84 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Gerónimo Antonio Gutiérrez, que firma: "G. A Gutiérrez", de estado soltero y don Carlos Marcos Corallino, que firma: "C. M. Corallino", de estado casado argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, ambos comparecientes personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se exponen: Primera: Entre los Señores Gerónimo Antonio Gutiérrez y Carlos Marcos Corallino, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios en el ramo de Despachos de Aduana para la importación y exportación de todo género de mercaderías en general, pudiendo establecer sucursales o anexos en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "GUTIERREZ Y CORALLINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio legal será en esta Capital, calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, octavo piso. — Tercera: El Capital social es de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan por partes iguales en la siguiente forma: cinco mil pesos moneda nacional, en muebles y útiles, según inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura, aportando la mitad de las otras quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos en dinero en efectivo y obligándose a aportar el saldo de sus partes siempre iguales dentro de los treinta días de firmada la presente. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años y se considerará prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios comunicara lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre del corriente año se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último a pedido de cualquiera de los socios, debiendo ser aprobada por unanimidad y puesto a disposición de los socios. — Sexta. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerónimo Antonio Gutiérrez y Carlos Marcos Corallino, que a tales efectos quedan designados Directores-Gerentes. — Séptima: La Sociedad además de las actividades establecidas en la cláusula primera podrá con la firma de cualesquiera de los Directores-Gerentes indistintamente hacer todas las operaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad y afines de la misma y hacer toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones similares oficiales o particulares y otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Octava: Los Directores-Gerentes no podrán usar la firma social en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular o de terceros. — Novena: Las utilidades, previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán por partes iguales entre los socios y para el caso de pérdidas las soportarán en igual forma. — Décima: Cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Décima Primera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán resueltas por un árbitro que las partes por documento privado, designan en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: En caso de muerte de uno de los dos socios la Sociedad se disuelve y dentro de los quince días después del fallecimiento se hará un balance e inventario general. La parte que corresponda al socio fallecido le será entregada a sus herederos, que deberán tener una representación única, en dos cuotas iguales a los noventa y ciento ochenta días, del fallecimiento, sin interés. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, por ante mí, y los testigos del acto, don José Francisco Guerra y don Raúl Daniel Semino, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — G. A. Gutiérrez. — C. M. Corallino. — José F. Guerra. — Raúl D. Semino. — Hay un sello Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia. — Concuerda con su escritura matriz número cuarenta y siete, que pasó ante mí al folio ochenta y cuatro vuelto del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos veinte y cuatro mil seiscientos setenta y tres al presente inclusive, ambos de la serie I que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco Saverio Trepidano. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8|7-Nº 18.745-v.14|7|49

CIPCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Planas Solá, Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario, casados, y José Julio Planas, Gervasio Nicolás Planas, Cid Felipe Asensio, solteros; todos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio en Paraguay 1649, declaran y convienen: Primero: Con fecha 1 de noviembre de 1944, se constituyó la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CIPCO, por los señores Pedro Carazo, Marcelino C. Ilundain y José Planas Solá, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 1746 al folio 249 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Posteriormente, el 13 de enero de 1948, los señores Pedro Carazo y Marcelino C. Ilundain, vendieron sus cuotas y derechos a la sociedad a los señores Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario y Cid Felipe Asensio, quedando en consecuencia, constituída la sociedad por los señores José Planas Solá, Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario y Cid Felipe Asensio, con los aportes siguientes: José Planas Solá, con veintitrés mil pesos ($ 23.000); Gabino José Lemos, con diez y seis mil pesos ($ 16.000.—); Pedro Alejandro Ferrario, con diez y seis mil pesos (pesos 16.000.—) y Cid Felipe Asensio, con quince mil pesos, moneda nacional (pesos 15.000.—). — Tercero: Que los aportes hechos por los señores José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, que se incorporan a la sociedad y las utilidades de los ejercicio corridos, permiten elevar el capital a la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000.— m|n.), que es la diferencia entre el Activo y el Pasivo de la sociedad, según Balance en los libros rubricados al 31 de mayo último, reconociendo los siguientes haberes: al señor José Planas Solá, cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, Pedro Alejandro Ferrario, veintiocho mil doscientos pesos moneda nacional, Cid Felipe Asensio, veintiocho mil cien pesos moneda nacional, y a los nuevos socios señores José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, veinte mil pesos a cada uno moneda nacional. Cuarto: Que entre José Planas Solá, Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario y Cid Felipe Asencio, componentes actuales de la sociedad de responsabilidad limitada Cipco y los señores José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, se ha convenido la incorporación de estos últimos como socios, con el haber preindicados, correspondiendo a cada socio las siguientes cuotas de capital: a José Planas Solá, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas (455) de cien pesos moneda nacional cada una, a Gabino José Lemos, doscientas ochenta y dos cuotas (282) de cien pesos moneda nacional cada una, a Pedro Alejandro Ferrario, doscientas ochenta y dos cuotas (282) de cien pesos moneda nacional cada una, a Cid Felipe Asensio, doscientas ochenta y una cuotas (281) de cien pesos moneda nacional cada una, a José Julio Planas, doscientas cuotas (200) de cien pesos moneda nacional cada una, y a Gervasio Nicolás Planas, doscientas cuotas (200) de cien pesos moneda nacional cada una, formando su total la cantidad de un mil setecientas cuotas (1.700) de cien pesos moneda nacional cada una o sea el capital de la sociedad de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: Convienen también los otorgantes modificar el contrato que los rige en lo que a continuación se expresa: A) el término de la sociedad será de cinco años a contar desde el 31 de mayo de 1948 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todos los socios los actos y operaciones realizadas por Cipco S. R. L. — Será prorrogada automática y sucesivamente por nuevos períodos de cinco años, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, siempre que cualquiera de los socios no manifestara sus deseos de seguir formando parte de la sociedad dando aviso a los restantes por lo menos con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco (5) años. B) La administración y gerencia será ejercida indistintamente por los socios José Planas Solá, Gabino José Lemos, José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, teniendo los nombrados indistintamente el uso de la firma para los actos corrientes de la sociedad, inclusive para la apertura de cuentas corrientes y operaciones de depósito. — Para el giro de cheques sobre tales depósitos o en descubierto registrarán la firma tres de los socios, a saber: José Planas Solá, Gabino, José Lemos y José Julio Planas, bastando la firma de dos de los nombrados para esta clase de operaciones e igualmente para documentar operaciones de crédito como ser Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino, sociedades o particulares, para reconocer deudas y otorgar poderes y para concertar y rescindir contratos de alquiler, como también para constituir prendas o afectaciones al patrimonio de la sociedad será precisas cuando menos las firmas de los tres socios habilitados. Para la venta del negocio, de las marcas o cambio de la denominación social, será con la firma de todos los socios. Está prohibido el uso de la firma social en garantías a terceros o en actos extraños al objeto de la sociedad. Sin perjuicio de lo que en adelante se estipule los socios se asignan en principio las siguientes funciones: el señor José Planas Solá tendrá a su cargo la técnica y comercial, y, en ausencia de éste ella estará a cargo de los socios Gabino José Lemos y Gervasio Nicolás Planas. La parte administrativa y contable; se hallará a cargo del socio José Julio Planas. Sin distinción alguna los socios citados quedan obligados a dedicar todo su tiempo a las actividades comerciales de la casa, estándoles prohibido el desarrollo de otras actividades comerciales, sean o no las mismas de la sociedad o similares, como también la participación en las mismas aunque éstas lo fueran en forma indirecta. Los señores Cid Felipe Asensio y Pedro Alejandro Ferrario, podrán atender negocios privados que no sean similares ni tengan relación con los que hacen el objeto de la sociedad y siempre que esas actividades no disminuyan la atención que los mismos deben aportar a la sociedad. C) Sin perjuicio de los Balances de Comprobación a efectuarse trimestralmente, el 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General de los bienes que forman el Activo y Pasivo de la sociedad. Los socios podrán hacer observaciones al Balance dentro de los treinta (30) días de su remisión y de las utilidades líquidas y realizadas. Si arrojase utilidades se distribuirán como sigue: previa separación del 5 % (cinco por ciento) para cubrir el fondo de reserva legal y otra suma que podrá ser hasta el 10 % (diez por ciento), según se resolverá al aprobar cada balance con el objeto de dar remuneraciones especiales a los empleados, el resto se dividirá por partes iguales entre los socios, pero éstos no podrán retirar nada más que el 75 % (setenta y cinco por ciento), quedando el resto, o sea el 25 % (veinticinco por ciento) acreditado en cuenta para aumentar el capital actual y hasta llegar al doble del mismo. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales y cuando ellas alcanzaran el 30 % (treinta por ciento) del capital se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, salvo acuerdo unánime en contrario. Puesta la sociedad en liquidación por esa causa u otra, los socios se formularán por escrito y en sobre cerrado, propuestas para la adquisición del negocio o respecto a la mejor forma de liquidarlo. El liquidador será nombrado por mayoría de votos. D) Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales la cantidad mensual que se establezca, dejando constancia en el libro de Actas que se llevará rubricado para el registro de todas las resoluciones. Estas, en todos los casos, inclusive en los de tratarse de la aprobación de los Balances, nombramientos y renovación de los gerentes, se tomarán por mayoría, salvo para el cambio de objeto de la sociedad, la modificación de las cláusulas de este contrato o cualquier otra que imponga mayor responsabilidad a los socios y para autorizar la cesión de cuotas a terceros que será precisa la unanimidad de los pareceres. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, para lo cual deberá unificar la representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que les corresponda por su capital y resultados hasta esa fecha; importes que se entregará en la forma que se convenga. En caso de que los herederos designen un representante, éste sólo lo será a efectos de control y vigilancia de los negocios, siendo el gasto que ello demande por su exclusiva cuenta. — Séptimo: Toda duda, cuestión o divergencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre algunos de éstos y los representantes de algún fallecido o incapacitado, será resuelta por el que presida en aquél momento la Sociedad de Impresos Gráficos de la Argentina (Siga), cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — De conformidad con las cláusulas del presente contrato, se firma por las partes en Buenos Aires a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firman: Cid Felipe Asensio. — Pedro Alejandro Ferrario. — José Julio Planas. — José Planas Sola. — Gabino José Lemos. — Gervasio Nicolás Planas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (artº 424 del Cód. de Com.); lo establecido en contrario en la cláusula quinta del contrato de fs. 6|9, carece de todo valor (artº 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula sexta queda supeditada a lo dispuesto en el artº 1761 del Cód. Civil, e inserción de la presente resolución, inscríbase. — Firmado: J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8|7-Nº 18.734-v.14|7|49

REISIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Gersman, Argentino, casado, mayor de edad, doctor en bio-química, domiciliado en Ayacucho 654, Samuel Reisin, Argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Jufré 1051 y David Tenebaum, Argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Cabildo 2537, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "REISIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" usando como denominación comercial la de "Bazar El Nilo", con asiento principal de sus negocios en la calle Canning Nº 200 esquina Camargo 506, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de artículos de bazar, ferretería y afines, y cuantas operaciones relacionadas con las actividades indicadas, cuya mención es enunciativa y no limitativa, se consideren convenientes. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 14 de Octubre de 1948, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, retirarse de la sociedad después de transcurridos cinco años de su vigencia y siempre que preavise su voluntad en tal sentido a sus co-contratantes con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de los expresados cinco años. — En tal caso, el socio saliente recibirá el importe del capital y utilidades que le corresponda, de acuerdo al balance revalorizado que al efecto se practicará dentro de los ciento ochenta días de notificada la sociedad, en la siguiente forma: Cuarenta por ciento en el acto de firmarse el respectivo contrato de disolución par-

cial y el saldo en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos. — Dejan expresamente aclarado las partes, que la facultad de retiro acordada en esta cláusula sólo podrá ejercerse si el o los socios salientes preavisan su voluntad antes del día 14 de Julio de 1953, continuando la sociedad durante todo el término pactado, si no se hiciere uso de la opción antes de dicha fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Elías Gersman, cien cuotas o sean m$n. 100.000.—; Samuel Reisin, veinticinco cuotas o sea m$n. 25.000.— y David Tenenbaum veinte cuotas o sea m$n. 20.000.—. — Estos aportes se encuentran totalmente integrados con las mercaderías, muebles, útiles instalaciones y demás bienes de la sociedad irregular que, sin contrato escrito, giró en esta plaza bajo la razón social "Reisin y Cía.", con comercio en la calle Canning 200 esquina Camargo 506, integrada por los suscriptos (Sigue en el sellado de m$n. 0,10 número 319.523) (Viene del sellado de m$n. 0,10 Nº 319.522) y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la entidad a que se refiere el presente, de acuerdo al balance - inventario que se firma por separado y se tendrá por parte integrante de este contrato, responsabilizándose los socios del valor asignado a los bienes de la misma, en la forma que determina la Ley 11.645. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Elías Gersman, actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los otros dos socios. — Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituírlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles, comerciales y de responsabilidad limitada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesiones, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio, registrar e inscribir marcas y patentes, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones y quitas de deuda. — Además, esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y cualquier Banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales o agencias, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y firmando balances, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores en cuenta, custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Para todos los actos o contratos los Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas, plazos y demás condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede meramente e- (Sigue en el sellado de m$n. 0,10 Nº 319.524) (Viene del sellado de m$n. 0,10 Nº 319.523) nunciativa y no limitativa de facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, considerándose a tal efecto que el ejercicio económico social acaba el 31 de Diciembre de cada año. — Estos balances deberán ser asentados en la contabilidad rubricada dentro de los 30 días de practicados y, si no fueren observados dentro de los 15 días de asentados, se considerarán aprobados. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo; las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; las instalaciones, muebles, inmuebles, útiles, maquinarias y rodados se amortizarán en la forma que determinen los socios, de acuerdo a las ordenanzas, leyes y reglamentos impositivos vigentes a la fecha de realización de cada uno de los balances. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: Elías Gersman, cuarenta y dos por ciento; Samuel Reisin, treinta y ocho por ciento y David Tenenbaum, veinte por ciento. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Sin perjuicio de las que al presente desarrolla el socio señor Elías Gersman, los socios deberán atender el desenvolvimiento de las actividades sociales en la forma que al efecto determinen, quedándoles prohibido dedicarse por sí ni por interpósita persona a actividades similares o distintas de las que forman su objeto, y percibirán, como retribución de su trabajo personal los siguientes importes mensuales: Sr: Samuel Reisin, ochocientos pesos moneda nacional, Sr. Elías Gersman, cuatrocientos pesos moneda nacional y Sr. David Tenenbaum cuatrocientos pesos de igual moneda, con imputación a gastos generales. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por los socios en común acuerdo y se asentarán y suscribirán en el libro especial que al efecto se llevará. — Octava: Vencido el término de duración de la sociedad, si no hubiere acuerdo para continuar la explotación de los negocios de la entidad, los socios podrán optar: a) Por disolver la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo uno o más de sus actuales integrantes y recibiendo el saliente la suma que le corresponda de acuerdo al balance revalorizado que a tal efecto se practicará, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas de vencimiento trimestral escalonado, con el seis por ciento de interés. — Si fueren todos los socios (Sigue en el sellado de m$n. 0,10 Nº 319.525) (Viene del sellado de m$n. 0,10 Nº 319.524) quienes desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la entidad, por el retiro de los demás, realizado el balance revalorizado previsto anteriormente, se decidirá entre los mismos por licitación, abonándose el importe que corresponda a los salientes en la forma antes expresada. — b) Por liquidar la sociedad por cualquiera de los socios o por el tercero que al efecto designen, quien deberá actuar en la forma prevista por los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la entidad se disolverá parcialmente, realizándose, con intervención del representante único que al efecto designen los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, un balance revalorizado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, el que se practicará dentro de los treinta días siguientes. — El importe que por capital y utilidades en su caso corresponda, será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, dentro de los sesenta días de la fecha de realizado el balance y el saldo en siete cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos y el representante del fallecido o incapacitado, sea durante la vigencia de la sociedad o a su expiración o liquidación, o con motivo de la realización del balance revalorizado previsto en el presente, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que emitan. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos: el original en los sellados de m$n. 0,10 Nº 319.522; 319.523; 319.524 y 319.525 y las copias en los sellados de igual valor números 319.526; 319.527; 319.528 y 319.529 y 319.530; 319.531; 319.532 y 319.533, todos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de 1949. — Sobre raspado: "cien" y "100.000": Vale. — S. Reisin. — David Tenebaum. — E. Gersman. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.677-v.14|7|49

CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Vintrob, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo cuatrocientos treinta y nueve y Otto Mudrovici, rumano, casado, domiciliado en Directorio seiscientos setenta y uno, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven realizar el siguiente convenio: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, que tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio legal en la calle Callao número doscientos dos, la que girará bajo el rubro de "CALLAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la venta de accesorios para radios, electricidad y artículos eléctricos para el hogar. — Para sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y/o constituir hipotecas, y/o gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. — Cualquiera de los socios que al finalizar la vigencia de este contrato desee retirarse comunicará al otro con seis meses de anticipación al vencimiento por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional totalmente integrado en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional el que ha sido aportado de la siguiente forma: José Vintrob, doscientos setenta mil pesos; Otto Mudrovici, treinta mil pesos; de manera que las cuotas quedan así distribuídas: Señor Vintrob, doscientas setenta cuotas; Señor Mudrovici, treinta cuotas. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios a quienes se designa desde ya Directores Gerentes de la misma y dirigirán los negocios y operaciones de la sociedad y tendrán su representación. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes podrán suscribir los escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la sociedad con sujeción a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dicha firma no podrán emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad ni darla como fianza o garantía. — En caso de ausencia o impedimento cualquiera de los socios podrá delegar temporariamente el uso de la firma en el otro. — Quinto: Los libros deberán llevarse de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo anualmente practicarse un balance e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año sin perjuicio de los parciales de comprobación conviniéndose expresamente que los balances e inventarios anuales deberán ser aprobados por los socios en prueba de conformidad dentro de los veinte días de efectuados. — Sexto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: El Señor Vintrob el setenta por ciento y el Señor Mudrovici el treinta por ciento. — El socio Señor Mudrovici contrae la obligación de dejar en la Sociedad todas las utilidades que le correspondieren hasta integrar la suma de treinta mil pesos moneda nacional, reservándose el derecho de igualar capitales y utilidades con el socio Señor Vintrob. — Séptimo: Si al finalizar cualquier ejercicio el balance practicado arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital social o se produzca pérdidas durante tres años consecutivos en cualquier proporción cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la rescisión de este contrato y la disolución de esta sociedad. — El socio Señor Mudrovici deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de esta sociedad no pudiendo dedicarse a otra industria, negocio, empleo o actividad en general, similar o distinta a la que en este contrato se establece. — El socio Señor Vintrob podrá dedicarse a cualesquiera otra sociedad, actividad o empleo tenga o no atingencia con el objeto de esta sociedad. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores de la misma ambos socios quienes una vez pagado el pasivo deberán distribuir el saldo que hubiere entre los socios en proporción a lo que dtermina el artículo sexto. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo crean conveniente y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en este contrato cualquiera de los socios podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo pagar al otro socio o a sus herederos el haber que le corresponda en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance, con más el cinco por ciento de interés anual. — Undécimo: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera alguno de los socios será facultativo de los herederos del fallecido continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que al mismo le correspondían a la fecha del fallecimiento de acuerdo al balance e inventario que al efecto se practicará y cuyo capital y utilidades les será entregado a los herederos por la sociedad en cuatro cuotas iguales y semestrales a contar de la fecha del fallecimiento más un interés del seis por ciento anual. — En caso de que los herederos continuasen en la sociedad o reclamasen el capital y utilidades para sus relaciones con la sociedad deberán nombrar un representante único. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad e investidos de designar de común acuerdo antes de laudar y en previsión del caso de discordia a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Si no se pusieren de acuerdo los amigables componedores para la designación del árbitro tercero el nombramiento lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Tercero: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden las personas arriba citadas dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al comienzo consignados quedando extendido en sellos de diez centavos números trescientos veintinueve mil cuatrocientos diez y cuatrocientos

once, y el primero habilitado conforme a la Ley de sellos en vigencia. — José Vintrob. — Otto Mudrovici.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8|7-Nº 18.751-v.14|7|49

RESTAURANT MAXIM MAXIMO WUSTHOFF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 317. — Primer Testimonio Número Ciento Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Máximo Wusthoff, alemán, soltero, don Isaac Ferreira, español, casado, don Guillermo Brzozowski, casado, alemán, don José Ramón Filgueira, español, casado, don Rodolfo Isidoro San, que firma Rodolfo San, argentino, soltero y don José López y López, casado, argentino, naturalizado, todos domiciliados en la calle Corrientes mil trescientos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, concurriendo los dos primeros en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Restaurant "Maxim" Máximo Wusthoff y Compañía, según escrituras que se muestran integramente transcriptas al folio mil doscientos ochenta y siete de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, y escritura de transferencia de cuotas otorgada en el mismo folio y Protocolo, las que en sus partes pertinentes dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, reunidos los señores Máximo Wusthoff... don Alberto Schmidt... José Sistac... y don Isaac Ferreyra... resolvieron: renovar el contrato social con efecto retroactivo al día treinta de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, contrato que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho bajo el número trescientos ochenta y cuatro, al folio doscientos treinta y uno del libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: El nombre de la sociedad será "RESTAURANT MAXIM MAXIMO WUSTHOFF Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires... Segundo: El capital social será de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal... dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional... Tercera: El aporte de los socios es el siguiente: Máximo Wusthoff, la suma de cuarenta y cinco mil pesos representados... Alberto Schmidt, la suma de treinta y cinco mil pesos... José Sistac, la suma de treinta y cinco mil pesos... Isaac Ferreyra, la suma de treinta y cinco mil pesos... Quinta: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro... Undécima: Establecidas las utilidades líquidas o en su caso las pérdidas, las que serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales... Décima Quinta: Podrán los socios con la mayoría de las tres cuartas partes de votos, eliminar a uno o más socios por inconducta. Conformes suscribimos el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta. — Isaac Ferreyra. — Max Wusthoff. — José Sistac. — Alberto Schmidt. — Es conforme con su original, que queda archivado en este Registro en el que fué inscripto con fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y nueve al folio cuatrocientos tres del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. Buenos Aires, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta. — Carlos Ma. Bouquet. Hay un sello. Primer Testimonio Número Trescientos Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Máximo Wusthoff... don Alberto Schmidt... don Isaac Ferreyra... todos vecinos de esta Capital, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta celebrado entre los nombrados, conjuntamente con don José Sistac, constituyeron por un plazo que venció el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro una sociedad de Responsabilidad, la que gira en esta plaza bajo el rubro de Restaurant Maxim Máximo Wusthoff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse al ramo de Restaurant, cervecería y anexos y bajo las bases y condiciones que detalladamente resultan del contrato de su constitución el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos tres del libro cuatro de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por documento del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, el socio don José Sistac transfirió su cuota de capital al socio don Máximo Wusthoff, cuya cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos cuatro, al folio trescientos treinta y siete del libro seis de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad vienen por la presente y con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año, a prorrogar la mencionada sociedad... por tiempo indeterminado, bajo las mismas bases y condiciones establecidas en el acto de su constitución... Leída se ratifican, la aceptan y firman... Max. Wusthoff... Alberto Schmidt... Isaac Ferreyra. Ante mí Emilio Crotto. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio quinientos ochenta y cuatro del Registro número doscientos once a mi cargo doy fe... Buenos Aires, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio ciento ochenta, del libro ocho de contratos de sociedades de Resp. Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. Lucio R. Meléndez. Hay un sello. Testimonio: Por el presente dejo expresa constancia de que en la fecha me retiro por mi voluntad de la Sociedad Restaurant Maxim-Wusthoff y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda. habiendo hecho transferencia de mi capital de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. a favor de don Máximo Wusthoff. La presente lo firma don Ricardo Sistac en virtud del poder general amplio que tiene otorgado por don José Sistac, por ante el escribano Antonio E. Leyro con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos... Buenos Aires, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Inscripto con esta fecha bajo el número mil doscientos cuatro al folio trescientos treinta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. en este Registro Público de Comercio. Conste. Carlos Ma. Bouquet. Hay un sello..." Primer testimonio, número quinientos treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante... comparecen los señores don Alberto Schmidt... Don Máximo Wusthoff... y don Isaac Ferreyra... y el primer compareciente dice: Que habiendo resuelto separarse de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Restaurant Maxim-Máximo Wusthoff y Cía., que tiene constituída con los otros dos comparecientes como se comprueba y desprende de los documentos transcriptos, viene por este acto a ceder y transferir la totalidad de las cuotas de su capital que le corresponde por su aporte en la referida sociedad, a sus consocios en la siguiente proporción: a don Máximo Wusthoff diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos, y a don Isaac Ferreira, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos curso legal. Que realiza esta cesión por el precio de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional que recibe de los cesionarios en este acto en dinero efectivo y en mi presencia, de que doy fe y en consecuencia, otorga a los mismos carta de pago... subrogándolos en su propio lugar y grado de prelación conforme a la ley... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí... doy fe. Alberto Schmidt. — Máx. Wusthoff. — Isaac Ferreira. — Tgo. Domingo Mártire. — Tgo. Oscar Casas. — Hay un sello. Ante mí Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio mil doscientos ochenta y siete doy fe... Buenos Aires, primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Inscripto con esta fecha bajo el número Doscientos ochenta y seis, al folio trescientos noventa y cuatro del libro quince de contratos de sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. Conste. Lucio R. Meléndez. Y en tal Virtud los señores Wusthoff y Ferreira dicen: Que viene por este acto a modificar el contrato social con motivo de la incorporación de nuevos socios y aumento del capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y en consecuencia todos los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente, la Sociedad se regirá por los artículos siguientes: Primero: Por este acto se incorporan como socios los señores don Guillermo Brzozowski, don José Ramón Filgueira, don José López y López y don Rodolfo Isidoro San, quedando en consecuencia la sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por todos los comparecientes con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y con la duración que establece la escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el escribano don Emilio Crotto y que se encuentra transcripta en sus partes pertinentes en el cuerpo de esta escritura o sea por tiempo indeterminado. — Segundo: La sociedad continuará girando bajo la denominación "Maxim" Máximo Wusthoff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Corrientes número mil trescientos sin perjuicio de establecer Establecimientos comerciales o sucursales, inclusive agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de Establecimientos de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares, Cervecerías y todo los demás ramos afines a dicho fin, sin perjuicio de efectuar todo acto comercial y civil autorizado por las leyes. — Cuarto: La presente sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento si así lo determinara una reunión de socios por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y en ese caso los socios señores Wusthoff y Ferreira tendrán derecho a quedarse ambos con el activo y pasivo del negocio entregándoseles a los demás socios lo que le corresponda por capital y utilidades únicamente, entendiéndose que no podrá fijarse suma alguna en concepto de llave. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Dr. don Máximo Wusthoff, doscientos veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos. — Por don Isaac Ferreira, doscientas quince cuotas o sean doscientos quince mil pesos, don Guillermo Brzozowski, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, por don José Ramón Filgueira veinte cuotas o sean veinte mil pesos, don José López y López diez cuotas o sean diez mil pesos y por don Rodolfo Isidoro San, diez cuotas o sean diez mil pesos, cuyo capital se encuentra invertido en la Sociedad y representado por el negocio "Confitería Real Maxim", mercaderías, muebles y útiles y demás de inventario especial antes efectuado y firmado por todas las partes, se agrega como cabeza de la presente. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Sexto: La Sociedad será administrada por el socio gerente don Máximo Wusthoff quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que se relacionen con la sociedad y con las más amplias facultades, inclusive las comprendidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto del primer artículo. — Pudiendo el gerente otorgar cualquier clase de escrituras públicas inclusive mandatos especiales o generales, como asimismo podrá delegar por medio de mandato especial las facultades que le confiere el presente artículo total o parcialmente en tercera persona. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarlo a otras actividades por cuenta propia o ajena exceptuando de esta obligación al señor Máximo Wusthoff debiendo los socios ocupar los cargos que les designe la gerencia, quedando entendido, de que si algún socio faltare a esta obligación, la gerencia podrá tomar un empleado que suplante el trabajo del socio, cuyos haberes que se abonan a éste, les serán descontados de las utilidades que le pudieran corresponder y sin tener derecho mientras no trabaje a retirar suma alguna por cualquier concepto salvo caso de enfermedad, sin perjuicio que por resolución tomada por reunión de socios, y por mayoría de votos se resuelva separarlo de la sociedad, para cuyo caso se le abonará lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo en lo establecido en el artículo cuarto. — Octavo: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general, tomándose como base para la formación del mismo, las disposiciones de la Dirección General Impositiva cuyo balance será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se considera aprobado. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones autorizadas por las leyes impositivas, serán repartidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimo: El socio gerente queda autorizado con amplio poder para enajenar cualquier bien de la sociedad o establecimientos que la misma posea o llegue a poseer en el futuro como asimismo para adquirir nuevos establecimientos fijando el precio de venta o de compra y condiciones de pago. — Undécimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones tomadas en reunión de socios las que serán convocadas por el socio gerente. — Duodécimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, con excepción de los socios señores San y López y López que podrán retirar hasta la suma de seiscientos pesos mensuales cada uno en concepto de gastos de representación los que se cargarán a gastos generales, pudiendo ser aumentados los mismos por resolución de socios tomadas por mayoría de votos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la forma que se determina a continuación. — Para el señor Máximo Wusthoff, tendrá derecho a designar por testamento o por cualquier otro documento público, las personas que lo sustituyan en sus derechos y obligaciones en la Sociedad otorgándole todos los comparecientes por este acto su más amplia conformidad para que pueda disponer de las cuotas de su capital en la mejor forma que creyere oportuno. Para el señor Isaac Ferreira tendrán derecho en continuar en la sociedad sus herederos legales o sea su señora esposa e hija, quienes tendrán una asignación mensual de quinientos pesos que se cargarán a cuenta de sus utilidades pudiendo los socios, si lo creyeren conveniente, nombrar un empleado que reemplace al señor Ferreira en su trabajo, a quien se le podrá asignar un sueldo hasta la suma de mil pesos, cuyo importe se cargará: mitad a gastos generales y la otra mitad se le descontará de las utilidades que le correspondan a los herederos del socio fallecido. — Para los otros socios señores Guillermo Brzozowski, José Ramón Filgueira y don José López y López y don Rodolfo Isidoro San, se procederá a practicar un balance al día de su fallecimiento, entregándole a sus herederos legales lo que les corresponda por capital y utilidades al día de su fallecimiento, de acuerdo a la cláusula cuarta. — Décimo Cuarto: Toda dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por reunión de socios cuyo caso será convocada especialmente con las asistencia de un escribano Nacional de Registro, quien legalizará el acto y las determinaciones serán tomadas por dos tercios de votos, las que deberán ser acatadas por todos los socios. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José B. Motta y Ricardo García Esporas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José Filgueira. — Guillermo Brzozowski. — Rodolfo San. — José López y López. — Máx. Wusthoff. — Isaac Ferreira. — Tgo. José L. Motta. — Tgo. R. García Esporas. — Hay un sello. Ante mí. Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio trescientos diez y siete doy fe. — Ernesto García Díaz. Hay un sello. Entre líneas: será convocada especialmente con las asistencia de un Escriba. Vale.

Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.8|7-Nº 18.737 - v.14|7|49.

RIPAMONTI Y MAZZEO
Soc. Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 10 de junio de 1949, doña Rosa Colombo de Mazzeo, socia de la sociedad RIPAMONTI Y MAZZEO, SOC. RESP. LTDA., cede, vende y transfiere al socio Sr. Luis Ripamonti sus treinta y tres cuotas sociales de un mil pesos cada una, que tenía y le pertenecían en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.564-v.12|7|49

ERVEN LUCAS BOLS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado número dos, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 25 de junio del corriente año, pasada ante el escribano Carlos Alberto P. Terrera, al folio 601, fué protocolizado el testimonio del cual surge la transferencia de Mil trescientas cincuenta y cuatro cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía la sociedad: N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "t'Lootsje" der Erven Lucas Bols; en la "ERVEN LUCAS BOLS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Jan Hendrik Moltzer. — Sobre raspado: pasada. — Vale. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.6|7-Nº 18.508 - v.12|7|49.

I. F. A. N.
LONGO Y RENIERI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de junio el señor Pablo Longo vende, cede y transfiere a los señores Roberto Mario Renieri, Luis Vior, Osvaldo Luis Retali, y José Benito Pérez, las 2.000 cuotas que tenía en la sociedad I. F. A. N.. — LONGO Y RENIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 200.000 transfiriéndole todos los derechos y acciones que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.6|7-Nº 18.480-v.12|7|49.

"P. K. N."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por Cinco Días, que por documento privado de fecha 21 de Junio de 1949, el señor Miguel Korol vende al señor Bernardo Ploder, las cien cuotas de su propiedad que tenía en la sociedad "P. K. N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Bernardo Nussbaum vende las cien cuotas de su propiedad, que tenía en la referida sociedad, a las siguientes personas y en la siguiente proporción: a) al señor Bernardo Ploder, veinte cuotas; b) al señor Rodolfo Ploder, veinte cuotas; c) al señor Gustavo Musser, sesenta cuotas. Como consecuencia de estas ventas, los señores Miguel Korol y Bernardo Nussbaum, ceden y transfieren a favor de los señores Bernardo Ploder, Rodolfo Ploder y Gustavo Musser, todos sus derechos y acciones que les corresponde o pudiera corresponderles por utilidades y cualquier otro concepto en la sociedad. Igualmente por dicho documento se designan nuevos gerentes de la sociedad a los señores Rodolfo Ploder y Bernardo Ploder, con todas las facultades acordadas en el contrato social quienes tendrán también la dirección, administración y uso de la firma social indistintamente.

Buenos Aires, Julio 1 de 1949. — Enmendado — Julio — Vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.494-v.12|7|49.

FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Francisco Luis Santiago Bavastro, que firma "Francisco L. Bavastro", casado; don Horacio Ruben Bavastro, soltero, que firma "Horacio R. Bavastro"; y don Rómulo José Bavastro, soltero, que firma "R. Bavastro", todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Cánning cincuenta y seis, han convenido celebrar el contrato de que instruyen la relación y cláusulas siguientes. — Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los contratantes constituyeron la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cinco años, para dedicarse a la fabricación de hormas, aserraje y ventas de maderas y fabricación de sacabocados, en el domicilio de la sociedad, calle Cánning cincuenta y seis. Que el referido contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno, al folio doscientos noventa y siete, del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que sin alterar el monto del capital social y con el objeto de perfeccionar las disposiciones del contrato, han convenido en modificar las cláusulas tercera y octava, en la forma siguiente. — Tercera: El plazo de duración de la misma es de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y por consiguiente termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos .— Octava: Las utilidades que se realicen serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento a fondo de reserva legal; el treinta y cinco por ciento a don Francisco Luis Santiago Bavastro; el treinta por ciento a don Horacio Ruben Bavastro y el treinta por ciento restañte a don Rómulo José Bavastro. — Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes por definitivamente celebrado el presente contrato rectificatorio en tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Francisco L. Bavastro. — Horacio R. Bavastro. — R. Bavastro.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.478-v.12|7|49.

EL TRIUNFO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disopisición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 395 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don José Isidro Francisco Guasch, que firma "José Guasch", español, y Don Julio Hausmann, alemán, ambos casados, domiciliados en las calle Obligado número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho y Bartolomé Mitre número cuatro mil veinticinco, respectivamente, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de esta escritura, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, bajo la denominación de "EL TRIUNFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — $ 8.000.00 m/n. de c/l.",— su plazo de duración será de Diez Años y su domicilio en esta Capital, actualmente en forma provisoria en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil veinticinco, pudiendo por voluntad de los socios instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la compra-venta de madera y la fabricación de toda clase de artículos derivados de la misma y la realización de trabajos del ramo. — Podrá también realizar operaciones de exportación e importación de madera y sus derivados, sin perjuicio de extender sus actividades a otras operaciones licitas si así lo convinieran los socios. — Tercera: El capital social se fija en Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales, integrando el cincuenta por ciento en efectivo, mediante depósito que efectúan en el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento restante lo aportarán también en dinero efectivo, a medida que lo requieran las actividades sociales, pero siempre dentro de los ciento ochenta días de suscripta la presente. — Cuarta: La firma social estará integrada por un sello con el nombre social y las dos firmas individuales de los socios. — La gerencia será desempeñada por ambos socios conjuntamente, quienes tendrán todas las facultades que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos quince y los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidas en la presente. — No obstante ello, para concurrir a licitaciones, aceptar pedidos y realizar cualquier trámite ante las Oficinas Públicas, administrativas o judiciales o ante particulares, bastará para representar a la Sociedad que la razón social será acompañada de la firma individual de uno solo de los socios. — La firma social se usará únicamente en los negocios sociales, estándoles prohibido comprometerla en caso alguno en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías a terceras personas. — Quinta: Las actividades y tareas de la sociedad se dividirán entre los dos socios en la siguiente forma: El socio señor Guasch se ocupará exclusivamente de la parte técnica, dedicándose a la atención y producción del taller, elección de la medera y demás materias primas para la elaboración y atención de los pedidos. — El socio señor Huasmann atenderá la parte comercial exclusivamente, dedicando su actividad a la compra y venta en general, obtención de pedidos y a la administración social. — Con la celebración de este contrato el socio señor Hausmann traspasa sus actividades en el ramo de la madera a la Sociedad que por este acto se constituye. — Las demás actividades del nombrado socio, comerciales, industriales y particulares no se hallan incluídos en el presente contrato. — Los dos socios están de acuerdo en no formar parte en otra sociedad o establecerse por sí mismo en el ramo de madera y sus derivados mientras esté en vigor este contrato. — Sexta: Cada uno de los socios retirará mensualmente la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldo, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) El cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo forme el diez por ciento del capital social; b) Sobre el importe anual de los sueldos y salarios abonados a obreros y empleados, un importe que represente el diez por ciento de estos pagos, se destinará para formar un fondo a fin de responder a las indemnizaciones de la Leyes del Trabajo; c) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: Dentro de los treinta días siguientes al primero de Junio de cada año se realizará el balance para determinar las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cada vez que lo estime necesario cualquiera de los socios. — En estos balances se computarán las mercaderías a su costo y las maquinarias e inmuebles si los hubiere, serán amortizados en un diez por ciento anual. — Si a los diez días de la entrega del balance a cada socio, ninguno lo objetara por telegrama colacionado se lo tendrá por aprobado. — Novena: En caso de enfermedad de uno de los socios, el socio enfermo permanecerá con todos sus derechos en la Sociedad. — Si la enfermedad llegara a la incapacidad o fallecimiento, el socio incapacitado o fallecido será reemplazado por un empleado capaz de desempeñar las actividades de aquél, pero en este caso la Gerencia con todas las atribuciones que le acuerda la cláusula cuarta de este contrato, será desempeñada únicamente por el otro socio. — El sueldo de dichos empleados será como máximo de quinientos pesos mensuales, más una participación en las utilidades líquidas anuales que puede llegar hasta un diez por ciento de las mismas, según lo acuerden los socios. — El sueldo de dicho empleado será deducido de los beneficios o utilidades que correspondan al socio incapacitado o fallecido. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la esposa e hijo del mismo, unificando la representación, pasarán a formar parte de la Sociedad, correspondiéndoles todos los derechos y obligaciones del socio muerto. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituídas la Sociedad "El Triunfo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo lo que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos del acto se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, junto con dichos testigos que lo son los Señores Don Rogelio Perez y Don Julio García, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Jose Guasch. — Julio Hausmann. — Tgo.: Rogelio Perez. — Tgo.: Julio Garcia. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio trescientos noventa y cinco vuelto, del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del setecientos veinte y dos mil novecientos cuarenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.554-v.12|7|49

ESTABLECIMIENTO METALURGICO LA ESPERANZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los Quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mateo Edelstein, argentino casado, domiciliado en la calle Chile número mil quinientos sesenta y nueve; Jaime León Waks, naturalizado argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis Beláustegui número tres mil setenta y siete, Raúl Juan Larghi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler número cinco mil ciento noventa y cinco; Ignacio Juan Seguer, español, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos quince. Departamento "B"; Fernando Carlos Torrera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos sesenta y dos departamento dos, y Moisés David Gorodecer, polaco, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo número doscientos veintiuno; todos de profesión empleados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Julio del corriente año, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo Fundición y elaboración de bronce. — Segunda. El asiento legal de la sociedad será la Capital Federal, con escritorios y administración en la calle Luis Beláustegui número tres mil setenta y siete (3.077) y su establecimiento industrial funcionará en la calle Indalecio Gómez número doscientos sesenta y siete, Villa Lynch (Provincia de Buenos Aires). — Tercera: Girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO METALURGICO LA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será administrada por los socios señores Mateo Edelstein y Jaime León Waks, quienes asumen el carácter de gerentes, y a cuyo cargo quedará el uso de la firma social autorizando con sus firmas individuales precedidas del rubro social y en forma conjunta todos los actos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros, ni en transacción alguna ajena a los intereses de la sociedad. — Cuarta:

El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Doscientos Pesos moneda nacional (m$n. 10.200.—) dividido en ciento dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado en partes iguales por todos los socios o sean diecisiete cuotas por cada uno y se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance por separado conformado por las partes. — Quinta: La duración del presente se fija en dos años, con opción a prorrogarla por tres años más, opción que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare su decisión contraria con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial estipulado. — Sexta: Sin perjuicio de las atribuciones (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 705.793 —I) (Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 705.792 —I) y deberes inherentes al cargo de gerentes en general, el señor Waks se dedicará a la gestión comercial, y el señor Edelstein, actuará conjuntamente con los demás socios en las tareas industriales; a tal fin se conviene en que los socios deberán dedicar todo su tiempo y aptitudes a las actividades de la sociedad, obligándose a cumplir una jornada diaria de diez horas; de esta última obligación queda eximido el señor Waks. Ninguno de los socios podrá participar directa o indirectamente en negocios ajenos a la sociedad que exploten idéntico ramo. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Las utilidades líquidas que se produjeren serán distribuídas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; en idéntica proporción concurrirán a las pérdidas. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán balances generales de resultados, sin perjuicio de los parciales de comprobación por períodos menores, y se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios. — Décima: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades a distribuir, la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Undécima: Semanalmente los socios se reunirán para deliberar sobre la marcha de la sociedad, y asentarán sus resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designa- (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 705.794 —I) (Viene del sello de pesos 1.50 m|n. Nº 705.793 —I) dos uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimocuarta: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Bajo las catorce cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Establecimiento Metalúrgico La Esperanza" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. L. Waks. —Mateo Edelstein. — Raúl J. Larghi. — I. J. Seguer. — Fernando C. Torrera. — Moisés David Gorodecer. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.477-v.12|7|49

"FRANCO TOSI ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Profesor don Mario Marconi, que firma "Marconi", casado en primeras nupcias con María Brunelli, de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos cuarenta y cinco, e Ingeniero don Quintino Enrique Petrella, que firma "E. Petrella", casado en primeras nupcias con Arminda Vannelli, de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil quinientos veinte, ambos de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: Primero: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad limitada bajo la denominación "FRANCO TOSI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, y que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o fuera de él. Segundo: Esta sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años. Tercero: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Aceptar y ejercitar representaciones y mandatos, de terceras personas de existencia visible o ideal. b) Instalar, explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios e industrias, y para ello podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, aceptar y contratar la realización, transformación y suministro de toda clase de obras y plantas industriales, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, materiales y vehículos de todo tipo para la circulación terrestre, aérea o marítima y para todo ello hacer las gestiones, presentaciones, peticiones, convenios y contratos con los Superiores Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, Ministerios y demás reparticiones Oficiales dependientes o autárquicas, como también por ante las autoridades extranjeras. c) Suscribir capitales en acciones en Sociedades anónimas o en comandita por acciones, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participación en toda clase de empresas que puedan relacionarse con cualquiera de los objetos sociales, ya sea concurriendo a crearlas o adquiriendo participación en Sociedades ya existentes, mediante aumento de su capital, por compra de todo o parte del activo, por vía de absorción, de fusión o de compra de acciones de las mismas. d) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías en general, bienes raíces o muebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios. e) Tomar dinero prestado, efectuar préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración y giro de la sociedad, pagar y cobrar deudas, obligarse en sustitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la sociedad, efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario. g) Gestionar la obtención de permisos de cambio o importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país. h) Percibir comisiones, royalty y honorarios. i) Adquirir, explotar y representar patentes, licencias, marcas, agencias y procedimientos, exclusividad y concesiones que se relacionen con los objetos sociales y efectuar en general toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con cualesquiera de los fines precitados u otros similares o conexos o de naturaleza tal que favorezcan los intereses y el desarrollo del activo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que ambos socios suscriben en la siguiente proporción: ciento sesenta cuotas el Profesor Marconi y cuarenta cuotas el Ingeniero Petrella. — Los señores socios integran en este acto en dinero efectivo dicho capital en un cincuenta por ciento en la siguiente proporción. — El profesor Marconi ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional y el Ingeniero Petrella veinte cuotas o sean dos mil pesos de igual moneda. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera, en la proporción que corresponde a cada socio. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, fondos de comercio y mercaderías en general, los que podrá vender, permutar, ceder, explotar, arrendar, transferir o en otra forma enajenar, o gravar e hipotecar por los precios, plazos y formas de pago que estime convenientes, pudiendo aceptar hipotecas en garantías de saldos de precio; desarrollar la importación, exportación y comercialización de maquinarias, materias primas y productos brutos, semielaborados o manufacturados; constituir prendas e hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender artículos y mercaderías en general, productos y subproductos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, promover querellas y acusar; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y para todo ello otorgar y suscribir todas las escrituras públicas y privadas y demás instrumentos públicos y privados que sean del caso. — Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás instituciones financieras y de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución, inclusive la de transformar esta sociedad en sociedad anónima. Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenecen. — Octavo: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Profesor Marconi, quien tendrá el uso de la firma social. — Queda designado, además como gerente, el señor Ingeniero don Aldo Tamai, quien podrá usar la firma social indistintamente con el socio señor Marconi y gozará de un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional. — Para todos los actos y contratos de la sociedad, el uso de la firma social por parte de los gerentes será la personal, precedida de la fórmula "Franco Tosi Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dichos Gerentes no podrán usar la firma social para fianzas y garantías de terceros y para operaciones extrañas al objeto social, salvo estas limitaciones, los Gerentes tendrán todas las facultades para llenar el objeto que estipulan los artículos tercero, quinto y sexto de este contrato, y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — El primer balance de esta sociedad deberá efectuarse el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — El diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — Y el remanente, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que los beneficios. Los socios podrán disponer, a medida que los recursos sociales lo permitan de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales. — Décimo: La expresión de la voluntad de los socios para la aprobación del inventario y balance podrá efectuarse en forma personal, por carta o por medio de apoderados o suscribiendo el balance respectivo. Si no hubiere unanimidad, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — El balance que no fuera observado dentro de los treinta días de entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado, aún cuando no haya sido devuelto con la conformidad del socio correspondiente. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio Profesor Marconi o por uno o más liquidadores designados por unanimidad entre los socios. En primer término se abonarán las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se repartirá en la misma proporción establecida en el artículo noveno, para la distribución de utilidades. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o separación legal de uno de los socios, el socio o socios sobrevivientes o restantes, podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad conforme al balance que por tal causa se practique, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o separado legalmente, la parte que por tal balance resulte corresponderles en ocho cuotas iguales a dos años de plazo, pagaderas por trimestres vencidos, firmándose sendos pagarés al efecto o podrán continuar con los herederos el giro de la sociedad hasta la terminación del plazo de este contrato. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte dentro del término de diez días de ocurrida la divergencia, quienes antes de actuar deberán designar un tercero para el caso de discrepancia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo los expresados trece artículos, los comparecientes Profesor don Mario Marconi e Ingeniero don Quintino Enrique Petrella dan por constituída la sociedad "Franco Tosi Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Timoteo Balbín y dor Salvador Viola, ambos son vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, por ante mí, de que doy fe. — Marconi. — E. Petrella. — Tgo.: T. Balbín. — S. Viola. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del

Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — A pedido de los interesados, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del setecientos treinta mil cuatrocientos once al presente. — E/l "bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos". Vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.545-v.12|7|49

MAYALGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Saturnino Murillo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en Salta 1275; Nicolás Lotito, argentino, de sesenta y dos años de edad, casado, domiciliado en Cabrera 4448; Dolores Viacava, argentina de treinta y nueve años de edad, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 1427; Esperanza Iris Bennasar, argentina, de veintisiete años de edad, casada, domiciliada en Viel 519; y Guillermo Mario Dominguez, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en Piedras 1070, todos en esta capital, y hábiles para contratar, que someten a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve se constituye la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "MAYALGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Cabrera cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios estimen conveniente establecer para el mejor desarrollo de las actividades sociales. Quedan ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas hasta el día de hoy, y que fueron hechas a nombre de Sedalgo Soc. Comercial. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, quedando automáticamente prorrogado por un nuevo período de dos años, salvo resolución contraria de los socios, tomada por mayoría de capital. Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio de mayoristas de tejidos en general, pero siendo entendido que podrá verificar además todos los actos o contratos que no se hallen expresamente prohibidos por las leyes o reglamentos vigentes, inclusive la adquisición y venta de bienes inmuebles para el negocio social. Podrá asimismo comprar, vender, ceder, gravar con créditos y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares, pudiendo asimismo gravar con derecho real de hipoteca o vender los inmuebles que adquiera. — Estas facultades son enunciativas y no taxativas. Cuarta: El capital social queda fijado en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiendo como aporte social diez cuotas a cada uno de los socios. — Quinta: Los saldos acreedores que tengan los socios con la sociedad devengarán un interés del seis por ciento anual. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos directores Gerentes, con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función que será desempeñada por los socios: Saturnino Murillo y Nicolás Lotito. Los gerentes nombrados quedan obligados a prestar permanente y diaria atención a los negocios de la sociedad, pudiendo realiar además de las operaciones que comprenden el objeto de la misma, las de fijar comisión por corretaje, exigir fianza, designar y remover empleados, habilitados, apoderados, abogados y cualquier otro perito, confiar poderes de toda clase para asuntos judiciales o de administración, revocarlos, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular que tenga por objeto retirar depósitos consignados a nombre de la sociedad, girando sobre ellos, conjuntamente, todo género de libranzas a la orden o al portador, abrir créditos o solicitar descuentos en cualquier institución bancaria, descontar letras de cambio, pagarés, girar y firmar cheques, orden conjunta, con provisión de fondos por cuenta de la sociedad, no pudiendo usar ni comprometer la firma en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ellas. Los socios gerentes designados desempeñarán sus funciones por todo el término de este contrato. Séptima: La transferencia de cuotas entre socios está permitida con noticia de los demás socios, la que sólo podrá hacerse a su valor nominal y con fondos provenientes de utilidades. Para transferir cuotas a extraños es necesario la unanimidad de votos. Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance general de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones, deducir el interés correspondiente a las cuentas acreedoras de los socios, creado el fondo de Reserva Legal y de Previsión necesarios a juicio de los socios, y deducidas las sumas destinadas para la gratificación del personal, o de los socios que desempeñen funciones en la casa, se distribuirá el 20 o|o (veinte por ciento) a cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Novena: La aprobación de los balances anuales se hará con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital, lo mismo que las demás resoluciones que interese a la sociedad. Décima: Los socios recibirán un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional, que se cargarán a Gastos Generales. Dichos sueldos podrán ser modificados por el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital. Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato cualquiera de los socios fuera declarado interdicto, o se produjera el fallecimiento de uno de ellos, la sociedad continuará su giro, debiendo en tales casos realizarse un balance e inventario General al día de producirse el hecho, con la intervención de un delegado de todos los herederos o representante del incapaz, liquidándosele el haber resultante en un plazo no mayor a un año de producido el hecho. Duodécima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. Décimo Tercera: Resolviéndose por los socios o por árbitros la disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá continuar la explotación del negocio, tomando a su cargo el activo y pasivo social adjudicándosele al socio que efectúe la más alta y ventajosa oferta, bajo sobres cerrados y lacrados, que se depositarán dentro de los quince días de producirse la causa de disolución, en el Banco Español del Río de la Plata (Casa Central), los sobres serán abiertos con intervención del Gerente de la institución bancaria y en presencia de todos los socios, o del, o de los que concurran, labrándose de inmediato el acta de adjudicación del negocio a quien hubiera efectuado la oferta más ventajosa y anexándose a dicho documento las ofertas que se hayan formulado. Si alguno de los socios no se presentara a la licitación dentro del plazo antes establecido, se le considerará desinteresado por la adquisición sin necesidad de llenar requisitos ni formalidad alguna por parte de los otros socios. Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que surgiera entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, transformación o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, desacuerdo o disconformidad. El fallo que se pronuncie será inapelable y deberá ser acatado sin observación entre las partes, quienes renuncian desde ya a la vía judicial, a interponer recurso alguno, aún el de nulidad. Bajo las catorce cláusulas precedentes las partes declaran constituída la Sociedad Mayalgo S. R. L., cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho a cuyo efecto firman en conformidad éste único ejemplar extendidos en los sellos de diez centavos números cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y uno, cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos, y cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y tres. Fdo. Esperanza Iris Bennasar. — S. Murillo. — Dolores Viacava — Nicolás Lotito. — Guillermo Mario Domínguez. — Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.493-v.12|7|49

MILANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.441 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Noventa y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los señores don Rubén Oscar Milano, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Caricancha mil doscientos cincuenta, de estado casado; don Pedro Antonio Milano, de estado casado, de cincuenta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Caricancha mil doscientos quince; don Antonio Miguel Milano, de estado casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santander ochocientos cincuenta y seis; don Ernesto Rafael Lopardo, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Antezana quinientos veinte; don Eduardo Devesa Rodriguez, español, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos veinte y cuatro; don José Luciano Ungaro, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Salas cuatrocientos cuarenta y uno; don Ramón Tresarrieu, español, casado de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno quinientos siete; don José Garau, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Beauchef mil novecientos sesenta y uno; don José Enseñat, soltero, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Estrada doscientos diez y nueve; don Domingo Basile, casado, italiano, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno mil setecientos sesenta y dos; don Juan Carlos Delucchi, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número quinientos cuarenta y cuatro, y don Eduardo José Mandrini, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Loria mil quinientos veinte y tres, todos vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarena y ocho, dejan constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de Fabricación y Venta de Calzado en General al por mayor y menor .— Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, y actualmente en la calle Santander número Ochocientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MILANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La duración de la Sociedad será hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a contar del día veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todas sus actividades. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta y Ocho Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en quinientas ochenta y una cuotas de Cien pesos cada una, integradas totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y enseres adquiridos para la formación de la presente Sociedad, de acuerdo al balance suscripto separadamente por todas las partes y en la siguiente proporción: El socio don Rubén Oscar Milano, ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Catorce mil pesos moneda legal; el socio Pedro Antonio Milano, cincuenta cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda legal; Antonio Miguel Milano, Ochenta cuotas, o sea ocho mil pesos moneda legal; Ernesto Rafael Lopardo, Cien cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos moneda legal; Eduardo Devesa Rodriguez, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda legal, y los demás socios José Luciano Ungaro, Ramón Tresarrieu, José Garau, José Enseñat, Domingo Basile, Juan Carlos Delucchi, y Eduardo José Mandrini, Veintitrés cuotas de Cien pesos cada una, o sea Dos mil trescientos pesos moneda legal cada uno de los socios nombrados. — Sexta: La Sociedad será administrada por tres gerentes, quedando nombrados en este acto los socios señores Antonio Miguel Milano, José Luciano Ungaro y José Garau, quienes tendrán el uso de la firma social, dos de ellos en forma indistinta, con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad y presentarse a cualquier Repartición Pública o Privada, Instituciones Bancarias Oficiales o no, comprar, vender, hipotecar propiedades siempre que las mismas sean para instalación de talleres, depósitos en oficinas del negocio social y cualquier otro acto que interese a la buena marcha de la Sociedad. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, el que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de practicado. — Octava: Las ganancias o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — Novena: Todas las cuestiones que interesen a la Sociedad serán tomadas por la votación de las dos terceras partes de los socios, contándose por cada socio un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de las cuotas capital, y en caso de que alguno de los socios, por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas capital, se dará preferencia a los socios restantes y proporción al capital integrado. El socio cedente no podrá exigir por su cuota capital más que el importe que resulte del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. El socio que pretenda ceder sus cuotas capital deberá dar aviso a la Sociedad con noventa días de anticipación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por continuar formando parte de la Sociedad unificado en tal caso su representación o solicitar el retiro de su capital y ganancias en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad en forma anticipada resuelta por los socios o por las causales establecidas en este contrato se procederá de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, quedando nombrado desde ya liquidadores los gerentes que estén en funciones en la época en que se produzca la disolución o liquidación. — Décima Cuarta: Si cualquiera de los socios desempeñara funciones en la sociedad, incluso los gerentes, percibirán el jornal que correspondan a sus trabajos específicos y que establezcan las leyes sociales, con prescindencia a su calidad de socios. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de "Milano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". —

Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Rafael Héctor Aquilio, y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — R. Milano. — Pedro A. Milano. — Antonio M. Milano. — Ernesto R. Lopardo. — Eduardo Devesa. — José Luciano Ungaro. — R. Tresarrieu. — José Garau. — José Enseñat. — Domingo Basile. — Juan Carlos Deluechi. — Eduardo José Mandrini. — Tgo.: R. M. Aquilio. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno vuelto, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para La Sociedad "Milano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de Ley, numerados correlativamente, del: novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y dos, al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y un día del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "Bocayuva - filiales - Milano - Basile - prescindencia - disolución - resuelto". Todo vale. — Fdo.: M. Vengerow. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6|7-Nº 18.479-v.12|7|49.

BERNARDO Y PASCUAL ZEIDA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, don Bernardo Zeida, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, Cédula de Identidad número un millón setecientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho, de esta Ciudad; don Pascual Zeida, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, cédula de identidad número cincuenta y un mil ciento ochenta y cinco; don León Stolisky, soltero, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número noventa y dos mil noventa y seis, de esta Ciudad; don León Guinzburg, soltero, menor de edad, emancipado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres, argentino y don Israel Lucio Guinzburg, soltero, argentino, menor de edad, ambos hijos de don David Guinzburg el primero menor emancipado, en este acto comparece el padre Don David Guinzburg, que firma el presente, el cual ejerce la patria potestad sobre ambos menores y los emancipa, y los autoriza a ejercer el comercio en los términos de los artículos diez y once del Código de Comercio — En este acto acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de BERNARDO Y PASCUAL ZEIDA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle San José número ochocientos treinta y uno, y podrá establecer sucursales o cualquier representación en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, pero quedará prorrogado por un nuevo período de cinco años más si con una antelación no menor de seis meses al vencimiento, ninguno de los socios notifica en forma fehaciente a la Sociedad y a los otros socios su voluntad en contrario. — Tercera: La Sociedad se dedicará a fabricación de confecciones, ropería al por mayor y tareas afines y a su importación y exportación. — Cuarta: El capital social se estipula en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en la forma siguiente: Bernardo Zeida, sesenta cuotas en efectivo; don Pascual Zeida, cinco cuotas en mercaderías y cinco en efectivo; don León Stolinsky, diez cuotas en efectivo; don León Guinzburg, diez cuotas en efectivo; Lucio Israel Guinzburg, diez cuotas en efectivo. — Todos los socios declaran conformidad con los aportes efectuados. — Las cuotas podrán cederse entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con la autorización expresa de todos los socios, quienes tendrán en igualdad de condiciones y precio. — Quinta: La Sociedad tendrá las más amplias facultades, inclusive la de solicitar préstamo a interés de establecimientos bancarios y comerciales, oficiales o mixtos, del país y del extranjero y especialmente del Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos o disposiciones, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contratos de transportes en general, efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones o participaciones, nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, percibir, y en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, catorce y diez y seis, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente, don Bernardo Zeida, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poderes especiales, quedándole únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad, so pena de incurrir en responsabilidad personal. — Séptima: Para la aprobación de los balances, nombramientos de gerentes o personas autorizadas para el uso de la firma social, asignación de retribuiciones y demás resoluciones que interesan a la Sociedad, los socios expresan su voluntad en asambleas convocadas al efecto, por el gerente o a pedido de cualquiera de los socios. — De las resoluciones de la asamblea de socios se dejará constancia en un "Libro de Actas" rubricado. — Todas las resoluciones de la asamblea deberán tomarse por unanimidad, excepto aquellas que conciernen a la rutina que se tomarán por simple mayoría de socios. — En caso de ausencia o impedimento del gerente, la Sociedad será administrada por otros dos socios conjuntamente, con las facultades expresas e implícitas establecidas en la cláusula sexta. — Octava: Anualmente se practicará un balance, el día treinta y uno de Diciembre, en el que todos los bienes figurarán por valor de adquisición menos una amortización anual mínima de tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles, y del diez por ciento sobre los muebles. — Novena: Las utilidades, deducidas las cantidades mensuales retiradas, formarán el capital de reserva de la Sociedad y no podrá ser retirada por ninguno de los socios, salvo acuerdo unánime de todos dado por escrito, y sin que la oposición de cualquiera otorgue derecho a reclamación alguna. — Los socios gozarán de una asignación mensual de Doscientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Décima: La Sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiese el treinta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándosele la cuota-capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en cuatro semestres iguales a partir del fallecimiento o incapacidad, y con interés tipo Banco Nacional. — También podrá continuar con los restantes si así lo resolvieran por unanimidad los socios supersistentes, debiendo los herederos del causante unificar su representación. — Disuelta la Sociedad, previa la correspondiente publicación, los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y atribuyendo el remanente, si lo hubiere, según la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por el socio o socios que requieran la formación del tribunal y otra por los socios restantes, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional el que dejare de cumplir con los actos indispensables para el nombramiento de los arbitradores y obstaculicea la ejecución del compromiso arbitral. — La multa podrá hacerse efectiva sobre el aporte y utilidades del socio que violó lo anteriormente expuesto. — En fe de lo expuesto y para obligarse con arreglo a derecho firman los otorgantes este solo ejemplar extendido en los sellos números: Un millón cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, un millón cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco y un millón cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, serie H, valor diez centavos moneda nacional, en el lugar y fecha arriba indicados, que se presentará para su inscripción ante el Sr. Juez de Comercio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Bernardo Zeida. — Pascual Zeida. — Isaac León Stolisky. — León Guinsburg. — Israel Lucio Guinsburg. — Entre líneas: por el término de cinco días. Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.549-v.12|7|49

SIACE

Sociedad Italo Argentina Comercio Exterior

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Arturo De Franceschi, que firma Arturo Defranceschi, de 27 años de edad y Aldo Zerboni, que firma Aldo Zerboni, de 29 años de edad, domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SIACE SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR fijando su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de maquinarias y herramientas en general, materiales para construcción, así como cualquier otra actividad vinculada con la importación y exportación que los socios acordaren realizar. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el 16 de febrero de 1949, prorrogable por otros cinco años de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil (100.000) pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una; cada socio aporta cincuenta cuotas o sea $ 50.000 moneda nacional en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de los socios Arturo De Franceschi y Aldo Zerboni, con carácter de gerentes, teniendo cada uno de por si sin el concurso del otro el uso de la firma social. Los socios gerentes tendrán las facultades de administración que les acuerden las leyes no pudiendo sin embargo comprometer la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituye el objeto de la sociedad, las siguientes facultades, a saber; a) Adquirir por cualquier título oneroso, gratuito, al contado o a plazos, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real; pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma del pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato. b) Tomar o dar bienes en arrendamiento. c) Tomar dinero en préstamo a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales, particulares u oficiales y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Francés e Italiano para la América del Sud, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales. Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, rescisiones o quitas de deudas. f) Construir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Firmar todos los actos, documentos y escrituras públicas vinculadas directa o indirectamente con los fines sociales. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir otro género de pruebas o informaciones, comprometer con árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. i) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Formular protestos y protestas. k) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, debiendo tenerse presente que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.

— Sexta: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y apoderados, fijación de sueldos u otras formas de remuneración a los socios, su separación y demás resoluciones que interesan a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley 11.645. — Séptima: Los ejercicios cerrarán el 31 de Diciembre. El balance, si no estuviera firmado por los socios se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los treinta días de comunicada su confección. Del beneficio social se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios y/o se destinará a la creación o incremento de nuevas reservas facultativas según se decida por el voto de la mayoría de cuotas. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio sin previa autorización de la sociedad. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes podrán optar. A) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que represente de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviere practicar de inmediato, siéndoles abonado en ese caso el importe líquido en dos cuotas semestrales con el interés semestral del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con la cuota. B) Por la incorporación a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los socios la representación de los demás. C) Por ceder su cuota a otros socios o terceros extraños requiriéndose la unanimidad de votos en este último caso. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios resuelva vender sus cuotas, deberá avisar su resolución a la sociedad en primer término y a los socios en segundo lugar, teniendo prioridad sobre los otros para adquirir sus derechos en las mismas condiciones convenidas con terceros —

Duodécima: En caso de la liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los gerentes de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Bajo las condiciones y cláusulas precedentes, dejan constituído el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado por Arturo De Franceschi y Aldo Zerboni. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Sobre raspado Junio — Vale. — René Tavernier, secretario.

e.7|7-Nº 18.636-v.13|7|49